

Civilizar

Ciencias **Sociales** y **Humanas**

Centro de Investigaciones
Civilizar



UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

CIVILIZAR | Bogotá
Colombia | Vol. 8 | No. 14 | pp. 001 - 166 | Enero - Junio | 2008 | ISSN: 1657-8953

Civilizar

Ciencias Sociales y Humanas

Director Centro de Investigación y Revista Civilizar	Ignacio Restrepo Abondano
Editora	Yadira Caballero Quintero
Asesor Editorial	Wilson López López
Colaboradora Editorial	Irma Amalia Molina Bernal
Comité Editorial	Martín Krause. Universidad de Buenos Aires - Argentina Iris Camacho Melendez. Universidad de Puerto Rico - Mayagüez María Cristina Gómez Isaza. Universidad de Antioquia - Colombia Emilia Girón Reguera. Universidad de Cádiz - España Joaquín González Ibáñez Universidad Alfonso X "El sabio" - España Yadira Caballero Quintero. Universidad Sergio Arboleda - Colombia José Manuel Gual Acosta. Universidad Sergio Arboleda - Colombia Gabriel Zanotti. Fundación Hayek - Argentina
Comité Científico	Beatriz Londoño Toro. Universidad del Rosario - Colombia Mauricio Uribe Blanco. Universidad Sergio Arboleda - Colombia Martín Krause. Universidad de Buenos Aires - Argentina Leonardo Espinosa Quintero. Universidad Sergio Arboleda - Colombia Carlos Ariel Sánchez Torres. Universidad del Rosario - Colombia Iris Camacho Melendez. Universidad de Puerto Rico - Mayagüez Campo Elías Burgos. Universidad Sergio Arboleda - Colombia Kai Ambos. Universidad de Göttingen - Alemania Jorge Aurelio Díaz. Universidad Nacional - Colombia Rubén Sánchez. Universidad del Rosario - Colombia Blanca Ortiz. Universidad Distrital - Colombia Gabriel Zanotti. Fundación Hayek - Argentina
Colaboradores Especiales Revista No. 14	<i>Departamento de Gramática - Escuela de Filosofía de la Universidad Sergio Arboleda, Dr. Blanca Yaneth González, Coordinadora del Departamento de Gramática, Blanca Llorente (Escuela de Economía), Victoria Tello y Juan Pablo Cardona Cháves.</i>
Corrección de estilo	Oscar Vargas Mónica Lucía Suárez Hernando Rebolledo Ricardo Burgos López
Diseño Carátula	Jimmy Salcedo Sánchez
Diagramación	Maruja Esther Flórez Jiménez

Los artículos se pueden reproducir citando como fuente:
Revista Civilizar. Ciencias Sociales y Humanas.
Universidad Sergio Arboleda.

Forma de adquisición:
compra, canje o suscripción
Precio unitario de venta al público año 2008
(\$ 20.000)
Precio de suscripción anual (Dos números) Colombia
(\$ 40.000)
Exterior (US \$ 20)
No incluye gastos de envío
Periodicidad: dos números al año

Correspondencia, suscripciones y solicitudes de canje:
Calle 74 No 14 - 14 - Torre D Piso 8
Universidad Sergio Arboleda
Centro de Investigaciones Civilizar
Teléfono: 3 25 75 00 Extensión 2242 y 2260
Correo electrónico: revista.civilizar@usa.edu.co
<http://www.usa.edu.co/civilizar/>
Formato 21.5 x 28

Contenido

Carta del Director <i>Ignacio Restrepo Abondano</i> <i>Universidad Sergio Arboleda</i> _____	9
Editorial <i>Yadira Caballero Quintero</i> <i>Universidad Sergio Arboleda</i> _____	13
Perspectivas en Derecho	
La Ley de Justicia y Paz y el Derecho Penal Internacional. Algunos aspectos problemáticos <i>Christian Wolffhügel Gutiérrez</i> <i>Universidad Sergio Arboleda</i> _____	15
Multiplicité des cadres de protection des Droits de l'Homme <i>Luis Andrés Fajardo Arturo</i> <i>Universidad Sergio Arboleda</i> _____	27
Perspectivas en Política	
El autonomismo en el sistema de partidos en Puerto Rico: Inercia institucional e ideología hegemónica <i>Ana Belén Benito Sánchez</i> <i>Instituto Interuniversitario de Estudios de Ibero América</i> <i>Universidad de Salamanca España</i> _____	47
El control legislativo de la burocracia: un estado del arte <i>José Ricardo Puyana Valdivieso</i> <i>Universidad Externado de Colombia</i> _____	63

Perspectivas en Economía

Valoración de tierras de interés público y la toma de decisiones sobre uso eficiente en política pública
Juan Carlos Mendieta López
Universidad de Los Andes ----- 85

La influencia de los grupos de interés en la política ambiental: Breve discusión desde la teoría de juegos
Fabio Arias
Universidad de Brasilia, Universidad del Valle ----- 105

Perspectivas en Filosofía

Interacción entre la razón y las emociones en el ser humano según Santo Tomás de Aquino
Patricia Astorquiza
Universidad Santo Tomás, Chile ----- 117

Lawrence Dewan y el redescubrimiento de la centralidad de la forma en metafísica
Liliana Beatriz Irizar
Universidad Sergio Arboleda ----- 133

La Comprensión desde el marco de la Hermenéutica y su aproximación en la Filosofía de D. Davidson
Marta E. Bayarres Delio
Instituto de profesores ARTIGAS, Uruguay ----- 145

Olvido del ser: sentido-sinsentido del hombre en dimensiones de la técnica
Andrea Cortés-Boussac
Freie Universität Berlin, Universidad Sergio Arboleda ----- 153

Normas de Publicación ----- 163

Table of Content

Letter from the Director <i>Ignacio Restrepo Abondano</i> _____	9
Editorial <i>Yadira Caballero Quintero</i> _____	13
Legal Perspectives	
Justice and Peace Law and International Criminal Law. Some Problematic Issues <i>Christian Wolffhügel Gutiérrez</i> <i>Universidad Sergio Arboleda</i> _____	15
Multiplicity of Human Rights' Protection Frameworks <i>Luis Andrés Fajardo Arturo</i> <i>Universidad Sergio Arboleda</i> _____	27
Political Perspectives	
Autonomism in Puerto Rico's Partisan System: Institutional Inertia and Hegemonic Ideology <i>Ana Belén Benito Sánchez</i> <i>Instituto Interuniversitario de Estudios de Ibero América</i> <i>Universidad de Salamanca España</i> _____	47
Legislative Control of Bureaucracy: A State of the Art Review <i>José Ricardo Puyana Valdivieso</i> <i>Universidad Externado de Colombia</i> _____	63
Economic Perspectives	
Land Valuation and Decision Making on the Efficient Application of Public Policy <i>Juan Carlos Mendieta López</i> <i>Universidad de Los Andes</i> _____	85

Interest Groups' Influence on Environmental Policy: Brief Discussion Using Game Theory <i>Fabio Arias</i> <i>Universidad de Brasilia, Universidad del Valle</i> — — — — —	105
Philosophical Perspectives	
Interaction Between Human Reason and Emotions According to Saint Thomas Aquinas <i>Patricia Astorquiza</i> <i>Universidad Santo Tomás, Chile</i> — — — — —	117
Lawrence Dewan and the Rediscovery of the Centrality of Form in Metaphysics <i>Liliana Beatriz Irizar</i> <i>Universidad Sergio Arboleda</i> — — — — —	133
Comprehension from the Hermeneutical Approach in D. Davidson's Philosophy <i>Marta E. Bayarres Delio</i> <i>Instituto de profesores ARTIGAS, Uruguay</i> — — — — —	145
Oblivion of Being: Man's Sense-Nonsense in Dimensions of Technology <i>Andrea Cortés-Boussac</i> <i>Freie Universität Berlin, Universidad Sergio Arboleda</i> — — — — —	153
Publication Guidelines — — — — —	163

Carta del Director

Ignacio Restrepo Abondano
Director Centro de Investigaciones Civilizar

En el ambiente universitario, cada día más, se mueve el tema de los doctorados y de la investigación y con razón. Da la impresión de que luego de un letargo de años, nos dimos cuenta del atraso, de la falta de doctores y por consiguiente de la nula o escasa investigación en las universidades colombianas.

Atravesamos durante muchos años aquello de "que investiguen otros" de acuerdo con la sentencia del famoso rector de la Universidad de Salamanca.

Según datos recientes, en Colombia hoy existen 90 doctorados, con una supremacía innegable de su origen en las universidades públicas, a saber, la Nacional de Colombia, la de Antioquia y la del Valle, fenómeno que evidentemente privilegia a Bogotá, Medellín y Cali. Tal situación nos habla, a su vez, de la pobreza del país en doctores, cuyo número se calcula en 2.3 por millón de colombianos. Y si nos preguntamos por la razón de número tan reducido, podemos mostrar, a manera de ejemplo, el caso de Brasil, que en el año 2007 graduó un total de 9 mil doctores, mientras Colombia no alcanzó sino el número de 56 durante el mismo año.

Existe otro dato relevante: en Colombia la investigación en ciencias sociales y humanas es dominante, con mucho, sobre la investigación en ciencias básicas duras. Todos los días nos enteramos de nuevos descubrimientos en biología, en química, en física y en sus aplicaciones en medicina, en genética, en nuevos fármacos, en electrónica, en nuevos materiales, con su gran influjo en patentes, en la calidad de vida y en la economía en general.

De alguna manera los países con mayor grado de desarrollo, relacionan el número de doctores con altos grados de tecnología, basados en el conocimiento científico.

En relación con las patentes la sola empresa I.B.M. registró entre 1993 y 2003, más de 25.000 patentes. Y más cerca de nosotros, México en 2007 presentó 173 patentes y Colombia solamente 31 y, un dato más global, afirma que durante 39 años –1968 a 2007– "se encontraron 711 patentes que tenían como titular a un colombiano". (Google, Patent search).

El Doctor Jaime Restrepo Cuartas –Representante a la Cámara y ex - rector de la Universidad de Antioquia-, señaló, hace poco, que "Colombia en general tiene un desarrollo muy incipiente porque tenemos una economía que se basa en bienes primarios. Aquí cultivamos banano, plátano, flores, entre otros, pero no damos valor agregado a ninguno de estos productos, porque no hay investigación. Por eso prevalece una pobreza e inequidad enormes".

Y el doctor Felix Londoño, Director de investigaciones y docencia en Eafit, afirma: "se dice que un país es más desarrollado que otro, y la pregunta es: ¿Cuál es la diferencia?. La respuesta es que uno ha creado más conocimiento que otro, tiene más patentes y a partir de éstas, han creado productos y desarrollos".

Cuando se analiza más a fondo la situación de la investigación en Colombia, –de la creación del conocimiento–, se encuentra que de los 90 doctorados existentes solamente una cifra parecida a 30 investigan en ciencias duras, que son las que producen desarrollo tecnológico.

Existe por lo tanto un claro desequilibrio en la investigación a favor de las ciencias sociales y humanas, lo cual no disminuye la importancia que también éstas tienen.

La investigación en ciencias sociales y humanas refuerzan valores, fijan criterios sociales, destruyen prejuicios, ofrecen principios rectores para la sociedad. Sin el conocimiento profundo del humanismo, los mejores descubrimientos y desarrollos pueden convertirse en remedios contraproducentes para la sociedad.

El mejor ejemplo lo encontramos en los desarrollos de ingeniería genética, que sin profundos conocimientos en ética, terminarán por conducir a la sociedad hacia abismos desconocidos.

Por eso sin ignorar la importancia de esta clase de investigación, no podemos echar de menos un mayor equilibrio en conocimientos que aplicados, vengán a solucionar los no pocos problemas de competitividad, eficiencia, desarrollo tecnológico y aún, calidad de vida.

Esta revista está dedicada –a mucha honra– a publicar el trabajo de investigativo en ciencias sociales y humanas. De esta manera contribuimos, de alguna manera, a un desarrollo armónico de la ciencia y, además a alentar un más profundo esfuerzo –en recursos humanos y en resultados–, de la investigación en todas sus áreas.

Letter from the Director

Ignacio Restrepo Abondano
Director Centro de Investigaciones Civilizar

Research and doctorate degrees are increasingly recurrent issues in the academic scenario, and with every reason. It seems that after a long lethargic period, we came to realize the gap in, and the lack of, doctorate degrees and consequently, the nonexistent or scarce research in Colombian universities.

Through many years, we faced that slogan of “let others do the research” stated once by the famous chancellor of the Universidad de Salamanca.

According to recent data, Colombia has 90 doctorate programs, a number undeniably dominated by public universities, that is, Nacional de Colombia, Antioquia and Valle, a circumstance that evidently favors Bogotá, Medellín and Cali. This situation reflects, in turn, the country’s scarcity of doctorate-level graduates, estimated in 2.3 per million inhabitants in Colombia. And if one wonders about the magnitude of such reduced number, the case of Brazil can serve the purpose of comparison. This country graduated 9 thousand doctors in 2007, while Colombia only reached 56 in the same period.

There is another relevant item: in Colombia, research in human and social sciences dominates by far that of hard, exact sciences. Every day, we learn about new discoveries in biology, chemistry, physics and their applications on medicine, genetics, new pharmaceutical products, electronics, new materials, and the related effect on patents, quality of life and the economy in general.

Somehow, more developed countries link the number of doctorate graduates with high technological levels, based on scientific knowledge.

Regarding patents, I.B.M. alone registered more than 25.000 patents between 1993 and 2003. Closer to us, México presented 173 patents in 2007, while Colombia only did 31, and a more aggregated figure indicates that over 39 years –1968 to 2007– “it was found that 711 patents had a Colombian owner”. (Google, Patent search).

Mr. Jaime Restrepo Cuartas –Member of the Chamber of Representatives and former chancellor of Universidad de Antioquia–, pointed out recently that “Colombia displays in general an incipient

development because we have a commodity-based economy. Here we grow bananas, plantain, flowers, among others, but we do not add value to any of these products, because there is no research. That is why vast poverty and inequity prevail”.

And Mr. Felix Londoño, Director of research and teaching at Eafit, states: “one country is described as more developed than other, and the question is: What is the difference? The answer is that one has created more knowledge than the other, has more patents and, thanks to them, has created more products and developments”.

A deeper analysis into Colombia’s research situation –knowledge creation–, shows that only around 30, of the 90 current doctorate programs, do research on hard sciences, the ones that actually generate technological development.

Thus, research displays a distinctive imbalance toward human and social sciences, though their importance is not in question.

Research in human and social sciences strengthens values, sets social criteria, destroys prejudices, offers guiding principles to society. Without the deep understanding of humanism, the best discoveries and developments would turn into counterproductive solutions for society.

We find the best example in genetic engineering’s developments, which without a profound knowledge on ethics will end up leading society to an unknown abyss.

Therefore, while acknowledging the importance of this type of research, we still miss more balance in applied knowledge, to solve the many problems related to competitiveness, efficiency, technological development, and even quality of life.

This journal is proudly dedicated to publish research work in human and social sciences. In this way, we contribute, somehow, to the harmonious development of science and, even more, to encourage a keener research effort –in human resources and outcomes– in every area.

Editorial

Yadira Caballero Quintero
Editora

La revista Civilizar Ciencias Sociales y Humanas se encuentra en un proceso de transición y mejoramiento de su producción con el objetivo de ser una publicación científica de calidad.

En este sentido, nuestros esfuerzos están orientados a asegurar la calidad de contenidos, calidad editorial y procesos de gestión y visibilidad de conocimiento. Mejoramos en la normalización de documentos y estandarización de procesos, normas de publicación y estilo. Se ha ampliado la base de árbitros y la participación de investigadores internacionales. Este número cuenta con autores de países tales como, Uruguay, Chile y Puerto Rico; también recibimos resultados de investigaciones de autores colombianos que se encuentran en Alemania, Brasil y España. Lo anterior permite abrir la ventana del conocimiento y asegurar la calidad y el sostenimiento de la revista.

Otro de los ítems en los que la revista Civilizar se está perfeccionando es la accesibilidad y visibilidad; actualmente está en pleno proceso de cambio la página electrónica y se incluye en la Red de Revistas científicas de América Latina y El Caribe, España y Portugal *Redalyc*, cuya base de datos tiene énfasis en Ciencias Sociales como es el caso de Civilizar. De la misma manera, se incluye en sistemas de acceso abierto como El Open Journal System, *OJS* desarrollado por iniciativa del Public Knowledge Project; que se encuentra conformado por las universidades British Columbia y Simon Fraser University de Canadá y por Stanford University de Los Estados Unidos. Este sistema provee un manejo dinámico de prácticas editoriales y mayor contacto con árbitros, lo cual permite una mejor circulación de la información y por ende del conocimiento. ¡Nos encontramos hoy en el camino de la profesionalización de la tarea editorial!

Editorial

Yadira Caballero Quintero
Editora

The journal *Civilizar Ciencias Sociales y Humanas* continues with its transformation and improvement process, committed to the purpose of becoming a high-quality scientific publication.

Our current concern is the attention to paper content and editorial quality as well as knowledge management processes. Improvements include standardization of documents, formats and style. The number of peers reviewing documents, and of international participant researchers, has increased. In the current issue we have contributors from Uruguay, Chile and Puerto Rico. Additionally, some Colombian participants sent their research from Germany, Brazil and Spain. Thus, we widen the insights into our field of interest, improve quality and secure the journal's continuity.

Another area of improvement is accessibility and visibility. The electronic edition's website is undergoing a change and the journal will be included in *Redalyc*, the Latin America and the Caribbean, Portugal and Spain network of scientific journals; a database oriented, as it is our case, toward Social Sciences. Regarding other open access resources, we are exploring the Open Journal System, *OJS*, developed by the Public Knowledge Project supported by the University of British Columbia and the Simon Fraser University from Canada and Stanford University from the United States. This system favors a more dynamic management of editorial practice and better contact with peers, increasing information flows and, consequently, knowledge flows. We have entered the road of professional editing!

La ley de justicia y paz y el derecho penal internacional. Algunos aspectos problemáticos*

Recibido: febrero 22 de 2008 - Aceptado: junio 25 de 2008

Justice and peace law and international criminal law. some problematic issues.

Christian Wolffhügel Gutiérrez**
Universidad Sergio Arboleda

Resumen

Este escrito busca enunciar, con fundamentos teóricos, algunos problemas que la Ley de Justicia y Paz plantea desde dos perspectivas: en primer lugar, la referida al texto legal mismo y, en segundo lugar, la representada por la praxis del proceso de paz. Asimismo, esboza la tensión de tales referentes con algunos apartados del Estatuto de la Corte Penal Internacional, a saber: el preámbulo, el principio de complementariedad y los intereses de la justicia.

Palabras clave

Proceso de paz, Ley de Justicia y Paz, Estatuto de la Corte Penal Internacional, principio de complementariedad, intereses de la justicia.

Abstract

This paper attempts to state, based on theoretical foundations, some of the problems presented by the Justice and Peace Law from two perspectives: the first one related to the text itself, and the second to the peace process praxis. By the same token, it outlines the tension of these referents with some sections of the Statute of the International Criminal Court, namely: the preamble, the principle of complementarity, and the interests of justice.

key words

Justice and Peace Law, truth, justice, reparation, International Criminal Court, complementarity, interests of justice.

* Artículo de investigación realizado en el proyecto "La Corte Penal Internacional y el proceso de paz colombiano", avalado y financiado por la Universidad Sergio Arboleda y el Grupo de Investigación en Ciencias Penales y Criminológicas "Emiro Sandoval Huertas" Dirección del. Ph.D. Kai Ambos, catedrático de la Universidad de Göttingen.

** Candidato a Magister en Derecho de la Universidad Sergio Arboleda. Especialista en Estudios Políticos de la Universidad Sergio Arboleda. Especialista en Instituciones Jurídico Penales de la Universidad Nacional. Correo electrónico: christian.wolffhugel@usa.edu.co

Introducción

La Corte Penal Internacional es una institución permanente con plena facultad para ejercer, de manera complementaria, su jurisdicción sobre personas nacionales de los estados partes, respecto de los crímenes más graves de trascendencia internacional; en Colombia, algunas de las personas que han perpetrado este tipo de atentados hacen parte de un proceso de paz enmarcado dentro de la Ley de Justicia y Paz.

El presente trabajo pretende esbozar algunas tensiones detectadas entre el articulado del Estatuto de la Corte Penal Internacional y la ya citada Ley 975 de 2005, en especial, los atinentes tanto al preámbulo, al principio de complementariedad y a los intereses de la justicia, como a dos temas muy puntuales: uno, el atinente a la llamada "pena alternativa" prevista en la referida normatividad para aquellos desmovilizados paramilitares que, en desarrollo del proceso de paz adelantado, se han sometido a la Justicia colombiana y, otro, el relativo a los principios de verdad, justicia y reparación los que se examinan de cara a verificar si, en verdad, han o no operado en la práctica.

Al final, se plantean algunas conclusiones para la discusión de tan importante materia en el actual contexto colombiano que, con la mencionada normatividad, le apuesta a la denominada justicia transicional como herramienta llamada a jalonar la paz y, por ende, la lucha contra la justicia privada en nuestro país, de forma muy similar a como ya se ha intentando en otros países, donde el conflicto ha tenido manifestaciones tan profundas como las que hoy impactan a la sociedad colombiana.

1. De los problemas centrales planteados por la Ley de Justicia y Paz y su Decreto Reglamentario

1.1. De los problemas *ex ante* en el plexo normativo

Para los fines del presente trabajo se aborda el texto definitivo de la Ley 975, dado que lo

concerniente a la genealogía de la misma será objeto de análisis en otro momento.

a. De la pena alternativa

Un estadio particular del asunto examinado es el atinente a la llamada "pena alternativa" consagrada en la Ley 975; imponible a quienes se han acogido a dicha herramienta, por un lapso que fluctúa entre cinco y ocho años de prisión, a condición de que se cumplan ciertos requisitos y según la gravedad de los delitos cometidos, entre otras exigencias.

Desde esta perspectiva, el primer cuestionamiento que fluye se refiere a si el *quantum* de la pena alternativa es proporcional a la naturaleza de los delitos, de trascendencia internacional, cometidos por quienes se acojan al proceso de paz adelantado en Colombia.

Al respecto, Uprimny (2006) sostiene que se requiere la existencia de un castigo proporcionado para los delitos de lesa humanidad y para los crímenes atroces; por su parte, Botero y Restrepo (2006) afirman que quienes cometan tales crímenes, deberían ser procesados y condenados a penas también proporcionales. Sostener lo contrario, es decir, preconizar la imposición de penas leves, sería en verdad un mensaje equívoco (Uprimny y Saffón, 2006).

Desde luego, la razón para clamar por la imposición de una pena que resulte proporcional no sólo emerge de la gravedad del comportamiento sino que, para poder honrar a las víctimas, es necesario que se expida una condena equivalente al daño cometido (Robinson, 2003).

Referente a esto, debe recordarse que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante CIDH) en el caso de la "Masacre de la Rochela contra Colombia" al abordar, *grosso modo*, algunos aspectos de la ley 975 de 2005, dice: en cuanto al referido principio de proporcionalidad de la pena... estima oportuno resaltar que la respuesta que el Estado atribuye a la conducta ilícita del autor de

la trasgresión debe ser proporcional al bien jurídico afectado y a la culpabilidad con la que actuó el autor, por lo que se debe establecer en función de la diversa naturaleza y gravedad de los hechos. Es más, reiteró, en el párrafo 193, que para que el Estado satisfaga adecuadamente diversos derechos protegidos en la Convención, debe observar el principio de proporcionalidad de la pena.

A su turno, nuestra Corte Constitucional ha sostenido que la pena alternativa, como medida encaminada al logro de la paz, resulta acorde con la Constitución pues no entraña una desproporcionada afectación del valor justicia. Este se preserva mediante la imposición de una pena originaria dentro de los límites establecidos en el Código Penal, proporcional al delito por el cual se condene al agente, y que debe ser cumplida si el desmovilizado sentenciado incumple las obligaciones adquiridas (Sentencia C-370 de 2006). De otra parte, hay quienes sostienen que la disminución sustancial de la pena parece haber vulnerado el interés de la justicia en sentido amplio (Ambos, 2008, p. 167).

Sin duda, la tesis de la Corte Constitucional prodiga un carácter puramente simbólico a la "pena originaria", pues la sanción que en realidad se cumplirá, la "pena alternativa" –salvo que se infrinjan los compromisos–, será de cinco a ocho años de prisión, como ya se dijo. En síntesis, para la Corte Constitucional, resulta claro que la "pena originaria" –a cual puede ser de hasta 60 años de prisión si se tratare de hechos cometidos con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 890 de 2004, o de cuarenta, tratándose de comportamientos punibles cobijados por la legislación anterior– es proporcional a la gravedad de los crímenes y ella se mantiene incólume al imponer, de manera definitiva, una "pena alternativa" por la realización del mismo hecho, de cinco a ocho años de prisión.

Si bien, la Corte Constitucional encontró ajustada a la Carta Política esa nueva modalidad de la pena, no lo hizo de manera aislada, sino que

su razonamiento se hizo depender, directamente, de la efectiva reparación de las víctimas. Por ello, resulta razonable que la reducción de las penas establecida por la norma se encuentre acompañada de la adopción de otras medidas que, como el pago de los daños y la restitución de los bienes, puedan constituir un marco justo y adecuado para alcanzar de forma sostenible la finalidad buscada (Sentencia C-370 del 18 de mayo de 2006). La consecuencia de ello es, entonces, diáfana: si no se repara, imponer la pena alternativa resulta, ineluctablemente, inconstitucional.

1.2. De los problemas planteados por el Decreto Reglamentario 3391 de 2006

a. De la revocatoria del beneficio de la pena alternativa

El artículo 12 del Decreto en cita establece como causal que da lugar a la pérdida del beneficio de la pena alternativa, la situación que se presenta cuando –antes de finalizar el periodo de libertad a prueba– se conozca la existencia de sentencia judicial en la que se establezca la comisión por parte del beneficiario de un delito ocultado por él durante la versión libre, que le sea imputado como miembro del bloque o frente armado organizado al margen de la ley del cual hacía parte y relacionado, directamente, con el accionar del bloque o frente respectivo y su pertenencia al mismo.

Esta causal ha sido objeto de críticas (AMBOS, 2008 b), pues en la forma en que está prevista, implica que, además de una sentencia judicial, debe estar rodeada por los siguientes referentes:

- a. Que se trate de un delito cometido antes de la desmovilización.
- b. Que el delito –ocultado en la versión libre– tenga relevancia dentro del proceso de paz por su entidad y trascendencia para el esclarecimiento de la verdad. Esta exigencia proviene de manera expresa

de la sentencia C-370 de 2006 –pues así no fue concebida en la ley 975 de 2005– al determinar que " la Corte declarará exequible el inciso 5° del artículo 29 en el entendido de que también se revocará el beneficio de alternatividad cuando el beneficiario haya ocultado en la versión libre su participación como miembro del grupo en la comisión de un delito relacionado directamente con su pertenencia al grupo".

- c. Que la sentencia se conozca antes de finalizar el periodo de prueba.

En primer lugar, parece claro que el delito no confesado debe tener relevancia dentro del proceso de paz por su entidad y trascendencia, para el esclarecimiento de la verdad. Desde luego, este aspecto resulta ser tan ambiguo que, difícilmente, se podrá revocar el beneficio, pues no se puede precisar cuál es el rasero para determinar si la infracción a la ley penal es o no de importancia. El Decreto no brinda mayores posibilidades hermenéuticas al respecto, por lo que se corre "el peligro de que en la práctica se recurra excesivamente a esta causal para no revocar la pena alternativa una vez otorgada" (Ambos, 2008 b, p.210).

En segundo lugar, la sentencia condenatoria debe conocerse antes de la finalización del período de prueba, esto es, en un lapso que oscilará entre dos y medio y cuatro años, contados con posterioridad al cumplimiento de la pena alternativa. Por supuesto, ubicados en este escenario, resulta bastante problemática la situación que se puede presentar en aquellos eventos en los cuales el "versionado" haya ocultado delitos que sean de trascendencia dentro del proceso de paz, cuya sentencia se conozca después de transcurrido el periodo de prueba, en cuyo caso no habrá lugar a la revocatoria del beneficio.

1.3. De los problemas "ex post"

Este escenario –en el que hoy no hay un punto final– merece especial atención, en aras de

determinar si principios de la Ley de Justicia y Paz que *ex ante* fueron avalados por la Corte Constitucional, se mantienen indemnes; o si, por el contrario, han sido embestidos por la realidad del proceso de paz. Se trata, sin duda, de supuestos cardinales cuya óptica dimana de la *praxis*, por lo que, para los fines de esta reflexión académica, se abordará su contenido teórico a partir de algunos casos en concreto.

a. Del derecho a la justicia

En relación con este derecho, la Corte Constitucional ha dicho, en la Sentencia C-370 de 2006, que la obligación de investigar las violaciones de derechos humanos forma parte del derecho a la justicia y dicha exigencia –de acuerdo con la jurisprudencia internacional– está aunada a dos elementos adicionales: el plazo razonable y la necesidad de las diligencias orientadas a obtener un resultado satisfactorio.

En ese sentido la CIDH –en los casos de "19 comerciantes contra Colombia", de fecha cuatro de julio de 2005, y el de "Las hermanas Serrano Cruz contra el Salvador", del primero de marzo de 2005, párr. 88 y 66, respectivamente–, sostuvo que "El derecho de acceso a la justicia no se agota en que se tramiten procesos internos, sino que debe además asegurar, en tiempo razonable, el derecho de la víctima o sus familiares a saber la verdad de lo sucedido y a que se sancione a los eventuales responsables".

Por supuesto, de cara a la Ley 975 de 2005, el primer obstáculo que se observa para cumplir con los derroteros ya esbozados radica en las limitaciones del aparato judicial. Este es el caso, pues hasta el momento –con la advertencia de que a la fecha de confección de este escrito se adelanta un proceso de selección de nuevo personal– sólo existen 23 fiscales, 150 investigadores, dos jueces de control de garantías y dos Tribunales de Justicia y paz compuesto por seis Magistrados, que deberán actuar no sólo en torno a los desmovilizados, sino que –aunado a ello– decidirán acerca de las solicitudes de más

de 70.000 personas que aducen su condición de víctimas (AMBOS, 2008 b) que, con el correr de los días y en la medida en que evolucionan los acontecimientos, se incrementan de manera preocupante hasta llegar a guarismos cercanos a las 130.000. La realidad es que, difícilmente, con estos limitados recursos, se puede pensar de manera seria en cumplir con los presupuestos que reclama el cumplimiento de este piramidal derecho.

b. Del derecho a la verdad

El artículo 7° de la Ley 975 de 2005 establece que la sociedad, y en especial las víctimas, tienen el derecho inalienable, pleno y efectivo, a conocer la verdad no sólo sobre los delitos cometidos por los grupos armados organizados al margen de la ley, sino sobre el paradero de las víctimas de los secuestros y las desapariciones forzadas.

A este respecto, la Corte Constitucional, en las tantas veces citada sentencia C-370 de 2006, determinó que el contenido mínimo del derecho de las víctimas a la verdad protege, en primer lugar, el derecho a que los delitos más graves sean investigados. Esto implica que tales comportamientos punibles deben ser investigados y que el Estado es responsable si no hay una indagación seria acorde con la normatividad nacional e internacional.

Por su parte, la CIDH ha sostenido el carácter irrenunciable del derecho de las víctimas o de sus familiares a obtener de los órganos competentes del Estado, el esclarecimiento de los hechos violatorios y de las responsabilidades correspondientes, a través de la investigación y el juzgamiento de los mismos; así las cosas, si se esclarecen las circunstancias en las cuales se llevaron a cabo las gravísimas violaciones de que se trata, se podrá considerar que el Estado ha proporcionado a la víctima y a sus familiares un recurso efectivo de cara a la satisfacción de ese sagrado derecho y ha cumplido con su obligación general de investigar. (Caso *Bámaca Velásquez vs. Guatemala* Sentencia del 22 de febrero de 2002 párr. 75).

Así mismo, en relación con la dimensión colectiva del derecho a la verdad, se ha señalado que ésta "exige la determinación procesal de la más completa verdad histórica posible, lo cual incluye la determinación judicial de los patrones de actuación conjunta y de todas las personas que de diversas formas participaron en dichas violaciones y sus correspondientes responsabilidades (Caso *la masacre de la Rochela vs. Colombia* Sentencia del 11 de mayo de 2005).

Por lo anterior, esta prerrogativa no se satisface con el simple procedimiento interno, pues como lo señala Ambos (2008), es necesario que se haga efectivo el derecho de las víctimas y de sus familiares a conocer tanto la verdad de lo sucedido como a que se les imponga a los criminales que causaron el daño la sanción correspondiente.

En relación con este aspecto, debe decirse que, si bien no se puede desconocer la existencia de algunos avances en las investigaciones de cara al esclarecimiento de los casi 14.000 crímenes perpetrados por los grupos paramilitares según estimativos de la Fiscalía General de la Nación, la otra cara de la moneda muestra que la verdad no ha aflorado en los términos y con la dimensión que se esperaba. Este es el caso de Ramón Isaza, quien según su defensa tiene *alzheimer*, y fue cuestionado por los fiscales debido a los vacíos que tuvo en sus versiones ante Justicia y Paz, no obstante la historia clínica en ningún lado registra el *alzheimer*: ver el diario *El Tiempo*, Mayo 3 de 2007. Así mismo, en las cinco sesiones realizadas hasta ahora, 'Báez', importante jefe paramilitar no ha confesado ningún delito diferente a falsedad en documento público y cohecho según lo relatado en *El Tiempo*, Mayo 31 de 2007.

Por supuesto, no se trata de confesar la comisión de unos delitos sin más, en particular, sino de que la versión libre está llamada a suministrar suficientes herramientas para esclarecer qué sucedió y a quién le ocurrió pues, de no ser así, se conculcarían los irrenunciables derechos de las víctimas; ha habido casos en los

que si bien se confiesan varios delitos no se dan pistas para saber la verdad de lo ocurrido, ver el diario El Tiempo, Junio 18 de 2007.

c. Del derecho a la reparación

En relación con este postulado la Corte Constitucional, en la ya citada Sentencia C-370 de 2006, formuló importantes correctivos que fueron retomados en el Decreto Reglamentario 3391 de 2006. Como se recordará, el artículo 8° de la Ley 975 de 2005 comprende dentro de este derecho las acciones que propendan por la restitución, la indemnización, la rehabilitación, la satisfacción y las garantías de no repetición de las conductas.

Respecto a la restitución cabe citar los casos de la masacre de Mapiripán vs. Colombia, Sentencia del 15 de septiembre de 2004 párrafo 244; las masacres de Ituango vs. Colombia, Sentencia del 1 de julio de 2006 párrafo 347, y Acosta Calderón vs. Ecuador, Sentencia del 24 de junio de 2005 Párrafo 147. En cuanto a la indemnización se ha dicho que, el daño material corresponde a un monto compensatorio que busque reparar las consecuencias patrimoniales de las violaciones; el daño inmaterial puede comprender tanto los sufrimientos y las aflicciones causados a las víctimas, como el menoscabo de valores muy significativos para las personas, así como las alteraciones, de carácter no pecuniario, en las condiciones de existencia de las víctimas mediante dos formas: en primer lugar, el pago de una cantidad de dinero que el Tribunal determine en aplicación razonable del arbitrio judicial y en términos de equidad. En segundo lugar, mediante la realización de actos u obras de alcance o repercusión públicos como es el caso de las masacres de Ituango vs. Colombia Sentencia del 1 de julio de 2006 párrafo 370 y 383.

En cuanto a la satisfacción, se trata de que estas medidas buscan reparar el daño inmaterial, que no tiene alcance pecuniario, así como también disponer de medidas de alcance o repercusión pública como se dijo en los casos de las masacres

de Ituango vs. Colombia Sentencia del 1 de julio de 2006 párrafo 396 y la Masacre de Pueblo Bello sentencia del 31 de enero de 2006 párrafo 264.

Desde el punto de vista teórico, parece que tanto la Ley 975 como el Decreto Reglamentario abordan los principales componentes del derecho a la reparación; sin embargo, en la práctica, no es tan claro el asunto, pues no ha sido posible cumplir con los estándares nacionales e internacionales al respecto. En relación con la entrega de bienes, por ejemplo, se han encontrado diferentes obstáculos, entre los cuales debe recordarse que las sumas de dinero ofrecidas por importantes jefes paramilitares resultan mínimas cuando no exiguas. De 3.257 postulados para justicia y paz, tan sólo 12 han entregado bienes. Entre ellos se cuentan 652 prensas en regular estado, 70 pares de zapatos en regular estado, 4.518 vacas, 19 caballos, 12 predios rurales, 4 lotes urbanos, 2 inmuebles urbanos, 5 vehículos, 859 millones de pesos en efectivo y un televisor de 29 pulgadas en mal estado, según lo expuesto en el diario El Tiempo de Abril 16 de 2008.

2. Del escenario de la Corte Penal Internacional

Por medio de la ley 742 de 2002¹ se incorporó al ordenamiento colombiano el Estatuto de Roma que creó la Corte Penal Internacional, a cuyos efectos fue necesario modificar de forma previa el contenido del artículo 93 de la Carta Política, de cara a permitir la inclusión de sus contenidos normativos en el ordenamiento interno y evitar así eventuales contradicciones con lo dispuesto en el texto constitucional (Aponte, 2007).

La estructura del Estatuto, según Ambos (1999), es consecuencia de un difícil proceso con tintes políticos y jurídicos adelantado a lo largo de muchos años, en la búsqueda de soluciones a los diversos problemas que el asunto traía aparejado, por consenso, lográndose refundir los distintos intereses político criminales y los diferentes paradigmas legislativos de los países que intervinieron en dicha discusión, en forma aceptable para todos.

De cara al proceso de paz reglado por la Ley 975 de 2005 y a la tensión que su expedición comportó en relación con los contenidos del Estatuto de la Corte Penal Internacional, bien vale la pena examinar el asunto bajo tres referentes, a saber: el preámbulo, el principio de complementariedad y los intereses de la justicia.

a. Del Preámbulo

El Preámbulo del Estatuto de la Corte penal Internacional, en relación con los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional, afirma su decisión de poner fin a la impunidad de los autores de dichos latrocinios. Por supuesto, el objetivo delineado es el de asegurar que los crímenes internacionales no queden en la impunidad, como bien lo han expuesto estudiosos de la talla de Young (2002), Robinson (2003) y Moreno (2007). Bajo esa traza, emerge el primer interrogante acerca de si la Ley 975 de 2005 Ley de Justicia y Paz, en su concepción y sobretodo en la práctica, garantiza que el fenómeno de la impunidad no se presente en el caso colombiano.

Ambos (1997), por ejemplo, plantea que el concepto de impunidad abarca dimensiones legales, sociales, culturales y económicas. En esa línea de análisis expone diversas formas de aparición del asunto, así: impunidad legal-material, impunidad procesal y la impunidad como problema estructural, haciendo un análisis de cada una de ellas.

Resulta de especial interés una forma de impunidad –dentro de la procesal– que se presenta "en el caso de que no exista compensación y rehabilitación de la víctima de las graves violaciones de derechos humanos" (Ambos, 1997 p.37). Esta forma de impunidad, que si bien se pretendió evitar con los derroteros decantados por la Corte Constitucional, se presenta en la práctica, a través de diversos casos que generan en este momento serias dudas, acerca de la efectiva posibilidad de reparar a los miles de víctimas (Velásquez, 2007). Desde luego, esta no es una conclusión definitiva en la medida

en que el proceso está aún en curso. Es así como en las manifestaciones dadas por José Gregorio Mangones, ex jefe del frente 'William Rivas' de las autodefensas que comandaba 'Jorge 40', dijo que solo cuenta con una camioneta que está a nombre de su compañera sentimental. Las declaraciones las hizo en su tercera sesión de versión libre ante la Fiscalía de Justicia y Paz. Para la reparación se ocupará el comandante general del Bloque Norte ('Jorge 40'), "soy subalterno de él y hará la reparación", ver: en el diario colombiano El Tiempo de Agosto 22 de 2007.

Ahora bien, para otros (Frühling, 2004), habrá impunidad no sólo cuando el autor de un delito escapa a su procesamiento penal, sino también cuando, al ser declarado culpable, es sancionado con penas no proporcionales a la naturaleza y a la gravedad de la conducta punible ejecutada; desde luego, esto implica plantear de la mano del autor citado un test de proporcionalidad entre la naturaleza y gravedad de la conducta punible y la pena. De la mano de lo anterior, en el informe de Diane Orentlicher (2005), experta independiente encargada de actualizar el conjunto de principios para la lucha contra la impunidad, se definió el susodicho fenómeno de la siguiente manera: una infracción de las obligaciones que tienen los Estados de investigar las violaciones, adoptar medidas apropiadas respecto de sus autores, especialmente en la esfera de la justicia, para que las personas sospechosas de responsabilidad penal sean procesadas, juzgadas y condenadas a penas apropiadas, de garantizar a las víctimas recursos eficaces y la reparación de los perjuicios sufridos de garantizar el derecho inalienable a conocer la verdad y de tomar todas las medidas necesarias para evitar la repetición de dichas violaciones.

Esta postura adquiere relevancia directa en relación con la figura de la pena alternativa examinada que, como ya se dijo, debe estar precedida del logro de la verdad, la justicia y la reparación efectivas, pues, si ello no se torna posible, la concesión de tal beneficio no sólo devendría en inconstitucional sino que al tenor

de lo dicho, abriría de par en par, las puertas para que reinara la impunidad en estos ámbitos.

b. Del principio de complementariedad art. 17 del Estatuto

Este apartado está destinado a regular la relación entre la Corte Penal Internacional en adelante CPI y las jurisdicciones nacionales; por ello, busca un equilibrio entre el ejercicio de la jurisdicción penal de los Estados y el interés de la comunidad internacional, erigiéndose en la disposición más importante del Estatuto en lo que se refiere a los Estados parte (Ambos, 2008 c). Este principio, según Meyer (2006), es una de las piedras angulares de la CPI.

La lógica de la complementariedad es que la CPI tenga esa oportunidad de ejercer jurisdicción penal, de tal manera que pueda dar un paso más donde las cortes nacionales fracasan al actuar (Burke-Witthe, 2005).

Así, pues, la CPI procederá únicamente, según indica Ambos (1999 y 2008 c), si la jurisdicción nacional no está dispuesta o es incapaz de perseguir un delito de su competencia, esto es, si no cumple con sus obligaciones. Por ello, a los estados se les da, según Robinson (2003), la primera oportunidad para procesar.

Ahora bien, cabe preguntar, cómo determinar la falta de voluntad o la incapacidad de persecución penal por parte de un Estado. En relación con la primera cuestión, la falta de voluntad, Ambos (1999) plantea tres hipótesis a saber, en primer lugar, cuando un Estado incorpore un procedimiento sólo aparente, con el propósito de sustraer a la persona interesada de la persecución penal; en segundo lugar, cuando se verifique una dilación procesal incompatible con una intención de persecución penal y, en tercer lugar, cuando el proceso no se sustancie de manera independiente o imparcial.

Frente a la segunda, la incapacidad de persecución, tenemos el escenario propio de un

colapso total o sustancial de la jurisdicción nacional, cuando no se consigue hacer comparecer al acusado o no se logra proporcionar los medios de prueba necesarios. Al respecto, si bien la norma presenta diversas posibilidades, para el caso colombiano se ha dicho que "en algunas de ellas podría ser consecuente la aplicación del Estatuto de Roma. Serán problemas de interpretación, cruzados por toda suerte de presiones o intereses políticos (Aponte, 2007 p. 225).

Ahora bien, el test de complementariedad, de acuerdo con Ambos (2008 c), está determinado por un análisis normativo del artículo 17 del Estatuto, que se mide por la calidad de los procesos y la falta de voluntad e incapacidad del modelo doméstico.

En cuanto al test de la falta de voluntad e incapacidad, el resultado depende de la seriedad del compromiso del gobierno, por un lado, hacia la paz como objetivo supremo del proceso y, por el otro, hacia la justicia para las víctimas en cuanto sea posible sin poner seriamente en peligro la paz (Ambos, 2008 c, p. 149)

En relación con el proceso colombiano hay que decir que, amén de los problemas decantados, en la práctica parecen florecer otros que deberán ser objeto de análisis, bajo el criterio normativo del artículo 17 del Estatuto en toda su extensión.

En este momento, existen problemas estructurales. En primer término: la propensión a que sólo se sometan a la ley 975 los mandos paramilitares que tengan sentencias condenatorias en firme, por la principalísima razón de ser más atractiva la "pena alternativa". Por ejemplo cuando se desmovilizó 'Juancho Prada' purgaba una condena de 32 años de cárcel, véase *El Tiempo*, Febrero 14 de 2007; igualmente Mancuso fue condenado por la masacre de El Aro a 40 años, véase *El Tiempo*, Diciembre 18 de 2006; Francisco Villalba purga una condena de 33 años y 4 meses de prisión, véase el diario *El Tiempo*, de abril 23 de 2007. En segundo término, en relación con los mandos medios no

ha habido mayor preocupación a pesar de ser quienes, en muchos casos, han sido los principales responsables de graves violaciones a los derechos humanos y son los que, además, poseen toda la información acerca de las estructuras militares y financieras de los grupos armados al margen de la ley (Ambos, 2008 b).

c. De los intereses de la justicia, art. 53 del Estatuto

De acuerdo con este artículo el Fiscal tiene la posibilidad de decidir si inicia o no una investigación teniendo como faro los intereses de la justicia². Se trata, pues, del principio de oportunidad, que además de encontrarse plasmado en el art. 53 del Estatuto, está implícito en la estructura de la etapa de la investigación (Ambos, 2008 b). Según Robinson, (2003), este artículo señala que el Fiscal debe iniciar el trámite a menos que dé las bases razonables para no hacerlo, para ello debe tener en cuenta "el interés de la justicia"; es pues, el criterio del Fiscal el que determina si se investiga o no (Young, 2002).

Por ello, Meyer (2008) sostiene que, una vez se determine la admisibilidad del caso al tenor del art. 17 del Estatuto, el Fiscal deberá considerar, teniendo en cuenta la gravedad del crimen y los intereses de las víctimas, si hay razones sustanciales para creer que una investigación no redundará en interés de la justicia; en tal sentido, es posible la existencia de una situación admisible al tenor del art. 17 del Estatuto que, sin embargo, sea excluida en atención al "interés de la justicia" (Ambos, 2008 c).

Ahora bien, anótese que, en relación con el término "intereses de la justicia", no hay consenso entre los estudiosos en torno a los alcances y al significado de esta expresión (Ambos, 2005). Una interpretación a la luz del objeto y propósitos del Estatuto permite inferir que la omisión de la verdad, entre otras, va en contravía del mismo. Según el Derecho internacional una interpretación de los "intereses de la justicia", como mecanismo evasivo para que los autores de los peores

crímenes eviten ser procesados debido a un proceso de paz, también resulta contraria a sus derroteros.

La existencia de un proceso de paz no se funda, *per se*, en un obstáculo para iniciar una investigación por parte del Fiscal de la CPI; la seriedad y satisfacción de los estándares internacionales, al interior de un proceso de aquéllos, es lo que precisa tal posibilidad.

Robinson (2003) en relación con el alcance de la expresión "intereses de la justicia", hace un planteamiento en cuya virtud la CPI enfocará sus baterías en relación con las cúpulas de las organizaciones, pues no es lo mismo para la sociedad el tratamiento que se le dé a quien creó tal situación, que el dispensado a los autores de un bajo perfil; así entonces, la preocupación girará en torno a las cúpulas, a su actividad (Ambos, 2004), pues, según Stahn (2005), se encaminará la persecución hacia un número selecto de victimarios de alto nivel.

Se trata, según Ambos (2008 b), de una limitación *ratione personae*, debiéndose sancionar a los miembros más importantes. Bajo esa óptica, pues, se satisfarían los intereses de la justicia y, tal vez, no habría base razonable para una investigación, si se castiga a los miembros más significativos de una organización.

Empero, para arribar a esa conclusión en el caso colombiano, sería indispensable, en primer lugar, castigar a los mismos –(que no se sabe si son todos los que están)– a penas adecuadas; en segundo lugar, sería indefectible conocer la verdad de lo sucedido en relación con lo que hicieron; y, en tercer lugar, se tendría que reparar a los miles de víctimas. Como se observa, se trata del cumplimiento de estándares que en este momento no se vislumbran de una manera clara.

Conclusiones

En efecto, en primer lugar, la paz como derecho de talante constitucional es una meta a

la que el Estado no puede renunciar; sin embargo, para tal cometido se deben proteger valores como el de la justicia bajo la premisa de su observancia ex post, esto es en la práctica.

En segundo lugar, la praxis del proceso de paz ha revelado que para este momento los postulados de la verdad, la justicia y la reparación, como fueron concebidos en la Ley y depurados por la Corte Constitucional, no están cumpliendo a cabalidad su finalidad. No obstante, puede haber un viraje que en la práctica corrija este punto de quiebre.

En tercer lugar, si bien es cierto que la admisibilidad de causas por parte de la CPI es uno de los aspectos más delicados de la aplicación del Estatuto (FLORES, 2005), es posible que un proceso de paz como el colombiano, finalmente, controvierta el principio de complementariedad.

En fin, en cuarto lugar, de lo señalado en esta exposición se infiere que si bien la Ley de Justicia y Paz, es una herramienta para combatir la justicia privada y jalonar el proceso de paz que hoy lidera el Gobierno Nacional, también es cierto que no es descartable la posibilidad de que intervenga la Corte Penal Internacional como tribunal competente para conocer de aquellos atentados calificados como delitos de lesa humanidad. No obstante, el cómo y el cuándo penderá de la evolución de las actuaciones penales hoy en curso en Colombia y de los resultados de las mismas.

Notas

¹ Ley y Protocolo por ella aprobados y declarados exequibles por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-578 de 30 de julio de 2002.

² Human Rights Watch policy paper: The meaning of «the interests of justice» in article 53 of the Rome Statute, 2005. Recuperado 10 de marzo en: <http://www.hrw.org/campaigns/icc/docs/ij070505.pdf>

Referencias

- Ambos, K. (1997). *Impunidad y Derecho penal internacional, un estudio empírico dogmático sobre Colombia, Bolivia Perú, Chile y Argentina*: Diké.
- Ambos, K. & Guerrero, O. (1999). *El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional*. Bogotá. Universidad Externado de Colombia.
- Ambos, K. (2004a). *Problemas seleccionados en torno a los crímenes más graves (core crimes)*. En el Derecho Penal Internacional. Editorial jurídica Gustavo Ibáñez.
- Ambos, K (2004b). *Impunidad, Corte Penal Internacional y Colombia*. En: Seminario internacional Corte Penal Internacional instrumento de paz para Colombia. Fundación país libre y Konrad – Adenauer-Stiftung.
- Ambos, K. (2008 a). *El fundamento jurídico del interés de la justicia, lineamientos sobre exenciones de responsabilidad penal, en particular amnistías*. En: El marco jurídico de la justicia de transición. Editorial Temis.
- Ambos, K. (2008 b). *El proceso de paz en Colombia a la luz del Derecho penal internacional, apuntes sobre la Ley 975 de 2005 y el decreto reglamentario 3391 de 2006*. En: El marco jurídico de la justicia de transición. Editorial Temis.
- Ambos, K. (2008 c). *Procesos de paz y CPI*. En: El marco jurídico de la justicia de transición. Editorial Temis.
- Aponte, A. (2007). *El Estatuto de Roma y los límites del derecho penal en escenarios de alta conflictividad: el caso colombiano*. En: Dificultades jurídicas y políticas para la ratificación o implementación del

- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional Contribuciones de América Latina y Alemania. Georg August (Ed.): Universität-Göttingen, Konrad Adenauer Stiftung, Temis.
- Botero, C. & Restrepo, E. (2006). *Estándares internacionales y procesos de paz en Colombia*. En: *¿Justicia transicional sin transición? Verdad Justicia y reparación para Colombia*. Centro de estudios de Derecho, Justicia y Sociedad.
- Burke-Withe, W. (2005). *Complementarity in Practice: The International Criminal Court as Part of a System of Multi-level Global Governance in the Democratic Republic of Congo*. *Leiden Journal of International Law* 18, p. 557 – 590.
- Flores, S. (2005). *La admisibilidad de casos ante la Corte Penal Internacional*. En: *La Corte Penal Internacional una visión iberoamericana*: Editorial. Porrúa.
- Frühling, Michael (2004). *Reflexiones sobre los principios concernientes al Derecho a la Verdad, a la Justicia y a la Reparación*. Seminario internacional Corte Penal Internacional instrumento de paz para Colombia. Fundación país libre y Konrad Adenauer- Stiftung.
- Human Rights Watch policy paper: *The meaning of "the interests of justice" in article 53 of the Rome Statute, 2005*. Extraído el 10 de abril de 2007 desde <http://www.hrw.org/campaigns/icc/docs/ij070505.pdf>
- Meyer, F. (2006). *Complementing Complementarity*. *International Criminal Law Review* 6, 549-583.
- Moreno, L. (2007). *Transitional justice in ongoing conflicts*. *The International Journal of Transitional Justice*. Vol 1, 8-9.
- Orenlicher, D. (2005). *Updated Set of principles for the protection and promotion of human rights through action to combat impunity. Report of the independent expert to update the Set of principles to combat impunity*. Extraído el 10 de abril de 2007 desde <http://www.derechos.org/nizkor/impu/principles.html>
- Robinson, D. (2003). *Serving the Interests of Justice: Amnesties, Truth Commissions and the International Criminal Court*. *EJIL* Vol. 14 No 3 481-505.
- Stahn, C. (2005). *La geometría de la justicia transicional: opciones del diseño institucional*. En: *Entre el perdón y el paredón. Preguntas y dilemas de la justicia transicional*. Universidad de los Andes.
- Uprimny, R. (2006). *Las enseñanzas del análisis comparado: procesos transicionales, formas de justicia transicional y el caso colombiano*. En *¿Justicia transicional sin transición? Verdad Justicia y reparación para Colombia*. Centro de estudios de Derecho, Justicia y Sociedad DeJusticia.
- Uprimny, R. & Saffón, M. (2006). *¿Al fin, ley de justicia y paz? La ley 975 de 2005 tras el fallo de la Corte Constitucional*. En: *¿Justicia transicional sin transición? Verdad Justicia y reparación para Colombia*. Centro de estudios de Derecho, Justicia y Sociedad De Justicia.
- Velásquez V. F. (2007). *Foro A los dos años de expedición de la Ley de justicia y paz*. Trabajo presentado en el Seminario de rendición de cuentas 24 de julio de 2007. Bogotá
- Young, G. K. (2002). *Amnesty and Accountability*. *U.C. Davis Law Review* 35 (January): 427–482.

Sentencias Corte interamericana de Derechos Humanos

Caso Bámaca Velásquez vs. Guatemala
Sentencia del 22 de febrero de 2002.

Caso la masacre de la Mapiripán vs. Colombia
Sentencia del 15 de septiembre de 2004.

Caso Acosta Calderón vs. Ecuador, Sentencia
del 24 de junio de 2005.

Caso la masacre de la Rochela vs. Colombia
Sentencia del 11 de mayo de 2005.

Caso las masacres de Ituango vs. Colombia
Sentencia del 1 de julio de 2006.

Caso la Masacre de Pueblo Bello sentencia del
31 de enero de 2006.

Corte Constitucional

C-578 de 2002 M.P. Manuel José Cepeda
Espinosa

C- 370 de 2006 M.P. Manuel José Cepeda
Espinosa, Jaime Córdoba Triviño, Rodrigo
Escobar Gil, Marco Gerardo Monroy Cabra,
Alvaro Tafur Galvis y Clara Inés Vargas
Hernández.

Multiplicité des cadres de protection des Droits de l'Homme*

Recibido: mayo 6 de 2008 - Aceptado: junio 30 de 2008

Multiplicidad de cuadros de protección de los Derechos Humanos

Multiplicity of Human rights' protection frameworks

Luis Andrés Fajardo Arturo**
Universidad Sergio Arboleda

Résumé

Cet article est un résultat de recherche du Groupe «De las Casas», et fait partie des travaux entrepris dans le cadre du projet sur l'influence du système interaméricain dans le droit constitutionnel colombien.

La protection des droits de l'homme (en avant DDHH) depuis la Deuxième Guerre mondiale a généré une croissance désordonnée dans la production d'instruments et de cadres de contrôle de ces droits, dont les effets ont été peu étudiés à la lumière de la nature systématique du droit. Cet article vise à identifier les outils qui ont été développées sur le sujet, par l'analyse de chacun des bords de ce phénomène, sans pour autant perdre de vue l'objectif ultime de tout le système: la protection de la personne humaine. L'article est construit comme une dissertation en fonction de la méthode française, et il est fait sur la base du travail final d'études, présenté par l'auteur à l'Institut de hautes études internationales à l'Université de Paris II.

Mot clés

Coordination d'Instruments Juridiques, Droits de l'Homme, Droit International Public.

Resumen

El presente artículo es un resultado de investigación del Grupo de las Casas, que hace parte de los trabajos realizados en el proyecto sobre la influencia del sistema interamericano en el derecho constitucional colombiano.

La protección de los Derechos Humanos (DDHH) a partir de la segunda guerra mundial ha generado una creciente y desordenada producción de instrumentos y cuadros de control de estos derechos,

* Cette article est un résultat de recherche du group De las Casas, à l'Université Sergio Arboleda. L'article a été construit comme un travail de recherche pour l'Institut d'Hautes Etudes Internationales (IHEI) de l'Université Paris II.

** Abogado. Universidad Sergio Arboleda, DSU Droit International Public Université panthéon Assas, CEJI del Instituto de Altos estudios Internacionales Universidad Paris II. Especialista en Derechos Humanos, Universidad Alcalá de Henares. Director Área de Derechos Humanos. Codirector del Grupo de las Casas. Universidad Sergio Arboleda. Correo electrónico : andres.fajardo@usa.edu.co

cuyos efectos han sido poco analizados bajo la luz de la sistematicidad del Derecho. El presente artículo pretende estudiar las herramientas que se han desarrollado en cuanto al tema, a través del análisis de cada una de las aristas que tiene este fenómeno, sin perder de vista el objetivo último de todo el sistema: la protección de la persona humana. El artículo está construido a manera de disertación, y constituye una revisión fundamentada en el trabajo final que el autor presentó en el Instituto de Altos Estudios Internacionales de la Universidad de Paris II, para obtener su diploma.

Palabras clave

Coordinación de Instrumentos jurídicos, Derechos Humanos, Derecho Internacional público.

Abstract

This article is a research result of the Group of Properties, which is part of the work undertaken within the project on the influence of the inter-American system in the Colombian constitutional law.

The protection of human rights since the Second World War has generated a growing and scattered production of these rights' control tools and frameworks, whose effects have been little studied under the light of the systematic nature of law. This article aims to identify the tools that have been developed on the subject, by analyzing each of the aspects of this phenomenon, without losing sight of the ultimate goal of the entire system: the protection of the human person. The article is built as a dissertation according to the french method, and is part of the work that the author sent to the Institute of International Studies at the University of Paris II.

Key words

Coordination of legal instruments, Human Rights, International Public Law.

Introduction

L'âge moderne, à partir du XVIII siècle, implique une évolution de la société national. L'industrialisation, les défaillances et les abus commis pour les monarchies, ainsi comme les luttes pour la décolonisation en Amérique, donnent lieu à une nouvelle façon de penser, une préoccupation pour la place de l'individu face à l'Etat, dont le pouvoir se montre comme une menace à la liberté et à la dignité des individus.

Ainsi, comme résultat du renversement des pouvoirs, ils sont nées aux Etats-Unis (1776), et en France (1789), des déclarations des Droits de l'Homme, qui faisant partie du droit constitutionnel, garantissent le respect des droits fondamentaux des Hommes.

Conçues comme un moyen d'opposition au pouvoir de l'Etat face à la liberté et à la dignité de l'individu, ces déclarations sont les premières instruments des droits de l'homme, parce que si bien il y avait eu auparavant des instruments ayant le but de limiter le pouvoir de l'Etat, comme le Bill of Rights anglais, leur préoccupation était la collectivité et pas l'individu.

La deuxième guerre mondiale arrive, et ses désastreux résultats sont le déclencheur d'une prise de conscience, pas seulement sur la nécessité d'un fort compromis relatif à l'interdiction de la guerre, mais aussi sur l'importance de avoir une protection universelle des droits de l'homme, et sur le rôle que cette protection impliquait pour la sécurité de la communauté internationale.

Ainsi, après que la première organisation a caractère universelle s'est révélée incapable de garantir la paix et la sécurité dans le monde, à la fin de la seconde guerre mondiale, née la nouvelle organisation internationale, qui partant de l'idée principale de l'égalité souveraine des états, avait comme but principal, selon l'article 1^{er} de la charte des Nations Unies, (adopté le 26 juin 1945 et entré en vigueur le 14 octobre 1945), : *réaliser la coopération internationale en résolvant les problèmes internationaux d'ordre économique, social, intellectuel ou humanitaire, en développant et en encourageant le respect des droits de l'homme et des libertés fondamentales pour tous, sans distinction de race, de sexe de langue ou de religion.*

Ce n'est donc qu'à la fin de la deuxième guerre, que les droits de l'homme commencent à faire l'objet de protection du droit international. La communauté universelle dépasse l'étape du droit international purement inter-étatique et prend compte des valeurs et des droits beaucoup plus importants que la seule souveraineté des Etats. Les lamentables résultats de la guerre, sont la réponse au désintérêt que la communauté internationale avait faite à la protection des individus, il était temps de chercher la convergence entre les droits de l'homme et le droit international, il fallait faire que les droits reconnus dans la plus part des constitutions, soient aussi reconnus universellement.

Le premier instrument qui marquera l'humanisation du droit international, et celui qui a la plus grande importance, autant pour sa pertinence historique que pour la qualité de son contenu, c'est la Déclaration Universelle des Droits de l'Homme.

Avec la Déclaration Universelle, la Commission des Droits de l'Homme des Nations Unies, sous la direction du professeur René Cassin, fait un considérable effort pour arriver à un texte de valeur universelle, qui concilie les droits-libertés avec les droits-créance, et même si cela n'a pas garanti l'adhésion des pays

communistes, cela a donné à la Déclaration une portée unificatrice, elle est devenue le point de convergence des idéologies, vers la protection mondiale des DDHH.

A partir de là, les efforts pour la protection des DDHH n'ont pas cessé. La deuxième moitié du XX siècle, a été témoin des profonds changements dans la société. La décolonisation, la prise de conscience anti-discriminatoire, la participation active des femmes et la préoccupation pour sa place dans la société, en fin, toute une série de changements sociaux, vont se refléter dans le droit international par une production croissante des instruments de protection des droits de l'homme.

Problème

La prolifération des instruments et méthodes de protection des droits de l'homme, a créé une inquiétude quant à l'utilité, la nécessité et les effets qui peuvent être comparés à la protection effective de ces droits. Comme tout système, le droit est basée sur la structuration et l'ordre synchronisé de tous les sous-systèmes et composants, en ce sens, une génération désordonnée d'instruments et moyens de contrôle sans des règles claires sur la coordination de leurs compétences, devienne plus certainement dans un problème plutôt qu'une solution spécifique aux besoins des DDHH.

Objectif

Cet article cherche à déterminer l'effet de qu'il existe une multiplicité de contrôle dans le cadre des droits de l'homme, ainsi que les règles de fonctionnement entre ces différentes catégories de contrôle. L'objectif est de bien comprendre le fonctionnement et de détecter les problèmes que cela comporte.

Justification

Les intentions de arriver à une protection complète et efficace des DDHH ainsi que le caractère consensuel de la production normative

en droit international, c'est rapidement traduit dans une extrême abondance d'instruments. De plus en plus se sont produits des conventions pour faire obligatoires les DDHH des nouvelles déclarations sur des droits plus spécifiques, des déclarations dans les cadres régionaux, en fin, toute une gamme croissante des instruments dirigés à la protection des DDHH.

La multiplicité des cadres de protection des DDHH est donc, le résultat de la convergence entre le droit international et les DDHH, comme la conséquence d'une intention progressive de protection de l'individu par les normes du droit international. La multiplicité de cadres comprend d'abord la différence territoriale entre les systèmes globaux et les systèmes régionaux, en suite, selon l'objet de protection, les cadres généraux et les cadres spéciaux, et enfin les différents cadres de contrôle administratifs, politiques ou judiciaires.

A la prolifération d'instruments se sont additionnés les décisions des organes de contrôle, les interprétations, l'élargissement de compétences, et les coutumes émergentes. Tout ce réseau normatif, implique une multiplication excessivement complexe.

En principe il semble clair que la multiplicité s'est produite de une façon rapide et désordonnée; que la multiplicité des instances internationales et la production de instruments spéciaux peuvent parfois, être considérés comme menacés à la cohérence des concepts de droits de l'homme, et même on pourrait dire que l'existence des différents organes de contrôle utilisant le même système a produit principalement la surcharge de procédures et le désintérêt des Etats, en fin, il n'est pas facile de traiter le sujet sans trouver plus d'un problème, sur tout parce que la protection des DDHH est, avant tout, une préoccupation nouvelle dans le droit international.

Mais la multiplication est avant tout diffusion, universalisation et progressivité. L'objet de cet

article, est de montrer comme la multiplication des cadres de protection des DDHH, loin d'être un obstacle pour la convergence et le bon fonctionnement de la protection internationale des DDHH, est un outil pour le développement progressif des concepts des droits de l'homme, et ses résultats sont de plus en plus accordés avec l'intention d'une protection efficace et complète des DDHH.

Méthode

Cet article est le résultat des travaux analytiques, il a commencé par la recherche sur le nombre d'instruments de protection, l'opération dans chaque cadre de contrôle des DDHH, et conclut ensuite son analyse dans cet article construit selon la méthode française de la dissertation.

Plan du texte

Pour analyser les conséquences de cette multiplication, il faut d'abord faire l'analyse des effets premiers de la production des instruments de contrôle (première partie "La multiplication des instruments de protection: une voie nécessaire pour le développement des DDHH en droit international."), et dans cette partie là, on verra comme la multiplication s'est développée d'une partie comme un moyen de spécialisation dans la protection des droits (sous partie A: "Élargissement en quant à l'objet, diversification des droits, et spécialisation de la protection ") et d'autre partie comme un outil pour faire efficace cette protection internationale (sous partie b : Multiplication des systèmes de contrôle : l'alliance du droit interne et du droit international, pour une protection efficace des DDHH)

Une fois qu'on aura vu comment ce constitue et quelles sont les effets principaux de la production normative, il sera nécessaire de passer voir, comme une telle multiplication peut coexister sans causer des effets nocives, et là on rentrera à la deuxième partie: "La coordination des systèmes vers l'unification conceptuelle et la

protection effective des DDHH ", dont le degré et les effets de la coordination, seront étudiés d'abord dans les instruments de protection (sous partie A : Coordination des instruments internationaux de protection : vers la progression et l'universalité des concepts.) et ensuite dans les organes de control (sous partie B : La coordination des mécanismes de contrôle, et les règles émergentes.).

La multiplication des instruments de protection: une voie nécessaire pour le développement des DDHH en droit international.

A. Elargissement en quant à l'objet, diversification des droits, et spécialisation de la protection.

La plus importante multiplication des cadres de protection, est celle qui résulte des efforts internationaux pour arriver à une protection complète des DDHH. C'est le résultat normal de l'évolution du droit que le fait de s'adapter aux besoins de la société. Ainsi, le droit international se multiplie pour agrandir le champ de protection des DDHH, essayant d'envelopper toutes les dimensions dans lesquelles entre en jeu la dignité humaine, donnant un sens plus humain au droit international et une conscience universelle de la nécessité de protection de l'homme dans ces différents aspects fondamentaux.

De cette façon, la multiplication des cadres de protection constitue avant tout, une avance vers la protection complète des DDHH, dont, comme il est normal dans le domaine du droit, certains risques émergents ont été l'objet d'amples discussions doctrinales.

La multiplication matérielle des cadres de protection : vers une protection complète des DH.

A partir de la Déclaration Universelle, on a perçu la nécessité de différencier certains droits en vue de trouver une protection plus adéquate.

C'est comme cela que se sont nés, non pas une seule convention sur la Déclaration Universelle mais, deux pactes, différenciant ainsi les droits civils et politiques, des droits économiques, sociaux et culturels. Le premier d'entre eux a donné lieu, aux protocoles I et II, consacrant un système de contrôle pour les obligations garanties et visant à abolir la peine de mort.

Au niveau global, on fait donc la différence entre le cadre général -consacré par la charte universelle des droits de l'homme (contenant la déclaration universelle, les deux pactes, et les deux protocoles facultatifs), et complété par la *Proclamation de Téhéran* et la *Déclaration sur le droit et la responsabilité des individus, groupes et organes de la société de promouvoir et protéger les droits de l'homme et les libertés fondamentales universellement reconnues-*, et les cadres spéciaux, concernant 15 matières différentes de protection¹, qui constituent en général une ampliation des droits protégés visant à l'universalisation et au contrôle effectif des différents droits.

Cette multiplication des cadres spéciaux ne représente pas une division absolue des matières. En général, elle opère de deux manières. Premièrement comme un élargissement dans la protection des droits ou principes établis par la Déclaration Universelle, comme le montre le fait que la plupart des déclarations font référence à celui ou ceux des articles qui seraient développés. Et elle opère aussi en établissant de nouveaux droits, comme un façon d'appliquer les principes de la Charte des DH à de nouvelles matières plus ou moins connexes aux droits premièrement reconnus.

Dans le premier cas, l'exemple le plus clair est la préoccupation particulière pour la prévention de la discrimination, domaine dans lequel on trouve 5 déclarations², et 7 conventions³ ce qui constitue une avance significative sur un sujet considéré primordial dans la Déclaration Universelle des DDHH, pour être la condition première pour l'universalité des ces droits.

Dans ce cadre, la multiplication des instruments produit une spécialisation progressive qui part de la discrimination raciale et s'étend vers des matières spécifiques comme la discrimination dans les sports, dans le travail, dans l'enseignement, ou comme résultat de la religion, de l'idéologie ou du sexe, de façon à réussir une prévention intégrale, perfectionnée pour la création du *Comité pour l'Élimination de la Discrimination Raciale*, système de contrôle administratif créé pour la vigilance des obligations de la *Convention Internationale de toutes les formes de discrimination raciale*⁴.

Les instruments sur les droits de la femme vont aussi chercher à éviter la discrimination, mais concernent une protection plus spécifique et élargie visant à réduire les différences entre hommes et femmes, dans tous les secteurs qu'implique la vie sociale. L'accès et la paie équilibrée dans le travail, la participation politique, les considérations de priorité dans la famille, l'accès à la justice et la protection spéciale face à la violence sont, entre autres, les buts des conventions sur la matière.

De même type sont les instruments de protection des Droits de l'enfant, la Protection de la Famille, et la protection des droits de l'homme dans la juridiction. A ceux-ci s'additionnent les droits surgis des conventions parallèles à la Charte Universelle, comme le Droit humanitaire, ou le droit du travail.

Dans le deuxième cas de spécialisation, c'est à dire le développement des droits " nouveaux ", surgis des déclarations ou conventions internationales à l'échelle globale, il y a d'abord ceux qui constituent une adaptation du droit de l'homme à la modernité, telle que la *Déclaration universelle sur le génome humain et les droits de l'homme* (UNESCO, 1997), la *Déclaration sur l'utilisation du progrès de la science et de la technique dans l'intérêt de la paix et au profit de l'humanité* (ONU, 1975) ou les *Principes directeurs pour la réglementation des fichiers informatisés contenant des*

données à caractère personnel (ONU, 1990), puis ensuite ceux qui enlacent des matières qui se sont montrées liées aux principes des DDHH, tels que les problèmes liés à la nationalité ou les maladies mentales.

Mais, si en général la multiplication des cadres spéciaux se présente comme nécessaire et adaptée à l'intérêt d'avancer vers une protection complète des droits de l'homme, il existent aussi des instruments qui mélangent des matières difficilement conciliables avec les concepts premiers des DDHH. Tel est le cas des instruments consacrant les droits appelés de " *solidarité* ", constitués par le *Droit à l'autodétermination, au développement, à disposer de ses ressources naturelles, etc.* dont font partie la *Déclaration sur l'octroi de l'indépendance aux pays et aux peuples coloniaux* (ONU, 1960), la Résolution 1803 (XVII) de l'Assemblée Générale de l'ONU – AG/ONU- en date du 14 décembre 1962, " *Souveraineté permanente sur les ressources naturelles* " et quelques autres instruments, dont le sujet du droit n'est plus l'individu mais la collectivité, et dont l'obligation ne paraît pas avoir une portée réelle sur l'Etat, mais qui se montrent comme l'exercice des besoins politiques et des intérêts étatiques différents de la protection de la dignité et la liberté de l'être humain.

La multiplication des instruments concernant ce type de "droits" génère des problèmes qui n'anéantissent pas la valeur première de la multiplication de cadres de protection, car s'il y a bien des risques, ils sont faibles et restent encore théoriques, tandis que le résultat général de la prolifération d'instruments de protection constitue une avance considérable pour la préservation et une protection, de plus en plus complète, des DDHH.

Les risques de la dénaturation et hiérarchisation.

Comme on l'a vu, les cadres spéciaux des DDHH ne sont qu'un développement progressif

nécessaire pour définir la portée des droits de l'homme et les adapter aux besoins de la société moderne.

Mais si la presque totalité des instruments ne font que poursuivre cet but, il y a des exemples dont les conséquences sur les Droits de l'Homme sont très discutables. Ce sont les instruments consacrés aux *droits de solidarité*, mal dénommés droits de troisième génération, et aussi des instruments qui impliquent une vision particulière et plutôt restrictive des droits de l'homme.

Les risques qu'entraîne la production des tels instruments sont, d'un côté, une possible dénaturation des droits de l'homme, et d'un autre côté, la propagation d'une idée de hiérarchisation et par conséquent d'abandon du principe de l'indivisibilité des DDHH.

En effet, la nature des DDHH peut se voir menacée par la production des instruments, tant au niveau global que régional (c'est le cas des déclarations islamistes et de la ligue des pays Arabes et en moindre degré celui de la déclaration Africaine), où les intérêts politiques et religieux se superposent à l'intérêt fondamental des DDHH (la protection de l'homme dans sa dignité et sa liberté). La production normative internationale a toujours été liée à la politique internationale des Etats et historiquement on trouve déjà l'exemple de la politisation des DDHH dans les abus commis par des Etats, sous prétexte de théorie marxiste, ce qui permettait de conditionner le respect des DDHH aux besoins de la société.

Mais en ce qui concerne l'aspect politique, il faut pas non plus oublier que la seule voie pour arriver à une conscience universelle des DDHH est le consensus, et que, au niveau international, les différences culturelles, économiques et politiques des Etats sont et seront toujours des barrières infranchissables dès le moment où on n'admet pas qu'elles font aussi partie de la culture universelle. Savoir faire de ces différences et des

intérêts politiques qui les accompagnent un outil pour arriver à l'universalisation des droits de l'homme, c'est ce qui s'impose, (c'est la leçon de la Déclaration Universelle des DDHH). Au contraire, ce qui est plus risqué c'est d'essayer d'imposer une vision des DDHH et d'écarter les possibles avances, par crainte d'accepter des visions secondaires.

Plus pertinente est la menace que présentent certains instruments contre la nature juridique des Droits de l'Homme, pour contenir des " droits " dont le sujet n'est pas identifiable et dont l'obligation se confond avec une intention ou un espoir.

Le sujet des Droits de l'homme est, et doit rester l'individu, soit face à la collectivité, soit face aux autres individus. Le droit des peuples n'est pas un droit de l'individu, il n'est pas, non plus, un droit de l'homme en collectivité—comme les droits du travail ou les droits politiques- mais c'est un droit de la collectivité elle-même. Le problème c'est que étant les " peuples ", un sujet indéfinissable, les droits terminent par être droits de l'Etat, ce qui représente une contradiction avec la nature même des droits de l'homme conçus comme une défense de l'individu face au pouvoir de l'Etat. C'est donc, l'intégration de ces droits dans les instruments des DDHH, le vrai problème qui présente la multiplication des cadres de protection.

En outre, certains auteurs (Decaux, 1998) voient aussi dans l'implication des droits comme le droit à la paix, le droit au développement, ou le droit à un niveau de vie suffisant, un risque pour se montrer comme des simples espérances, dont l'exigibilité est impossible.

Néanmoins, il faut rappeler que ces droits font partie de ce qui on appelle le *droit programmatique*, c'est à dire, des instruments dont l'objectif n'est pas l'accomplissement immédiat, mais la désignation de buts communs, des alignements à suivre pour réussir la protection et le profit intégral des droits immédiats.

Enfin, parallèlement à cette dénaturation juridique, la multiplication des instruments contenant des droits de plus en plus éloignés des libertés fondamentales a contribué à créer une idée de division et de hiérarchisation des DDHH, une rupture du principe d'indivisibilité des DDHH, dont la préservation a été une préoccupation primordiale pour les Nations Unies.

En effet, admettre que la violation de l'un des DDHH est moins grave que la violation d'un autre c'est en principe méconnaître le caractère fondamental qu'ont les DDHH en eux-mêmes, mais la réalité est que l'excessive multiplicité des matières qui recouvrent les DDHH, rend nécessaire de différencier les droits, sur le caractère principal duquel toute la communauté internationale est d'accord, non pas pour diminuer la gravité des violations des autres, mais pour fortifier la protection face aux dérogations normalement concevables à l'égard d'un gamme croissante des droits. (Sudre, 2006)

Ainsi, les risques présentés par la multiplication des cadres de protection spéciaux des DDHH, ne sont véritablement graves que face aux droits de "solidarité", les autres ne sont que le résultat normal du mélange entre droits de l'homme et droit international, ne représentent que les effets d'une intention de développement progressif, qui s'est avéré nécessaire dans le besoin de protection des DDHH.

Multiplication des systèmes de contrôle, l'alliance du droit interne et du droit international, pour une protection efficace des DDHH.

Avec les multiples conventions des droits de l'homme, se sont constitués divers systèmes de contrôle pour s'assurer le respect des obligations internationales. La multiplication de ces systèmes a contribué à faire des instruments internationaux un outil important pour la protection des droits de l'homme (supra a.), ce qui a eu pour effet l'internationalisation d'un champ, traditionnellement considéré comme étatique. Il

en résulte que le droit interne et le droit international constituent une même chaîne dans la protection des DDHH. Selon le principe de subsidiarité, l'état et son droit interne ont un lieu privilégié dans la protection des droits de ses ressortissants, mais, si l'état n'accomplit pas ses obligations, c'est le droit international qui a l'opportunité de agir.

a. La multiplication des cadres de contrôle et l'effet progressif de la protection.

Bien qu'il y ait une grande multiplicité de systèmes de contrôle des conventions des DDHH, on constate rapidement une précarité globale dans l'effectivité de ces contrôles, pour la raison qu'il existe une protection judiciaire seulement dans deux cadres régionaux – l'europpéenne et l'interaméricaine -, générant des décisions obligatoires et, le cas échéant, des réparations pour les victimes. Les autres moyens de contrôle sont des moyens administratifs plus ou moins adaptés à l'intérêt des victimes directes des violations.

Néanmoins, il faut être conscient de la dynamique du droit international -un droit interétatique, où les Etats sont très méfiants à l'heure d'accepter un contrôle international et plus encore s'il implique une instance judiciaire- et du fait que la protection internationale est plus adéquate pour faire un contrôle général du respect des DDHH que pour la protection spécifique des victimes de cas particuliers, de façon que c'est à cette lumière qu'il faut juger le rôle des systèmes de protection dans la protection intégrale des DDHH.

En réalité, les systèmes de contrôle internationaux jouent avant tout un rôle préventif des violations. La prolifération d'organes et moyens de contrôle est un outil de persuasion pour les Etats, qui, dans l'intérêt de ne pas être politiquement jugés, se voient amenés à maintenir le respect des DDHH, de telle façon que la quasi totalité des systèmes de contrôle (à l'exception

des judiciaires) se fondent sur le rôle chaque fois plus important, de l'opinion internationale.

D'autre part, les systèmes de contrôle des conventions des DDHH, sont à la fois une innovation et un apport au droit international, constituant des pratiques novatrices et adaptées à la dynamique internationale. On peut identifier deux grandes catégories : d'une part les systèmes de contrôle par rapports et d'autre part les procédures d'examen de requêtes, communications et pétitions. Elles se différencient selon la façon de traiter la communication.

Les contrôles par rapports constituent la méthode caractéristique dans ce domaine. Il est présent dans sept des conventions Universelles des DDHH. Il est aussi présent dans les systèmes régionaux, avec la critique, d'être trop lourd, en spécial pour le système africain (Ksentini, 1994 : P.105). Sa procédure se limite à l'envoi de rapports par des Etats parties aux organes de contrôle - et dans certains cas, des ONG's - sur les mesures prises en vue de l'application des conventions des DDHH. Les délais pour envoyer les rapports, à l'égal des mesures sur lesquelles doivent verser lesdits rapports, variant selon la convention sur laquelle verse le contrôle, mais en général, ce sont les mesures législatives, administratives, judiciaires, que les Etats ont prises pour protéger les DDHH dans chacun des secteurs spécifiques de protection, et le délai varie entre deux ans et cinq ans, ayant dans certains cas la possibilité de demander un rapport spécial avec un délai de trois mois.

La multiplication des conventions instituant un contrôle par rapports a d'abord posé un problème, car la quantité excessive des rapports à présenter par chaque Etat est devenue un motif de désintérêt à leur préparation et même une excuse pour ne pas les présenter. Néanmoins, cette multiplication a apporté des avantages considérables, parce que d'une part, le problème de la quantité des rapports a provoqué des efforts de coordination au sein de Nations Unies pour

faciliter la préparation et l'envoi des rapports des Etats, et d'autre part, la compétence et la procédure de certains organes de contrôle a servi d'inspiration aux autres organes, qui ont adopté certaines mesures, de sorte que le contrôle est devenu progressivement plus efficace. C'est le cas du Comité des Droits de l'Homme des Nations Unies -CDH-, qui s'est inspiré de la compétence du *Comité pour l'élimination de la Discrimination Raciale* (qui compte avec un pouvoir de recommandation), pour raffermir l'étude des rapports Etatiques, et à partir de 1992, adopter des conclusions finales sur les rapports.

Parallèlement au contrôle par rapports, la plupart des systèmes établissent un contrôle pour l'étude des requêtes ou plaintes Etatiques, dont la compétence des organes est généralement obligatoire devant les organes politiques (du système universelle) et est facultative dans les systèmes Européenne (Arts. 33 et 34, CEDH) et Interaméricaine (Arts. 43 et 62, CADH). Le système des plaintes inter étatiques est très peu utilisé, en général les Etats s'arrangent entre eux, et préfèrent éviter les contrôles des organes.

Ainsi, les systèmes de contrôle les plus adaptés aux besoins des victimes sont ceux qui ont compétence pour recevoir des communications venant des individus ou des ONGs. Encore faut-il différencier les systèmes constitués pour examiner les plaintes individuelles de cas particuliers et ceux dont la préoccupation est de contrôler la violation massive et systématique des obligations consacrées dans les conventions des DDHH.

Le contrôle sur " plaintes " individuelles apparaît comme une compétence facultative des organes de contrôle et il est catalogué comme un moyen quasi-judiciaire de contrôle, consistant en la possibilité de présenter communications ou pétitions devant les organes compétents, découlant de leur examen des constatations de violations des DDHH, consistant également en l'envoi à l'Etat en cause des recommandations afin de réparer la violation ou d'y mettre fin.

L'avantage principal de la multiplication de ce type de contrôle est que pour la plupart des individus (dans de pays qui ne font pas partie des systèmes régionaux) il est le seul moyen pour qu'un organe international indépendant puisse connaître une violation des DDHH commis par l'Etat et le seul recours international pour essayer de voir réparés ses préjudices ou de faire cesser la violation. En outre, la multiplicité des organes permet un champ de contrôle plus étendu, et la coexistence des organes a permis une coordination progressive autant dans l'interprétation des concepts que dans les procédures et moyens utilisés pour exercer le contrôle.

Enfin la pratique montre que les constatations et recommandations des organes de contrôle ne sont pas sans effet et que les Etats y font de plus en plus attention, même s'il reste claire que l'hétérogénéité du cadre universel dans lequel fonctionnent ces organes est un indéniable obstacle pour l'effectivité de ce système.

Il existent aussi un système de contrôle par plaintes-communications, dont la fonction est de réunir des données suffisantes pour établir les tendances concernant les violations de droits, et de constater, le cas échéant, les éventuelles violations systématiques à l'encontre d'un groupe ou d'une population, afin d'informer l'Assemblée Générale des Nations Unies, sur un telle situation, pour qu'elle prenne les mesures nécessaires. La multiplication des organes pratiquant ce type de système est indiscutablement un outil efficace : les champs de contrôle se trouvent élargis et la coordination permet une meilleure gestion de l'information.

b. L'effet principal de la multiplication du contrôle international, la diminution de l'Etatisme des DDHH

Les systèmes de contrôle, créés en vertu des conventions de droits de l'homme, impliquent le surpassement d'un classique conflit d'intérêts. D'un côté, l'intérêt de la communauté

internationale de protéger d'une façon effective les droits de l'homme, et d'un autre côté l'intérêt national de conserver l'exclusivité dans l'exercice d'une matière considérée traditionnellement comme propre à chaque Etat.

En effet "la création pour part de la communauté internationale d'un régime de garantie des droits de l'homme comprend une restriction des compétences de l'Etat dans l'exercice de son pouvoir face à ses ressortissants" (Sudre, 2006) parce que les organes internationaux, (soit qu'ils soient partie d'une organisation internationale, ou soit qu'ils aient été créés exclusivement à la suite de la violation d'une convention déterminée), exercent un contrôle sur les rapports entre la puissance publique et les particuliers situés sur son territoire.

Ainsi la multiplicité des systèmes de contrôle renforce cette idée de restriction de compétence étatique – ou plutôt d'internationalisation des droits de l'homme –, du moment où elle implique une augmentation des organes internationaux capables de connaître, avec des compétences plus élargies, des violations des droits de l'homme. Cela pour autant explique la réticence des Etats à accepter la compétence des organes.

La situation s'est posée, que d'Etats considéraient que l'exercice de la compétence d'un organe de contrôle allait contre sa "compétence exclusive", telle qu'elle est considérée dans l'article 2, 7 de la Charte des Nations Unies (Dupuy, 1996, P.4) - celui-ci en continuation de l'art 15, 8 du Pacte de la Société de Nations, et donc contre le principe de non ingérence dans les affaires intérieures des Etats tel qu'il a été conçu par les résolutions de l'Assemblée Générale des Nations Unies 2131 de 1965 et 2625 de 1970.

Les instances internationales, tant au niveau global que régional, ont créé une jurisprudence très claire à ce propos. D'abord la Cour Internationale de Justice –CIJ–, dans l'avis sur les traités de paix

conclus entre la Bulgarie, Hongrie et Roumanie, (CIJ, 1949) a exprimé que la question de savoir si une matière appartient ou non à la compétence exclusive, ne peut pas être résolue par une partie au traité mais par la Cour elle-même. Au niveau régional, la décision de la Cour Européenne des Droits de l'Homme – CEDH –, sur l'objection préliminaire d'incompétence tirée par la Belgique dans l'affaire : " Belge Linguistiques " (CEDH, 1967 : P.16) a été le guide des autres instances des DDHH, en interprétant que la compétence exclusive de l'Etat n'est pas une objection valable pour exclure la compétence de l'organe de contrôle.

En plus, l'existence des différents organes de contrôle ont contribué à faire des droits de l'homme un domaine international et non plus un domaine réservé de l'Etat, jusqu'au point où la jurisprudence de la CIJ dans le différend Nicaragua c. États Unies (CIJ, 1986), comme le développement doctrinal, sont de l'avis que la protection des droits de l'homme étant un intérêt de la communauté internationale et faisant partie du droit international pourrait légitimer, à un moment donné, l'ingérence dans un Etat où la situation des violations du Droit International Humanitaire –DIH- le rende nécessaire. Ce qu'on appelle le " droit d'ingérence humanitaire " a pris une telle importance qu'aujourd'hui même, quelques auteurs considèrent que cette " ingérence " n'est pas un droit mais un devoir de la communauté internationale (Corten, Klein, 1992).

Mais cela ne veut pas dire pour autant que le rôle de l'Etat dans la protection des droits de l'homme perd sa pertinence, au contraire, l'existence d'un Etat de droit est la condition première de leur respect, et encore, il faut rappeler que la compétence des organes de contrôle dépend de l'acceptation de l'Etat.

Ainsi, pour arriver à l'acceptation des moyens de contrôle il faut trouver une solution d'équilibre entre l'intérêt Etatique de protéger sa souveraineté et l'intérêt international de

protéger les droits de l'homme, et cet équilibre se trouve dans la reconnaissance des moyens internes de protection des DDHH, de sa priorité face aux contrôles internationaux. Cela parce que d'un côté, c'est avant tout à l'Etat à qui revient la garde des droits de ses ressortissants, et d'un autre côté, ce sont en général les moyens internes qui sont les mieux adaptés pour la protection de ces droits. A ce sujet la CEDH a dit dans l'arrêt Handyside: " Le mécanisme de sauvegarde instauré par la convention revêt un caractère subsidiaire par rapport aux systèmes nationaux des garanties des DDHH " (CEDH, 1979)

De cette considération résulte la condition généralisée dans les systèmes de contrôle de l'épuisement des moyens nationaux, ce qui constitue ainsi une solution consensuelle présentant un avantage pour les Etats et pour l'individu, parce que d'une part le contrôle international protège les individus des abus commis par les autorités et, d'autre part, la condition préalable de l'épuisement protège à l'Etat face à la possibilité de plaintes abusives et irrégulières, et enfin, cette condition fusionne la protection interne avec la protection internationale de telle façon que les deux font partie de la même chaîne, impliquant une progression conjointe. "Par un double processus de constitutionnalisation et d'internationalisation, les droits de l'homme se trouvent promus ou sommet de la hiérarchie des normes. Parallèlement, les instruments des contrôles sur les actes de l'Exécutif, mais aussi sur les lois, qui visent à garantir le respect de la hiérarchie des normes se perfectionnent ". (Lochak, 2002 : P.62)

La multiplication des cadres de contrôle a ainsi contribué à l'internationalisation des DDHH, laissant de côté l'idée qu'ils constituent une compétence exclusive des Etats, mais elle a montré au même temps l'importance fondamentale que joue l'Etat dans leur protection, en exprimant l'idée que les droits de l'homme ne sont du ressort du droit international qu'à partir

du moment où l'Etat s'est montré insuffisant dans son rôle de protection.

II. La coordination des systèmes vers l'unification conceptuelle et la protection effective

La multiplicité des cadres de protection des DDHH implique la nécessité de coordination, au fin de garder un corps cohérent de normes qui permettent d'arriver à une protection complète et élargie, sans affecter les concepts primaires et sans causer une confusion quant aux moyens de contrôle.

C'est seulement par la coordination des systèmes que la multiplication peut être positive, et c'est en effet ce qui motive les efforts de coordination, tant dans les instruments de protection que dans les systèmes de contrôle, donnant comme résultat une progressivité globale et simultanée des cadres de protection des DDHH.

A. Coordination des instruments internationaux de protection : vers la progression et l'universalité des concepts.

La prolifération grandissante des instruments de protection, obligatoires ou non, a révélé très tôt la nécessité de coordination, pour permettre une avance cohérente et efficace de la protection garantie.

Cette coordination des instruments se fait de deux façons. D'abord comme une convergence normative (supra a.), consistant en la prise en compte des normes consacrées et développées par des instruments antérieurs ou spécialisés, permettant ainsi une continuité dans la protection ; et aussi par un "renvoie normatif et jurisprudentiel" des organes de contrôle, consistant en l'utilisation des normes et interprétations d'autres systèmes, comme outil pour l'interprétation des normes de la convention respective (supra b.).

a. L'étroite interrelation entre conventions et la préoccupation pour la cohérence des concepts et des normes.

La multiplicité des instruments des DDHH génère une interrelation, d'abord entre instruments obligatoires et non obligatoires, ensuite entre instruments spéciaux et généraux, enfin même entre instruments globaux et régionaux, de sorte que tous font partie d'un même corps juridique dont le tronc commun est la Charte Universelle des Droits de l'Homme.

Cette interrelation, se traduit en une convergence normative qui fonctionne comme une progression coordonnée, parce que les nouveaux instruments juridiques, qui sont les moyens de développement des droits de l'homme – vers la spécialisation et vers un plus haut degré d'engagement et de contrôle – naissent toujours en tant que moyen de perfectionnement d'un instrument antérieur, tenant de plus en plus compte du reste de la normativité existante en la matière.

Les instruments des droits de l'homme, pour la plupart, sont le résultat d'une voie de protection progressive, qui va de la déclaration (soit par consensus interétatique, soit par une résolution d'une organisation) à la convention qui rend les droits obligatoires, et le cas échéant à des protocoles facultatifs, ayant comme but l'élargissement des compétences des organes de contrôle institués dans les conventions.

Dans ce cas là, les déclarations font toujours Référence à la Charte des Nations Unies, soit comme source d'inspiration général, soit comme fondement pour le développement de certains droits précis dans le cas de la spécialisation pour matière. – ce qui a permis, étant donné la quantité des instruments et l'universalité qu'ils impliquent, de donner à la déclaration universelle un caractère coutumier -.

Les conventions sont inspirés par les déclarations qu'elles vont développer, mais aussi,

elles font souvent référence à les normes d'autres instruments antérieurs dont les droits consacrés ont fait l'objet d'une protection spéciale et élargie. (Voir : Commission EDH, 1995 : P.93)⁵.

Mais la concertation ne réside pas simplement dans la référence faite au text, au contraire il y a vraiment une convergence des instruments et des institutions. Des exemples comme la convention Américaine des DDHH qui a tenu compte des textes de la CEDH, de même que la Charte Sociale Européenne qui a été établie avec l'aide technique de l'Organisation International du Travail – OIT -, ou la convention contre la torture qui a servi de modèle à la convention américaine de 9 décembre 1985 et à la convention européenne du 26 novembre 1987, sont entre autres la preuve d'une coordination progressive.

De cette façon, les nouveaux instruments, se coordonnent non seulement avec les textes antérieurs mais aussi avec leur portée; avec les progrès qu'ils impliquent, tant dans la matière conceptuelle des droits que dans la matière des systèmes de contrôle, de telle manière que la progression en matière de protection des droits de l'homme implique une protection des concepts et une avance conjointe.

Pourtant, Il est clair qu'avec l'énorme production en matière des droits de l'homme, l'approche entre traités est chaque fois plus difficile et en même temps plus nécessaire, et il ne reste de moins que quelques instruments font preuve de dissociation pour contenir des concepts divergents. C'est la raison pour laquelle la préoccupation pour la coordination des textes est considérée comme principale.

Ainsi, des décisions relatives à l'élaboration de futurs instruments universels ont été adoptées par l'Assemblée générale de l'ONU dans la résolution 4/120 du 4 décembre 1986, indiquant que : " lesdits instruments devront : a) Concorder avec l'Ensemble du droit international

existant en matière des droits de l'homme. " Expriment ainsi la nécessité de cette convergence normative comme moyen pour faire de la protection internationale une outil de développement des DDHH.

b. La coordination jurisprudentielle : vers l'unification et la progressivité dans l'interprétation des normes de DDHH

A côté de cette "convergence normative" entre les différents instruments des DDHH, la multiplication d'instances judiciaires et quasi-judiciaires des DDHH a permis un autre moyen d'unification et de progressivité des concepts des droits de l'homme. C'est l'interprétation croisée d'instruments des DDHH, entre les différentes instances internationales, ce qui en la pratique est devenue le meilleur outil pour le développement conceptuel des DDHH.

En effet, cette pratique, souvent considéré comme un " renvoi jurisprudentiel ", consiste principalement en l'interprétation des articles d'une convention, à la lumière des articles des autres instruments et des interprétations faites par les instances chargées de sa vigilance.

L'importance fondamentale de ce type de " renvoi " c'est que l'interprétation des normes de droits de l'homme, présentent généralement une ambiguïté et des caractéristiques différentes de celles d'autres normes de droit international, ce que fait que les moyens conventionnels d'interprétation ne soient pas adaptées à sa lecture qui se présente comme beaucoup plus ouverte dans l'autonomie d'interprétation de l'organe compétent. C'est pourquoi, l'interrelation d'interprétations a une double importance, d'abord celle de maintenir un concept unifié, qui dans le cas contraire risquerait de disparaître au mains des différentes instances ayant une telle liberté d'interprétation; et ensuite, celle de permettre un élargissement global des concepts, parce que l'interprétation élargie d'une instance, sert de fondement à l'élargissement interprétatif d'un instrument différent.

Ainsi, la première manifestation de cet type de renvoie, c'est l'interprétation croisée des instruments de DDHH, interprétation qui se fait, grâce à la multiplicité des conventions spéciales de protection des DDHH, et qui permet l'élargissement des concepts ou leur adaptation dans des cas spéciaux.

Ce type de "renvoi normatif", plusieurs fois utilisé par la CEDH (Voir : CEDH, 1989) ⁶ et par la Cour Interaméricaine des Droits de l'Homme –CIDH-, dont la convention de New York et le pacte international relatif aux droits civils et politiques, est devenu une référence privilégiée, s'est révélé une forme d'application de *lex specialis*, avec la différence que ce n'est pas la norme spéciale qu'on applique mais sa portée extensive, celle qu'on adopte pour élargir le champ d'application des normes de la convention à interpréter. Cette méthode s'adapte très bien au caractère vivant des conventions des DDHH, et permet le développement progressif des droits garantis.

A cette "renvoi normatif" s'ajoute un "renvoi jurisprudentiel" consistant en l'interprétation d'une norme conventionnelle, prenant compte des interprétations faites par une autre instance internationale. Il y a aussi une pratique récurrente, surtout dans la jurisprudence des instances régionales, et c'est un exercice qui paraît intéresser de plus en plus le comité de DDHH.

La jurisprudence de la CIDH illustre particulièrement ce type de renvoi. En effet elle a pris en considération les décisions de la CEDH d'une façon presque systématique (surtout dans les années 80), principalement dans sa pratique consultative, mais aussi dans les affaires contentieuses, ce qui lui a permis de faire une application très progressive de la convention. Pour sa part, la jurisprudence de la CIDH profite d'une réception croissante dans les décisions de la CEDH, qui depuis quelques années a pris en compte l'importance de cette communication jurisprudentielle entre les deux instances.

Ainsi, la multiplication des instances de protection des DDHH, loin de provoquer une dispersion du droit international, s'est révélée, grâce au renvoie jurisprudentiel, une bonne solution pour le développement progressif des droits de l'homme, et cet effort vers la coordination interprétative - il reste bien sûr encore beaucoup à faire - s'est révélé aussi comme un exemple de plus en plus suivi par les juridictions nationales, de sorte que les concepts de droits de l'homme trouvent dans cette multiplication, plutôt un outil de conservation qu'un moyen de dispersion.

La coordination des mécanismes de contrôle, et les règles émergentes.

La multiplicité des systèmes de contrôle a impliqué, comme on l'a déjà vu (infra p.), une internationalisation effective de la protection des DDHH qui s'est renforcé grâce aux efforts de coordination, lesquels ont permis une gestion efficace et cohérente des contrôles, et donc une progressivité dans le rôle du droit international dans la protection des DDHH.

Les efforts de coordination se sont manifestés de deux façons différentes, premièrement (supra a.) par une organisation du fonctionnement des organes de contrôle global (les systèmes régionaux ont une compétence territoriale bien définie qui évite les conflits possibles de coexistence), ce qui s'est traduit par l'efficacité des systèmes, et d'autre part, dans le cas spécifique des organes de contrôle par plaintes, par la consécration de la règle du choix de la provision la plus favorable, laissant à l'individu le droit de choisir l'organe qui sera compétent pour traiter sa plainte (supra b.).

a. Les efforts de coordination des organes de contrôle. Une voie pour l'efficacité des systèmes

Avec la multiplication de mécanismes de protection, il est rapidement apparu l'intérêt de coordonner ces systèmes et d'éviter que leur

prolifération ne constitue un obstacle à leur bon fonctionnement par le surnombre de procédures et la concurrence de compétences.

En effet, depuis les années 70 avec la prolifération exorbitante des déclarations et conventions instituant des systèmes de protection, il s'est révélé évident que la coexistence de ces systèmes avait plus d'effets négatifs que positifs, du fait du manque de coordination et de l'inexistence de règles permettant de maintenir un effort cohérent d'interprétation et de protection des Droits de l'Homme⁷.

Les Nations Unies a tenu compte de cette préoccupation, faisant des efforts considérables en ce qui concerne la coordination des systèmes de contrôle, sans que la situation soit pour autant complètement satisfaisante.

Un des problèmes principaux de la multiplicité des organes de contrôle dans le cadre universel était la pluralité des procédures par rapports étatiques, avec toutes les conséquences qui cela entraînait (ONU, 1992), notamment le désintérêt des Etats dans la présentation de ses rapports. Face à cette situation, l'Assemblée Général va prendre la décision de convoquer une réunion des présidents des organes chargés d'examiner les rapports des Etats parties aux instruments relatifs aux droits de l'homme. Cette réunion en 1984 sur la base de la résolution 38/117 AG, a donné les premiers indices sur la situation produite par la multiplicité des contrôles sur rapports et s'est révélée comme moyen efficace pour la coordination des systèmes, au point qu'après deux réunions, elle a été institutionnalisée en 1992 et se tient désormais tous les deux ans.

Comme résultat de ces réunions, il a notamment été décidé de simplifier les directives des comités pour la soumission des rapports. Des directives unifiées sont créées pour la présentation de la partie générale des rapports portant sur les données, la structure politique et le cadre juridique général de la protection des droits de l'homme. Ces directives unifiées sont

valables pour tous les comités de droits de l'homme, y compris le Comité pour l'élimination de toutes les formes de discrimination à l'égard des femmes. Néanmoins, les organes des institutions spécialisées - OIT, UNESCO - ne sont pas intégrés à ce système unifié.

En outre, ces réunions ont permis des échanges d'information, une coordination, le renforcement des services du Secrétariat, il a été proposé la création d'un groupe central d'information et documentation ouvert aux membres du comité, il a été proposé de demander un avis à la CIJ sur les réserves aux traités des DDHH, et enfin il y a été suggéré qu'à plus ou moins long terme, il soit permis " à l'Etat partie à plus d'un instrument international de préparer un rapport unique, " global " pour répondre à ses obligations en la matière " (ONU, 1992 : P.21) de façon à faciliter la tâche de ces Etats et garantir ainsi la présentation des rapports.

Face à la coordination des organes compétents pour connaître des plaintes individuelles, l'existence des deux voies de présentation de ces plaintes, (plaintes-pétition et plaintes-communication) a généré la question de savoir si la coexistence de ces deux catégories de plaintes profitait bien au requérant. En principe c'est à lui de choisir la voie à utiliser, mais étant donné qu'il n'a pas toujours connaissance des recours à sa disposition, il est nécessaire de coordonner la façon de lui donner la meilleure protection quand il n'a pas précisé son intention.

Dans la pratique, les organes de contrôle des Droits de l'Homme dans le cadre global, sont organisés soit comme partie d'un dispositif central pivotant autour de la Commission des DDHH, soit comme partie du système périphérique, constitué principalement par la Commission de la Condition de la Femme, les organes de l'OIT et de l'UNESCO. Dans le cas des organes centraux, il revient au Secrétariat du Centre pour les droits de l'homme d'opérer un tri dans les communications. Il se base sur la nature de la requête et le contexte général auquel elle se

réfère. Si la requête concerne un cas individuel et qu'elle est envoyée par la victime présumée ou son ayant droit, elle est transmise, suivant le cas, soit au CDH, soit au Comité pour l'Élimination de la Discrimination Raciale – CERD- , soit au Comité contre la Torture, pour autant que l'Etat concerné ait reconnu la compétence de ces organes.

La coordination des organes, vise ainsi à réaliser une activité cohérente, mais surtout plus efficace, tant dans les contrôles par rapports, où la coordination s'est avérée comme le meilleur moyen de faire un contrôle et garantir la présentation des rapports, que dans les systèmes par plaintes, où l'intérêt primordial est celui d'offrir la meilleure protection à la victime, tenant compte des organes et des systèmes différents qui sont possibles grâce à la multiplicité des cadres de protection des DDHH.

b. La coexistence et coordination des instances internationales : la préoccupation pour la protection effective des victimes.

La multiplication de systèmes de contrôle ayant compétence pour connaître les plaintes individuelles, tant dans les systèmes globaux que régionaux, est accompagnée des certaines règles permettant d'adapter leur coexistence aux besoins de protection des droits de l'homme et surtout à la protection effective des victimes.

D'abord, chaque système de contrôle ne connaît que les violations de droits qui dépendent des conventions dont les Etats font partie ; en plus, la compétence pour connaître les plaintes individuelles apparaît dans la plupart des systèmes de contrôle global comme conditionnée par l'acceptation d'un protocole facultatif, ce qui limite déjà les éventuelles concurrences de compétence. Mais il est possible, le cas échéant, que la violation d'un droit, puisse faire l'objet de recours individuel dans deux organes de contrôle, ou plus, ce qui entraîne l'hypothèse d'un conflit de compétence.

En fait, et étant donné la multiplicité des cadres de protection, il est courant qu'un même droit soit protégé par différentes conventions. Les systèmes de contrôle étant si divers, constituent des différentes options, dont l'importance pour le requérant n'est pas uniquement liée à la portée de la décision finale, mais aussi à la souplesse d'admission de la plainte, à l'interprétation élargie du droit, ou à la possibilité d'une réparation.

Dans ce cas-là, c'est à l'individu, en application de la règle du choix de la provision la plus favorable, de décider quel est le système le plus adapté à ses besoins.

Cette règle, tel que la consacrent la totalité des conventions des DDHH, se fonde sur le principe par lequel l'acceptation d'un nouvel instrument des DDHH ne peut jamais impliquer la restriction des droits reconnus avec antériorité par le même Etat" (Trindade, 1987: P. 116)⁸. De cette façon, elle implique à la fois pour l'Etat " la meilleure manière de s'acquitter de ses obligations au titre de deux traités et c'est pour l'individu, - à condition de connaître les implications de chaque moyen-, un bon outil pour faire valoir ses droits. " (Cohen, 1977 : P. 322).

Cette règle du choix est logiquement limitée à l'utilisation d'une seule instance. Même si les systèmes varient quant à la portée de leurs décisions, le fait de faire connaître par un organe de contrôle international une violation des DDHH implique l'irrecevabilité de la plainte dans un autre organe s'il existe dans le recours identité de personnes et de faits. A cet égard, sont considérées comme instances internationales, les organes chargés de connaître une plainte pétition, et non pas ceux qui connaissent des plaintes communications, bien qu'il faille faire la différence dans chaque cas pour savoir si la plainte à été traitée comme donnée statistique, ou si l'organe a fait en sorte de tenter une réparation pour la victime.

Le résultat du choix de la provision la plus favorable est qu'au niveau global les victimes

préfèrent le Comité des DDHH et le considèrent comme l'organe le plus important, dont les " décisions " ont une transcendance publique, ce qui a entraîné une surcharge de travail dans le Comité. Dans la CEDH, l'assiduité a augmenté considérablement en réponse aux changements de procédure qui ont permis des procès plus courts et surtout une augmentation du pourcentage d'admissibilité.

Cette règle de choix de la provision plus favorable est en réalité la conséquence majeure de l'existence d'une multiplicité des cadres de protection. C'est justement, parce qu'il existe une prolifération des instruments de protection, parce qu'il y a une diversité de droits et parce qu'il sont pourvus des moyens de contrôle international, que l'individu a, enfin, la possibilité de choisir, quand l'Etat a violé ses obligations et que les moyens internes restent insuffisants, laquelle des instances internationales s'adapte le mieux à la protection de ses droits fondamentaux.

Notas

¹ Selon la classification des Nations Unies : Le Droit à l'autodétermination. La Lutte contre la discrimination. Droits des femmes. Droits de l'enfant. Esclavage, servitude, travail forcé et institutions et pratiques analogues.

² Déclaration des Nations Unies sur l'élimination de toutes les formes de discrimination raciale. Déclaration sur l'élimination de toutes formes d'intolérance et de discrimination fondées sur la religion ou la conviction. Déclaration sur les principes fondamentaux concernant la contribution des organes d'information au renforcement de la paix et de la compréhension internationale, à la promotion des droits de l'homme et à la lutte contre le racisme, l'apartheid et l'incitation à la guerre. Déclaration sur la race et les préjugés raciaux. Déclaration des droits des personnes appartenant à des minorités nationales ou ethniques, religieuses et linguistiques.

³ Convention internationale sur l'élimination de toutes les formes de discrimination raciale. Convention internationale sur l'élimination et la répression du crime d'apartheid. Convention internationale contre l'apartheid dans les sports. Convention concernant la discrimination (emploi et profession). Convention concernant la lutte contre la discrimination dans le domaine de l'enseignement Protocole instituant une Commission de conciliation et de bons offices chargée de rechercher la solution des différends qui naîtraient entre Etats parties à la Convention concernant la lutte contre la discrimination dans le domaine de l'enseignement. Convention sur l'égalité de rémunération.

⁴ L'Assemblée Générale, par la Res. 2106 du 21 décembre 1965, adopte et ouvre à signature et ratification des Etats la Convention, laquelle est entrée en vigueur le 4 Janvier 1969.

⁵ "La Commission (Européenne) admet qu'il peut se révéler utile de tenir compte, pour l'interprétation des dispositions de la Convention, de dispositions contenues dans l'autres instruments juridiques internationaux qui assureraient une protection des droits fondamentales plus ample que celle prévue par la convention." Affaire Gestra c. Italie, Dec. 16.1.1995, No 21072/92, Décisions et rapports, Vol. 80-A, P. 93

⁶ Un des meilleurs exemples de cette type de renvoie, est l'interprétation qu'a fait la Cour EDH de l'art 3 de la Convention EDH dans l'*Affaire Soering c. Royaume-Uni, arrêt du 7 juillet 1989 (série A n° 161)*. La Cour, afin de tirer de l'art 3 de la Convention l'obligation " implicite " de ne pas extraditer le fugitif qui risquerait de subir dans l'Etat de destination des traitements cruels, inhumains ou dégradants, se sert de l'art. 3 de la Convention des Nations Unies contre la Torture, aux termes duquel " Aucun Etat partie... n'extradera une personne vers un autre état où il a des motifs sérieux de croire qu'elle risquerait d'être soumise à la torture. "

⁷ Des facteurs tels que la prolifération récente de normes (obligatoires ou non), les activités toujours plus larges et plus intensives des organes directeurs et le nombre croissant des organes créés en vertu d'instruments internationaux se combinent de telle sorte qu'il est toujours plus difficile d'assurer une uniformité raisonnable dans l'interprétation des normes " in *Rapport sur l'application effective des instruments internationaux relatifs aux droits de l'homme y compris l'obligation de présenter des rapports à ce titre*. Doc. A/44/668 du 8 Novembre 1989. Doc. Of. 44^e session de l'Assemblée Générale des Nations Unies, P. 63

⁸ Ce principe est aussi lié à la règle de droit international selon laquelle : " si un Etat assume des obligations contractuelles et conclut par la suite un autre accord international qui ne lui permet plus de s'acquitter des obligations qu'il a assumées par le premier traité ; il encourt une responsabilité pour toute atteinte portée de ce fait aux obligations qu'il assumait en vertu du traité antérieur " Commission EDH, Décision d'admissibilité d'application No 235/56, 1958-1959, Cité en: TRINDADE Cançado ; Co-existence and co-ordination of mechanisms of international protection of Human Rights, RCDA 1987 III P. 116

Bibliographie

I. Documents

Instruments

Commission EDH, (1993). Affaire Gestra c. Italie, Dec. 16.1.1995, No 21072/92, Décisions et rapports, Vol. 80-A, P. 93

CEDH, (1967). Belgicain Linguistiques (Objection préliminaire) affaire, Arrêt de 9 février 1967. Séries A p. 16

CEDH, (1976). Affaire Handyside C. Royaume-Uni, arrêt du 7 décembre 1976, GA No 10

CIJ, (1989). Activités militaires et paramilitaires au Nicaragua et contre celui-ci, Nicaragua c. Aux Etats Unis, arrêt du 27 juin 1989.

ONU, (1948). A.G. Déclaration universelle des Droits de l'Homme. New York.

ONU, (1966). A.G. Pacte international relatif aux droits économiques, sociaux et culturels, New York

ONU, (1966). A.G., Pacte international relatif aux droits civils et politiques. New York.

ONU, (1966). A.G. Protocole facultatif se rapportant au Pacte international relatif aux droits civils et politiques, New York.

ONU, (1965). A.G. Convention sur l'élimination de toutes les formes de discrimination raciale, New York.

ONU, (1975). AG. Déclaration sur l'utilisation du progrès de la science et de la technique dans l'intérêt de la paix et au profit de l'humanité. New York

ONU, (1979). A.G. Convention sur l'élimination de toutes les formes de discrimination à l'égard des femmes.

ONU, (1984). AG, Convention contre la torture et autres peines ou traitements cruels, inhumains ou dégradants. New York.

UNESCO (1997). Déclaration universelle sur le génome humaine et les droits de l'homme, signé le 11 novembre, pour la conférence générale, Paris.

Résolutions de Nations Unies

AG, (1977). Résolution 32/130 du 16 décembre 1977

AG (1989). Rapport sur l'application effective des instruments internationaux relatifs aux

droits de l'homme y compris l'obligation de présenter des rapports à ce titre. Doc. A/44/668 du 8 Novembre 1989. Doc. Of. 44^e session de l'Assemblée Générale des Nations Unies, AG (1992). Rapport de la 4^e Réunion. Doc. A/47/628 du 10 Novembre 1992.

ECOSOC, (1967). Résolution 1235(XII), Doc. Off. 1967, 42 session.

ECOSOC (1970). Résolution 1503 (XLVIII), Doc. Off. 1970, 48 session.

ECOSOC (1985). Résolution 1985/17 du 28 mai 1985, Doc. Off. Suppl. 1, (E/1985/85)

Autres documents de Nations Unies

ONU (1992). Manuel relatif à l'Etablissement des Rapports sur les droits de l'homme. Nations Unies, New York (HR/PUB/91/1)

ONU (1986). Activités de l'ONU dans le domaine des Droits de l'Homme, Nations Unies, N.Y. (ST/HR/2/Rev.2)

ONU (1989). Effective implementation of international instruments on humans rights, including reporting obligations under international instruments on human rights, , N.Y. , pp. 2-82 (A/44/668)

ONU (1984). Obligation de présenter des rapports qui incombe aux Etats parties aux instruments des Nations Unies relatifs aux Droits de l'Homme et à la Convention Internationale sur l'élimination de toutes les formes de discrimination raciale, (Rapport de la première réunion des présidents), Doc. (A/39/484)

ONU (1989). Obligation de présenter des rapports qui incombe aux Etats parties aux instruments des Nations Unies relatifs aux Droits de l'Homme. , Doc. (A/44/98) du 2 février 1989, pp. 2-26

b. Systèmes régionales et agences spécialisées:

Europe: <http://www.echr.coe.int/> , Site de la Cour Européenne des Droits de l'Homme. Textes et jurisprudence disponibles.

Amérique: <http://www.oas.org/defaultesp.htm>, Site de l'Organisation des Etats Américaines et de la Cour Inter Américaine des DDHH . Textes et jurisprudence disponibles.

Textes Africains, Arabes et Islamistes: <http://www.droitshumains.org/>, avec commentaires générales de chaque instrument.

UNESCO: www.unesco.org/general/eng/legal/index.shtml : textes juridiques et procédure pour l'examen des plaintes.

OIT: <http://www.ilo.org/public/spanish/about/index.htm> : Textes et explications sur la structure et le fonctionnement du système de protection.

II. Ouvrages de doctrine

Ballaloud, J. (1984). *Droits de l'Homme et Organisations Internationales*. Montchrestien, Paris.

Camargo, P. P. (1995). *Manual de derechos humanos*. Bogotá : Leyer,

Cohen, J. (1977). Les rapports entre la Convention Européenne des droits de l'homme et le Pacte des Nations Unies sur les Droits civils et politiques. SFDI, Colloque de Bordeaux, Paris Pedone.

Commission nationale consultative des droits de l'homme (1999). *La déclaration Universelle des Droits de l'Homme : 1948 à 1998* ; La documentation française, Paris,

Corten Olivier (1992). *Droit d'ingérence ou obligation de réaction ?*, Bruylant, Bruxelles.

- Combacau J., SUR S. (2001). *Droit international public*, Montchrestien, Paris.
- Daillier, P., Pellet, A. (1999). *Droit international public*, L.G.D.J., Paris.
- Decaux, E. (1998). Droits déclaratoire et droit programmatique, in Société Française pour le Droit International, Colloque de Strasbourg : La protection des Droits de l'homme et l'évolution du droit international. Pedone Paris.
- Dormenval, A. (1992). *Procédures onusiennes de mise en œuvre des droits de l'homme : limites ou défauts ?*, mémoire présenté en vue de l'obtention du diplôme de l'Institut Universitaire de Hautes Etudes Internationales. Genève.
- Dupuy, P.M. (1988). *Droit International Public*, Dalloz, Paris.
- Dupuy, P.M. (1996). Grands textes de droit international public, Dalloz, Paris.
- Faure, C. (1997). *Ce que déclarer des droits veut dire*. PUF, Paris.
- Gros, H. (1991). *La convención Americana y la Convención Europea de Derechos Humanos*, Editorial Jurídica de Chile, Santiago de Chile 430 P.
- Ksentini, F. Z. (1994). *Les procédures onusiennes de protection des Droits de l'Homme*, Publisud.
- Lochak, D. (2002). *Les droits de l'homme*, collection Repères, Ed. La Découverte, Paris.
- Mathieu, J. L. (1998). *La défense internationale des droits de l'homme*, collection Que sais-je ?, Presses Universitaires de France, Paris.
- Meron, Th. (1982). Norm making and supervision in international human rights, in 76 AJIL.
- Meron, Th. (1989), *Human rights and humanitarian norms as customary law*, Clarendon Press. Oxford.
- Meron, Th. (2000). Les incidences de la Convention Européenne des droits de l'homme sur l'évolution du droit international public. Conseil de l'Europe, -Strasbourg 2000. 24 P.
- Nikken, P. (1987). *La Protection Internacional de los Derechos Humanos*. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Madrid: Civitas.
- Ollero, A. (1989). *Derechos Humanos y Metodología Jurídica*. Centro de Estudios Constitucionales Madrid.
- Rouget, D. (2000). *Le guide de la protection internationale des droits de l'homme* ; Ed. La Pensée Sauvage, France.
- Rolland, P., Tavernier, P. (1994). *Textes sur la protection internationale des droits de l'homme*, PUF, Collection Que sais-je ? Paris.
- Société Française pour le Droit International (1998). Colloque de Strasbourg : *La protection des droits de l'homme et l'évolution du droit international*. Ed. A. Pedone, Paris .
- Sudre, F. (2006). *Droit international et européen des droits de l'homme*. PUF.
- Trindade, C. (1983). *The application of the rule of exhaustion of local remedies in international law*, The University Press, Cambridge.
- Universités Francophones (2000); *Les défis des droits fondamentaux*, Bruylant , Bruxelles.
- UNESCO (2000). *Humans Rights: concepts and standards*, Unesco- Ashgate, Paris, 2000.

El autonomismo en el sistema de partidos en Puerto Rico: Inercia institucional e ideología hegemónica*

Recibido: marzo 25 de 2008 - Aceptado: mayo 30 de 2008

Autonomism in Puerto Rico's partisan system: institutional inertia and hegemonic ideology

Ana Belén Benito Sánchez**

Instituto Interuniversitario de Estudios de Ibero América
Universidad de Salamanca España

Resumen

La subordinación política en Puerto Rico parece constatar cierta "dependencia del rumbo", una suerte de inercia que evidencia la importancia de las instituciones en la orientación de las políticas a lo largo del tiempo. Pero ¿Cómo surgen estas instituciones? y ¿Por qué su continuidad? Una mirada al período formativo del sistema de partidos en Puerto Rico permite advertir que éste quedó envuelto en la maraña de la dinámica metropolitana (española primero y estadounidense después) convirtiéndose en un mero instrumento legitimador de la dependencia. El autonomismo, como ideología hegemónica, es resultado de la interacción de fuerzas e individuos mediatizados por las instituciones que han limitado el establecimiento de nuevos patrones políticos y cuya continuidad ha desembocado en el actual equilibrio estático.

Palabras clave

Liberalismo, Diseño Institucional, Autonomía, Puerto Rico.

Abstract

Political subordination in Puerto Rico seems to display some type of path dependency, a kind of inertia that shows the importance of institutions in leading policies through the years. But, how do these institutions arise? And, why do they remain? A glance at the formation period of the emerging party system, allows to understand that it remained wrapped in the jumble of the metropolitan dynamic (Spanish first and American later) turning into a mere legitimizing instrument of dependency status. Political autonomy as an hegemonic ideology is the result of the interaction of forces and individuals with the interference of institutions that have limited the establishment of new political patterns. These institutional constraints have promoted the current static balance.

Key words

Liberalism, Institutional Design, Political Autonomy, Puerto Rico.

* Esta investigación hace parte del proyecto Observatorio de Instituciones Representativas de la Universidad de Salamanca

** Candidata a doctora Programa Procesos Políticos Contemporáneos de la Universidad de Salamanca, España. Licenciada en Derecho, Magister en Estudios Latinoamericanos del Instituto de Iberoamérica. Universidad de Salamanca. Magister en Administración Pública Universidad de Puerto Rico. Investigadora del Instituto de Iberoamérica en el Observatorio de Instituciones Representativas. Proyecto "Legislatina": Estudio de los parlamentos latinoamericanos en perspectiva comparada. En 2009, becaria del Ministerio de Asuntos Exteriores-AECID en FLACSO-República Dominicana. Correo electrónico: anabeleta@usal.es

Introducción

La subordinación política en Puerto Rico, parece constatar cierta "dependencia del rumbo", una suerte de inercia que evidencia la importancia de las instituciones en la orientación de las políticas a lo largo del tiempo. Pero ¿Cómo surgen estas instituciones? y más importante ¿Por qué su continuidad? Una mirada al período formativo del sistema de partidos en Puerto Rico permite advertir que éste quedó envuelto en la maraña de la dinámica metropolitana (española primero y estadounidense después) y como consecuencia de su especial contexto colonial, el sistema de partidos fue siempre un mero instrumento legitimador del arreglo de la dependencia y en la actualidad, un canal que permite la expresión de grados de satisfacción con el propio sistema (Anderson 1998:17).

El autonomismo ha sido la ideología hegemónica en la dinámica política puertorriqueña desde que se inició la competencia partidista. El propósito de esta investigación es mostrar que el autonomismo es el resultado de la interacción de fuerzas e individuos mediatizados por las instituciones que han limitado el establecimiento de nuevos patrones políticos y cuya continuidad parece haber desembocado en el actual equilibrio estático. El estudio se centrará en explicar la influencia de los factores geopolíticos y estratégicos (contexto colonial centro-periferia) y cómo éstos afectaron al proceso político interno, delimitando la estrategia autonomista y condicionando el devenir de la reforma política en Puerto Rico. La especificidad radica en abordar el estudio de caso desde la perspectiva teórica del Nuevo Institucionalismo Histórico (March y Olsen 1984; Peters 2003; Thelen y Steinmo 1992). Se analizará cómo los cambios en el contexto político modelaron los objetivos y las estrategias de los actores políticos y cómo las variables institucionales de nivel intermedio (sistema electoral, restricciones censales, caciquismo burocrático, violencia política), condicionaron la solución final de "falsa apariencia de soberanía" en 1897 con la concesión del

régimen autonómico (bajo soberanía española) y en 1952 con la proclamación del Estado Libre Asociado (bajo soberanía estadounidense).

Las instituciones definen el marco en el que la política tiene lugar y afectan al devenir histórico, pues determinan las preferencias de los actores políticos, la distribución de poder entre ellos y las reglas del juego. Cambios en el contexto económico, social o político pueden alterar la aparente estabilidad (o inercia institucional), propiciando la reforma y superando las fricciones institucionales. La elección del enfoque histórico, para explicar la estrategia moderada seguida por el Partido Autonomista de Puerto Rico en el XIX y el Partido Popular Democrático en el XX, permitirá entender la subordinación política actual, al estudiar las decisiones iniciales, los compromisos institucionalizados que de ellas surgieron y cómo éstos determinaron las decisiones posteriores.

I- Bajo dominación española

El objetivo de esta sección es mostrar la vulnerabilidad política de la Isla en relación a la variable geopolítica y la interacción "matriz-periferia". El análisis de la senda histórica del autonomismo evidencia cómo los actores domésticos quedaron presos de los acontecimientos peninsulares. El seguimiento de la vida de las instituciones coloniales será un indicador preciso de la influencia de los vaivenes políticos en España.

A pesar de que los gobiernos liberales fueron más condescendientes a la hora de conceder autonomía, no pasaron de ser meros intentos de abaratar los costes de la administración ultramarina, de tal forma que los intereses peninsulares eran más fuertes que la defensa de la doctrina liberal para la Isla. Estas contradicciones del liberalismo español constituyeron un "punto de veto" (Immergut 1992), identificados éstos por el Nuevo Institucionalismo Histórico como áreas de vulnerabilidad institucional que provocaron el fracaso de la innovación política.

La política colonial en puerto rico: el devenir de la reforma política

La singularidad del liberalismo español decimonónico ha sido destacada ampliamente por la literatura (Suárez Cortina 1999). Las dos concepciones del Estado moderno: absolutista y liberal, convivían de forma nada pacífica en la vida política decimonónica. La lucha por el poder tendría reflejo en la política colonial: distintos planteamientos que se reflejaron en cambios en el esquema político de Puerto Rico.

La Constitución de Cádiz de 1812 permitió la representación de la Isla en las Cortes Nacionales, instituyó el carácter electivo de los Ayuntamientos y la Diputación Provincial y garantizó la igualdad de trato ante la ley. Durante el trienio liberal español (1820-1823), los diputados puertorriqueños Quiñones y Varela presentaron un proyecto de descentralización y autonomía política que fue aprobado en las cortes españolas, pero el retorno de Fernando VII frustró su puesta en vigor y comenzó otra etapa de restricciones y persecuciones de los liberales en la Isla conocida como la "Década Ominosa". En 1865 el Ministerio de Ultramar dio inicio a los trabajos preparatorios de la futura reforma en las provincias de Cuba y Puerto Rico. El fracaso del proyecto encendió el movimiento revolucionario en Cuba, mientras que en Puerto Rico, el descontento por la tardanza de las tan ansiadas reformas descartó las armas y optó por la reivindicación política pacífica-conformista que caracterizó el siglo XIX. Con la Revolución Liberal "La Gloriosa" de 1868 resurge en la Península y en la Isla un clima favorable para las aspiraciones de los reformistas criollos. La consecuencia inmediata en la colonia fue la supresión de las facultades omnímodas; facultades extraordinarias ilimitadas otorgadas por Real Decreto a los Gobernadores de la Isla y respaldo legal de su actuación despótica y arbitraria y por la intención de regenerar la vida política, aquí seis días después de la revolución "La Gloriosa" tiene lugar en la isla el "Grito de Lares", la única revolución armada en Puerto

Rico que llegó a proclamar su independencia el 23 de septiembre de 1868.

El Ministro liberal de Ultramar Manuel Becerra diseña un proyecto en el que el cuerpo rector era una Asamblea con amplias potestades, lo que provocó el rechazo de las fuerzas políticas españolas y desencadenó su renuncia. Le sustituye Moret Prendergast, bajo cuyo mandato se aprueba la Ley Provincial de 1870. Esta era una reforma más conservadora y restrictiva que rechazaba cualquier tipo de autonomía decisoria de la Isla. Con la I República Española por fin llegan las anheladas reformas y se materializa en un proyecto de Constitución Federal, que de implementarse, convertiría a Puerto Rico en un Estado soberano y la isla disfrutaría de una capacidad de autogobierno propia de los estados federales, pero la recién nacida República Española contaba con numerosos enemigos en la Península y pronto un nuevo rumbo en la orientación política española trajo la Restauración y la subida al trono de Alfonso XII. Este esquema constitucional más restrictivo dio paso a una reforma de la Ley Municipal y Provincial de Puerto Rico, donde los alcaldes eran elegidos de entre una terna de candidatos y la Diputación Provincial pasaba a ser un mero órgano consultivo. El nuevo Ministro de Ultramar Víctor Balaguer, un declarado enemigo de las innovaciones, restituye en su cargo al Gobernador Laureano Sanz, quien prohibirá las sociedades políticas por atentar contra la unidad nacional y relevará al personal de la Diputación Provincial, alcaldes y modificará restrictivamente las condiciones electorales (Dálzina 1995: 114).

Años más tarde, el Ministro de Ultramar, Antonio Maura Montaner, propone en 1892 conceder a las Islas un mayor número de facultades y modificar el régimen electoral para garantizar la presencia de las minorías en las instituciones de carácter local; medida que ponía en peligro el monopolio del Partido Incondicional Español en Puerto Rico. El miedo a la independencia que inspiraba la autonomía frenó la reforma y a esta tentativa le siguió la llamada

Ley Abárzuza, mucho más restrictiva, debido a que reforzaba el poder del Gobernador. Forzada por las circunstancias del conflicto internacional que se avecinaba con los Estados Unidos y por acontecimientos fortuitos como el asesinato del Presidente Cánovas del Castillo, España decide conceder el tan esperado régimen especial para sus territorios de Ultramar. El 25 de noviembre de 1897 un Real Decreto otorgaba la igualdad jurídica y política a los habitantes de Puerto Rico y el sufragio universal. La reforma consagró las aspiraciones isleñas de sustituir a los funcionarios españoles afectos al régimen, por un nuevo cuadro de administradores autonomistas y puertorriqueños. La Carta Autonómica finalmente atendía, aunque no satisfacía plenamente, las expectativas descentralizadoras de los criollos.

Surgimiento y evolución de los partidos políticos en puerto rico en el siglo XIX

Se distinguen tres tendencias: el *españolismo*, la *puertorriqueñidad* y la *separatista*. La alineación política en torno a los liberales-reformistas estaba compuesta por la mayoría de criollos y algunos peninsulares descontentos con el régimen colonial. La tendencia españolista defendida por los conservadores, tenía en sus filas a los administradores coloniales y mercantilistas, en su mayoría españoles. La tendencia separatista se caracterizó por su presencia discreta a lo largo del siglo XIX, interrumpida por breves episodios de pronunciamientos y levantamientos revolucionarios (Bayrón Toro 1988). Los partidos políticos puertorriqueños surgieron en 1870: el Partido Conservador y el Liberal Reformista. Con la llegada de la I República Española en 1873 se inició en Puerto Rico un período de libertades públicas y reformas políticas gracias al apoyo de los diferentes gobernadores pro-liberales que favorecerían la causa autonomista. Los liberales cambian el nombre del partido a Partido Federal Reformista y pactan con el Partido Republicano Federal de España. En este clima adverso para los conservadores, surge el Partido Incondicional

Español el 15 de agosto de 1880, cuya base fundamental fue preservar la integridad nacional en Puerto Rico (Pagán 1961: 291). La situación de este partido dependió del apoyo gubernamental y de las artimañas electorales de algunos gobernadores. Durante el gobierno de Laureano Sanz, época de gran represión política y social, el partido disfrutó de gran apoyo institucional. Sin embargo, con el General Baldrich, fueron vistos como enemigos y adversarios del Gobierno Provincial. No se dio propuesta electoral programática, sino oposición a cualquier posibilidad de autogobierno que pudiera desembocar en la ruptura de los lazos de unión con España.

El Partido Liberal, ahora denominado Partido Autonomista Puertorriqueño, busca la mayor descentralización dentro de una unidad nacional. En él conviven dos posturas enfrentadas: la autonomía administrativa *Vs* autonomía política. La primera busca fortalecer la vida política insular con la concesión de facultades legislativas (Cruz Monclova 1955:35). En la segunda, a pesar de que la independencia no se muestra abiertamente en el programa político, es el camino inevitable al que conduciría la madurez en la autogestión de los asuntos propios. El Partido Autonomista acoge como postura oficial la primera: una autonomía matizada que no implica una ruptura drástica de las estructuras gubernamentales y en la que el ejercicio de los derechos políticos no produce perturbaciones peligrosas: "... *no aspirando nosotros a tanta cantidad de autonomía, antes bien, conformándonos con la descentralización administrativa, sin tocar en nada lo restante...*" (Domínguez 1887:10). La solución al régimen colonial debería provenir de la evolución en las formas de gobierno hasta llegar al gobierno propio. Puerto Rico resolvería las cuestiones de carácter local y el Gobernador sería nombrado por la Metrópoli y la Cámara insular por sufragio popular, pero sin capacidad legislativa. El autonomismo del XIX, sentó las bases programáticas del autonomismo del XX y XXI: se hacían valer los mismos miedos y visiones

catastrofistas de la independencia que habían protagonizado las campañas posteriores que marcarían el modo pacífico de la reivindicación y reforma y definiría el modelo institucional.

La caída de la República impidió la realización de las medidas progresistas dictadas para la Isla y causó un gran impacto en la organización liberal, hasta el punto que muchos de sus dirigentes se retiraron de la vida pública (García Ochoa 1982). A partir de 1874 son los conservadores los que dominan el panorama político en Puerto Rico respaldados por las circunstancias políticas en la Península. En plena crisis del Partido Liberal Reformista, se recrudece el debate entre las dos facciones para definir el autonomismo con ocasión de la declaración del Gobierno de España de aplicar a las Antillas una política asimilista. La crisis de los liberales se vio acrecentada por las persecuciones a los autonomistas que tuvieron lugar bajo la administración del Gobernador Romualdo Palacio. Cansados de esperar las reformas prometidas, los liberales autonomistas decidieron enviar una comisión con el fin de lograr acuerdo con algún partido demócrata peninsular que defendiera estas pretensiones autonomistas. En 1897 la comisión liderada por Luís Muñoz Rivera alcanza un acuerdo con el Partido Liberal Fusionista Español presidido por Sagasta, quien se compromete a llevar a cabo la descentralización administrativa y otras medidas tan importantes como el sufragio universal, rebaja en la cuota electoral y la extensión de los derechos políticos de la Península. Se sientan así las bases del régimen autonómico a cambio de apoyo en las Cortes. En febrero de 1897 los liberales autonomistas pasan a denominarse Partido Liberal Fusionista Puertorriqueño. En ese año, los contrarios al pacto fundan el Partido Autonomista Histórico u Ortodoxo. También se produce una escisión en las filas conservadoras donde un grupo de disidentes exigen al Partido Incondicional que se adecue a las nuevas circunstancias. Al ser expulsados fundan el Partido de Izquierda Progresista Incondicional posteriormente cambiando el nombre a Partido Oportunista.

Nuevamente los acontecimientos políticos en la Península desencadenan oportunidades políticas para la Isla. El 8 de agosto de 1897 Cánovas del Castillo es asesinado por un anarquista y asume la presidencia del Gobierno Mateo Sagasta. De esta manera, las aspiraciones autonomistas que se fueron gestando a lo largo de todo el siglo XIX, se ven materializadas el 25 de noviembre de 1897, fecha en la que se otorga oficialmente el régimen autonómico a Puerto Rico.

Elecciones en Puerto Rico (1869-1898): control y manipulación

En esta investigación el sistema electoral es contemplado como una variable independiente que explica determinadas características del sistema político, entre ellas, la forma en que afecta al Partido Autonomista como organización y a su estrategia electoral. El panorama electoral en España se vio afectado por las luchas y cambios de poder entre liberales y conservadores en el siglo XIX. La alternancia de la restauración favoreció la reforma electoral con fines partidistas (Varela, 2001). En el período electoral estudiado son tres las leyes electorales que se dictan en España: la Ley Electoral de 1870, la más democrática y extensiva del derecho del sufragio (24% de la población española); la Ley Electoral de 1878 (5% de la población española) que rediseñó las circunscripciones con el fin de ahogar el voto urbano más progresista; y la Ley de 1890 que tratará de paliar el fraude masivo producto de la alternancia; sin embargo, la extensión del sufragio no pudo compensar las deficiencias de una cultura política en la que el caciquismo y el control de las autoridades locales favorecían el miedo y la abstención (Garrido, 2004:60).

La alternancia entre liberales y conservadores en España (1875-1900), no tuvo reflejo en los resultados electorales en la Isla, debido a que los conservadores dominaron el panorama político. De las trece elecciones, sólo las de 1871 y 1873 (correspondientes al sexenio revolucionario) se ejecutaron de acuerdo a la legislación vigente en

España y sin modificaciones. El resto, por medio de decretos, se restringieron las condiciones electorales. La Ley Electoral de 1890 de corte liberal, consagraba el sufragio masculino universal, sin embargo, las elecciones en Puerto Rico se ejecutaban de acuerdo a la Ley Electoral de 1878, la más restrictiva y conservadora que condicionaba el derecho de voto a los españoles mayores de 25 años que pagaran una cuota de 25 pesos anuales. Las restricciones censales fueron utilizadas para contener el avance de los liberales autonomistas. En 1873, con el establecimiento de la I República Española, el censo alcanza una cifra récord de 46.042 electores. Trece años después, en plena Restauración y bajo el gobierno conservador de Cánovas, el censo de electores puertorriqueños se redujo a 2.492, sobre una población de 800.000 habitantes. No sería hasta 1898, con un gobierno favorable en Madrid, cuando se aprobó el sufragio casi-universal y el censo se elevó a 165.068 electores inscritos. A pesar de las concesiones electorales y sus efectos sobre el censo de la Ley Maura de 1892, la violencia política y el caciquismo burocrático condicionaban la estrategia del Partido Autonomista, que se retiró de la arena pública optando por el retraimiento electoral. Los conservadores puertorriqueños lograron la destitución de los Gobernadores pro-liberales Baldrich en 1871 y Simón de la Torre en 1872 y llegaron a acuerdos con las autoridades para la elección de "cuneros": españoles no residentes en Puerto Rico. En 1872, nueve de los quince representantes son españoles no residentes en la Isla.

El efecto de los cambios en el contexto político peninsular sobre las estrategias de los partidos en la Isla se aprecia claramente entre 1873 y 1876. En 1873 con la proclamación de la I República cuando los conservadores se retiran de la arena electoral y los liberales obtienen los 15 representantes a cortes. Un año después cae la República y con la vuelta al absolutismo serán los liberales los que decidan no participar, obteniendo esta vez los conservadores los 15 representantes a cortes generales. Los triunfos

del Partido Autonomista coinciden con 1) el Gobierno liberal del período revolucionario que siguió a "La Gloriosa", 2) la I República Española, y 3) en 1898 tras la concesión del régimen autonómico. En estos períodos, las restricciones censales son menores y los Gobiernos se desarrollan en un clima de mayor libertad y estabilidad. Sin embargo, los liberales no se vieron exentos del uso de la manipulación y el control de las elecciones, traicionando así sus aspiraciones de transparencia y libertad que perseguían en la Península.

En 1872 el fraude orquestado por el Gobernador Gómez Pulido desata un clima de protestas y la convocatoria de una segunda elección en la que los autonomistas consiguieron esta vez 14 representantes (frente a los 7 anteriores). En 1871, el Gobernador pro-liberal Baldrich rehúsó celebrar elecciones para la designación de los representantes municipales y provinciales y por medio de decretos se restringe la Ley Electoral de 1870 (la más democrática y extensiva del sufragio), consagrando el cuneroismo y la elección manipulada de los candidatos oficiales. En 1886, tras las irregularidades en las elecciones pasadas, la cúpula del Partido Liberal renuncia, ocasión que es aprovechada por los liberales españoles para convocar al mes siguiente elecciones. Sin tiempo para reorganizarse, el Partido es víctima de esta nueva estrategia de manipulación.

La Ley Electoral Maura de 1892 dictada para las elecciones en los territorios de Ultramar, elevó el censo de votantes en Puerto Rico a 8.700, una medida aperturista que se vio eclipsada por los efectos devastadores de la violencia de los años precedentes. La caída de la I República tendría catastróficas consecuencias en la Isla. El retorno de Laureano Sanz, uno de los gobernadores más violentos, dio inicio a una época de represión y persecución que separaría a los liberales de las alcaldías, las escuelas y otras esferas de la vida pública. Estas circunstancias, además de las restricciones electorales impuestas por Decreto, condicionaron la decisión de no acudir a las urnas.

La violencia auspiciada por el Gobernador Romualdo Palacios desde 1887, creó un clima de terror que mantendría a los autonomistas alejados de la vida pública. Así lo reflejaron las dos siguientes elecciones, en las que no participaron. Teniendo en cuenta las diferencias en los resultados por partidos y los representantes que éstos obtuvieron, la competitividad fue baja. De los 15 representantes a cortes generales (16 desde 1893), las victorias oscilaron de 15-14 representantes del partido ganador a 0-1 representantes de la oposición (16-0 desde 1893). No hay por tanto competitividad parlamentaria y el partido ganador lo hizo por mayoría absoluta. En las elecciones de 1879, 1884 y 1886, el nivel de competitividad aumentó, obteniendo los autonomistas 4, 3 y 3 representantes respectivamente. En estos períodos no hubo incidentes significativos de violencia política y represión contra los autonomistas, pudiendo incidir positivamente en la elección, lo que corroboró la relación significativa de esta variable. En cuanto a la volatilidad, las preferencias de los actores se mantuvieron estables. El voto conservador fue constante y proporcional al censo en cada elección. Puesto que las restricciones censales fueron utilizadas para privar al Partido Autonomista de su base de apoyo, el mayor número de votos de los liberales autonomistas no procedió de la proporción de votantes abiertos a la persuasión, sino de la ampliación del censo y el número de electores.

El proceso eleccionario en el Puerto Rico decimonónico estuvo caracterizado por el dominio conservador gracias al control gubernamental en Madrid y el caciquismo. La represión, el fraude electoral y las restricciones censales privaron a los liberales autonomistas de su base de apoyo. La oligarquía terrateniente y sus redes en Madrid fomentaron el sistema de cuneros, vigente hasta 1892. La concesión del sufragio cuasi-universal en la Isla en 1897, supuso el logro de una de las principales aspiraciones de la lucha autonomista. La victoria del Partido Autonomista, se vio favorecida por la coyuntura favorable de la crisis del café (Cubano, 2000). La caída de precios

desarticuló las redes clientelares de los incondicionales y los autonomistas ganaron por mayoría absoluta. En el nuevo diseño institucional de la Carta Autonómica de 1897, el Parlamento insular tenía a su cargo la potestad de reglamentar el proceso electoral. Finalmente los autonomistas isleños podrían influir en ciertos aspectos del meta-nivel "reforma electoral" descrito por Schedler (2002). De tal manera que el Reglamento Electoral de 1898 es una adaptación de la Ley Electoral de la Península de 1890, con un sufragio cuasi-universal. En las elecciones de 1898 concurren cuatro partidos: el Liberal, Ortodoxo, el Incondicional y el Oportunista. Los liberales autonomistas alcanzaron la mayoría en las cortes españolas y los órganos autonómicos, la Asamblea Legislativa y Consejo de Administración. Sin embargo, estas instituciones del régimen autonómico no llegaron a alcanzar sus fines, puesto que el 25 de julio de 1898 las tropas norteamericanas invadieron Puerto Rico y se produjo el cambio oficial de soberanía.

II- Bajo dominación Estadounidense

El objetivo de esta sección es mostrar cómo los cambios en el contexto socioeconómico y político influyen en las instituciones existentes, permitiendo la adaptación y redefinición los intereses y estrategias de los actores políticos locales. En esta segunda etapa, la dinámica electoral de la Isla determinó el ofrecimiento de una u otra solución al status de Puerto Rico. En 1952 se oficializó el Estado Libre Asociado, un *outcome* político inevitable producto de factores institucionales que han restringido las opciones de los actores. El autonomismo se reveló como la opción maximizadora de beneficios forzada por las instituciones, lo que en la tradición cultural puertorriqueña se conoce popularmente como "lo mejor de los dos mundos".

Una descripción de la lógica económica permitirá entender la importancia de los programas económicos en el éxito electoral del Partido Popular Democrático PPD como defensor oficial del autonomismo. No fue hasta

1968 cuando se produjo el cambio de un sistema de partido dominante a uno genuinamente bipartidista. La dependencia económica arrasó los programas partidistas hasta la confusión y el empate técnico de las fuerzas políticas hasta el inmovilismo. El determinismo institucional se presentó como obstáculo para el cambio político (Thelen y Steinmo 1992).

Política colonial: lógicas estratégicas, económicas e ideológicas

La historia política estadounidense en el período objeto de estudio estuvo presidida por una variedad de acontecimientos decisivos: la transformación en potencia mundial, I y II Guerra Mundial, la Gran Depresión, Roosevelt y el Nuevo Trato, el "macartismo" y la Guerra Fría; todos ellos tendrían consecuencias en el diseño político-partidista en Puerto Rico y serían la razón de las diferentes estrategias de adaptación/reacción de los partidos políticos en la Isla. La Guerra Hispanoamericana marcaría el punto de inicio del imperialismo estadounidense. Así, Puerto Rico fue el bastión militar, económico y político en el siglo XIX y su valor estratégico tras el cambio en el equilibrio de poder internacional, sería objeto de deseo del Departamento de Guerra de los Estados Unidos (Estades Font 1988:37). La literatura resaltó el recibimiento sin apenas, oposición de las tropas y funcionarios norteamericanos (Luque de Sánchez 1980). La concesión del régimen autonómico había llegado demasiado tarde y las promesas de cambio político y libertad eran recibidas entre el fervor y el entusiasmo. Dos años después, la Ley Foraker organiza el gobierno civil de Puerto Rico: un ejecutivo (Gobernador elegido por el Congreso de EEUU) y un pseudo-legislativo (Cámara de Delegados asistida por un Consejo Ejecutivo en la que sólo la mitad de sus miembros eran puertorriqueños). En 1917, en plena Guerra Mundial, La Ley Jones redefinió las relaciones con la Isla, separando en apariencia los tres poderes, debido a que las dos Cámaras locales - Congreso y Senado- legislarían bajo la supervisión del Gobernador y el Congreso estadounidense,

con derecho de veto sobre sus resoluciones. Treinta años después la Ley 600, en un intento de oficializar y organizar un gobierno constitucional en Puerto Rico, permitió la elección del Gobernador y la celebración de una Asamblea Constituyente. Nació así el Estado Libre Asociado (ELA), que otorgaba el control del gobierno local, pero dejaba intactas el resto de las disposiciones de la Ley Foraker y Jones. En este reducido escenario de falsa apariencia de soberanía, los partidos políticos isleños pasarían a ser simples maquinarias de patronazgo interesadas en administrar la limitada estructura del gobierno local (Meléndez Vélez 1998:5).

La política migratoria es otra de las importantes expresiones de continuidad del pasado con efecto sobre el sistema de partidos que se observan en este período. En el siglo XIX, la política de inmigración tuvo como finalidad blanquear la Isla y mitigar las aspiraciones revolucionarias de los criollos. Las filas del Partido Incondicional se llenaban de españoles recién llegados de la metrópoli, pero también de los que huían de las guerras de independencia del continente. Puerto Rico pasaba así a ser un reducto de conservadurismo nostálgico. En la década de los cuarentas se decidió exportar la sobrepoblación y la pobreza de la Isla. De esta manera se privaba de su base al Partido Socialista, en peligroso avance electoral desde 1917 y en el poder desde 1932 a 1940, a la vez que se sofocaban los potenciales reclamos de clase y soberanistas-revolucionarios. La política de subsidios, salario mínimo y medidas antilatifundistas del New Deal, favorecieron el ascenso electoral del autonomista Partido Popular Democrático, que cooptó a este nuevo sector de proletariado urbano y campesinos. La burguesía comercial y empresarial favorecida por el desarrollismo de subsidio federal, compartía así los mismos intereses políticos a la vez que se difuminaba la lucha de clases.

También hubo continuidad en cuanto a la violencia política. La pragmática aceptación de la solución intermedia que oficializó la tradición

autonomista hegemónica, precipitó la radicalización violenta del independentismo puertorriqueño. La década de los treinta y los cincuenta, estaría plagada de atentados terroristas, asesinatos políticos y el encarcelamiento del dirigente nacionalista Pedro Albizu Campos durante 22 años. La incapacidad del nacionalismo para afrontar con éxito las convocatorias electorales lo llevarían a adoptar estrategias de retraimiento, combinada con acciones esporádicas de violencia perpetradas por el Ejército de Liberación Nacional (Reinares 1995:73). Un nuevo partido independentista de orientación socialdemócrata y favorable a la participación electoral surgiría en la década de los 50, formando parte del panorama político en la actualidad. El "macartismo" y las persecuciones políticas tuvieron su particular expresión en Puerto Rico a través de la llamada "Ley de la Mordaza", aprobada por el gobierno del PPD en 1948, que convertiría en delito la pertenencia a partidos subversivos. De nuevo el oficialista Partido Popular Democrático, se beneficiaba de la represión de sus adversarios políticos y servía de instrumento de control y pacificación al servicio de los intereses político-económicos de la metrópoli.

Más allá del relato histórico, autores como Grosfoguel (1999) han explicado las concesiones políticas y económicas como parte de una estrategia de los EEUU para generar una hegemonía ideológica en las clases subalternas que ha minado el potencial reclamo soberanista-independentista. Mientras que en otras ocupaciones militares en el Caribe, como Cuba, Nicaragua, República Dominicana y Haití, EEUU desarrolló alianzas autoritarias con los terratenientes y/o élites político-militares para proteger sus intereses. La estrategia en Puerto Rico se basó en hacer concesiones democráticas a las clases trabajadoras y medias liberales en contra de los terratenientes cafetaleros (Grosfoguel 1999: 22). El Departamento de Estado y el de Interior fueron los promotores de las mayores concesiones: elección democrática del gobernador de la Isla, concesión del sufragio

universal, transformación económica mediante la inversión extranjera masiva (principalmente farmacéuticas)... Un modelo desarrollista apoyado con grandes transferencias federales, una emigración masiva y oficializada de la fuerza de trabajo marginada a los centros urbanos norteamericanos, vendieron al mundo una imagen exitosa del modelo económico puertorriqueño. La lógica simbólica fue la razón de que ante las sucesivas crisis, EEUU duplicara la asistencia federal para garantizar la legitimidad y el éxito del modelo. Y así seguiría siendo en la década de los setentas y ochentas, incluso cuando la reducción de la asistencia social era la receta neoliberal de los organismos internacionales para el resto de América Latina. Ya en los noventas, las élites políticas norteamericanas, redescubren un Puerto Rico costoso por las transferencias federales y las exenciones fiscales. Un posible triunfo de la anexión, resultaba una opción costosa para el Estado norteamericano en términos de transferencias, pero también políticamente desestabilizante, ante la incorporación de un estado de cultura afrolatina e hispanohablante (Grosfoguel 1999: 27).

La estrategia económica es sin embargo, para otros autores, la que ha definido todo el proceso de renegociación del pacto colonial. El desarrollismo puertorriqueño fue el proyecto político de reestructuración de la dominación colonial, que articulaba los intereses de la clase burguesa dominante, presentados como intereses de la sociedad general (Pantojas 1990). Mientras que en América Latina el impulso desarrollista vino de la burguesía local. En Puerto Rico el empuje procedía de los grupos metropolitanos, que tras la Gran Depresión, vieron en la expansión del estado colonial una manera de mantener el control de la Isla. El autonomismo se convertía, así, en la fórmula para extender las bases de la legitimación de la dominación, permitiendo la incorporación de elementos locales en el aparato estatal. Con la Carta Autonómica de 1897 tomaron el control del poder los hacendados cafetaleros, pero tras la invasión estadounidense fueron relegados del control local. Surgió así la

nueva élite burguesa azucarera que se aliaría con las poderosas corporaciones azucareras de Estados Unidos. La Gran Depresión tuvo efectos devastadores en la Isla, afectando especialmente al sector azucarero. La dimensión política de la crisis resultó en el cuestionamiento del régimen colonial, un espacio de oportunidad en el que surgiría con fuerza el Partido Nacionalista, protagonista en la década de los 30 de exitosas huelgas generales y boicots de las compañías norteamericanas. Su base social estaba compuesta por la pequeña burguesía local, los sectores afectados por la crisis, el proletariado rural y los miles de desempleados de la Isla. Los trabajadores del azúcar lideraron la crisis política en este período y tras el pacto entre Republicanos y Socialistas -considerado una traición por parte de sus bases- apoyaron la estrategia del Partido Nacionalista. Se produjo así, la colaboración entre dos fuerzas potencialmente revolucionarias que despertó los temores de las autoridades coloniales. El fin de la alianza nacionalista-trabajadores se logró gracias a la represión oficial y a través de los programas de bienestar que rompieron definitivamente el consenso entre clases. En 1940, el colapso de la economía azucarera en la Isla, provocó también el colapso de los partidos tradicionales. El PPD recogió los votos de un electorado disperso y de las clases trabajadoras descontentas. Con el PPD en el gobierno, las agencias federales en la Isla encargadas de implementar las políticas del New Deal fueron ocupadas por los autonomistas bajo la dirección de Luís Muñoz Marín, amigo personal de Roosevelt. Se creó así un sistema paralelo de *welfare* dominado por el caciquismo y el reparto de puestos de trabajo. El desarrollismo populista del PPD no cuestionaba el orden legal existente: un partido que no era antiimperialista, ni nacionalista ni comunista. Sus intereses coincidían con los intereses de la burguesía de EEUU.

La autonomía fiscal permitió al Estado Libre Asociado en 1952 eximir al capital estadounidense de pagar impuestos locales y beneficiarse de subsidios y salarios bajos. La asociación permanente les aseguraba que el capital

estadounidense permaneciera dentro de la esfera del Estado metropolitano y la estabilidad necesaria para una inversión segura.

Elecciones en puerto rico: readaptación al contexto y estrategias

La Constitución Autonómica de 1898 y la Constitución del Estado Libre Asociado de 1952 fueron las dos reformas políticas que oficializaron la solución intermedia y que definirían la historia política puertorriqueña. La primera, diseño del liberal autonomista Luís Muñoz Rivera y la segunda obra de Luís Muñoz Marín (hijo del primero). En este especial contexto de dependencia, la dinámica electoral se acercó más a lo que Nohlen ha categorizado como "elecciones semicompetitivas (Nohlen 1994:17): legitimar las relaciones de poder existentes, mejorar la imagen ante la opinión pública internacional (presiones imperialistas primero y anticoloniales después), relajar las tensiones internas (permitiendo manifestaciones de las fuerzas opositoras, limitadas por los efectos perversos del sistema electoral) y generar reajustes en el aparato del poder a fin de afianzar el sistema.

El proceso electoral del siglo XX fue más complejo que el decimonónico, sin embargo, los dos coincidieron en el resultado final: el triunfo de la opción partidista que cuenta con el apoyo de la metrópoli y que finalmente definiría la reforma política autonómica. Comparando los dos períodos, la relación sigue un patrón de causalidad circular. La Ley Foraker de 1900 redistribuyó las circunscripciones electorales plurinominales uniformes mayoritarias, limitando las posibilidades de los partidos de la oposición. El efecto de las peculiaridades del sistema electoral sería la progresiva eliminación de las fuerzas políticas hasta la conformación de un sistema bipartidista típico (y que en el siglo XXI por el estancamiento y empate técnico pasaría a ser bipartidista con alternancia pragmática) hasta la consecución del segundo de los hitos autonómicos, proceso en el que se distinguen tres etapas:

1ª Etapa: Coaliciones y Alianzas (1900-1902)

Se produce el primer intercambio de posturas. Los liberales, partidarios de un autonomismo en el que no se discutían los lazos con la metrópoli, serán ahora el Partido Federal Americano, quienes a pesar del nombre, representan la versión más puertorriqueña de la anexión. Por el contrario, los ortodoxos, serán ahora el Partido Republicano Puertorriqueño, partidarios de la anexión y representantes de la facción conservadora tras la desaparición de los Incondicionales. El Partido Federal Americano decreta el retrimiento electoral en estas dos contiendas para mostrar su oposición al diseño de las circunscripciones. El resultado será la victoria de los Republicanos. En este período continúan los episodios violentos entre las dos opciones partidistas. Los atentados de las llamadas "turbas republicanas" contra líderes federales, provocan el exilio de Luís Muñoz Rivera a Nueva York. En estas fechas aparece el Partido Obrero Socialista dirigido por el gallego Santiago Iglesias Pantín, que adopta el programa del Partido Socialista de Estados Unidos.

2ª Etapa: Coaliciones y Alianzas (1904-1936)

A- Baja competitividad (1904-1910): El nuevo Gobernador de la Isla recibe instrucciones de acabar con el dominio de los republicanos-anexionistas. Surge la alianza entre partidos y se materializa en el Partido Unión de Puerto Rico, con la independencia como meta principal. El rechazo del Partido Republicano a formar parte de la alianza divide a los antiguos autonomistas: los Republicanos puertorriqueños se integran en las filas del Partido Republicano Nacional y pasan a ocupar la derecha en el espectro ideológico, mientras que los Federales ocuparán el centro. El Partido Socialista forma parte de esta alianza que vence por mayoría absoluta en 1904, 1906, 1908 y 1910.

B- Alta competitividad (1912- 1936): Comienza un nuevo período que tiene su origen

en la enmienda de la Ley Electoral que permite la representación de las minorías y que favorece al Partido Republicano. El fracaso electoral del Partido de la Independencia, surgido de la escisión de un grupo de unionistas, hace reconsiderar a la cúpula del Partido Unión de Puerto Rico acerca del status de la Isla y deciden optar por la autonomía como paso previo a la independencia. La competitividad va en aumento y los republicanos van escalando puestos hasta convertirse en la segunda fuerza política junto con el Partido Socialista. La diferencia entre los representantes conseguidos por el Partido Socialista (4) y Republicano (9) a pesar de la poca diferencia de votos (59.140 y 63.845 respectivamente) dan idea de la desproporcionalidad del sistema. Las elecciones de 1920 se desarrollan entre sospechas de fraude por el apoyo del gobernador a los unionistas. En 1924, la Alianza Unión de Puerto Rico, que constituye la oficialización electoral de la solución intermedia, o tercera vía que sería el futuro Estado Libre Asociado de 1952, abandona la independencia para perseguir oficialmente la autonomía, lo que provoca la salida de algunos de sus líderes y fundan el Partido Nacionalista. Se consolidan las alianzas protagonistas de la escena electoral durante los siguientes 20 años: Republicanos y Socialistas; el Partido Unión de Puerto Rico y los Republicanos forman la Alianza Puertorriqueña; los Republicanos contrarios a la Alianza fundan el Partido Republicano Puro o Constitucional Histórico que formarían coalición con los socialistas. En 1932 las fuerzas en la oposición consiguen la mayoría, a pesar de maniobras institucionales como la modificación de la Ley Electoral para prohibir candidaturas comunes, decretada con el propósito de frenar el avance socialista. Tras la ruptura de la Alianza, el antiguo Partido Unionista pasa a denominarse Partido Liberal, al frente del cual se encuentra Luís Muñoz Marín. El Partido Nacionalista, el Independentista y el Comunista deciden no acudir a las urnas ante las pocas posibilidades que les ofrece el panorama electoral. El Partido Liberal se consolida como oposición.

3ª Etapa: Surgimiento del PPD: de alta competitividad a partido dominante.

Comienza la etapa más decisiva en la conformación del sistema de partidos en Puerto Rico. Las escisiones en las fuerzas partidistas en torno al status y la elección de los compañeros de pacto, provocarán el derrumbe de los partidos tradicionales del que surgirán las nuevas opciones. El Partido Liberal acoge tras el cambio de su cúpula directiva como postura oficial la estadidad. Esto provoca la expulsión de los seguidores autonomistas que fundan el Partido Popular Democrático en 1938. La misma ruptura se da en el Partido Socialista y en el Unión Republicana: sus expulsados formarían el Partido Laborista Puro y el Partido Unión Republicana Progresista respectivamente. Para las elecciones de 1940 los partidos se aglutinan de la siguiente manera: Republicanos y Socialistas; Unificación Puertorriqueña Tripartita: Laborista Puro + Liberales + Unión Republicana Progresista; y el PPD en solitario.

Para explicar el sorprendente avance del PPD no hay que obviar la buena relación de los Presidentes norteamericanos Roosevelt y Truman con Luis Muñoz Marín y sus estrechos vínculos con el Partido Demócrata durante su estancia en Nueva York. El líder del Partido Liberal y después del PPD, llegó a formar parte del círculo de confianza de Roosevelt, relación que se vio recompensada con el trato de favor en la implementación de los programas federales del New Deal en la Isla. El resto de las fuerzas políticas relanzaron la alianza tripartita, ahora bajo el nombre de Partido Unión Republicana Progresista, con el fin de anular la fuerza del PPD y su apoyo gubernamental. En las elecciones de 1948 se fija el panorama electoral que dominaría el siglo XX y XXI: nace en 1946 el Partido Independentista Puertorriqueño (PIP) y el Partido Unión Republicana Progresista cambia su nombre a Partido Estadista. El PPD gana de nuevo por mayoría absoluta y accede al ejecutivo insular al conseguir el puesto para gobernador (la modificación en 1947 de la Ley Jones

establece por primera vez su carácter electivo). En la campaña de 1948 se afianza la tendencia que acompañó las contiendas del XIX: el recurso al miedo y las visiones catastrofistas de la independencia y la estadidad federada. De nuevo estadistas, socialistas y reformistas se unen en coalición para aprovechar las pocas ventajas que el sistema les permite obtener un solo representante. Con Muñoz Marín en el ejecutivo local y el dominio de los programas federales de desarrollo, tiene lugar el escenario de oportunidad política para el PPD que liderará el proceso de "solución" del status. Bajo la presidencia del demócrata Truman se aprueba la Ley 600 que provee un Gobierno Constitucional para Puerto Rico y la celebración de elecciones constituyentes. Nacionalistas, comunistas y reformistas liberales no concurren a las elecciones y los socialistas desaparecerán definitivamente. Tras las elecciones de 1952 y la aplastante victoria del PPD, se diseña el sistema político autonomista bajo la forma del Estado Libre Asociado (ELA) a la medida y forma del Partido Popular Democrático, heredero de las tradicionales aspiraciones autonomistas del viejo Partido Liberal del XIX.

El autonomismo del siglo XX ha sido la opción vencedora desde 1904 hasta 1952, ya sea en solitario o en coalición electoral, gracias al apoyo institucional de los gobernadores impuestos por EEUU. El lapso en que Republicanos y Socialistas alcanzan el poder se corresponde con los años de crisis y los efectos adversos de la Gran Depresión en la Isla. Comienzan entonces las políticas migratorias oficiales que sacan del país a miles de obreros y campesinos desempleados, y potencial electorado del Partido Socialista. Le prosigue una etapa de apoyo institucional del que es beneficiario el PPD, imagen visible del éxito desarrollista y que atrae a este sector de la población que inicio al estilo populista que dominará los años siguientes. El caciquismo burocrático que caracterizó el siglo XIX volvería a estar presente en la vida política puertorriqueña del siglo XX.

Los partidos políticos y la política del status: interacciones locales y metropolitanas

Si en el siglo pasado los avatares del liberalismo español condicionaron la estrategia autonomista y delimitaron el curso de la reforma política en Puerto Rico, la interacción entre Demócratas y Republicanos norteamericanos sería decisiva en el nuevo período. En los primeros años, ni Republicanos, ni Demócratas consideraron el status de la Isla, sin embargo, el avance electoral del Partido Socialista Puertorriqueño –con importantes conexiones con el movimiento laboral en EEUU- condiciona el cambio de postura del Partido Demócrata, que promete la estadidad eventual. Años más tarde, se produce un giro inesperado en las posturas oficiales de los partidos metropolitanos. Sería la Administración republicana la que, traicionando su promesa de anexión, presionara al gobierno del PPD para que optara por la independencia. En 1956 se da un acercamiento de posturas y republicanos y demócratas apoyarían el ELA y así será hasta 1962 (especialmente tras el triunfo de la Revolución Cubana en 1959). Sin embargo, el sorprendente triunfo del recién creado Partido Nuevo Progresista en las elecciones de 1968 de tendencia anexionista, despertó los miedos en la guardia republicana y matizó de nuevo su postura, desde la estadidad eventual a "si ésta fuera la opción elegida por el pueblo de Puerto Rico". En la década de los 80's, los Republicanos, por imperativo del Consejo Nacional de Seguridad, abandonaron la promesa de estadidad eventual. En 1977, la Ley de Primarias Presidenciales en Puerto Rico inaugura esta etapa pintoresca, en la que los puertorriqueños podrían participar en el proceso interno de selección de candidatos presidenciales demócratas y republicanos¹. La posibilidad del doble voto generó un hecho insólito: los anexionistas puertorriqueños votaban por republicanos y demócratas. Una indefinición ideológica que se materializó en la figura del "burrofante" (mezcla de las insignias de los partidos estadounidenses). Las primarias presidenciales se desprendían del contenido

ideológico metropolitano y eran cooptadas por la dinámica de la contienda local (García Passalacqua 1980). El burrofante ejemplificaba una vez más, la solución intermedia que parecía formar parte de la cultura política de los puertorriqueños. Este mecanismo, lejos de lograr la inclusión de los dos sistemas, obligó a Demócratas y Republicanos en 1996 a considerar la independencia.

Conclusiones

¿Existe un verdadero eje de competencia?

A partir de 1948 y tras el colapso de las opciones partidistas, el panorama político puertorriqueño se estabiliza: PPD, PER y PIP serían las fuerzas políticas protagonistas organizadas en torno al eje del status. Autonomismo, anexión e independencia se presentarían ahora como ideologías perfectamente vertebradas, sin embargo, los vaivenes experimentados en el pasado y su indefinición en cuanto a la solución final, seguirán tras la institucionalización de la reforma política autonomista en 1952. En este reducido escenario de apariencia de soberanía, los partidos políticos isleños pasarán a ser simples maquinarias de patronazgo interesadas en administrar la limitada estructura del gobierno local (Meléndez Vélez 1998:5). Esto ha caracterizado una política pública continuista y sin ruptura que ha reducido la aparente polarización en torno al principal eje de competencia: la relación con la metrópoli. El análisis de la retórica del status, llevó a Rivera (1996) a concluir que el autonomismo era más que una ideología, una categoría de comportamiento que había convertido a anexionistas pro-americanos y a independentistas en perfectos estadolibristas conservadores. La evolución ideológica del PPD desde el independentismo, pasando por el autonomismo transitorio en 1952, al autonomismo con carácter permanente en 1956, tiene su razón de ser en la necesidad de establecer sólidas bases económicas que sirvieran de sustento a la autonomía política. La colaboración con el Gobierno de Roosevelt fue decisiva para conseguir la solvencia que financiase su programa

populista de justicia social, en el que como él mismo expresó en las campañas electorales de 1940 al 44, el status no estaba en disputa. Luí Muñoz Marín expulsó a los independentistas del partido, acusándoles de provocar el desastre económico y de sabotear el incipiente milagro económico del modelo desarrollista puertorriqueño. Este viraje ideológico sin escisiones, fue posible gracias a su habilidad propagandística, su estilo carismático y su autoridad absoluta sobre el partido. Él mismo se atribuía el haber descubierto la *"tercera vía: la puerta de salida de la situación colonial"* (Anderson 1970: 83).

El sistema electoral es el elemento institucional decisivo para la estructuración de las preferencias del electorado y de los sistemas de partidos (Nohlen 1994). Sin embargo, en este especial contexto de dependencia, ha sido un instrumento legitimador y un punto de veto. El estudio de las raíces históricas de los avatares del autonomismo permiten comprender la situación de inmovilismo político y estancamiento actuales. El empate técnico entre las dos fuerzas mayoritarias ha convertido al sistema político puertorriqueño en un bipartidismo estable, en el que la alternancia responde al escaso margen de los electores para expresar su grado de satisfacción. Las peculiaridades del sistema electoral dejan pocas posibilidades a terceras fuerzas políticas y se ha consolidado el voto útil, conocido como "melonismo"². El juego político queda en manos de los dos partidos que se han caracterizado por evitar de una forma institucionalizada la solución al problema del status. Esta indefinición ha pasado a formar parte de la cultura política de los puertorriqueños y tiene reflejo en frases tan populares como "lo mejor de los dos mundos" y fenómenos peculiares como los "burrofantos" y "ninguna de las anteriores".

Como ha quedado expuesto, los partidos políticos han estado imposibilitados estructuralmente para resolver la problemática en torno a la cual se han posicionado. El reparto de los puestos de la burocracia es el fin y la razón

de su existencia y para ello, la distribución de las ayudas federales y la identificación de las obras públicas con el partido es la estrategia para atraer al electorado. La continuidad y la similitud de las políticas públicas han sido aplastantes: la política de incentivos económicos para atraer a las empresas norteamericanas, ha sido el eje de la campaña política del PPD. Con la alternancia en 1968 –en un contexto de crisis del modelo desarrollista–, el Partido Nuevo Progresista defensor de la anexión, no ha hecho más que continuar con la política reformista sin ruptura, pues no ha hecho nada por asumir las responsabilidades fiscales y económicas que la estadidad federada conlleva. Todo lo contrario, sus administraciones han consolidado el ELA de 1952, incluso en las campañas electorales uno de sus eslóganes fue "Estadidad para después", dejando claro que no era un asunto prioritario.

La misma ambigüedad se observa en el Partido Independentista (PIP). Su base electoral ha estado formada por profesionales liberales e intelectuales, que con su discurso catastrofista sobre el desastre económico si la Isla continuaba en situación de dependencia colonial, alejó a las clases trabajadoras, que disfrutaban de los cupones de alimentos y demás ayudas del welfare. Por tanto, el dilema político entre estadidad e independencia se ha transformado por consenso y pragmatismo en la necesidad de mantener los niveles de autogobierno compatibles con la seguridad económica. Y la misma dinámica se observa en relación a los plebiscitos celebrados. Las supuestas consultas definitivas sobre la solución transitoria, han sido una constante, con efecto legitimador del sistema. Ninguno de los tres plebiscitos celebrados en 1967, 1993 y 1998, ha resuelto el asunto del status político de Puerto Rico. El último de los cuales escenificó la parálisis institucional en la solución de autogobierno que viene arrastrando la Isla desde principios del siglo XX. La opción "Ninguna de las anteriores" resultó vencedora sobre las tres opciones clásicas. El PPD, defensor de la autonomía estadolibrista, decidió arrastrar a su electorado hacia esta fórmula ambigua y

paralizante, con la que culmina un proceso de eterno retorno, Ninguna de la anteriores (50%), Estadidad (46.5%), Independencia (4.4%) Estado Libre Asociado Territorial (0.1%) y Libre Asociación (0.3%). Ninguno de los plebiscitos de la década de los 90 ha contado con el respaldo del Congreso de los Estados Unidos y se han celebrado en base a leyes locales. De nuevo, los partidos políticos han formado parte del juego de la apariencia de soberanía para solucionar un problema que ni pueden ni quieren abordar. De esta manera, el plebiscito ha pasado a ser un instrumento más de expresión y legitimación del sistema. La victoria de "ninguna de las anteriores" en 1998 y el casi empate de la opción estadista zanjaba la política del status y se convertía en peligroso precedente de lo que años más tarde tendría lugar en la Isla: la parálisis institucional de 2006. Tras las elecciones de 2004, el ejecutivo quedó en manos de los autonomistas del PPD y las dos Cámaras en manos de los estadistas del PNP. La imposibilidad de sacar adelante la Ley de Presupuestos retenida en el Senado, desató la crisis fiscal y el cierre de las dependencias públicas. Durante el período en el que el país estuvo paralizado, el Estado sólo prestó servicios de urgencia en salud y seguridad. El mayor de los peligros del presidencialismo se cumplía en la Isla. En "The perils of Presidentialism" (1990) y *La quiebra de las Democracias* (1985), J.J. Linz se posicionará a favor del Parlamentarismo, dando así inicio a un debate que ha dividido a la academia en cuanto a la conexión causal entre estructura institucional, forma de gobierno y estabilidad democrática. La parálisis institucional en situaciones de gobierno dividido es uno de los peligros del Presidencialismo señalados por Linz.

Notas

¹ Esta Ley permitía a los puertorriqueños participar en las primarias internas, pero no así, votar en las presidenciales. Es por ello, que en 1978 el Tribunal Supremo de Puerto Rico declaró inconstitucional el uso de fondos públicos para las primarias estadounidenses ya que no tenían un fin público.

² Un *water melon* (sandía en español): verde por fuera (color identificativo de los independentistas), pero rojo por dentro (color de los autonomistas).

Referencias

- Anderson, R. (1998). *Política Electoral en Puerto Rico*. Puerto Rico: Editorial Plaza Mayor.
- Anderson, R. (1970). *Gobierno y partidos políticos en Puerto Rico*. Madrid: Editorial Tecnos.
- Bayron, T. (1988 y 2003) *Elecciones y partidos políticos en Puerto Rico 1809-2000*. Puerto Rico: Editorial Isla.
- Cruz, M. (1955). *Noticia y pulso del liberalismo puertorriqueño del siglo XIX*. México: Editorial Orión.
- Cubano, I. (2000) "Reformas electorales y práctica política en Puerto Rico". En *Legitimidad, representación y alternancia en España y América Latina: las reformas electorales (1880-1930)*. Fondo de Cultura Económica.
- D'alzina, C. (1995) *Evolución y desarrollo del autonomismo puertorriqueño: siglo XIX*. San Juan: Universidad Politécnica de Puerto Rico.
- Domínguez, J. (1887). *La autonomía administrativa en Puerto Rico*. Mayaguez: Tipología Comercial.
- Estades, F. (1988). *La Presencia militar de Estados Unidos en Puerto Rico: 1898-1918. Intereses estratégicos y dominación colonial*. Puerto Rico: Ediciones Huracán.
- García, M. (1982). A. *La política española en Puerto Rico durante el siglo XIX*. Río Piedras, Puerto Rico: Editorial de la Universidad de Puerto Rico.

- García, J. (1988). "Partidos puertorriqueños y partidos estadounidenses". En *Política Electoral en Puerto Rico*. Puerto Rico: Editorial Plaza Mayor.
- Garrido, M. (2004). "La reforma electoral de 1890". En *Violencia y Legitimidad. Política y revoluciones en España y América Latina (1840-1910)*. Universidad de Cantabria.
- Grosfoguel, R. (1999). "Antipatía frente a la soberanía. Lógicas globales y colonialismo en Puerto Rico", en *Revista Nueva Sociedad*, 161, pp 19-34.
- Immergut, E. (1982). *Health politics: interests and institutions in Western Europe*. Cambridge, Massachusetts: Cambridge University Press.
- Luque de Sánchez, M.D. (1986). *La ocupación norteamericana y la Ley Foraker: la opinión pública puertorriqueña 1898-1904*. Puerto Rico: UPR.
- March, J. & Olsen, J. (1984). "The New Institutionalism: Organizational Factors in Political Life". En *American Political Science Review*, Nº 78.
- Meléndez, E. (1998a). "Partidos y elecciones". En ANDERSON, R.W. *Política Electoral en Puerto Rico*. Puerto Rico: Editorial Plaza Mayor.
- Meléndez, E. (1998b). *Partidos, Política Pública y Status en Puerto Rico*. San Juan Puerto Rico: Ediciones Nueva Aurora.
- Nonhlen, D. (1994). *Sistemas electorales y partidos políticos*. México: Cultura Económica.
- Pagán, B. (1961). *Procerato puertorriqueño del siglo XIX: Historia de los partidos políticos, desde sus orígenes hasta 1898*. Puerto Rico: Editorial Campos.
- Pantojas, E. (1990). *Development Strategies as Ideology: Puerto Rico's Export Led Industrialization Experience*. Boulder: Lynne Reiner.
- Peters, G. (2003). *El nuevo institucionalismo: la teoría institucional en ciencia política*. Barcelona: Gedisa.
- Rivera, A. (1996). *Puerto Rico: Ficción y mitología en sus alternativas de status*. Puerto Rico: Ediciones Nueva Autora.
- Schedler, A. (2002). "The nested game of democratization by elections". En *International Political Science Review*, Vol. 23, no.1, pp.103-122.
- Suárez Cortina, M. (2003). "Las tradiciones culturales del liberalismo español, 1808-1950". En *Las Máscaras de la Libertad. El liberalismo español 1808-1950*. Fundación Práxedes Mateo Sagasta. Madrid.
- Thelen, K. & Seteinmo, S. (1992). "Historical institutionalism in comparative politics". En *Structuring Politics: Historical Institutionalism in Comparative Analysis*.
- Varela, P. (2006). "Un eterno dilema de status". En *Puerto Rico ¿Autodeterminación huracanada?*, Madrid: CAPRE.

El control legislativo de la burocracia: un estado del arte*

Recibido: mayo 7 de 2008 - Aceptado: junio 28 de 2008

Legislative control of bureaucracy: a state of the art review

José Ricardo Puyana Valdivieso**
Universidad Externado de Colombia

Resumen

En este artículo se realiza un breve recorrido por los planteamientos teóricos acerca de las relaciones ejecutivo-legislativo en América Latina con especial énfasis en la labor del congreso como instancia de control de la administración. Además, se destacan algunos aportes teóricos y empíricos que al respecto se han producido para los casos de Estados Unidos y Alemania, con el objetivo de conceptualizar acerca de la labor de control político y para demostrar que, en algunos casos, la influencia del congreso sobre la burocracia es plausible.

Palabras clave

Congreso, burocracia, control político.

Abstract

This article carries out a brief analysis on the different academic proposals about the executive-legislative relations in Latin-America, with especial attention to the role that the congress plays as an institution in charge of controlling the administration. Furthermore, the author highlights important contributions –both theoretical and empirical– on the cases of the United States and Germany, with the objective of building on the concept of political oversight and to demonstrate that, in some cases, the influence of the Congress on the administration is plausible.

Key words

Congress, administration, political oversight.

* Este artículo hace parte de la investigación “El papel del congreso en las políticas públicas en América Latina”. Universidad de Salamanca, febrero de 2008.

** Politólogo. Profesor Universidad Externado de Colombia. Magister en Estudios Latinoamericanos, Universidad de Salamanca.
Correo electrónico: josepuyana@gmail.com

Introducción

Para contextualizar el estudio de la interacción que existe entre el congreso de un país y su burocracia pública es pertinente partir de la literatura sobre las relaciones Ejecutivo-Legislativo en el entorno latinoamericano. Esto con el objetivo, justamente, de demostrar que en el análisis del papel que juegan el presidente y el congreso, en los sistemas presidencialistas de esa región, se ha ignorado la influencia que podría ejercer el segundo sobre la administración de un país—y, por ende, sobre la formulación y ejecución de las políticas públicas— al creer que la burocracia pública es jurisdicción exclusiva del presidente. Durante casi dos décadas, la mayoría de los estudios sobre los sistemas políticos de América Latina ha llegado a la conclusión de que los diseños institucionales de la región favorecen la existencia de presidentes en extremo poderosos que minimizan, o incluso hacen que desaparezca, la influencia del congreso. Como se verá más adelante, esto se debe a que el grueso de dichas pesquisas se ha centrado en los poderes del presidente sin tener en cuenta las prerrogativas, formales o informales, que podrían generar un mayor involucramiento del legislativo.

La tendencia de esta literatura en América Latina contrasta con los planteamientos que sobre el tema se han producido, principalmente en Estados Unidos y en Alemania, en donde el papel del congreso y el parlamento, dentro del sistema político, difiere enormemente al de los países de América Latina. Aunque se verá en detalle en el desarrollo de este trabajo, los estudios sobre el papel del congreso en Estados Unidos le otorgan a esta institución un gran protagonismo en el proceso de diseño y ejecución de las políticas y, en algunos casos, inclusive se menciona a la burocracia como una extensión de la labor del Congreso. En el caso alemán la situación es similar. Si bien allí rige un sistema parlamentario, durante muchos años los arreglos institucionales de ese país produjeron un ejecutivo supremamente fuerte versus un legislativo minimizado, lo cual facilita y hace pertinente una

comparación con el entorno latinoamericano. En ambas democracias, el parlamento es hoy día visto como una institución poderosa con enorme influencia sobre la burocracia.

Dicho esto, conviene asumir una postura más profunda y analítica sobre la literatura en cada uno de los casos; observando, de un lado, las propuestas sobre el papel del legislativo en los sistemas presidencialistas de América Latina y, del otro, los trabajos realizados a partir de la labor del Congreso estadounidense y del *Bundestag* alemán. No obstante, antes que nada, se trazarán algunas líneas acerca del concepto de control parlamentario y sus implicaciones en el funcionamiento de un régimen político.

El concepto de control político

La mayoría de los Estados de América Latina está organizada en forma de República con un andamiaje institucional que se fundamenta en la división de poderes (Colomer 1990: 97).

De esta separación de competencias se deriva la idea de control recíproco entre las ramas del poder que ostentan las principales funciones del Estado: ejecutivo, legislativo y judicial. Este tipo de control se impuso tempranamente en la democracia estadounidense bajo la idea de *checks and balances* (frenos y contrapesos) y el concepto se introdujo luego, con algunas variaciones de fondo, en la formulación del Estado en América Latina desde las primeras constituciones (Negretto 2003). El inspirador y principal defensor de este modelo, James Madison, consideraba que para evitar los abusos y la concentración del poder, cada autoridad debía contar con medios y motivos para ejercer control sobre la otra. Para tal fin, el sistema otorgó a cada rama una fuente de interés distinta según sus electores (*constituency*).

Con base en el concepto de división de poderes, O'Donnell (1998) introdujo a la discusión la noción de *accountability* horizontal para referirse, específicamente, a la labor de control

que ejercen algunas instancias del Estado entre sí. El concepto venía a complementar el estudio de la *accountability* que hasta el momento se había realizado, sobre todo, desde el control vertical, es decir, de abajo hacia arriba. La formulación teórica de ese autor partía del fundamento republicano según el cual, con el objetivo de garantizar la "efectividad decisoria", era necesario establecer mecanismos institucionales para el control entre las distintas agencias del Estado (O'Donnell 2001). De esta manera, O'Donnell (1998: 19) define *accountability* horizontal como "la existencia de agencias estatales que tienen autoridad legal y están tácticamente dispuestas y capacitadas (*empowered*) para emprender acciones que van desde el control rutinario hasta sanciones penales o incluso *impeachment*, en relación con actos u omisiones de otros agentes o agencias del Estado que pueden, en principio o presuntamente, ser calificadas como ilícitos".

De este diseño institucional se desprende la noción de control político (Sartori 1987). Esta función, que recae sobre el legislativo, juega un papel preponderante dentro del andamiaje institucional de los regímenes presidencialistas y pretende que las decisiones tomadas por los legisladores sean respetadas y ejecutadas, según sus lineamientos, por el ejecutivo y la burocracia (Llanos y Mustapic 2006). Al respecto, Sartori (1987) considera que hay dos formas de ejercer esa vigilancia; el *control legislativo* y el *control político*. El primero hace referencia a la participación del congreso en el diseño de las políticas, mientras que el segundo alude al control sobre la implementación. Para Llanos y Mustapic (2006) el concepto de *control parlamentario* hace referencia a la segunda noción de Sartori (1987). Asimismo, McCubbins y Schwartz (1984, 165) consideran que el control parlamentario (*congressional oversight*) se refiere a los intentos que lleva a cabo el congreso para detectar y remediar las violaciones en que incurre el ejecutivo con respecto a las metas planteadas por el Legislativo.

En términos generales, la noción de McCubbins y Schwartz (1984) analiza la función del control político como estructurada en dos momentos según el estado del proceso legislativo y, por tanto, consideran, al igual que otros aportes de la literatura estadounidense, que hay dos tipos de control: *ex ante* y *ex post*. Esto se fundamenta en la teoría de la delegación y en la lógica principal-agente, que utiliza la mayoría de esta literatura, y que percibe al proceso legislativo en función de una cadena de delegaciones que comienza por los electores, pasa por las autoridades electas y culmina con la burocracia. Esta cadena o red implica un enorme riesgo para el principal, cuyos intereses y acceso a la información pueden diferir de los del agente (Llanos y Mustapic 2006, 18). De ahí que le resulte conveniente implementar mecanismos de control. En el caso del legislativo, la literatura menciona varios tipos. Como se verá más adelante, McCubbins y Schwartz (1984), por ejemplo, aluden a un control permanente versus un control esporádico y menos activo.

En los regímenes presidencialistas, como los de América Latina, la burocracia no depende únicamente de una de las ramas, sino que recibe insumos tanto del legislativo como del ejecutivo. Sin embargo, los arreglos institucionales de ese tipo de regímenes suelen arrojar conclusiones que perciben al ejecutivo como más poderoso que el legislativo y, por ende, con mayor influencia sobre este. Dicho aspecto, entre otros, suele hacer creer que en América Latina el control político o parlamentario es prácticamente inexistente y que el ejecutivo gobierna sin ningún impedimento de las demás ramas del poder. Esta fue, al menos, la conclusión a la que llegó O'Donnell (1994) en el balance que adelantó sobre la democracia en la región, luego de las transiciones. Según este, la existencia de regímenes democráticos –siguiendo la concepción de Dahl– no llevaba necesariamente a prácticas de democracias representativas, sino *delegativas* en las que el ejecutivo ostentaba amplios poderes.

La idea de que en regímenes presidencialistas se dificulta el ejercicio de un control político efectivo se deriva, de acuerdo con Llanos y Mustapic (2006, 24), de la ausencia de intereses contrapuestos entre legislativo y ejecutivo. Según las autoras, este aspecto ha llevado a que el grueso de la literatura llegue a la conclusión de que "los legisladores no participan ni en la elaboración de las políticas ni en las actividades de monitoreo del Poder Ejecutivo". Esta creencia convencional anima, pues, a estudiar el control político. En particular, es conveniente observar el ejercicio de esta labor frente a la burocracia cuyo funcionamiento, se suele creer, está atado únicamente a los deseos del ejecutivo. Para tal fin, en las secciones siguientes se hará un breve recorrido por algunos planteamientos que abordan la materia.

El papel del legislativo en los sistemas presidencialistas de América Latina

Las relaciones entre el ejecutivo y el legislativo comenzaron a ocupar un lugar importante en la literatura sobre los sistemas políticos de América Latina a partir de los años noventa cuando Linz (1990) anticipó que la inestabilidad de esa región se debía a la difícil interacción que había entre las mencionadas ramas del poder. Para Linz (1997, 32-40) la mayoría de los problemas de los sistemas presidenciales se explicaba por dos de sus principales rasgos: (1) la "legitimidad democrática dual" derivada de la elección popular tanto del presidente como del legislativo y (2) la "rigidez" del sistema, producto de la elección de ambos poderes por un período fijo. La confluencia entre estos dos aspectos –según el autor– conllevaba un "conflicto latente" entre ambas autoridades que podía terminar en parálisis legislativa (*deadlock*); es decir, un bloqueo del Estado generado por el choque de competencias y legitimidades. De igual forma, Linz destacó las bondades del parlamentarismo y la necesidad que tenía la región de tomar medidas en esa dirección (Linz y Valenzuela 1994).

La idea de que el quiebre de las democracias en América Latina se debía a la existencia de

regímenes presidencialistas fue dominante dentro de la disciplina durante unos años, llevando a consolidar la creencia convencional de que la solución del subcontinente dependía de una reforma de sus instituciones. Esta afirmación, cuyo fundamento no resultaba evidente para muchos, produjo un enorme flujo de propuestas teóricas que buscaban apoyarla o contradecirla. Algunos autores, como Shugart y Carey (1992) y Mainwaring (1993), buscaron demostrar que el planteamiento de Linz no era absoluto y que en América Latina había una importante diversidad institucional. En pocas palabras, se buscaba demostrar que la frontera entre presidencialismo y parlamentarismo no era tan evidente y que había que matizar su análisis. Unos años más adelante, la defensa de esta posición fue heredada por autores como Cox y Morgenstern (1998), Cheibub, Przeworski y Saiegh (2002) y Cheibub y Limongi (2002), entre otros, quienes criticaron el aporte de Linz.

Una parte importante de las reacciones al planteamiento de Linz intentó demostrar de qué manera el fracaso pronosticado por este no era tan evidente y que, por lo tanto, convenía observar las diferencias existentes entre los diferentes regímenes presidencialistas. Se quería demostrar que el presidencialismo no era unívoco y que las particularidades entre los países con ese tipo de régimen debían ser estudiadas. Entre estos aspectos sobresalen: el sistema de partidos, el sistema electoral, la facilidad de construir coaliciones y el nivel diferenciado de los mandatarios para influir en el proceso legislativo. El comportamiento de estas variables independientes produce un efecto diferenciado en el tipo de régimen político. En algunos casos el pronóstico de Linz se cumple; en otros el desenlace es distinto y, a veces, opuesto.

La primera de estas corrientes parte de Shugart y Carey (1992), cuyo objetivo era examinar a fondo la relación entre el ejecutivo y el legislativo en sistemas presidencialistas. La principal contribución de esta obra se centra en la clasificación que hacen los autores de los

diversos poderes con que cuenta un presidente para llevar a cabo su plan de gobierno. En ese sentido, el texto se interesa por dos temas: (1) el nivel de poderes constitucionales (o arraigados) del presidente y (2) el nivel de poderes legislativos delegados al presidente por el congreso. El interés por realizar esta codificación radicaba en que, para entonces, se veía como generalizada la creencia según la cual, en América Latina, la emisión de decretos jugaba un papel central en la legislación de esos países y que, por tanto, los congresos ejercían sólo una función de ratificación (rubber stamp) de las directivas presidenciales. Se pensaba, en efecto, que los legislativos tenían sus poderes usurpados por los ejecutivos. Este trabajo vendría a matizar dicha opinión; Shugart y Carey (1992) argumentan que muchos de los poderes del presidente han sido (en la mayoría de casos) delegados por el congreso; lo cual hace que puedan ser igualmente revocados. De manera, que puede resultar apresurado hablar de abdicación. El principal aporte de Los autores es la esquematización que construyen sobre los poderes legislativos con que cuenta el presidente para llevar a cabo su programa de gobierno que va a servir a muchos de los teóricos posteriores, aunque con algunas variantes. Además, construyeron una primera visión gráfica sobre la ubicación de algunos países frente a estos poderes, proponiendo otra dimensión a la que titulan "poderes no legislativos" (autoridad sobre el gabinete y potestad de llamar a elecciones anticipadas). A partir de ese dictamen, evalúan qué tan poderoso es un determinado presidente y determinan la causalidad que existe con la estabilidad de la democracia. En consecuencia, hallaron que aquellos sistemas en donde al presidente se le otorgan altos poderes legislativos son los que han tenido mayor dificultad a la hora de mantener democracias estables; Además, se encontró que las democracias más longevas del continente (incluida Estados Unidos) se hallaban en donde había pocos poderes legislativos y altos poderes no legislativos.

El estudio de Shugart y Carey (1992) dejó una primera lección sobre la diversidad

institucional al interior de América Latina. Con los casos analizados por los autores se logró demostrar que en la mayoría de los países de América Latina había presidentes con altos poderes no legislativos. En cuanto a las atribuciones legislativas, sin embargo, el estudio ofrece un panorama variopinto en la región: países como Brasil, Chile y Colombia cuentan con arreglos institucionales que otorgan al presidente altos poderes mientras en El Salvador y en Venezuela sucede lo contrario. Estos hallazgos, vistos de manera comparada a partir de los quiebres en las democracias, evidencian que los regímenes políticos más débiles son aquellos donde el presidente cuenta con excesivos poderes legislativos. Esto significaba la existencia de distintos tipos de presidencialismo con distintos resultados en términos de estabilidad política.

Esta hipótesis fue retomada por Mainwaring (1993) al poco tiempo. En la propuesta de los primeros la intención era demostrar que las críticas al presidencialismo no debían considerarlo como unívoco, sino que resultaba conveniente ver las diferencias a su interior. En igual sentido, Mainwaring (1993) señaló que el peligro del presidencialismo se presentaba, sobre todo, cuando tenía que convivir con un sistema fragmentado de partidos, pues en ese caso las democracias se hacían difíciles de mantener. Su argumento se fundamentaba en que, según demostró, es más probable que un régimen presidencial multipartidista conduzca al bloqueo entre ejecutivo y legislativo, que uno parlamentario o, incluso, uno presidencial bipartidista. Lo anterior se presenta porque, en este último caso, la polarización ideológica es menor, no hay partidos extremistas y se genera una naturaleza centrípeta de la competencia política.

De esta manera, Mainwaring (1993) indicó que la ineficacia del ejecutivo se presenta en situaciones específicas y no en cualquier sistema presidencialista. En particular, esto se debe a que, cuando hay una alta fragmentación del sistema de partidos, surgen dificultades para la construcción de coaliciones interpartidistas.

Aunque no concuerda con Linz, Mainwaring considera que el presidencialismo presenta ciertos inconvenientes, entre los cuales destaca (1) la dificultad de manejar las grandes crisis, (2) la gran probabilidad de incomunicación ejecutivo/legislativo, lo que lo hace más proclive al inmovilismo y (3) la posibilidad de que *outsiders* sean elegidos para encabezar el ejecutivo. Estos aspectos, aunados a la dificultad de construir coaliciones, forman el núcleo del planteamiento de este autor.

Mainwaring (1993) logra demostrar numéricamente la diversidad institucional que hay al interior del continente a través del cálculo de número efectivo de partidos (NEP) y la relación de este con la estabilidad de la democracia y manifiesta que las democracias presidenciales más estables son aquellas en donde se presenta una baja fragmentación del sistema de partidos: los Estados Unidos [1,9], Colombia [2,1], Costa Rica [2,2] y Venezuela [2,8]. Cosa contraria sucede, por ejemplo, en Brasil o Bolivia donde el sistema de partidos es bastante más fragmentado. Si bien los datos utilizados por el autor no se ajustan enteramente a la realidad de hoy, es importante tener en cuenta su análisis en la medida en que introdujo una nueva variable – el sistema de partidos – al estudio de la gobernabilidad en la región, desvirtuando de nuevo el fatalismo de Linz frente a los regímenes presidencialistas.

Las tesis de Shugart y Carey (1992) y Mainwaring (1993) se unieron en una obra compilada por Mainwaring y Shugart (1997). Sus lineamientos teóricos guardan vigencia en este texto, sin embargo los autores son cuidadosos al llenar ciertos vacíos. En general, su objetivo sigue siendo el de desmentir la creencia según la cual el presidencialismo *per se*, "ha contribuido en forma significativa a los problemas de la gobernabilidad y la estabilidad democráticas" (Mainwaring y Shugart 2002: 11). Este texto permite entender la relación entre los poderes legislativos de los presidentes y sus poderes partidistas, así como la forma en que estos

influyen en la eficacia del Ejecutivo. Los autores se encargan de "revisar los términos del debate" entre presidencialismo y parlamentarismo afirmando, en su primer capítulo, que la evidencia en favor de la posición antipresidencialista es más débil de lo que a menudo se supone (Mainwaring y Shugart 2002: 19); los autores hacen la siguiente acotación: "Nuestro libro reconoce la importancia de las críticas al presidencialismo, pero recalca que no existe una forma de gobierno que pueda ser considerada universalmente mejor" (Mainwaring y Shugart 2002: 13). Estos teóricos exponen algunas de las ventajas de los regímenes presidencialistas. Entre otras, valdría la pena destacar las siguientes: (1) mayor identificabilidad electoral, (2) independencia del congreso en cuestiones legislativas y (3) poder de los presidentes sobre la formación de políticas. Respecto de este último aspecto, Mainwaring y Shugart (1997) buscan demostrar que hay una enorme diversidad en los regímenes presidencialistas, con base en lo cual realizan una tipología sobre los "tipos de poderes legislativos" del ejecutivo, con lo cual proponen clasificar a los presidentes de América Latina en cuatro tipos: potencialmente dominantes, proactivos, reactivos, y potencialmente marginales. La contribución de este texto no radica únicamente en el esfuerzo de categorización, sino sobre todo en el análisis que realiza con respecto a la relación de estas atribuciones con el sistema de partidos.

En efecto, los poderes legislativos sólo definen potencialidades, dado que su verdadera influencia depende también de los poderes partidistas. Así, los autores analizan las características del sistema de partidos en América Latina y la manera como este determina los poderes partidistas de los presidentes. Para tal fin, retoman la tesis según la cual el número de partidos determina la manera como el presidente se relaciona con el congreso e introducen, además, la incidencia que tiene en esta relación la disciplina de los partidos, dado que cuando es alta permite predecir la actuación de la contraparte y generar confianza; algunas experiencias en América Latina durante la década de 1980, referenciadas en Mainwaring

y Suhgart (1997) muestran que, cuando los presidentes tuvieron que enfrentar minorías en el congreso parecen demostrar la hipótesis de los autores. Éstos aceptan, no obstante, que sería apresurado otorgar la culpa de los problemas de estos países exclusivamente al sistema político. Ahora bien, según afirman, lo que sí es cierto, es que la búsqueda de soluciones se vio obstruida por un presidente minoritario y un alto número de partidos poco disciplinados.

Por último, Mainwaring y Shugart (1997) introducen una nueva variable al estudio de los regímenes políticos de la región, el sistema electoral; pues constatan que las normas electorales y de partidos tienen un fuerte impacto en el número de partidos y en el nivel de disciplina partidista. Como parte de la compilación realizada por Mainwaring y Shugart (1997), Mainwaring realiza un análisis del caso brasileño en donde plantea, además, la incidencia de la distribución territorial del poder sobre la gobernabilidad. En ese caso, el federalismo estructura la distribución del poder y determina el funcionamiento del régimen político.

Mainwaring y Shugart (1997) construyen un índice para medir los poderes partidistas de los presidentes y determinan cuatro categorías: muy altos, medio altos, bajos y muy bajos. De igual manera, cruzan ese dictamen con los cálculos hechos en relación con los poderes legislativos de los presidentes. El resultado de ese experimento es la formulación de tres hipótesis sobre la relación entre los distintos poderes ostentados por el ejecutivo: (1) los presidentes potencialmente dominantes tenderán a tener bajos niveles de poderes partidistas; (2) los presidentes proactivos tenderán a tener bajos niveles de poderes partidistas y (3) los presidentes potencialmente marginados tenderán a tener mayores niveles de poderes partidistas. En últimas, se demuestra que la confluencia entre estos poderes determina la habilidad diferenciada con que cuentan los presidentes para llevar a cabo sus políticas. Mainwaring y Shugart (1997) consideran que los sistemas presidencialistas

tienden a funcionar mejor cuando el ejecutivo ostenta poderes legislativos limitados, en particular porque un ejecutivo más débil implica que el congreso tiene mayor oportunidad de debatir y negociar las propuestas sobre temas controversiales.

Si bien la obra recién reseñada marcó un hito en el estudio de las relaciones ejecutivo-legislativo en América Latina, su visión de este tema parece quedarse corta hoy día. En efecto, estos aportes teóricos, así como los demás hasta aquí analizados, estuvieron centrados únicamente en los poderes del presidente y analizaban la relación entre este y el congreso en una lógica de sumacero en la cual la existencia de un presidente poderoso –como los de Colombia y Chile– necesariamente implicaba un congreso débil. De hecho, el congreso pocas veces fue considerado un objeto de estudio, desde esta perspectiva, en la medida en que su importancia dentro de los sistemas políticos de América Latina era considerada como mínima o casi nula. Esta visión llevaba a que se percibiera que el congreso no desempeñaba ningún papel frente a la burocracia esta última considerada como de domino exclusivo del ejecutivo.

Fue así como el debate entre presidencialismo y parlamentarismo cobró una perspectiva distinta con el flujo de nuevos enfoques teóricos desde fines de la década de 1990. El primero de estos y el más importante para efectos de esta investigación– fue realizado por Cox y Morgenstern (1998), cuyo análisis se centra, no solo en el presidente, sino en las herramientas que ostenta el legislativo para influir sobre el ejecutivo. Como se dijo, esta dimensión teórica había sido desdeñada por los anteriores estudios. Con base en los casos de Chile, Argentina, Brasil y México los autores hallaron que la influencia del congreso en la toma de decisiones es más importante de lo que se creía, puesto que los presidentes tienden a gobernar a través del legislativo y no a sus espaldas. Este estudio ofrece una visión más completa sobre la manera como los poderes del presidente están

determinados por lo que suceda en el legislativo y que, las más de las veces, los presidentes deben hacer concesiones al legislativo para ver aprobadas sus iniciativas.

Cox y Morgenstern (1998), no obstante, conservan y profundizan la visión de que la función de los congresos en América Latina era principalmente reactiva frente a una labor proactiva o propositiva de los ejecutivos. De acuerdo con los autores, las asambleas (sin importar la forma de gobierno) se podrían insertar en el proceso de hacer leyes de tres maneras: (1) generativa: haciendo y deshaciendo ejecutivos, que después deben asumir el peso de hacer las leyes; (2) proactiva: iniciando y aprobado sus propias propuestas de legislación y (3) reactiva: enmendando y/o vetando propuestas del ejecutivo. De hecho, plantean que la incidencia del legislativo en el proceso de hacer las leyes se daba por su capacidad reactiva de condicionar las propuestas del ejecutivo. Esto se lleva a cabo a través de lo que los autores denominan un "juego bilateral de vetos" cuya secuencia es: (1) el presidente hace una o más propuestas de ley; (2) el legislativo puede aceptar, enmendar o rechazar estas propuestas; (3) si el legislativo las enmienda o rechaza, el presidente puede hacer concesiones de política o gobernar por decreto. Así, el primer mandatario puede encontrarse, según este análisis, con cuatro tipos de legislatura: (1) recalcitrante, (2) negociadora, (3) parroquial-venal o (4) subordinada. La primera es aquella que rechazará todas las propuestas del presidente mientras que la subordinada le acepta todo lo que este propone. En medio de estos extremos, se puede hallar una legislatura negociadora (que le exige tener voz y voto) o una parroquial-venal que, a cambio de concesiones de política, le exige beneficios (patronazgo).

Con base en lo anterior, Cox y Morgenstern (1998) realizan una tipología de los presidentes y los congresos en América Latina partiendo de la premisa de que el uso que el presidente haga de sus poderes depende del tipo de congreso que encuentre. Por ejemplo, una legislatura

recalcitrante produce un presidente *imperial*, si este cuenta con poderes unilaterales y un *impotente* si carece de ellos. Ante una legislatura *subordinada* se genera un presidente *dominante*. Los dos restantes se dan cuando hay una legislatura manejable: si es *parroquial-venal*, el presidente resulta siendo *nacional*; si percibe, en cambio, que no será tan fácil negociar de esta manera y se ve forzado a ofrecer concesiones de política, el presidente es *coalicional*. De manera, entonces, que las cuatro combinaciones (ejecutivo, legislativo) son: (imperial, recalcitrante), (nacional, parroquial), (coalicional, negociadora) y (dominante, subordinada).

A partir de lo anterior, los autores desarrollan la idea de la participación del ejecutivo en el proceso de hacer las leyes y plantean que las relaciones ejecutivo-legislativo en América Latina podrían hacer que se las clasifique como un sistema intermedio entre el presidencialismo puro y el parlamentarismo puro, dado que se diluye la separación de poderes y se tiende a integrar a las dos ramas del poder público. Así, la principal diferencia de estos sistemas con el de los Estados Unidos es, justamente, la integración del presidente en el proceso legislativo. La conclusión general del texto de Cox y Morgenstern (1998) frente al papel esencialmente reactivo de las legislaturas en América Latina constituye una de las principales premisas que, frente a los sistemas políticos de esa región, ha llevado a minimizar la influencia de los congresos en la formulación y ejecución de las políticas públicas y a subvalorar la importancia de darle una mirada a este particular.

Esta perspectiva tuvo acogida en algunos analistas políticos de la región, dentro de los que habría que destacar a Krumwiede y Nolte (2000), quienes realizan un estudio de los congresos de once países en América Latina y con el cual llegan a la conclusión de que el papel que juegan estas instituciones en el proceso político es esencialmente negativo u obstructivo. La ausencia de un poder positivo por parte del congreso se debe, sobre todo, a la falta de profesionalismo de los

parlamentarios y al difícil acceso a la información. El aporte de estos, además, se da frente a la dificultad de medir la verdadera influencia del congreso en su relación con el presidente en la medida en que el verdadero peso del legislativo, en el proceso de hacer las leyes, depende del ámbito de las "no-decisiones"; es decir de la determinación del presidente de no presentar una determinada propuesta o de modificarla antes de presentarla porque percibe que esta será rechazada por el congreso. Dada la dificultad de medir esta dinámica –en la medida en que dichas decisiones son pocas veces aparentes– Krumwiede y Nolte (2000) sostienen que no hay forma de realizar una comparación entre los poderes del presidente y del congreso con sustento empírico.

Este aporte fue posteriormente complementado con un trabajo de Llanos y Nolte (2005) en el cual el rol del congreso en los países de América Latina fue analizado con una perspectiva más amplia que consideraba que, independiente de la forma de gobierno, los congresos cumplen otras funciones, además de hacer las leyes. Si bien el texto retoma la visión reactiva u obstructiva de las legislaturas, su objetivo se centra en estudiar la importancia de la labor de control parlamentario en el proceso legislativo. Los autores rescatan la definición de control parlamentario aportada por Steffani (1989) y que lo entiende como "la capacidad de revisar y sancionar las actuaciones del gobierno y de la administración pública". Según los autores, el hecho de que la mayoría de estudios sobre el legislativo en América Latina haya ignorado la labor de control político ha hecho que se llegue a conclusiones erradas sobre el papel del congreso. En particular, el texto resalta el desconocimiento de muchos teóricos de los instrumentos de control político en la región y hace un breve repaso de estos mecanismos en los dieciocho Estados de la región.

En efecto, el principal aporte de este texto es introducir dentro del análisis una variable que había sido sistemáticamente desdeñada por los principales analistas de los sistemas políticos de América Latina. Los autores, sin embargo,

destacan la dificultad que todavía poseen algunos congresos para hacer un uso efectivo de dichos instrumentos, dado que su puesta en práctica no depende únicamente de los arreglos formales o constitucionales del país, sino, sobre todo, de la "letra menuda" de la legislación y, por ende, de la estructura político-partidista del poder. Así, los autores resaltan lo siguiente: "Por ejemplo, no es suficiente contar con la atribución constitucional o legal de formar comisiones de investigación ya que, si los reglamentos disponen que, para formar dichas comisiones, se requiere del voto de la mayoría, entonces la oposición, en caso de encontrarse en minoría, no tendrá chance de investigar aunque tenga incentivos y razones para hacerlo" (Llanos y Nolte 2005: sin página).

La perspectiva abordada por este trabajo permite concluir, parcialmente, el abordaje teórico del rol del legislativo en la formulación y ejecución de las políticas públicas en América Latina. En este breve recorrido por el amplísimo universo de literatura sobre el tema se quiso mostrar la evolución que ha tenido el estudio de estos temas y la manera como, poco a poco, el congreso ha ido adquiriendo relevancia en el análisis de su interacción con el ejecutivo. Estos aportes permiten, además, corroborar los pocos insumos que presenta la disciplina frente al papel que juega el legislativo en el funcionamiento de la burocracia pública. La visión dominante en la teoría ha llevado a que la mayoría de los aportes teóricos esté fundamentada en la idea de que, en virtud de la división de poderes de los sistemas presidencialistas, la "administración" o la "burocracia" sean consideradas como dominio exclusivo del ejecutivo. Dada la ausencia de información, resulta pertinente estudiar el vacío empírico de este aspecto a partir del análisis sobre los casos de los Estados Unidos y Alemania.

El congreso y la burocracia en los Estados Unidos

Contrario a lo sucedido en América Latina, en los Estados Unidos la bibliografía sobre la relación del congreso con la burocracia ha

generado un flujo considerable de investigaciones. Sin pretender ser exhaustivos, en el presente trabajo se resaltarán algunos de los principales trabajos sobre el tema, partiendo de los más antiguos (Willoghby 1927 y 1934) hasta los más recientes (Rosenbloom 2000). El objetivo de este recorrido teórico será demostrar lo sucedido, ante el papel del congreso en el proceso de formulación y ejecución de las políticas públicas, en un sistema presidencialista que es considerado como el inspirador de los regímenes políticos de América Latina. Las propuestas teóricas que se rescatarán a continuación pretenden servir de marco de referencia para los estudios de caso que constituyen la parte central de este trabajo.

Para comenzar, habría que hacer referencia al trabajo realizado por Willoghby (1934) en donde desarrolló y organizó sus propuestas de años anteriores (1919, 1927). Este autor consideró en su estudio que era de enorme importancia evaluar el papel jugado por el legislativo en el manejo de los asuntos de gobierno. Willoghby (1934: 115) señala que, debido al uso "intercambiable" entre las palabras ejecutivo y administrativo, se suele pensar que los jefes del ejecutivo son los principales jefes de la administración; lo cual considera un error; la función del poder ejecutivo [...] es la de representar al gobierno como un todo, particularmente en sus relaciones con otros gobiernos, así como la de ver que todas sus leyes sean cumplidas por todas sus partes. La función administrativa es la de administrar en realidad la ley según declarada por la rama legislativa del gobierno e interpretada por la judicial.

El argumento del autor es que, en virtud de la separación de poderes, el presidente ostenta únicamente las funciones ejecutivas. Las funciones administrativas, en cambio, residen en el legislativo. Estas últimas se refieren a la función de dirección, supervisión y control de todas las actividades administrativas del gobierno. En ese sentido, afirma Willoghby (1934: 116), el congreso es la fuente de toda autoridad administrativa de acuerdo con lo señalado "ampliamente" por las cortes.

Para Willoghby (1934: 157) esta autoridad genera una relación entre el congreso y la burocracia que se estructura según la lógica principal-agente que amerita que el primero ponga en práctica mecanismos de supervisión y control. Sin embargo, sostiene que este es el aspecto de la administración pública que ha sido manejado de la manera más insatisfactoria. Para el autor, los legisladores han fracasado en su función necesaria de hacer que la burocracia se responsabilice por sus acciones y llega a la conclusión de que el legislativo estadounidense no es consciente de que dentro de sus funciones, además de dar órdenes, está asegurarse de que sus órdenes se cumplan. Con todo, Willoghby (1934) hace un llamado a un cambio en la forma como el congreso estaba ejerciendo sus funciones.

Este planteamiento tuvo, finalmente, resonancia en la reforma adelantada por el congreso estadounidense en 1946 el cual modificó e institucionalizó el papel del legislativo en ese sistema político y, sobre todo, las reglas de juego frente a la burocracia. Ese año el congreso reaccionó ante el crecimiento desbordado que había tenido el ejecutivo durante la Segunda Guerra Mundial y la política del *New Deal*. Ante la situación, el congreso asumió el reto de discutir al respecto y pretender modificar el balance de poder. En particular, se percibía que el congreso había perdido control sobre la burocracia. Producto de este debate, se aprobó la Ley de Procedimientos Administrativos (*Administrative Procedure Act – APA*), un instrumento que, según Rosenbloom (2000: 773), dejó como resultado "una visión institucionalizada de una administración federal 'centrada en el legislativo' en la que el Congreso trata a las entidades [*agencies*] como extensiones de sus funciones legislativas". A partir de esta decisión, el congreso estadounidense recuperó su papel central dentro del sistema e hizo que ello se convirtiera en un tema fundamental en la ciencia política de los Estados Unidos.

La mayoría de estas investigaciones se ha llevado a cabo a partir de la escuela de la elección

racional, dominante en ese país. El primero de estos aportes que merece la pena resaltar es el de Fiorina (1981) donde el autor evalúa el control del congreso sobre la burocracia a partir de la creencia –con la que este no comulga– de que la burocracia en ese país estaba fuera de control. El argumento central de Fiorina (1981) es que la burocracia no está fuera de control, sino que el congreso ha producido el tipo de aquella que considera necesaria. En ese sentido, afirma que el legislativo posee el poder formal de controlar a la burocracia, pero no tiene la capacidad de ejercer esa vigilancia sobre la totalidad de esta. Sin embargo, partes del congreso (los comités o las comisiones) controlan partes de la burocracia. Esto sucede porque las entidades federales, según Fiorina (1981: 337), "existen en una relación simbiótica con los comités y subcomités del congreso a los cuales le reportan". En resumen, el congreso sí tiene el poder pero no el incentivo de controlar a la burocracia de forma coordinada, para demostrar su hipótesis, el autor diseña una serie de modelos, desde el mundo más simple hasta el mundo real, que permiten evaluar efectivamente el papel del congreso en el control de la burocracia. El punto de Fiorina (1981) es que los instrumentos legales para el control existen, pero el congreso no ejerce un control coordinado y centralizado porque no está dentro de sus intereses. Lo que este espera de la burocracia difiere de lo que el presidente espera: el presidente busca su reelección y un lugar importante en la historia, para lo cual ejerce un control amplio y centralizado. Los congresistas, en cambio, tienen intereses de más corto plazo; buscan la reelección, pero no tienen interés en un lugar en la historia. Su principal motivación es, entonces, tener mayor cercanía con sus electores. De ahí que el congresista termine ejerciendo el papel de *ombudsman* (Fiorina 1981, 339), dentro del cual los ciudadanos que tienen problemas con la administración buscan su ayuda. Con este argumento, el autor propone otorgarle mayor poder al presidente para controlar la burocracia, puesto que es éste quien tiene verdaderos incentivos de adelantar un control centralizado y coordinado. De hecho, que los

congresistas hayan podido desempeñar exitosamente su papel de *ombudsman* se debe, justamente, a que tienen algún tipo de control sobre la burocracia.

Al trabajo de Fiorina le siguió, a los pocos años, el de Weingast y Moran (1983) en el que, a través del estudio de caso del diseño de políticas en la Comisión Federal de Comercio (*Federal Trade Comisión – FTC*), los autores demuestran el alcance de la influencia del congreso en las políticas públicas. Ellos reconocen que no había una clara caracterización de las relaciones entre la burocracia –o las "agencias"– y el legislativo; respecto del control del congreso sobre la burocracia hay dos visiones dominantes: (1) la que asume que las agencias operan de forma independiente de la legislatura y (2) la que asume que el congreso maneja las decisiones de las agencias. En ambas visiones se parte del supuesto de que no hay suficiente supervisión o control.

Con el fin de abordar ese vacío, desarrollan un modelo de elección legislativa que les permite encontrar una respuesta concreta. El modelo parte del siguiente supuesto de la elección racional: *los agentes buscan su propio interés mediante la interacción con otro*. Asumen, por tanto, que cada congresista responde a los intereses de su distrito; siguiendo a Weingast (1981), quien construye sobre un trabajo de Fiorina (1974) y Peltzman (1976), cada representante elige sus acciones (votando, introduciendo nueva legislación) con el objetivo de maximizar su apoyo político. Véase Weingast y Moran (1983: 771). En ese sentido, (1) la labor de los congresistas se estructura mediante el sistema de comités y (2) los congresistas son asignados a las comisiones según su interés personal. Así, los autores demuestran que la influencia del congreso sobre la burocracia se estructura a partir del sistema de comités.

Con base en lo anterior, Weingast y Moran (1983) plantean que mientras las preferencias de los miembros de un determinado comité no se modifican, la política de la agencia no se

modificará, si todo lo demás permanece estable. Este planteamiento lo comprueban a través de un análisis histórico de las decisiones de política de la FTC en la década de 1970 y la manera como estas estuvieron animadas por circunstancias ocurridas en el congreso, específicamente en la comisión respectiva. Los autores comprobaron que durante esos años la FTC estuvo atada a los intereses de ese comité. De hecho, unos cambios de política acaecidos a fines de la década se explican a partir de un cambio en la composición de dicha porción del congreso en 1976. Este modelo demostró, según los autores, que hay una influencia importante del congreso sobre la burocracia y que este puede influir en las decisiones de las agencias sin necesidad de un control permanente.

Estos trabajos sirvieron de antecedente a uno de los aportes que, en términos conceptuales, ha tenido mayor impacto en el estudio del congreso estadounidense: el realizado por McCubbins y Schwartz (1984). Esta investigación no comparte la concepción de que el congreso había abandonado su labor de control político y plantea que lo que parece ser negligencia es, en realidad, una preferencia racional de un tipo de control que los autores llaman "alarma de incendio" (*fire-alarm oversight*) frente a otra que denominan "patrulla de policía" (*police-patrol oversight*). Para McCubbins y Schwartz (1984: 165) el control parlamentario se refiere a los intentos del congreso por detectar y remediar las violaciones en que incurre el Ejecutivo de las metas planteadas por el Legislativo. Sobre esa base, distinguen dos tipos de control: (1) *De patrulla de policía*: es un control centralizado, activo y directo en el que el congreso, a partir de su propia iniciativa, observa permanentemente las actividades del ejecutivo y de la burocracia. (2) *De alarma de incendio*: es menos centralizado y envuelve una intervención menos activa y directa. Se realiza mediante la creación de reglas, procedimientos y prácticas informales que le permiten a los ciudadanos, y a grupos de interés organizados, observar las decisiones administrativas que reportan al legislativo cuando

se presenta una irregularidad (McCubbins y Schwartz 1984: 166).

Para demostrar que los legisladores prefieren el segundo tipo de control sobre el primero, los autores desarrollan un modelo –basado en los parámetros de la elección racional, donde parten de tres supuestos: (1) que el congreso tiene acceso a ambas formas de control; (2) que los congresistas se ven motivados por el apoyo de los ciudadanos y sus posibilidades de ser reelectos, por lo que buscarán siempre evitar costos y (3) que las agencias del Ejecutivo actúan como agentes del congreso y especialmente de los comités de que dependen.– del cual se desprenden, entre otras, dos conclusiones: (1) a través del control de alarma de incendio los legisladores pueden potenciar el apoyo de sus seguidores en la medida en que pueden parecer más responsables ante sus electores y (2) el congreso no es negligente frente a su responsabilidad de control, simplemente adopta una política de control distinta y que le genera pocos costos. En resumen, McCubbins y Schwartz (1984) afirman que si bien el congreso le ha permitido a la burocracia asumir funciones legislativas, este también ha diseñado un sistema de control efectivo y poco costoso mediante las alarmas de incendio. Esta idea había sido igualmente destacada por Weingast y Moran (1983) quienes planteaban la importancia del papel jugado por los grupos de interés en el control a la burocracia, dado que les permite a los congresistas economizar en los costos de monitoreo y especializarse en actividades más rentables en términos electorales.

La clasificación construida por McCubbins y Schwartz (1984) fue posteriormente complementada por el estudio de McCubbins, Noll y Weingast (1987) quienes reconocen que, además de las formas tradicionales de vigilancia, el control político puede realizarse a través de procedimientos administrativos; un mecanismo que tampoco reporta costos para el legislador. De hecho, plantean que la vigilancia (monitoreo y sanciones) por sí sola es insuficiente, puesto que la burocracia tiene un margen de maniobra

demasiado amplio y es imposible prever todas las contingencias posibles. Así, este trabajo estudia el papel del derecho administrativo en el control político de la burocracia y, en particular, hace referencia a los procedimientos incluidos en el APA aprobado en 1946. La implementación de esta herramienta ha servido para que los legisladores puedan superar la asimetría de información que hay entre estos y los funcionarios burocráticos.

Para garantizar que las distintas asimetrías entre estos funcionarios no afecten el nivel de cumplimiento de los burócratas, McCubbins, *et. al.* (1987) sostienen que se debe establecer un sistema de incentivos a través de procedimientos administrativos, muchos de los cuales están incluidos en el APA. El objetivo de estos lineamientos es crear el ambiente de toma de decisiones que reproduzca las circunstancias políticas que dieron origen a una determinada política y en el cual, además, sean los electores, las agencias y las cortes –más que los mismos congresistas– quienes incurran en costos para asegurar el cumplimiento. Según McCubbins, *et. al.* (1987, 255), "si el uso que se le da a los procesos administrativos es efectivo, la agencia, sin ningún insumo, guía o atención por parte de los políticos principales, dirigirá sus decisiones hacia donde los principales las hubieran dirigido". Lo anterior porque serán las cortes las encargadas de que las acciones de las agencias no sean arbitrarias. Las agencias, por ejemplo, deben anunciar cualquier modificación a una política dictada por el legislativo, lo que asegura que estas no conspirarán en contra del congreso. Este, así como otros procedimientos; por ejemplo la Ley de Libertad de Información (*Freedom Information Act – FOIA*) de 1960 obligó a todas las agencias a que toda la información sea pública y disponible. Esto les genera incentivos a los burócratas para no desviar una política. Para tal fin, sin embargo, es importante que los procedimientos sean vinculantes y así produzcan el efecto deseado.

Una visión posterior acerca de la influencia del congreso en la burocracia y del sistema de incentivos que establece esa interacción, la

proporcionaron Calvert, McCubbins y Weingast (1989) cuyo principal objeto de análisis fue el concepto de "discreción de agencia" (*agency discretion*). Al respecto los autores demuestran que, aunque parezca que los funcionarios burocráticos diseñan y ejecutan las políticas sin la participación de los legisladores, esto no implica necesariamente que los primeros sean enteramente responsables por las decisiones de política o que tengan una discreción significativa. Esto se debe a que la decisión del burócrata suele estar enmarcada en un juego en el que la decisión está influida por el poder de nombramiento del político y la posibilidad de que imponga sanciones. Así, los autores demuestran que una decisión de política se explica más por las preferencias del legislativo y el ejecutivo que por las preferencias de los burócratas.

Al igual que muchos de sus colegas, estos autores construyen un modelo del proceso de diseño de las políticas públicas y, a partir de este, estudian las contribuciones de cada uno de los actores con el fin de evaluar el nivel de participación de legisladores y burócratas. De esta manera encuentran que, cuando la acción de la agencia depende de los recursos asignados por el congreso, la primera buscará que sus políticas se acerquen a los intereses del segundo. Además, a través del proceso de nombramientos, las autoridades electas juegan un papel crítico en determinar el resultado final de una política pública, puesto que influyen en las metas y preferencias del funcionario y en las opciones que este tiene disponibles. Según Calvert, *et. al.* (1989: 604), las acciones de nombramiento incluyen: la creación de la agencia, la denominación de sus poderes y de su jurisdicción, la especificación de los procedimientos administrativos a los que se debe ceñir y el tipo de personal que la agencia debe vincular.

Con este aporte, los autores afirman que su modelo, aunque simple, "captura la esencia" (Calvert, *et. al.* 1989: 604) de la dinámica de la relación entre el congreso y la burocracia a la que acá se ha hecho referencia.

Hasta este punto, la mayoría de los estudios reseñados, salvo el de Willoghby (1934) se ha enmarcado en los preceptos de la escuela de la elección racional que ha sido dominante en los Estados Unidos. Sin embargo, algunos aportes han planteado críticas a esta visión. Este es el caso de Ogul y Rockman (1990) quienes, mediante un análisis de la bibliografía pertinente, señalan que a pesar del auge que ha tenido la literatura, todavía hay muchos problemas que no han sido resueltos; en particular por la dificultad de vincular la "elegancia teórica" con la "plausibilidad empírica" (Ogul y Rockman 1990: 6). Esto se debe sobre todo a que, pese a la claridad teórica de la lógica de principal-agente – en la cual se han basado todos los teóricos de la elección racional–, es difícil medir sus hallazgos empíricamente. De esta manera se cuestionan acerca de la manera como, hasta ese momento, se estaba teorizando y proponen la necesidad de hacer una teoría fuerte que tenga buenos procedimientos para ser probada.

En la línea de lo deseado por Ogul y Rockman (1990) se encuentra el estudio de Aberbach, Putnam y Rockman (1981) quienes, sin enmarcarse en los supuestos de la elección racional, sostienen el mismo argumento de los teóricos arriba reseñados frente al papel hegemónico del congreso. Para tal fin, utilizan evidencia empírica sobre la interacción que se presenta en los Estados Unidos entre los legisladores y los funcionarios de mayor jerarquía de la burocracia pública federal. Sobre esta base, los autores encuentran que los contactos entre estos son más frecuentes que los que existen entre los burócratas y el funcionario del ejecutivo responsable del respectivo departamento. A partir de este importante hallazgo, Aberbach, *et. al.* (1981) afirman que los miembros del congreso son, incluso, más influyentes sobre la burocracia que los secretarios del ejecutivo a quienes, por su distanciamiento, señalan de *outsiders*. Cabe destacar que un aporte de Aberbach, *et. al.* (1981) fue tener en cuenta los elementos informales de la relación entre congreso y burocracia para determinar la influencia del primero sobre la segunda.

Sobre la misma línea de estudio, Aberbach (1990) abordó, una década más tarde, la interacción entre el congreso y la burocracia de ese país criticando, sin reservas, los postulados de la elección racional que habían animado el estudio de ese tema durante la década de 1980. En particular, el autor demuestra que el incremento en las actividades de control en los Estados Unidos entre 1970 y 1990 no se podía explicar a partir de los supuestos considerados por la elección racional – donde los legisladores se guiaban por su interés personal–, sino a partir de cambios en la percepción de estos acerca de su papel institucional. En efecto, Aberbach (1990) demuestra que los valores que tienen los legisladores, así como la percepción acerca de su labor, son factores estadísticamente más significativos que el interés personal del funcionario. En ese sentido, este autor expone la incidencia de esta conclusión sobre el fortalecimiento del congreso al tiempo que deja sin fundamento muchas de las explicaciones anteriores.

Uno de los aportes más importantes de Aberbach (1990) fue su valoración acerca de los factores informales que inciden en dicha interacción. Este aspecto ya había sido señalado por Aberbach, Putnam y Rockman (1981), sin embargo, es Aberbach (1990) quien deja constancia de esa dinámica en las actividades de control. Para este, la distinción entre los tipos de control *ex ante* y *ex post* descritos por McCubbins y Schwartz (1984), no tiene validez dado que, en realidad, las actividades de control se realizan en un proceso informal que se fundamenta en las redes de contactos que establecen los legisladores con los funcionarios de carrera de la administración. Como consecuencia de lo anterior, el proceso de formulación y ejecución de las políticas públicas se termina dando de forma entrelazada entre congreso y burocracia.

El planteamiento de Aberbach (1990) tuvo resonancia en la disciplina y, en particular, sobre el estudio de Rosenbloom (2000, 2001) quien

demonstró de qué manera la autopercepción del congreso frente a sus funciones y sobre todo a partir de los planteamientos de Willoghby (1927, 1934) y Meriam (1939) determinó la posterior aprobación de la Ley de de Procedimientos Administrativos (*Administrative Procedure Act*) en 1946. El autor sostiene que la influencia del congreso sobre la burocracia no sucedió de un día para otro, ni tampoco se desarrolló de forma espontánea. Dicha transformación se debe, en parte, al crecimiento desmedido del ejecutivo y a la percepción de que el congreso había perdido el sentido de su papel institucional. Esta situación, según Rosenbloom (2001), hizo evidente la necesidad de reformular la posición del congreso frente a la burocracia.

Fue así como el congreso centró ese redireccionamiento en tres componentes clave resaltados por Rosebloom (2001): (1) *la redefinición de las agencias como extensiones de las funciones legislativas del congreso*; al respecto, se aceptó que la delegación era necesaria, pero que la complejidad de las políticas requería que las agencias actuaran como extensión del congreso. De acuerdo con el autor, las agencias se pueden denominar agencias ejecutivas, pero sus funciones no eran ni exclusivamente ejecutivas ni estaban únicamente bajo el dominio de la autoridad presidencial. (2) *La supervisión de las agencias*; era natural que si las agencias asumían funciones legislativas, estas debían ser controladas, hacia allá apuntaba la Ley de Reorganización Legislativa (*Legislative Reorganization Act – LRA*) cuyo objetivo central era permitir que el congreso supervisara a las agencias de manera efectiva a través de sus comités. (3) *Intercesión en la toma de decisiones de la agencia* para promover los intereses de los distritos y los electores; esto con el objetivo de que los legisladores puedan cumplir con su función de ofrecer servicios a sus representados.

El recorrido teórico por las distintas propuestas acerca de la relación entre el congreso y la burocracia en los Estados Unidos demuestra la

importancia que ha asumido este tema en la ciencia política de ese país. Por un lado, se halla la visión de los autores de la escuela de la elección racional quienes consideran que la influencia del legislativo sobre la administración se explica por el interés personal de los congresistas. Entre otros, destacamos a Fiorina (1981), Weingast y Moran (1983), McCubbins y Schwartz (1984), McCubbins, Noll y Weingast (1987) y a Calvert, McCubbins y Weingast (1989). Por el otro, se encuentran los teóricos que estiman que dicha influencia se explica, más bien, por la percepción que tienen los legisladores de su labor dentro del sistema político; al respecto resaltamos los aportes de Aberbach, Putnam y Rockman (1981) y Aberbach (1990).

El *Bundestag* y la burocracia en Alemania

Al igual que en los Estados Unidos, el caso alemán sirve para entender la manera como se presenta la interacción entre el congreso y la burocracia en una democracia. Este caso, sin embargo, se refiere a un sistema parlamentario cuyo diseño institucional difiere en principio, con el de los países de América Latina. No obstante lo anterior, el tratamiento que se le ha dado al papel del congreso en Alemania permite su aplicabilidad para la comprensión de otras experiencias en el entorno latinoamericano (Ferraro 2006, 2006a). Esto se debe, sobre todo, a que desde el siglo XIX y durante gran parte del XX, el diseño institucional del sistema político alemán le otorgó mayores poderes al ejecutivo sobre la burocracia, dejando al legislativo en una posición aislada desde la cual su función no podía ser otra que la de reaccionar a las propuestas del ejecutivo. Este diagnóstico se asemeja, en todo y en parte, al escenario de muchos Estados en América Latina, de ahí la pertinencia de traerlo a colación.

Este diagnóstico fue tempranamente reseñado por Weber (1921) en un trabajo sobre el papel del parlamento en el ordenamiento de ese país en el que criticaba el diseño institucional del sistema político que se había configurado en el siglo XIX a partir del poderío de Bismarck. De

acuerdo con Weber (1981), estos arreglos institucionales fortalecían excesivamente al ejecutivo al tiempo que minaban el poder del parlamento, sobre todo frente a la dirección de la burocracia. Esta situación relegaba al legislativo a una posición negativa según los términos de Weber (1982), que llevaba a que los parlamentarios asumieran el papel de "enemigo" u "obstáculo" de las autoridades administrativas. Esta relación minimizaba al parlamento, evitaba el surgimiento de redes de contactos entre este y la burocracia y lo condenaba a una asimetría de información. En resumen, para Weber (1982: 74), el legado de Bismarck fue "un parlamento completamente imponente".

En efecto, el fortalecimiento del canciller había servido para debilitar al parlamento y a los partidos políticos, dado que, según Weber, no había tolerado ningún poder autónomo distinto al suyo. Esto quedó demostrado en la manera como Bismarck vulneró las instituciones y, en particular, el *Reichstag* al cual disolvió sin ningún impedimento durante su gestión. El parlamento quedó, pues, supeditado a la autoridad de la burocracia tanto militar como civil. Al respecto, Weber (1981: 74) sentenció que "el nivel del parlamento depende no sólo de si en él se discuten grandes problemas sino de la influencia que se tenga sobre ellos [...] su calidad depende de si lo que ahí sucede tiene importancia o de si el parlamento es simplemente el sello involuntario de una burocracia dominante". El autor consideraba, entonces, que el "bajo nivel de vida parlamentaria" en Alemania se debía al fortalecimiento del canciller.

Dadas estas debilidades constitucionales del *Reichstag*, Weber (1982: 118) se preguntaba "¿cómo es posible lograr que el parlamento sea capaz de gobernar?" para lo cual propuso la necesidad de una reforma parlamentaria. Las críticas de Weber, sin embargo, no se vieron reflejadas en el rediseño que surgió a partir de 1919 con la instauración de la denominada República de Weimar y que estuvo vigente hasta 1934 con el advenimiento del Tercer *Reich*. Bajo

el diseño institucional de Weimar, quien estableció un sistema semipresidencialista en Alemania, el parlamento siguió condenado al ejercicio de un poder negativo frente al ejecutivo, inclusive en su labor fundamental de nominar al gabinete (Ferraro 2006: 89). Esto se debía, particularmente, a que el presidente, además de ser elegido por voto popular directo, había asumido distintos poderes legislativos en periodos de emergencia –muy al estilo de los sistemas presidenciales de América Latina– bajo los cuales se superaba la oposición ejercida por el parlamento.

Este balance de poderes no se modificó con el diseño constitucional que siguió a la Segunda Guerra Mundial y que entró en vigor en 1949 bajo la República de Bonn. La constitución aprobada en ese entonces tampoco permitió el fortalecimiento del parlamento ni que este pudiera asumir un rol más activo en la formulación y ejecución de las políticas públicas (Ferraro 2006: 90). Lo que siguió a este marco normativo fue un sistema con un ejecutivo todavía muy poderoso frente un legislativo débil e incapaz de intervenir activamente en el proceso de formular las leyes antes de que estas fueran formalmente puestas a consideración suya. Esta situación permaneció vigente hasta fines de la década de 1960 cuando se promulgó una reforma parlamentaria que modificó la posición del parlamento en el sistema político. Esta iniciativa fue luego complementada por una serie de reformas presupuestarias que tuvieron lugar en los primeros años de la década de 1970.

Al igual que en el caso estadounidense, la transformación del papel del legislativo no se dio de la noche a la mañana, sino como producto de un cambio en la concepción normativa de los parlamentarios frente a su labor, animado por los aportes teóricos de Bäumlín y Kewenig. Estos autores retomaron y actualizaron las ideas de Weber frente al poder negativo del legislativo, al plantear que el papel del parlamento debía ir más allá de una mera fiscalización de los actos del gobierno (Oberreuter 1992). De hecho, según los

aportes de Bäumlín y Kewenig, el parlamento debía ejercer una función de cogobierno (*Mitregierung*) a través de sus comités legislativos (Ferraro 2006, 91). De esta manera, el parlamento dejaba a un lado su poder negativo para asumir un papel positivo a través de la codirección de la burocracia.

Como se dijo, estas ideas fueron finalmente implementadas a través de la reforma parlamentaria de 1969, un proceso similar al acaecido en 1946 en los Estados Unidos; con la diferencia que en este último país el congreso había tenido en el pasado un rol más protagónico. Esto demuestra que los aportes de Aberbach (1990), Rosenbloom (2000) y Oberreuter (1992) se asemejan en cuanto plantean que en el proceso de formulación y ejecución de las políticas públicas se da una continua interacción entre el legislativo y la burocracia, lo que invalida de alguna manera la idea de que existen controles *ex ante* y *ex post*. Así, el fortalecimiento del parlamento, en el caso alemán, se dio también a través de la existencia de contactos frecuentes e informales entre los legisladores y los miembros de la burocracia, como producto de la posibilidad que tenían los parlamentarios de contar con personal asesor, inclusive proveniente de la administración.

Este último punto es abordado por Goetz (1997, 1999). En un primer trabajo acerca de las habilidades de los altos funcionarios de la administración alemana para diseñar políticas públicas (*political craft*), Goetz (1997) estudia la interacción entre los funcionarios de carrera y los políticos en el proceso legislativo lo que le permite destacar, entre otras tendencias, los crecientes contactos entre miembros de la burocracia y del parlamento. Para tal fin, realiza un breve recuento del sistema federal de diseño de políticas en Alemania y destaca la presencia de cinco características: (1) un gobierno multipartidista que exige la formación de coaliciones para asegurar mayorías, (2) un parlamento firme que juega un rol activo y dominante en dicho proceso; (3) una oposición fuerte; (4) una influencia significativa de los

estados federados (*Länder*) y (5) un recurso a prácticas informales que ha permitido complementar el ordenamiento formal.

Al respecto, conviene destacar los puntos (2) y (5). Frente al primero, Goetz (1997) sostiene que los grupos parlamentarios que apoyan al gobierno ejercen una fuerte influencia sobre el contenido de los proyectos legislativos inclusive antes de su formulación en los ministerios y, por ende, antes de que comience la coordinación interministerial. De hecho, afirma que los políticos están cada vez más involucrados en la etapa preparatoria de las propuestas. Respecto del segundo punto, la informalización del proceso legislativo, Goetz (1997) plantea que la dinámica coalicional en Alemania se sustenta sobre reglas formales e informales, estas últimas diseñadas para facilitar el consenso entre el gobierno y los partidos mayoritarios. En particular, destaca la realización de reuniones informales que tienen lugar cada semana en la cancillería y en donde se encuentran altos funcionarios de la burocracia con los miembros del parlamento y sus asesores.

Todo lo anterior se fundamenta en una tradición ya consolidada en la administración pública alemana, la cual consiste en la posibilidad que tienen los miembros de la burocracia de realizar licencias temporales (*Beurlaubung*) para trabajar con los partidos en el parlamento. Esta práctica le permite a muchos funcionarios trabajar de cerca con legisladores, lo cual les ayuda a conocer el proceso legislativo desde el interior. Estos funcionarios mantienen sus derechos de carrera y se espera que regresen a su ministerio luego de un período de dos a cuatro años a un cargo de mayor rango que el que tenían antes de partir. Esta práctica, además de integrar a la burocracia en el proceso legislativo, les ha permitido a los parlamentarios establecer redes de contactos en la administración, consolidando así su influencia en el proceso de formulación y ejecución de las políticas.

De manera que estos tres rasgos descritos por Goetz –un parlamento fuerte, la realización

frecuente de reuniones informales y las licencias parlamentarias— han permitido la creación de una especie de ósmosis (Oberreuter 1992: 169 cit. en Goetz 1997: 755) entre el parlamento y la burocracia en el proceso legislativo. Esto les permite a muchos parlamentarios conocer las iniciativas legislativas del Canciller inclusive antes de que los proyectos sean de conocimiento de los propios jefes del ejecutivo. Lo anterior ha llevado a que el parlamento asuma, en ocasiones, un poder más significativo que el del ejecutivo en el proceso de hacer las leyes (Goetz 1997, 755). Esta característica es, sin duda, la que le permite afirmar que en Alemania el parlamento ejerce una función de cogobierno a través de sus comités y una permanente labor de fiscalización sobre la burocracia.

El planteamiento de Goetz (1997) fue matizado más adelante por un trabajo realizado por Beyme (2000) acerca del parlamento alemán que permite constatar que las tendencias señaladas por el primero siguen vigentes en la actualidad. Al respecto, Beyme (2000) analiza los cambios en el papel del parlamento después de la reunificación alemana y se pregunta si "el *Bundestag* es todavía el centro de la toma de decisiones". En ese sentido, el autor constata que este proceso no tuvo ninguna implicación formal sobre los poderes del parlamento; sin embargo, reconoce que hubo efectos indirectos a través de (1) los cambios en el sistema de partidos, (2) los cambios en el balance de poder local con el ingreso de nuevos *Landër* y (3) el incremento en los poderes del ejecutivo en el manejo de la reunificación¹. Con todo, afirma Beyme (2000), el parlamento continúa siendo parte central en el proceso legislativo, en particular frente a la definición del marco dentro del cual se desenvuelve la administración.

Conclusiones

La supuesta falta de eficiencia que se atribuye al sector público en muchos de los países de América Latina puede explicarse, en parte, por la incapacidad de las asambleas legislativas de

la región para ejercer una adecuada labor de control sobre la burocracia y, en particular, sobre la implementación de las políticas públicas. El diseño institucional de algunos sistemas políticos latinoamericanos ha consolidado la idea de que, en efecto, el poder legislativo está relegado y minimizado por el poderío constitucional del presidente. El objetivo de este trabajo es, por lo tanto, destacar algunos puntos de vista acerca del poder que ostentan dichas instancias sobre la formulación e implementación de las políticas públicas. Al respecto, se suele creer que ese es un aspecto en donde únicamente debe incidir el ejecutivo, poder al cual se quiere atribuir un completo dominio sobre la administración. Esta idea, sin embargo, ignora las posibles prácticas informales que pueden conllevar un papel del congreso más activo e influyente.

El giro en el ejercicio de la labor legislativa, evidenciado por el parlamento alemán, debe servir de insumo para desmitificar el fatalismo de algunos latinoamericanistas frente al poder puramente reactivo de los congresos de ese continente. La experiencia del *Bundestag* durante la segunda mitad del siglo XX demuestra la posibilidad de que un legislativo, que históricamente había permanecido relegado en el sistema político, pueda modificar su posición a partir de unos cambios concretos en la concepción normativa acerca de su función legislativa. Como se dijo, en el caso de los Estados Unidos esto se pudo dar en el marco de los aportes teóricos de Willoghby (1934) y Meriam (1939). En el caso alemán fueron los argumentos de Weber (1921), retomados por Bäumlín y Kewenig a fines de la década de 1960, los que animaron el cambio. Esto debe servir para demostrar que la desesperanza frente al poder puramente reactivo de los congresos en América Latina no es insuperable.

Notas

¹ Respecto de las normas aprobadas durante el proceso de reunificación, Beyme (2000: 40) sostiene que el parlamento no inició ninguna de

estas disposiciones por lo que su función se limitó a ser el sello de goma (*rubber-stamp*) de la acción del Ejecutivo.

Referencias

- Aberbach, J. (1990). *keeping a Watchful Eye. The Politics of Legislative Oversight*. Washington D.C. Brookings Institution.
- Aberbach, J. Putnam, R., & Rockman, B. (1981). *Bureaucrats and politicians in Western Democracies*. Cambridge: Harvard University Press.
- Beyme, K. (2000). "The Bundestag – Still the Centre of Decision-Making?", en Helms, Ludger (ed.). *Institutions and Institutional Change in the Federal Republic of Germany*, Basingstoke: Macmillan, pp. 32-47
- Calvert, R., McCubbins, M., & Weingast, B. (1989). "A theory of political control and agency discretion". En *American Journal of Political Science*, Vol. 33, No. 3, pp. 588-611.
- Cheibub, J., Przeworski, A., & Saiegh, S. (2002). "Governos de Coalizão nas Democracias Presidencialistas e Parlamentaristas". En *Dados*, 45 (2), 187-218.
- COLOMER, V. (1990). *Introducción al constitucionalismo iberoamericano*, Madrid: Ediciones de Cultura Hispánica.
- Cox, G., & Morgenstern S. (1998). "Reactive Assemblies and Proactive Presidents: A Typology of Latin American Presidents and Legislatures", trabajo presentado en el 21º Congreso Internacional de Estudios Latinoamericanos, Chicago, 24-26 de septiembre.
- Ferraro, A. (2006a). "Parlamento y gobierno en sistemas presidencialistas. Contribución al análisis del control parlamentario de la burocracia en América Latina". En Llanos, M. y Mustapic, A. M. (comp.). *El control parlamentario en Alemania, Argentina y Brasil*, Buenos Aires: Homo Sapiens y Honrad Adenauer Stiftung, pp. 217-249.
- Ferraro, A. (2006b). "Control parlamentario sobre la implementación de políticas públicas. El (escaso) aporte del Congreso a la eficiencia administrativa en América Latina". En *Estado, gobierno, gestión pública: Revista Chilena de Administración Pública*, N° 8, pp. 80-111.
- Fiorina, M. (1981) "Congressional Control of the Bureaucracy: A Mismatch of Incentives and Capabilities", en Dodd, Lawrence y Bruce Oppenheimer, *Congress Reconsidered*, Washington D.C.: Congressional Quarterly Press, pp. 332-348.
- Goetz, K. (1997). "Acquiring Political Craft: Training Grounds for Top Officials in the German Core Executive", en *Public Administration*, Vol. 75, invierno, pp. 753-775.
- Goetz, K. (1999). "Senior Officials in the German Federal Administration: Institutional Change and Positional Differentiation", en *Bureaucratic Elites in Western European States: A Comparative Analysis of Top Officials in Eleven Countries*, Oxford: Oxford University Press, pp. 147-177.
- Krumwiede, H. & Nolte, D. (2000). "Die Rolle der Parlamente in den Präsidialdemokratien Lateinamerikas", Hamburgo: Institut für Iberoamerica-Kunde.
- Linz, J. (1990). "The Perils of Presidentialism", en *Journal of Democracy*, Vol. 1, No. 1, pp. 51-69.
- Linz, J. (1997). Democracia presidencial o parlamentaria: ¿qué diferencia implica?. En Linz, J. & Valenzuela, A. *Las crisis del presi-*

- dencialismo. Perspectivas comparativas.* Madrid: Alianza Universidad, pp. 25-143.
- Linz, J. & Valenzuela, A. (Ed.). (1994). *The Failure of Presidential Democracy*, Baltimore: The Johns Hopkins University Press.
- Llanos, M. & Mustapic A. (2006). Introducción. El control parlamentario en Alemania, Argentina y Brasil, en Llanos, M. Mustapic, A. (comp.). *El control parlamentario en Alemania, Argentina y Brasil*, Buenos Aires: Homo Sapiens y Honrad Adenauer Stiftung, pp. 15-67.
- Llanos, M Nolte, D. (2005). Los Congresos en América Latina: legislaturas reactivas, potencialmente activas, Hamburgo: GIGA German Institute for Global and Area Studies – Institut für Iberoamerica-Kunde.
- Mainwaring, S. (1993). Presidentialism, Multipartism, and Democracy: The Difficult Combination", In *Comparative Political Studies*, Vol. 26, No. 2, pp. 198–228.
- Mainwaring, S. & Shugart, M. (comp.) (2002). *Presidencialismo y democracia en América Latina*, Buenos Aires: Paidós.
- Mainwaring, S. & Shugart, M. (1997). *Presidentialism and Democracy in Latin America*, Cambridge: Cambridge University Press.
- McCubibins, M. & Schwartz, T. (1984). Congressional Oversight Overlooked: Police Patrols versus Fire Alarms, In *American Journal of Political Science*, Vol. 28, No. 1, pp. 165-179.
- McCubibins, M., Noll, R. & Weingast, B. (1987). "Administrative Procedures as Instruments of Political Control", en *Journal of Law, Economics, & Organization*, Vol. 3, No. 2, pp. 243-277.
- Meriam, L. (1939). *Reorganization of the National Government. Part I: An Analysis of the Problem*, Washington D.C.: Brookings Institution.
- Morgenstern, S. & Nacif, B. (Ed.). (2002). *Legislative Politics in Latin America*, Cambridge Cambridge University Press.
- Negretto, G. (2003). "Diseño constitucional y separación de poderes en América Latina", en *Revista Mexicana de Sociología*, Vol. 65, No. 1, pp. 41-76.
- O'donnell, G. (2001). "Accountability horizontal. La institucionalización legal de la desconfianza política", en *Isonomía*, Revista de Teoría y Filosofía del Derecho, No. 14, pp. 7-31.
- O'donnell, G. (1998). "Horizontal Accountability and New Polyarchies", University of Notre Dame – Kellogg Institute for International Studies, Working Paper #253.
- O'donnell, G. (1994). "Delegative Democracy", en *Journal of Democracy*, Vol. 5, No. 1, pp. 55-69.
- Oberreuter, H. (1992). "Politische Führung in der parlamentarischen Demokratie". En Bracher, Karl Dietrich (Ed.). *Staat und Parteien. Festschrift für Rudolf Morsey zum 65.* Berlin: Duncker & Humblot, pp. 159-174.
- Morris, S. & Rockman, B. (1990). Overseeing Oversight: New Departures and Old Problems. En *Legislative Studies Quarterly*, Vol. 15, No. 1, pp. 5-24.
- Rosenbloom, D. (2000). *Building a Legislative-Centered Public Administration. Congress and the Administrative State 1946-1999*, Tuscaloosa: University of Alabama Press.
- Rosenbloom, D. (2001). Whose Bureaucracy Is This, Anyway? Congress' 1946 Answer. En *Political Science & Politics*, No. 34, pp. 773-777.

- Sartori, G. (1987). *Elementi de teoria politica*, Bologna: Il Mulino.
- Shugart, M & y Carey, J. (1992). *Presidents and Assemblies: Constitutional Design and Electoral Dynamics*, Cambridge: Cambridge University Press.
- Shugart, M & Haggard, S. (2001). Institutions and Public Policy in Presidential Systems. In Haggard, S. y McCubbins, M. (Ed.). *Presidents, Parliaments, and Policy*, Nueva York: Cambridge University Press, pp. 64-102.
- Weber, M. (1982). *Escritos Políticos. Parlamento y Gobierno en el Nuevo Ordenamiento Alemán*, Buenos Aires: Editorial Folios, pp. 59-162.
- Weingast, B. & Moran, M. (1983). Bureaucratic Discretion or Congressional Control? Regulatory Policymaking by the Federal Trade Commission, In *The Journal of Political Economy*, Vol. 91, No. 5, pp. 765-800.
- Willoughby, W. (1934). *Principles of Legislative Organization and Administration*, Washington D.C: The Brookings Institution.
- Willoughby, W. (1927). *Principles of Public Administration*. Washington, D.C: Brookings Institution.

Valoración de tierras de interés público y la toma de decisiones sobre uso eficiente en política pública*

Recibido: marzo 29 de 2008 - Aceptado: junio 18 de 2008

Land valuation and decision making on the efficient application of public policy

Juan Carlos Mendieta López**
Universidad de Los Andes

Resumen

El propósito de este artículo es explorar algunas consideraciones basadas en el criterio de la eficiencia económica pura, necesarias para diseñar una política pública eficiente para la de asignación de activos ambientales de interés público. Se presenta una versión del modelo de Fisher y Krutilla para estudiar el problema de asignación óptima de recursos naturales bajo conflictos del uso entre conservación y desarrollo. El modelo se aplica a un estudio de caso para determinar el mayor y mejor uso de un ambiente natural urbano en Bogotá, Colombia. Bajo los escenarios de conservación-uso pasivo, conservación-uso activo y desarrollo parcial, el resultado apunta a que el mayor y mejor uso para el ambiente natural urbano es el de la conservación-uso pasivo. Esta opción reporta un indicador de beneficio costo de 3,44 a partir de la estimación con el método de Valoración Contingente de los valores no mercadeables generados bajo esta opción. Esta información es de máxima utilidad para quienes toman las decisiones sobre la elección del mayor y mejor uso para el ambiente natural.

Palabras clave

Beneficios no mercadeables, asignación óptima, conservación versus desarrollo, análisis costo beneficio y medio ambiente.

Abstract

The purpose of this article is to explore some considerations based on the criterion of pure economic efficiency necessary to design efficient public policy for the allocation of public-interest environmental assets. A version of the Fisher and Krutilla's model is proposed to study the problem of natural resources' optimal allocation under conflicts of use between conservation and development. The model is a tool to determine the best use of an urban natural environment in Bogota, Colombia. Under the scenarios of conservation-passive use, conservation-active use and partial development, the major and the best use

* Artículo de investigación. El autor agradece los comentarios de Jorge Andrés Perdomo y Jesús Antonio Castro.

** Magister en Economía del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Universidad de los Andes y Maryland University at College Park. Profesor Investigador Facultad de Economía. Universidad de los Andes. Bogotá, Colombia. Correo electrónico: jmendiet@uniandes.edu.co

for the urban natural environment is the option of conservation-passive use. This option reports a cost benefit ratio of 3.44, estimated with the Contingent Valuation method of non-market values under this option. This information is useful for policy makers to choose the major and the best use for the urban natural environment.

Key words

Non-market Benefits, Optimal Allocation, Conservation versus Development, Cost Benefit Analysis and the Environment.

Introducción

El principio de eficiencia económica supone que para maximizar el bienestar de la sociedad es necesario asignar los recursos limitados a los usos que generen los mayores valores económicos. Este concepto en el campo de la economía urbana también es válido y muy importante a la hora de buscar que aquellos que toman las decisiones elijan las mejores opciones desde el punto de vista social. Lo más común en las grandes ciudades es la presencia de conflictos entre usos alternativos para ambientes urbanos. Adicionalmente, la toma de decisión sobre la asignación de usos para activos urbanos se caracteriza por los juicios de valor subjetivos que hacen más complejo este proceso.

Desde el punto de vista del criterio de eficiencia pura, una forma de dar solución a este tipo de problemas en el corto plazo consistiría en encontrar el óptimo privado y el óptimo social bajo el mejor uso, para luego proceder a estimar los costos y beneficios económicos tanto privados como sociales y así, llegar a establecer una comparación que permita elegir lo que más le conviene a la sociedad en términos del uso de los recursos.

De la teoría de externalidades y bienes públicos se conoce que los beneficios de sociales nunca deberían ser capitalizados por una persona o por un grupo de personas de la sociedad, sino por la sociedad como un todo. Sin embargo, para resolver el problema de las externalidades ambientales se sugiere su internalización a través

de la imposición de un costo al agente que genere una externalidad negativa y un premio al agente que genere una externalidad positiva. En el caso de los bienes públicos también se pueden expandir los mercados actuales mediante la creación de derechos de propiedad para lograr que el bien público sea asignado de manera eficiente.

Por esta razón, cuando el objetivo del Gobierno es el de garantizar la oferta de recursos que generan valores públicos de naturaleza no mercadeable, este tiene que lidiar con la disyuntiva de invertir fondos públicos que se pueden utilizar en otros campos de la inversión social como educación y salud o invertirlos en la conservación de activos urbanos de naturaleza pública. Es decir, invertir o no en la conservación de este tipo de recursos, conociendo sobre la existencia de un costo de oportunidad para la sociedad.

Es muy común que los fondos destinados para la conservación de activos ambientales urbanos tales como humedales, ríos, lagos y demás ecosistemas naturales impliquen inversiones cuantiosas de recursos que provienen de la sociedad y que se podrían usar en otras áreas como la de salud, educación, saneamiento y alcantarillado, entre otras. Luego, la facilitación de la toma de decisiones en este campo se podría lograr si pensamos en la generación de evidencia cuantitativa sobre los beneficios y costos derivados de tomar medidas de interés público. Justamente, la estimación de los beneficios esperados para la sociedad es lo que brindaría señales sobre lo que más le conviene a los

ciudadanos en términos de la adopción de un uso específico para un recurso.

Esta manera de pensar es importante si se tiene en cuenta que en los países en vías de desarrollo como Colombia, la adopción de una política de conservación, sin tener en cuenta el nivel en que se adopta, puede traer importantes consecuencias en términos del aumento de la inequidad entre ciertos sectores de la población.

Dejando de un lado el hecho de que la compensación efectiva a los perdedores de una política de conservación de un ambiente natural es un juicio de valor determinado en últimas por los tomadores de decisiones “conocidos como políticos”. Si esta al final no se lleva a cabo, y si los perdedores son personas de la sociedad con niveles de ingresos cercanos a los de la línea de pobreza, luego la política de conservación sí tendrá consecuencias importantes expresadas en términos de un empeoramiento de la equidad entre los diferentes grupos de la sociedad.

Otra falla general de los tomadores de decisiones, al no incluir criterios de tipo económico que ayuden a soportar las decisiones de asignación de usos para activos de interés públicos, es la de no generar sistemas de derechos de propiedad bien establecidos que impidan cambiar las reglas a los agentes privados sobre las extensiones y las limitantes que puede tener el uso privado en activos de interés público. Este problema es común cuando diferentes entidades del Gobierno brindan señales erróneas sobre la adquisición de activos de interés público para los cuales los privados solo buscan un lucro personal o individual. Desde la perspectiva de maximización de beneficios los privados están actuando de manera racional, el problema surge cuando el Gobierno, a través de señales inadecuadas, no permite que los óptimos privados entren en correspondencia con el óptimo social que persigue la sociedad. Un ejemplo de esto se presenta cuando el Gobierno autoriza el desarrollo de determinados usos privados para un recurso de interés público al sector privado y un tiempo

después, dichas regulaciones de uso se cambian bajo argumentos que aunque puedan ser sostenibles desde el punto de vista social, no tienen ningún tipo de consideración con los privados afectados por las nuevas normatividades y ajustes de uso de los recursos, trayendo consigo la inequidad en ciertos sectores o grupos de personas de la sociedad. Estos errores los puede evitar el Gobierno si se enfoca en la generación de información de tipo cuantitativo que soporte la adopción de una determinada política de uso.

Adicionalmente, en la ausencia de estudios económicos de evaluación de política pública se corre el riesgo de tomar acciones bajo el tipo de regulación conocido con el nombre de *comando y control*. El dejar de lado el criterio económico dentro de este proceso hace que en la mayoría de situaciones empíricas se cumplan los objetivos de política los mayores costos económicos para la sociedad. Esta manera de actuar no representa un costo efectivo y trae consecuencias negativas directas para la sociedad. El criterio de costo efectividad implicaría alcanzar los objetivos propuestos por la política al menor costo posible. Esto es importante en economía pública, si se toma en cuenta que los recursos disponibles para la sociedad se caracterizan por ser escasos. En relación con el proceso de elección de políticas públicas, podemos decir que toda decisión implica una elección y esta, a su vez, implica un sacrificio. En pocas palabras, si se destinan recursos públicos para una política en particular estos quedan inhabilitados para usarse en la financiación de otra política que puede generar impactos favorables para la sociedad. Esto es muy importante sobre todo en países en desarrollo, donde los proyectos de naturaleza pública como acueducto y alcantarillado, salud y educación son de gran importancia y están en capacidad de competir con los proyectos de mejoramiento de la calidad ambiental en términos de su rentabilidad social; entendiéndose como rentabilidad social, el valor presente neto de los beneficios económicos (cambios en el bienestar económico) derivados de estos proyectos. De este modo, al tomar una decisión, se tiene un costo de

oportunidad que alguien debe asumir. El costo de oportunidad se puede definir como lo que se tiene que renunciar o el sacrificio de los beneficios derivados de la siguiente mejor opción. Los recursos escasos se caracterizan por tener un costo de oportunidad.

Por lo general, el valor de los recursos asignados a un proyecto y/o política de interés público se mide en términos monetarios, es decir, en dinero. Este puede usarse en diferentes cosas, es divisible y facilita la comparación de beneficios y costos dentro del análisis costo beneficio. Los costos de una elección del Gobierno pueden expresarse en términos monetarios. Con este dinero se puede soportar cualquier otra decisión con beneficios específicos y por esta razón, el emprender una política y/o un proyecto con un costo en particular implica automáticamente la comparación de valores; el de la elección tomada y la siguiente mejor elección rechazada, Bateman et. al. (2002). Al final, el valor económico de una elección puede compararse con los valores económicos de otras elecciones, bajo usos alternativos de los recursos.

En la siguiente sección se presenta una discusión sobre los valores sociales y privados y su importancia desde el punto de vista del Gobierno como ejecutor de políticas y proyectos sociales. En la tercera sección se definen los valores mercadeables y no mercadeables y se discute su importancia dentro de las evaluaciones económicas que utilizan la valoración de bienes no mercadeables como insumo para encontrar el mayor y mejor uso de activos de interés público. La cuarta sección se dedica a una breve descripción de las metodologías de valoración de bienes no mercadeables. La quinta presenta el modelo teórico de Fisher y Krutilla adaptado al caso de asignación de usos óptimos para espacios urbanos abiertos. En la sección seis se presenta la evidencia empírica encontrada en el estudio de Hueth y Mendieta (2000) como ejemplo de la aplicación de las metodologías de valoración económica de bienes no mercadeables y de la

aplicación de la técnica de análisis costo beneficio para la solución de problemas de asignación de uso bajo el criterio de eficiencia económica. La última sección contiene las referencias consultadas para escribir este artículo.

Valores sociales versus valores privados de un predio de interés público

Los métodos convencionales de estimación del valor de bienes privados, como los ofrecidos en cualquier mercado fracasan en la estimación del valor económico total de bienes caracterizados por proveer flujos de bienes y servicios de naturaleza no mercadeable; esto se debe a la incapacidad del mercado de proveer un sistema de precios que refleje el verdadero valor de los flujos de bienes y servicios con características de bienes públicos y con efectos de externalidades. Debido a esto, los economistas han desarrollado una serie de metodologías para valorar bienes de naturaleza no mercadeable que traten de calcular los valores que pueden tener ciertos bienes y que no pueden ser medidos en los mercados convencionales. Estos métodos se dividen en dos enfoques llamados *preferencias declaradas* y *preferencias reveladas* (Freeman 1993, 2003).

Un estudio de valoración económica que establezca una clasificación de los flujos de bienes y servicios provistos por un recurso, asigne valores según la naturaleza de estos flujos y luego se dedique a estimar su valor económico total a partir de metodologías especiales es importante para la estimación del verdadero valor del recurso y la posterior asignación del uso eficiente, entendido como aque genera el mayor valor económico para la sociedad.

La inclusión únicamente de valores mercadeables en el proceso de valoración puede traer consigo una subestimación significativa del valor económico total de un recurso en situaciones en que los valores de naturaleza no mercadeables son un componente importante

dentro del valor económico total del recurso; definido como la sumatoria de los valores de uso y valores de no uso ó la sumatoria de los valores no mercadeables y no mercadeables de un recurso natural o ambiental (Freeman, 2003).

Teniendo en cuenta la premisa que desde el punto de vista social, se está interesado tanto en los valores mercadeables como no mercadeables, si se toman decisiones de uso de los recursos solamente con base en la estimación de valores de mercado, las consecuencias de la ineficiencia traería consigo problemas de degradación de los recursos y pérdida de la sostenibilidad en el tiempo con repercusiones en términos de costos económicos para las futuras generaciones. Los usos no eficientes para los recursos generan mayores costos sociales que provocan pérdidas en el bienestar de la generación actual y comprometen el uso de este tipo de recursos por parte de las futuras generaciones.

Hueth y Mendieta (2000) afirman que los estudios sobre valoración de tierras son usados por el sector privado y por las entidades públicas. El propósito de una valoración en el sector privado es proveer una estimación del valor de mercado esperado de un terreno con anticipación a la venta. De manera general, el valor del suelo es función directa del flujo de beneficios netos esperados en el futuro, Batt (2001).

Los dueños de estos activos tienen interés en averiguar sobre la máxima disponibilidad de pago de otras personas por el predio para algún uso privado. Estos valores de mercado son frecuentemente afectados por la presencia de activos naturales que producen flujos de bienes y servicios no mercadeables simultáneamente con flujos de servicios de mercado. Por otra parte, el Gobierno, como institución que vela por el bienestar de la sociedad, debería estar interesado en garantizar la oferta de bienes y servicios con características de bienes públicos y con efectos de externalidades, como el caso de los flujos de bienes y servicios provistos por los ambientes naturales.

Numerosos estudios internacionales y nacionales han demostrado que los valores privados de un terreno se incrementan con árboles plantados en porciones de la tierra que no se encuentra cultivada². Adicionalmente, los árboles, al producir beneficios estéticos para el propietario, también producen oxígeno y estabilizan el flujo de los ríos. Sin embargo, estos últimos dos flujos de servicios que proveen los árboles no pueden ser apropiados. Definido como la sumatoria de los valores de uso y valores de no uso ó la sumatoria de los valores no mercadeables y no mercadeables de un recurso natural o ambiental y comerciados a través de canales de mercado normales, razón por la cual, el propietario no puede obtener ganancias por estos valores no mercadeables al momento de la venta (Freeman, 2003). Por consiguiente, estos valores son irrelevantes para los propósitos de una valoración para el sector privado. No obstante, resulta esencial su inclusión en una valoración desde el punto de vista social, donde lo relevante es lo que puede ganar o perder una sociedad en términos de bienestar. El análisis del sector privado es fundamentalmente financiero, en tanto que para diseñar y ejecutar políticas desde el punto de vista público, el análisis de interés es el económico.

Como se dijo anteriormente, el valor del sector privado o valor de mercado, es de interés limitado para una entidad pública, ya que no es el apropiado para determinar el uso social más eficiente del suelo. Las entidades públicas están interesadas en la determinación del valor social de un terreno cuando el valor social incluye tanto valores de mercado como de no-mercado. Sin embargo, el valor de mercado es importante para el gobierno en dos casos. Primero, el valor de mercado de un terreno representa la máxima pérdida económica posible para el propietario de un predio si este es expropiado por el Gobierno con miras a garantizar la oferta de un bien y/o servicio de interés público. De esta manera, si un predio es expropiado por el gobierno y usado por la sociedad como parque recreativo, el valor de mercado de la propiedad representa la pérdida incurrida por el agente privado dueño del activo

y provee una justificación para la compensación de la acción pública.

En otras palabras, el valor de mercado o precio de venta es simplemente el precio que otros agentes privados están dispuestos a pagar y que el propietario está dispuesto a aceptar por la propiedad. Así, el valor de mercado representa la pérdida económica para el dueño del precio si le es negado el derecho de usarla en el mejor uso desde el punto de vista privado. Obviamente, pueden existir otros canales por medio de los cuales el Gobierno puede establecer restricciones al uso que le dan los propietarios privados a la tierra. Por ejemplo, el Gobierno puede comprar los derechos de uso actual de una parcela de tierra a sus propietarios privados sin necesidad de pagar de manera explícita por la propiedad Yandle (1995) y Jacobs (1996). Esta modalidad de restricción del uso privado es una buena herramienta de control sobre los posibles usos que pueda dar el sector privado en parcelas donde pueden verse afectados los flujos de bienes y servicios de naturaleza no mercadeable provistos por el recurso.

El segundo caso de interés es el establecimiento de impuestos. El valor de mercado es el valor apropiado para la recaudación de impuestos a la propiedad. Los impuestos están basados en el valor del suelo derivado del mejor y mayor uso que asigna el sector privado, así que no incluye el valor de los flujos de bienes y servicios ambientales u otros tipos de valores para los cuales el individuo no puede recibir un pago, a partir de los precios generados por el mercado.

Los propósitos sociales para los que las entidades gubernamentales usan los estudios de valoración incluyen la determinación eficiente de restricciones sobre el uso privado del suelo y la determinación de las adquisiciones de tierras para proyectos públicos. Para estos propósitos el gobierno necesita conocer el valor económico total del predio equivalente a la suma de los valores de mercado y de no mercado generados por el activo.

Valores mercadeables versus valores no mercadeables

Los economistas usan un conjunto de técnicas para clasificar los flujos de bienes y servicios y sus valores. Los flujos de bienes y servicios están clasificados sobre la base de la naturaleza del receptor, si existe o no un mercado para el flujo, si se visita o no la tierra con el objeto de recibir algún beneficio, o si los impactos sobre las personas son directos o indirectos. Los valores estimados son el resultado de las preferencias reveladas de los individuos por los bienes valorados. Una vez estimados dichos valores, el proceso de diseño de la política de asignación del mejor uso para desarrollo de recursos naturales y ambientales que proveen beneficios de naturaleza no mercadeable tiene una mayor probabilidad de maximizar el bienestar de la sociedad.

En el caso de los predios de propiedad privada los economistas distinguen entre valores privados y valores sociales. Los valores privados son aquellos valores de los flujos de bienes y servicios que son percibidos por el propietario de la tierra. Ejemplos de estos incluyen ingresos de rentas, beneficios de la producción agrícola o de la venta de madera o valores menos tangibles como el orgullo de la propiedad o simplemente los beneficios que se derivan del tiempo de ocio. Por otra parte, los valores sociales incluyen los valores privados que el propietario recibe como resultado de las decisiones sobre el uso de la tierra, incluyendo adicionalmente los valores que otros reciben como resultado de las decisiones del propietario. Por consiguiente, los valores privados son parte de los valores sociales, pero el valor social de la tierra puede ser mayor o menor, dependiendo de cómo se afectan las otras personas por las decisiones sobre el uso del suelo.

Estos impactos no intencionales sobre los otros miembros de la sociedad por parte del propietario son llamados *externalidades*. Ejemplos de este concepto son los cambios en la visibilidad para los transeúntes, las reducciones

en la biodiversidad de la propiedad y variaciones en el caudal de los ríos que traen consigo riesgo de inundaciones o el caso del deterioro de la calidad del aire producto de las emisiones de fuentes fijas y móviles que origina impactos negativos sobre la salud de las personas.

Varios de los flujos de bienes y servicios que tienen estas características se denominan bienes públicos. Un bien público no puede ser apropiado, pero la característica fundamental de un bien público es la *no rivalidad*. Un bien es no-rival si una persona puede consumirlo sin que se disminuya la cantidad disponible para los otros, Hanley et. al. (1997). La mayoría de los atributos ambientales, particularmente aquellos asociados con espacios abiertos, tienen esta característica.

Retornando a la discusión sobre los tipos de valores, la economía muestra que el mercado privado siempre va a subvalorar un bien público debido al fallo de mercado originado en presencia de bienes públicos y externalidades que no permiten generar un sistema de precios eficiente. Los propietarios privados no tienen incentivos para proveer el monto socialmente eficiente de paisaje y espacio abierto en su propiedad debido a que esto no tiene un precio que facilite la transacción de estos servicios en los mercados convencionales. Esto implica que el valor de mercado de un predio de interés público será menor que el valor social en la medida en que estas puedan proveer flujos de servicios ambientales que tienen las características de un bien público puro.

Los propietarios privados no intentarán establecer una combinación entre bienes de mercado y bienes y servicios intangibles, ya que ellos no son maximizadores del beneficio social. Los propietarios pueden decidir construir un edificio alto en su propiedad para maximizar sus ingresos. Aquellos que vivan en este edificio pueden seguir percibiendo valores de naturaleza no mercadeable, pero a muchos otros les será negada dicha posibilidad, por lo que estos últimos valores se perderían irremediamente.

De esta manera, las restricciones sobre las opciones de desarrollo, como la altura y la densidad de las construcciones, son justificadas para incrementar los beneficios sociales de la opción de desarrollo, Hueth y Mendieta (2000). Estos escenarios de tipo discreto son elegidos tomando en cuenta su viabilidad técnica, si fuese posible, y como se presenta en el modelo de Fisher y Krutilla (1989) la elección de la combinación óptima de usos para el activo de interés social se obtendría si se logrará obtener una curva de beneficio marginal por cada uso. Por restricciones, de información en la mayoría de los casos resulta imposible obtener dicha curva, por esta razón se opta por trabajar con escenarios de usos discretos que estiman el bienestar derivado de un uso con un cierto nivel de provisión. Los bienes mercadeables pueden ser comprados y vendidos a un precio anunciado, mientras que los mercados no existen para los bienes no mercadeables como el aire puro y aquellos bienes que no tienen precio. En general, no existen mercados para los efectos originados por las externalidades discutidos arriba. Estos efectos pueden ser positivos o negativos. Ejemplos de valores mercadeables positivos incluyen los valores de todas las formas de atributos ambientales y mejoras en la calidad del aire, agua y suelos. Los valores mercadeables negativos surgen de pérdidas y daños impuestos por los individuos, o las firmas. Las reducciones en estos daños como la reducción en la mortalidad o de las enfermedades son tratadas como beneficios en los estudios de valoración económica; los términos beneficio, costo y valor del daño, todos expresados en términos económicos y no financieros, en el caso de los flujos de bienes y servicios de naturaleza mercadeable (como los ambientales) son términos que pueden ser usados intercambiablemente si se tiene en cuenta el cambio que sigue el recurso natural y/o ambiental.

Los valores mercadeables son frecuentemente subdivididos en valores de uso y de no uso. Los de uso requieren que la persona visite por lo menos la proximidad del sitio del recurso para

obtener beneficio. En términos de la oferta de bienes y servicios ambientales algunos ejemplos de valores de uso no mercadeables de flujos de servicios que proveen espacios urbanos abiertos son caminatas y montañismo, disfrute del paisaje, hábitat para especies y regulación hídrica, entre otras.

De otra parte, las clases de valores de no uso más comúnmente citadas son el valor de existencia, el valor de legado, el valor vicario y el valor de opción. Freeman (2003), define el valor de opción como una disposición a pagar futura y el valor de existencia que mediría el valor que perdería la sociedad derivado de la extinción o desaparición de un recurso. El valor de opción está relacionado con la irreversibilidad, es decir, existe incertidumbre acerca de la posibilidad de usar el recurso, para una discusión más amplia de la clasificación de valores ver Hanley et. al. (1997). El valor de opción es la disponibilidad a pagar por preservar la opción de visitar el sitio en algún momento en el futuro. Para que los valores de opción existan debe existir alguna probabilidad positiva de que el sitio deje de existir en el futuro. Esto es, el valor opción surge por la incertidumbre acerca de la disponibilidad futura del activo natural.

Algunos recursos naturales en un escenario pueden producir tanto valores de uso como de no uso. Por ejemplo, los miembros de una sociedad, dependiendo de sus preferencias, deberían estar dispuestos a pagar por la existencia de una especie biológica en particular además de la oportunidad de apreciarla hoy o en el futuro. Las personas pueden estar dispuestas a pagar por disfrutar paisajes naturales y pagar también para asegurar su preservación para que lo disfruten también las generaciones futuras. Estos valores son agregables en cualquier estudio de valoración de predios de interés público.

Por último, podemos decir que el valor social de un espacio abierto de interés público en un uso particular es la suma total de todos los flujos de bienes y servicios que tienen un componente

de uso y de no uso que resulta de asignar el recurso a un uso pasivo-restringido. Los valores no mercadeables también se pueden clasificar en directos e indirectos. Ejemplos de flujos de bienes y servicios directos son la provisión de calidad de aire, la visibilidad, la oferta de paisaje y el servicio de soporte de vida del ambiente global, Freeman (1993, 2003). Los efectos indirectos tienen influencia sobre los valores de la propiedad y las funciones de los ecosistemas, que en su turno impactan a otros recursos naturales y a la producción de otros bienes y servicios convencionales en la economía.

Descripción general de las metodologías de valoración de bienes no mercadeables

Como se mencionó en la sección dos, los métodos de valoración económica de bienes no mercadeables se clasifican en dos enfoques: preferencias reveladas y preferencias declaradas. Bajo el primer enfoque se aprovecha la relación existente que pueda existir entre el bien de naturaleza no mercadeable con bienes y servicios convencionales. Este principio llamado *complementariedad débil* propuesto por Mälller (1974) es indispensable para poder encontrar una medida de valor.

En caso de no cumplirse el anterior supuesto, los métodos de valoración bajo el enfoque de preferencias declaradas serían la solución. Bajo este segundo enfoque de valoración se parte del principio de que los individuos tienen preferencias por bienes ambientales y estas preferencias pueden ser declaradas antes de que efectivamente se manifieste el hecho de consumo del bien y/o servicio ambiental. Bajo esta perspectiva, si los bienes no mercadeables generan utilidad a los individuos, estos serán preferidos por ellos y automáticamente declararán una máxima disponibilidad a pagar en términos monetarios por el bien en cuestión. El monto de dinero que paga el individuo es un límite superior de disponibilidad y se tiene la ventaja de que es una medida de bienestar congruente con la teoría económica ya que las preguntas de disponibilidad a pagar

siempre se encuentran restringidas por el ingreso; por ejemplo, al preguntarle a una persona su máxima disponibilidad a pagar por un bien y/o servicio en particular, en su respuesta siempre tendrá en cuenta la utilidad que le genere el bien que va adquirir y el ingreso disponible para realizar dicho pago. Esta situación simula lo que debería pasar efectivamente en un mercado cuando un agente compra un bien a un determinado precio.

Esta medida, en términos monetarios, es la que representa el valor del bien no mercadeable. La recolección de información para el cálculo de la disponibilidad a pagar tiene en cuenta el planteamiento de situaciones hipotéticas en las que se presentan todos los beneficios que pueda proveer el bien versus los costos para acceder a éste. Una vez que el individuo tiene información completa a partir del escenario de valoración, se formula la pregunta de disponibilidad a pagar, la cual plantea al individuo el desembolso de una determinada cantidad de dinero para acceder a los flujos de bienes y servicios que provee el bien y que de una manera u otra entran como un argumento en la función de utilidad del individuo Mitchell y Carson (1988).

La metodología más representativa del enfoque de preferencias declaradas es el método de Valoración Contingente, el cual, a partir de la declaración de la máxima disponibilidad a pagar del individuo por el bien en cuestión se construye una función de demanda que permite estimar el valor que asignan los consumidores al bien. La principal ventaja de este método es que es el único método capaz de estimar el valor económico total de un bien, es decir, con este método se pueden calcular tanto los valores de uso como los de no uso. Es la única metodología disponible para calcular valores de existencia para especies en peligro y ambientes únicos con un grado de irreversibilidad alto.

Por otra parte, los métodos bajo el enfoque de preferencias reveladas explotan la relación que puede tener el bien no mercadeable con un bien mercadeable para el cual podemos obtener

información sobre las cantidades vendidas y los precios al que se realizan las transacciones en el mercado. Para estimar el valor de un bien ambiental a partir de este enfoque se deben seguir dos pasos. Primero, identificar el bien mercadeable asegurando la disponibilidad de datos sobre los precios y cantidades transadas. Segundo, especificar una relación entre el bien mercadeable y el bien no mercadeable y elegir el método de preferencias reveladas a usar dependiendo del tipo de bien y/o servicio a valorar.

Si se cumple el supuesto de complementariedad débil, se esperaría que los cambios del bien no mercadeable resulten en cambios en el comportamiento del consumidor o productor del bien mercadeable y a partir de esto, se deriven cambios en los valores del bien no mercadeable que puedan calcularse recurriendo a la información disponible en el mercado. Como ejemplo de esto se puede citar el caso de los cambios en el nivel de ruido en un vecindario puede resultar en cambios en los precios de las viviendas de este vecindario. De esta manera, el valor de las reducciones de ruido, que representa un cambio en el nivel del bien no mercadeable (tranquilidad), puede ser estimado observando las diferencias en los valores de viviendas similares en áreas con diferentes niveles de ruido.

Otro ejemplo puede ser el caso de cambios en el nivel de visibilidad en el vecindario de una vivienda que pueden ser valorados a partir de las diferencias observadas en el valor de otras propiedades con características similares pero con diferencias marcadas en el nivel de visibilidad Palmquist (2003).

Si los datos sobre las variaciones en los precios para el bien mercadeable no se encuentran disponibles, el método indirecto no se puede usar porque no se cumple el supuesto de complementariedad débil. Por ejemplo, el método más común y más altamente desarrollado para valorar un sitio con fines de recreación es el método del costo de viaje. El método del costo de viaje asume que los gastos en bienes de

mercado como tiquetes de una aerolínea y otros gastos monetarios incurridos para viajar hasta un determinado lugar pueden usarse como sustitutos del precio de acceso al sitio.

De esta manera, el valor de un sitio público cuya entrada es gratis puede ser valorado a partir de los costos de viaje de los visitantes y se puede estimar un precio de acceso o tarifa de entrada. Esto solo aplica para el caso de parques con características de bien cuasipúblico, que es un bien no rival y en algún grado excluyente. No obstante, en el caso de un parque urbano los residentes no necesitan viajar para visitar el parque y por consiguiente esta técnica no puede ser usada para estudios de valoración de parques urbanos. Los métodos indirectos tampoco pueden proveer información respecto a valores de opción y de existencia para bienes no mercadeables.

Por último, es importante destacar la importancia de la técnica de transferencia de beneficios como herramienta alternativa de asignación de valores para activos no mercadeables en presencia de restricciones de presupuesto y de tiempo para la realización de estudios primarios de valoración. Esta metodología que comprende cuatro enfoques; transferencia a partir de un valor único, transferencia a partir de una medida de tendencia central, uso de funciones de transferencia y meta análisis, se cataloga como una técnica segunda mejor opción, debido a que aprovecha la información existente sobre estudios de valoración secundarios que pueden usarse para nuevas evaluaciones donde se asignen valores a otros flujos de bienes y servicios no mercadeables relacionados con nuevos proyectos y/o políticas. La transferencia de beneficios es una buena opción para los evaluadores de política en países en desarrollo, donde la estimación de valores no mercadeables para diversos activos ambientales puede verse seriamente limitada por las restricciones de recursos (Rosenberger & Loomis, 2001).

La estimación de los valores económicos bajo los diferentes usos que se puedan asignar a un

recurso es el insumo principal para el modelo de Fisher y Krutilla (1974) presentado en la siguiente sección en donde a partir de la determinación de la combinación óptima de usos se puede maximizar el bienestar social derivado de elegir le mejor uso en algunos casos o la mejor combinación de usos en otros, desde el punto de vista de la eficiencia económica.

Un modelo de asignación óptima de usos para recursos de interés público.

En esta sección se presenta el modelo propuesto por Hueth y Mendieta (2000) a partir del modelo desarrollado por Krutilla y Fisher (1985) usado para determinar el nivel óptimo de un recursos de naturaleza no mercadeable según los usos alternativos potenciales. Este modelo fue utilizado para estudiar el problema de asignación de uso eficiente del activo ambiental conocido con el nombre de Sierras del Chicó en Bogotá, un espacio abierto urbano que en la actualidad se encuentra bajo un conflicto de uso.

Este modelo teórico simple de asignación de tierras a usos de preservación y/o desarrollo propone una solución que busca maximizar los beneficios de la sociedad bogotana. Este modelo provee una estructura para el análisis en la que se supone que la cantidad de tierra disponible esta dada por \bar{T} , la cantidad de tierra asignada para conservación T_p y la cantidad de tierra asignada para desarrollo T_D . Entonces:

$$\bar{T} = T_p + T_D$$

La maximización de los beneficios de la sociedad implica el planteamiento del siguiente problema de optimización estática:

$$\text{Max}_{T_p, T_D} B_s = B_p(T_p) + B_D(T_D) \text{ sujeto a } T = T_p + T_D, T_p \geq 0, T_D \geq 0$$

Donde, $B_p(T_p)$, es la función de beneficios relacionada con la conservación y preservación del espacio urbano abierto y $B_D(T_D)$ es la función de beneficios relacionada con la opción de desarrollo. Una extensión de este modelo

involucraría asignar diferentes niveles de inversión en la parcela para una asignación fija y dada de tierra en desarrollo.

De esta manera, se deberían especificar los beneficios bajo la opción de desarrollo como una forma funcional del tipo $B_D(T_D, I)$ donde I es el nivel de intensidad, el cual puede ser medido con base en el capital de inversión por hectárea, teniendo en cuenta que $\partial B_D / \partial I \geq 0$.

Esta decisión no aporta nada significativo al entendimiento de los procesos de toma de decisiones y, por consiguiente, la intensidad es un argumento que puede suprimirse de este modelo con el objetivo de hacer el análisis con un mayor grado de simplicidad.

Se deberían tener beneficios mercadeables y no mercadeables asociados con el uso de desarrollo, el tipo de desarrollo y la consideración de políticas públicas de asignación de valores a los bienes públicos. El desarrollo representado por la construcción de apartamentos debería mayormente producir beneficios de mercado, mientras que un desarrollo que implique la construcción de canchas de tenis, baloncesto y microfútbol, por citar un ejemplo, pueden proveer beneficios no mercadeables pero racionados en una menor intensidad que los que se percibidos bajo la opción de conservación. Como se discutió anteriormente, a través de metodologías de preferencias reveladas y preferencias declaradas se puede hacer una estimación de los beneficios no mercadeables parciales derivados de la opción de desarrollo.

Los beneficios asociados con la conservación de la tierra se derivan de usos no mercadeables (tales como control de erosión, hábitat de especies y reducción de los niveles de ruido) y de valores de no uso (valores de existencia y valores de opción). Muchos de los beneficios tales como reducción de los niveles de ruido y la provisión de tranquilidad son recibidos directamente por los vecinos del espacio abierto. Sin embargo, también se pueden tener beneficios

por uso indirecto y no uso que pueden beneficiar a todos los habitantes de la ciudad, incluso el no uso puede beneficiar a personas que vivan por fuera de Bogotá. De lo anterior se asume que:

$$\frac{\partial B_P}{\partial T_P} \geq 0, \frac{\partial^2 B_P}{\partial T_P^2} \leq 0$$

Es decir, ambas funciones de beneficios son crecientes a una tasa decreciente en la asignación de tierra para ambos propósitos (conservación y desarrollo). El Lagrangeano asociado con el problema de optimización esta dado por:

$$L = B_P(T_P) + B_D(T_D) + \lambda(T - T_P - T_D)$$

Las condiciones necesarias de Kuhn Tucker son:

$$(1) \quad \frac{\partial B_P}{\partial T_P} \leq \lambda, \left(\frac{\partial B_P}{\partial T_P} - \lambda \right) T_P = 0, T_P \geq 0$$

$$(2) \quad \frac{\partial B_D}{\partial T_D} \leq \lambda, \left(\frac{\partial B_D}{\partial T_D} - \lambda \right) T_D = 0, T_D \geq 0$$

Las variables de decisión dentro del proceso de optimización es la cantidad de tierra destinada para desarrollo, T_D^* , y la cantidad de tierra destinada a conservación, es decir, $T_P^* = \bar{T} - T_D^*$, debería existir. Y si ambos son estrictamente positivos la regla de decisión a partir de (1) y (2) estaría dada por:

$$(3) \quad \frac{\partial B_D(T_D^*)}{\partial T_D} = \frac{\partial B_P(T_P^*)}{\partial T_P} = \lambda^*$$

Es decir, la decisión social debería asignar tierra para conservación y para desarrollo en el punto en que los beneficios marginales de cada uso sean iguales a λ^* , el valor marginal del espacio abierto. Esta solución es presentada gráficamente en la figura 3.1. En donde, la intensidad de desarrollo va incrementando de izquierda derecha y la preservación se va incrementando de derecha a izquierda. Sin embargo, también se pueden dar soluciones de esquina.

Por ejemplo suponga que:

$$\frac{\partial B_D}{\partial T_D}(T_D^*) < \lambda^*, \text{ entonces de (2); } T_D^* = 0, T_P^* > 0 \text{ y } \frac{\partial B_P}{\partial T_P}(T_P^*) = \lambda^*$$

Es decir, si el valor marginal de la tierra destinada a desarrollo es menor que el valor marginal de la tierra en conservación para todos los niveles posibles, ningún porcentaje de tierra debería desarrollarse, es decir, $T_D^* = 0$. No obstante, también es posible que se desarrolle toda la tierra, $T_P^* = 0$.

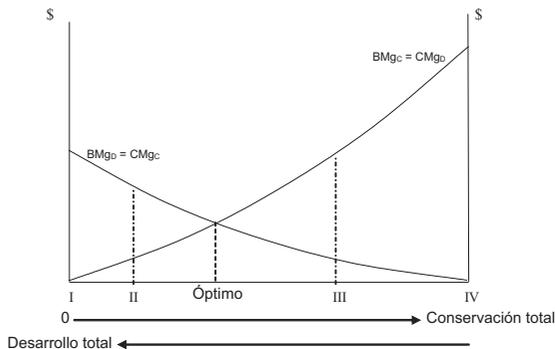


Figura 1
Modelo de Krutilla y Fisher (1985) – Asignación óptima de un recurso que genera beneficios sociales.

La curva dibujada de izquierda a derecha representa los beneficios marginales de preservar las Sierras, la cual también representa los costos marginales de asignarles la opción de desarrollo. Por otro lado, la curva dibujada de derecha a izquierda representa los beneficios marginales derivados de desarrollar esta área, lo cual también es equivalente a los costos marginales de la opción de conservación.

La condición de optimalidad obtenida en (3), y vista en la figura 1 como T_P^* , es la que maximiza el bienestar económico de la sociedad al generar un patrón de uso óptimo del recurso. En el punto I se tiene cero por ciento de desarrollo de las sierras y un cien por ciento de conservación, mientras que en IV se tiene cero por ciento de conservación y un cien por ciento de desarrollo, ninguno de estos dos puntos son óptimos desde el punto de vista social. El punto II no es un punto óptimo debido a que los beneficios marginales de conservar son menores

a los beneficios marginales de desarrollar, es decir, el costo marginal de desarrollar es menor al costo marginal de preservar. También, el punto III no es óptimo debido a que los beneficios marginales de desarrollar son menores a los beneficios marginales de conservar, en otras palabras, el costo marginal de preservar es menor al costo marginal de desarrollar. Solamente en el punto T_P^* , es donde los beneficios marginales de conservar son iguales a los beneficios marginales de desarrollar. Es donde los costos marginales de desarrollar resultan siendo iguales a los costos marginales de conservar. Este es el punto en que los beneficios totales de la sociedad producto de la asignación entre los usos de desarrollo y conservación, son los mayores para la sociedad. Para poder alcanzar estos objetivos se seleccionaron las siguientes alternativas de uso para las Sierras dentro de un amplio conjunto de alternativas que incluye también la posibilidad de combinaciones entre las alternativas de uso propuestas.

Este análisis es válido en casos en los que se considera un recurso con un cierto grado de reversibilidad; los recursos naturales según su tipo se caracterizan por tener diferentes tasas de recuperación. Para modelar esa dinámica de recuperación natural de los recursos se utiliza el coeficiente de irreversibilidad, que puede asumir valores entre 0 y 1. Un recurso totalmente irreversible tiene un valor de 1 y un recurso totalmente reversible se le asigna un valor de cero (0). Diferentes ecosistemas y recursos naturales y ambientales pueden tener diferentes valores para este coeficiente. Es decir, luego de que el recurso ha sido impactado, se puede pensar en opciones de restauración. No obstante, en el caso de recursos totalmente irreversibles, los cuales carecen de presupuesto de restauración capaz de restablecer el recurso, la opción de conservación total es la que prima sobre otras opciones. Este sería el caso de recursos considerados como únicos, especies en extinción y, en general, ecosistema con un proceso de restauración natural que necesitan de grandes períodos de tiempo o con una baja capacidad de recuperación

natural. Adicionalmente, como se dijo en la sección anterior, se debe tener en cuenta que los resultados fueron obtenidos a partir de la definición de usos discretos (recreación pasiva, recreación activa y desarrollo parcial), por no contar con datos para estimar las funciones de beneficios marginales para cada uno de los usos posibles bajo los escenarios de conservación y desarrollo. Los escenarios estudiados por Hueth y Mendieta (2000) fueron:

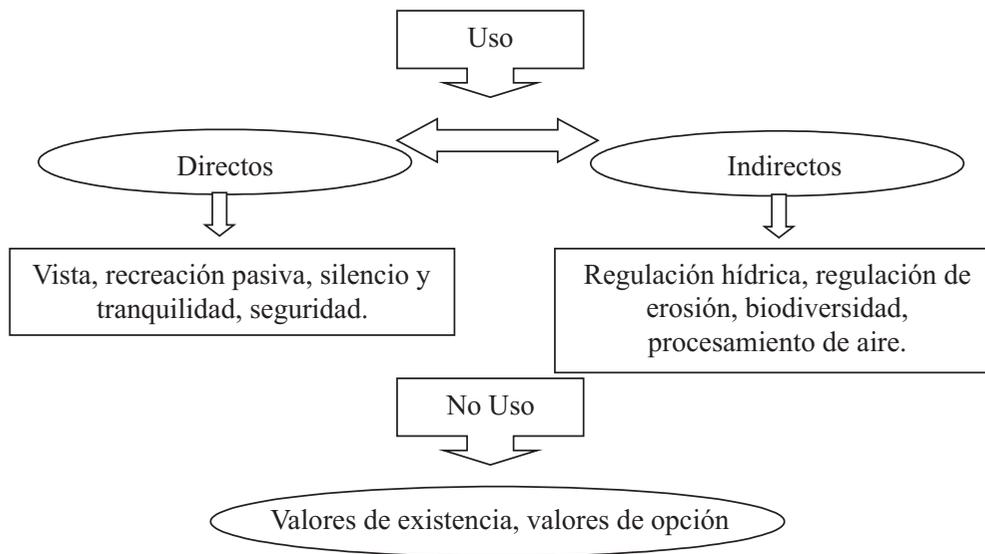


Figura 2
 Valores de uso y no uso de las Sierras del Chicó bajo el escenario de conservación.
 Fuente: Hueth y Mendieta (2000).

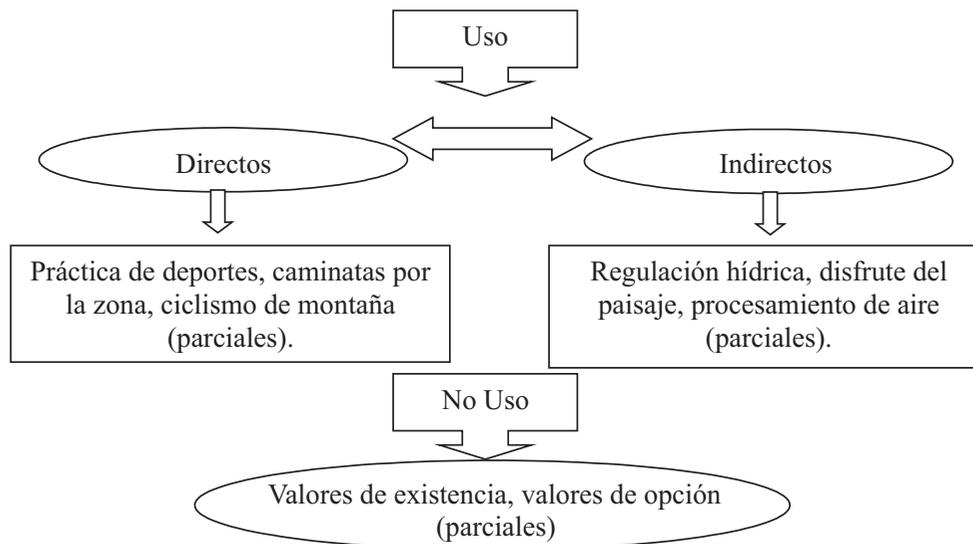


Figura 3
 Valores de uso y no uso de las Sierras del Chicó bajo el escenario de desarrollo parcial, recreación activa.
 Fuente: Hueth y Mendieta (2000).

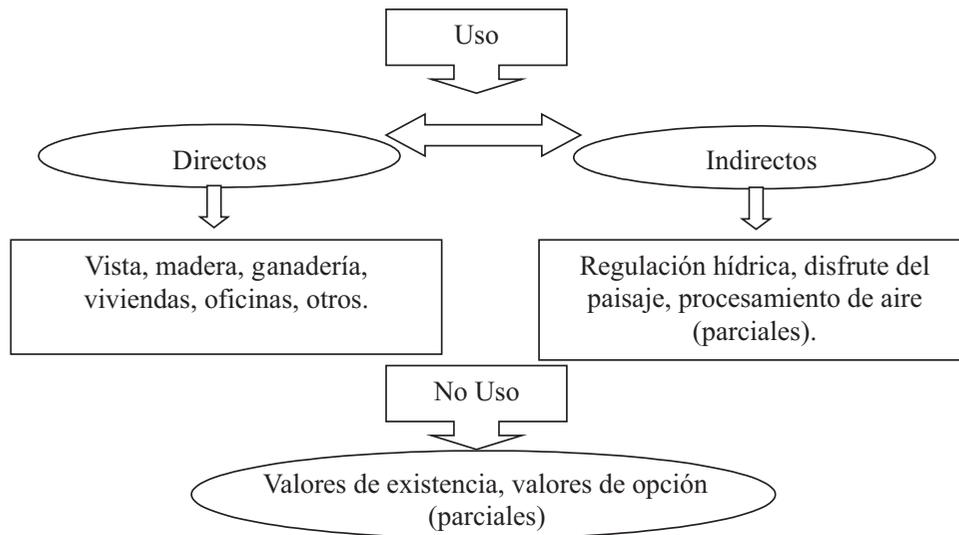


Figura 4
Valores de uso y no uso de las Sierras del Chicó bajo el escenario de desarrollo parcial, urbanización.
Fuente: Hueth y Mendieta (2000).

Todos los usos representados en los diferentes escenarios son potenciales, hay algunos que no pueden ser viables vía normatividad o plan de ordenamiento; sin embargo, son presentados como opciones viables debido a que el problema económico que estamos analizando es la elección del mayor y mejor uso, es decir, elegir el uso eficiente desde el punto de vista económico. En la siguiente sección se presentan los escenarios de interés tomados del estudio de Hueth y Mendieta (2000) para nuestro análisis.

Revisión de un estudio de caso sobre asignación óptima de usos para un activo ambiental urbano.

La zona de estudio conocida con el nombre de Sierras del Chicó queda ubicada entre la carretera a La Calera por el oriente y la carrera Séptima por el occidente y colinda por el sur con el Seminario Mayor de Bogotá y por el norte con la Escuela de Caballería. Este terreno que se compone de dos parcelas, ha pasado de ser propiedad privada a propiedad pública durante los últimos veinte años, para regresar otra vez a manos privadas en el año 1978, Herrador (1996).

Los propietarios de las Sierras han propuesto varias alternativas para el desarrollo urbanístico del terreno pero la ciudad mantiene la posición de que es posible que el mejor uso desde el punto de vista social de este terreno sea mantenerla como un espacio abierto no desarrollado, por lo cual no ha aprobado los planes de desarrollo. Por esto, es fundamental la consideración de un precio apropiado que ha de ser pagado a los propietarios por parte de la ciudad, en caso de que esta decida comprar el terreno y preservar el espacio abierto.

Para el estudio de valoración y asignación de un uso óptimo para las Sierras se eligió valorar tres opciones de uso discretas, dos opciones de preservación y una opción de desarrollo. Estas opciones hacen referencia a:

- La opción de conservación y restauración (PP).
- La opción de desarrollo parcial para recreación activa (PA)
- La opción de desarrollo parcial para urbanización (PD).

Debido a los escenarios elegidos no se contaba con información de mercado que pudiese permitir la aplicación de alguna metodología bajo el enfoque de preferencias reveladas y dada la naturaleza ex ante de la evaluación, dado que estamos interesados en conocer a priori si la sociedad Bogotana gana con la adquisición de los predios conocidos como las Sierras del Chicó, en términos del aseguramiento de la oferta de los servicios ambientales de naturaleza no mercadeable. Se optó por la aplicación del método de valoración contingente bajo el enfoque de preferencias declaradas, con el que se estima la máxima disposición a pagar como una proxy de la variación compensatoria por acceder a los beneficios bajo los escenarios con política (conservación y desarrollo parcial).

Posteriormente, los beneficios sociales de cada opción fueron estimados de manera separada con la finalidad de obtener una cifra que represente el cambio en bienestar para la sociedad bogotana bajo cada escenario y así poder elegir lo que más le conviene a los ciudadanos en términos de la maximización de su bienestar, considerando la asignación del mejor uso para las Sierras del Chicó, que genere el mayor valor económico.

Los beneficios de naturaleza no mercadeable bajo la opción de conservación total (recreación pasiva) y para la opción de desarrollo parcial (recreación activa) fueron estimados con el método de valoración contingente bajo la siguiente especificación:

$$\text{Pr}(Si) = \beta_0 + \beta_1 \text{Tarifa} + \beta_2 \text{Ingreso} + \beta_3 \text{Edad} + \beta_4 \text{Sexo} + \beta_5 \text{Ocupacion} + \varepsilon$$

Para ambos escenarios se obtuvieron los mismos signos de los coeficientes (Hueth y Mendieta, 2000). Donde, Pr(Si) es la variable dependiente que representa la probabilidad de que el individuo responda afirmativamente a la pregunta de disposición a pagar. *Tarifa* es

la primera variable explicativa que representa el valor de la postura mensual mencionado al entrevistado en la pregunta de disposición a pagar. Se supone que el signo que acompaña al coeficiente estimado relacionado con esta variable sea negativo; *Ingreso* es el ingreso mensual del hogar del entrevistado. Se supone que el signo del coeficiente que acompaña al ingreso sea positivo; la variable *Edad* representa la edad en años del entrevistado. En las regresiones, esta variable reporta un coeficiente con un signo negativo interpretándose que a mayor edad menor la probabilidad de pagar por la conservación de las sierras del Chicó; la variable *Sexo* toma el valor de 1 si el entrevistado es del género masculino y 0 si es del género femenino; en ambas regresiones los coeficientes que acompañan a esta variable tienen un signo negativo, advirtiéndose que si el entrevistado es el género femenino la probabilidad de responder *sí* a la pregunta de disposición a pagar es mayor. *Ocupación* es una variable discreta que toma el valor de 1 si el entrevistado tiene un trabajo dependiente y 0 si es independiente.

Por último, el término ε representa el error, que al ser estimado con un modelo Logit sigue una distribución logística. Las estimaciones del modelo se realizaron para tres grupos de personas: Grupo 1 conformado por los estratos 1 y 2, grupo 2 conformado por los estratos 3 y 4, y grupo 3 conformado por los estratos 5 y 6. La disposición a pagar media se estima como:

$$E[DAP] = \frac{\beta_0 + \beta_2 \text{Ingreso} + \beta_3 \text{Edad} + \beta_4 \text{Sexo} + \beta_5 \text{Ocupacion}}{\beta_1}$$

Las disponibilidades a pagar media bajo los escenarios de recreación pasiva y recreación activa por grupos de estratos socioeconómicos se presentan en la Tabla 1.

Tabla 1

Resultados de las Estimaciones de Beneficios Individuales Mensuales con el Método de Valoración Contingente por tipo de estrato socioeconómico en Bogotá para el escenario de recreación pasiva y activa.

Escenario Valorado/Estrato	Valores de Disponibilidad a Pagar Media		
	Estratos 1 y 2	Estratos 3 y 4	Estrato 5 y 6
Recreación Pasiva	\$ 3.181	\$ 13.699	\$ 41.401
Recreación Activa	\$ 1.756	\$ 10.856	\$ 28.712

Fuente: Hueth y Mendieta (2000), valores expresados en pesos/mes, pesos de 1998.

Los beneficios agregados por estratos para los escenarios de conservación (recreación pasiva) y desarrollo parcial (recreación activa) se presentan en la Tabla 2.

Tabla 2

Beneficios Mensuales para los Escenarios de Recreación pasiva y activa para los diferentes estratos.

Escenario Recreación Pasiva	
Estrato	DAP Agregada
Bajo	\$2.000'522.024
Medio	\$12.411'140.577
Alto	\$3.698'433.718
Total	\$18.110'096.318
Escenario Recreación Activa	
Estrato	DAP Agregada
Bajo	\$1.104'343.500
Medio	\$9.835'414.417
Alto	\$2.564'900.097
Total	\$13.504'658.014

Fuente: Hueth y Mendieta (2000), valores expresados en pesos/mes, pesos de 1998.

En la Tabla 2 se puede observar que la magnitud de los valores que los ciudadanos están dispuestos a pagar bajo el escenario de recreación pasiva sobrepasa a los obtenidos bajo el escenario de recreación activa. Esto significa que los bogotanos tienen una mayor preferencia por conservar las Sierras y restringir cualquier uso privado en vez de intervenir en algún grado el recurso.

Los valores de mercado de las Sierras del Chicó fueron estimados usando las metodologías de aproximación mediante precios de mercado, de capitalización o aproximación mediante el ingreso y por el método de valoración contingente; se encontró el promedio a partir de los resultados encontrados. Las primeras dos metodologías son usadas comúnmente por evaluadores, mientras que el método de valoración contingente fue aplicado a las constructoras, a las cuales se les planteó un escenario de construcción de acuerdo con la normatividad vigente en los predios alrededor de las Sierras y luego se les preguntó por su disposición a pagar por metro cuadrado. Estos resultados se aprecian en la tabla 3.

Tabla 3

Valor Privado de las Sierras del Chicó.

Metodología	Valor Privado en pesos de 1998
Aproximación de Mercado	\$31.976'177.452
Capitalización o Aproximación por el Ingreso	\$31.254'715.357
Valoración Contingente	\$19.386'088.653
Promedio	\$27.538'993.821

Fuente: Hueth y Mendieta (2000), valores expresados en pesos de 1998.

A continuación, a partir de considerar un total de 1,6 millones de hogares según datos del Departamento Administrativo de Planeación Distrital (1997) para la ciudad de Bogotá, se realizó la agregación de beneficios bajo un horizonte de tiempo infinito soportado en el hecho de que después de declarar la opción de conservación se asegura la oferta de bienes y servicios de naturaleza no mercadeable al declarar el uso restringido para el recurso. Los resultados para cada escenario se presentan en la tabla 4.

Tabla 4

Beneficios Totales bajo cada Escenario.

Escenario	Beneficios Totales
Conservación - Recreación Pasiva	\$94.763'138.648
Conservación y Desarrollo Parcial - Recreación Activa	\$70.664'654.944
Desarrollo Parcial - Recreación Activa y Viviendas	\$63.100'097.045

Fuente: Hueth y Mendieta (2000), cifras en pesos de 1998. Tasa de descuento del 9,33% y horizonte de tiempo de 36 meses.

Los anteriores resultados deben interpretarse como el bienestar de los bogotanos expresados en términos monetarios bajo cada una de las opciones de uso. Estos beneficios estimados bajo un escenario ex antes son los que deben ser tomados en cuenta para la toma de decisiones sobre el mejor y mayor uso para las Sierras.

Referente al valor de las Sierras bajo el mejor uso privado que para efectos del presente análisis se interpreta como el costo de oportunidad de la inversión pública del gobierno distrital para asegurar la oferta de bienes y servicios no mercadeables Hueth y Mendieta (2000) presentan las siguientes cifras en la Tabla 3.

En la Tabla 5 se presentan los resultados del análisis costo beneficio para las diferentes opciones evaluadas.

Tabla 5

Indicador Beneficio Costo de las Diferentes Alternativas de Asignación Evaluadas en el Estudio de las Sierras del Chicó.

Escenario	IBC
Conservación - Recreación Pasiva	3,44
Conservación y Desarrollo Parcial - Recreación Activa	2,57
Desarrollo Parcial - Recreación Activa y Viviendas	2,29

Fuente: Hueth y Mendieta (2000).

El indicador IBC es estimado como la relación entre beneficios totales y costos totales para cada uno de los escenarios. El IBC de la alternativa de conservación 3,44 indica que por cada peso invertido de los fondos distritales en la compra de los predios de las Sierras del Chicó tiene un retorno en términos de beneficios económicos o bienestar para los bogotanos de 3,44 pesos. A partir de este análisis parcial se concluye que la opción de conservación o recreación pasiva es lo que más le conviene a la sociedad bogotana en términos de mejoras a la eficiencia en la asignación de usos para activos de interés público, como ocurre en el caso de las Sierras del Chicó.

Por último, es muy importante hacer la advertencia que esta evidencia para soportar la asignación de uso eficiente es en un momento en el tiempo y es un análisis que no incluye la estimación del costo de oportunidad de los fondos públicos en otras inversiones en otras áreas como por ejemplo

en salud, educación, infraestructura vial, entre otros. También este estudio, que utiliza el criterio de eficiencia pura, debería ser complementado con una evaluación que agregue más criterios entre los cuales podemos mencionar el de sostenibilidad financiera de la institución que cubriría dicho gasto ambiental y una evaluación de tipo social que identifique y cuantifique el impacto de la política de conservación de las Sierras del Chicó sobre las personas más pobres de la sociedad.

Conclusiones

La asignación eficiente de recursos naturales y ambientales de interés público exige la cuantificación de todos los posibles valores generados para la sociedad por el recurso. En medio de esta cuantificación se debe tener cuidado en la identificación y clasificación de los bienes y servicios de interés social para así poder asignar los tipos de valores más convenientes, según cada caso de valoración y de esta manera hacer un aporte a los procesos de toma de decisiones sobre el uso de recursos bajo situaciones de conflictos de uso.

Del estudio de caso sobre la valoración económica de las Sierras del Chicó de Hueth y Mendieta (2000) se obtuvo que para recursos de este tipo con características de bienes públicos, siempre se presentarán conflictos entre el mejor uso bajo el óptimo social y el mejor uso bajo el óptimo privado. Bajo el escenario de conservación recreación pasiva se obtiene un indicador beneficio costo de 3.44, mientras que bajo el escenario de conservación y desarrollo parcial, recreación activa el indicador beneficio costo es de 2.57 y por último el escenario de desarrollo parcial recreación activa y viviendas reporta un indicador beneficio costo de 2.29. Esto indica que el mayor retorno de la inversión pública se obtiene bajo el escenario de compra de las Sierras del Chicó para destinarlas a la conservación con recreación pasiva.

Lo anterior se puede considerar como evidencia cuantitativa importante que puede

apoyar el proceso de toma de decisiones sobre la elección del mayor y mejor uso de las Sierras del Chicó, a través de la técnica de análisis costo beneficio económico, que utiliza el criterio de eficiencia económica pura.

La toma de decisión sobre el mayor y mejor uso para un activo estratégico para la ciudad de Bogotá como las Sierras del Chicó, además de la evidencia encontrada a partir del criterio de eficiencia económica puede ser complementada con información que soporte la decisión a partir de otras consideraciones de tipo político, legal, de equidad y restricciones de presupuesto y de costo de oportunidad de los fondos públicos. Sólo procediendo de esta forma, se puede llegar a encontrar soluciones efectivas para los problemas de conflicto de uso de activos de interés público.

Referencias

- Bateman, I.J., Carson, R.T., Day, B., Hanemann, M., Hanley, N., Hett, T., Jones-Lee, M., Loomes, G., Pearce, D.W., Sugden, R., and Swanson, J., (2002). *Economic Valuation with Stated Preference Techniques: A Manual*. Edward Elgar. Cheltenham, UK – Northampton, MA, USA.
- Batt, H. W., (2001). Value Capture as a Policy Tool in Transport Economics. An Exploration in Public Finance. In the Tradition of Henry George. *American Journal of Economics and Sociology*. Vol. 6, No. 1, pag 195-228.
- Carriazo, F., Ibáñez, A.M., García, M., (2003). *Valoración de los Beneficios Económicos Provistos por el Sistema de Parques Nacionales Naturales: Una Aplicación del Análisis de Transferencia de Beneficios*. Documento CEDE 2003-26. Facultad de Economía. Universidad de Los Andes.
- Carriazo, F., (2000). *Impactos de la Contaminación del Aire en el Precio de la Vivienda: Una Valoración Económica para Santa Fé de Bogotá*. Tesis de

- Magíster en Economía del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales. Facultad de Economía. Universidad de Los Andes.
- Gottlieb, P., (1996). *Hedonic Models: Valuation of Urban Parks. Department of Agricultural and Resources Economics*. University of Maryland at College Parks. Draff.
- Hueth D., Mendieta, J.C., (2000). Las Sierras del Chico: Un estudio de caso de uso de espacios abiertos urbanos. *Revista Desarrollo y Sociedad*. Centro de Estudios para el Desarrollo Económico. Facultad de Economía. Universidad de Los Andes. Bogotá. Colombia.
- Fernández, M.A., (2002). *El Impacto de la Calidad Ambiental Urbana sobre la Decisión de Compra de los Bogotanos*. Tesis de Magíster en Economía del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales. Facultad de Economía. Universidad de Los Andes.
- Freeman, M., (1993). *The Measurement of Environmental and the Resources Values. Resources for the Future*. First Edition. Washington D.C.
- Freeman, M., (2003). *The Measurement of Environmental and the Resources Values. Resources for the Future*. Second Edition. Washington D.C.
- Hanley, N., Shogren, J.F., and White, B. (1997). *Environmental Economics: In Theory and Practice*. Oxford University Press.
- Herrador, D.I., (1996). *Valoración de los Cerros del Chicó en la Ciudad de Santa Fé de Bogotá*. Tesis de Magíster en Economía del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales. Facultad de Economía. Universidad de Los Andes.
- Jacobs, H. M., (1996). *Social Conflicts over Property Rights: Environmental Thought, Environmental Action, and the Uncertain Future of the New Private Property Rights Movements in the US. Department of Urban and Regional Planning*. University of Wisconsin-Madison.
- Just, E. R., Hueth, D.L., Schmitz, A., (2004). *The Welfare Economic of Public Policy. A Practical Approach to Project and Policy Evaluation*. Edward Elgard. Cheltenham, UK – Northampton, MA, USA.
- Krutilla, J., and A., Fisher (1985). *The Economics of Natural Environments. Resources for the Future*. Washington D.C.
- Kopp, R.J, and Smith, V.K., (1993). *Valuing Natural Assets: The Economics of Natural Resources Damage Assessment. Resources for the Future*. Washington D.C.
- Müller, K-G., (1974). *Environmental Economics: A Theoretical Inquiry*. Baltimore, Md.: The Johns Hopkins University Press for *Resources for the Future*.
- Mendieta, J.C., (1999). *Manual de Valoración Económica de Bienes no Mercadeables*. Documento CEDE Centro de Estudios para el Desarrollo Económico. Facultad de Economía. Universidad de Los Andes. Bogotá. Colombia.
- Mitchell, R., and Carson, R., (1993) *Using Survey to Value Public Goods. The Contingent Valuation Method*. Third Edition. *Resources for the Future*. Washington D. C.
- Osorio, M. P., (2002). *Los Parques Urbanos como un Atributo de Valoración de la Vivienda en Bogotá. El Caso del Parque el Virrey*. Tesis de Magíster en Economía del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales. Facultad de Economía. Universidad de Los Andes.
- Palmquist, R. B., (2003), *Property Value Models. Department of Economics*. North

Carolina State University. Raleigh, NC 27695
-8110. USA. Forthcoming.

Penagos, A.M., (2002). *¿Están Dispuestos los Bogotanos a Vivir cerca de un Parque Urbano?*. Tesis de Magíster en Economía del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales. Facultad de Economía. Universidad de Los Andes.

Rosenberger, R.S., and Loomis, J.B., (2000). *Benefit Transfer of Outdoor Recreation Use Values: A Technical Document Supporting the Forest Service Strategic Plan*. Gen. Tech. Rep. RMRS-GTR-72.

Fort Collins, CO: U.S. Department of Agriculture, Forest Service, Rocky Mountain Research Station.

Yandle, B., (1995). *Lands Rights: The 1990s Property Rights Rebellion*. Lanham Maryland and Littlefield.

Valencia, S. B., (2000). *Valoración de la Contribución Ambiental por la Construcción de un Parque en el Predio Villa Adelaida en la Localidad de Chapinero*. Tesis de Magister en Economía del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales. Facultad de Economía. Universidad de Los Andes.

La influencia de los grupos de interés en la política ambiental: Breve discusión desde la teoría de juegos

Recibido: febrero 15 de 2008 - Aceptado: junio 25 de 2008

Interest Groups' Influence on environmental policy: Brief discussion using game theory

Fabio Arias*
Universidad de Brasilia, Brasil
Universidad del Valle, Colombia

Resumen

En este trabajo se revisa la literatura sobre grupos de interés, en especial la interacción entre grupos de interés y una entidad de conservación ambiental. Se discuten las posibilidades de corroboración empírica de los equilibrios predichos por modelos basados en teoría de juego que buscan predecir si la política pública, en conservación ambiental, se ajusta a la teoría del interés público o de la teoría del grupo de interés.

Palabras clave

Grupos de interés, política pública, conservación ambiental

Abstract

This is a literature review on interest groups, particularly about the interaction between interest groups and an environmental conservation agency. At the same time, the possibilities of testing empirically the equilibriums predicted by these models are explored. This provides a way of determining if public policy conforms to public interest or interest groups theories.

Key words

Interest groups, public policy, environmental conservation

* Magister en Economía del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales. Universidad de los Andes y Maryland University at College Park. Estudiante de Doctorado. Centro de Desarrollo Sostenible, Universidad de Brasilia. Brasil. Profesor Asistente, Facultad de Ciencias Sociales y Económicas, Universidad del Valle. Correo electrónico: fa-arias@univalle.edu.co

Introducción

Hay dos teorías que intentan explicar cómo se determina la regulación económica: la teoría del interés público y la teoría del grupo de interés. La primera argumenta que las entidades gubernamentales promueven el bien social a través de políticas que corrigen las fallas de mercado y la inequidad. La segunda estipula que la regulación favorece a grupos de interés. Estos grupos de interés presión se definen como: un conjunto de individuos que tienen la característica común de actuar colectivamente para incidir sobre las decisiones gubernamentales y obtener rentas.

La evidencia empírica no es concluyente a favor de una u otra teoría. No existe una propuesta generalizada que muestre la falla de la gestión pública para lograr el bienestar general ni los estudios empíricos sobre grupos de interés en política ambiental es un programa de investigación consolidado e corresponde a estudios de caso específicos. En este trabajo, se revisa el avance en la modelación en la teoría de juegos que enfatiza la influencia de grupos de presión sobre entidades de control ambiental, y la vez, discutir cuales son las posibilidades de comprobación empírica de este tipo de modelos.

El primer trabajo sobre regulación económica a través de grupos de interés se atribuye a Stigler (1971). Él formula que la regulación es un mercado donde el oferente es la entidad gubernamental que tiene el poder coercitivo para el establecimiento de normas, y la demanda de regulación esta asociada a los grupos interés que procuran que la reglamentación les sea favorable. En el momento hay un cuerpo teórico microeconómico basado en la teoría de juegos para la modelación de esta interacción estratégica, que supone un avance sobre el enfoque de la caracterización de la oferta y la demanda de regulación a través de la teoría de los carteles.

De otro lado, hay argumentos a favor de la teoría de la regulación del interés público, Posner

(1974), donde no se puede obviar que la evidencia empírica no es concluyente en mostrar la insuficiencia de la gestión gubernamental, aunque en estudios aislados se indique que las decisiones del gobierno coinciden con los intereses de los grupos de presión; también es cierto que las agencias gubernamentales están integradas por funcionarios diligentes y honestos que buscan desempeñar su trabajo con criterios sociales y no individuales o oportunistas. Además, las agencias gubernamentales están sujetas a un marco legislativo que les impide ceder a las presiones de grupos de interés.

Respecto al papel de la teoría de juegos en la modelación de los grupos de presión, Becker (1997) exhibe un modelo, donde la interacción entre grupos de presión que quieren influenciar las decisiones gubernamentales sobre fijación de impuestos y subsidios, se muestra como un juego no cooperativo con una solución dada por un equilibrio de Nash. Este equilibrio muestra las condiciones de maximización de la utilidad de cada grupo con relación al gasto en presión, considerando el gasto de otro grupo como dado. No obstante, este trabajo asume la existencia de grupos de presión y no contribuye a la evidencia empírica en favor de una u otra teoría de la regulación económica.

En relación con la modelación de la interacción de grupos de presión con una propuesta de medición empírica se tiene los trabajos de (Bresnahan et al., 1990,1991). Para una aplicación desde la economía ambiental, se tienen los de Ando (1998). Estos modelos están diseñados para representar la interacción entre grupos de presión e indicar la relación entre el modelo y la metodología econométrica. La posibilidad de encontrar esta interacción en economía ambiental va desde de la regulación de la contaminación, donde la entidad ambiental fija impuestos por nivel de emisiones y los afectados intentan influir sobre la fijación de este impuesto; o en políticas de conservación donde la entidad ambiental propone un uso de público de los servicios ambientales, por ejemplo, la

delimitación de nuevas áreas protegidas puede no corresponder con los intereses de colonos, o la defensa de ecosistemas o de especies en peligro puede estar en contraposición del aprovechamiento productivo de las tierras. Estos últimos conflictos son de interés para estudiar y evaluar la política pública en conservación. Para esto se revisa el tema de regulación económica bajo los enfoques de la teoría del interés público y la teoría del grupo de interés. Se indica como se ha abordado el análisis de los grupos de interés bajo la interacción estratégica y se discute un modelo en el caso específico de conservación de las especies.

Regulación económica

Hay dos teorías que explican la existencia de la regulación económica, (Kolstad 2001): la teoría del interés público y la teoría del grupo de interés. La teoría del interés público postula que las entidades gubernamentales deben promover el bien social y se fundamentan en que estas entidades estatales deben hallar soluciones a fallas del mercado tales como monopolio, información incompleta, externalidades, etc., o a las inequidades que no resuelve el mercado. Es decir, existe una preconcepción sobre cuál es el estado ideal del mundo, que consiste en una asignación eficiente (y equitativa) de los recursos que se logra si no se tiene ninguna de las distorsiones mencionadas. Este estado eficiente se toma como objetivo para dirigir las políticas públicas que buscan maximizar el bienestar de las personas involucradas. De otro lado, la teoría del grupo de interés señala que las acciones de las entidades públicas favorecen los intereses de determinados grupos. Stigler (1971) realiza un estudio donde la hipótesis de trabajo es que la regulación es una demanda de la industria, y está diseñada y opera principalmente para el beneficio de ésta. Luego señala que los principales beneficios que un grupo industrial puede obtener del gobierno son: subsidios monetarios directos, apoyo para evitar la entrada de nuevos competidores, aranceles proteccionistas, control de precios etc.

A continuación se expondrán las teorías de la regulación económica: la teoría del interés público y la teoría del grupo de interés. Para este propósito se recurre a los trabajos de Posner (1974) quien expone los principales elementos de ambas teorías y la versión económica original del grupo de interés que se debe a Stigler (1971)

La teoría del interés público

Posner (1974) en su trabajo expone las dos teorías de la regulación económica: 1. La teoría del interés público que postula que la regulación surge a partir de los requerimientos de la sociedad por corregir la ineficiencia y la inequidad de los resultados de la institución del mercado, 2. La teoría de los grupos de interés que propone que la regulación se deriva de las peticiones que realizan los grupos de interés a las entidades gubernamentales con el objetivo de maximizar el beneficio de los miembros. Posner señala que la teoría uno es la más promisorio, pero a la vez indica que existen debilidades en ambas teorías y en la investigación empírica que las soporta. Sin embargo, las intervenciones de política que se basan en la primera teoría recurren al cumplimiento de dos supuestos generales: 1. Los mercados no generan asignaciones eficientes ni equitativas, y 2. Las intervenciones gubernamentales son de bajo costo. Este supuesto no tiene que ser tan estricto, puede considerarse que la intervención gubernamental es costosa, pero debe tenerse en cuenta que las expectativas son que los beneficios de la corrección superen estos costos. De aquí se desprende que las entidades gubernamentales son creadas para alcanzar propósitos públicos o del bien común; si éstos no se logran, se ha sustentado, se debe a que los funcionarios necesitan tiempo para ajustar los instrumentos de regulación, o a que simplemente las entidades gubernamentales están mal administradas o no cuentan con personal humano capacitado. Esta justificación, de la falla de la gestión gubernamental, es insatisfactoria porque la evidencia empírica es débil en mostrar la insuficiencia de la administración gubernamental, y en algunos casos parece corroborar la teoría

alternativa de los grupos de interés: las decisiones de política socialmente no deseadas coinciden con objetivos deseados de los grupos de interés. Además, ¿por qué las agencias de regulación deberían ser menos eficientes que otras organizaciones? No se excluye que las agencias gubernamentales de regulación estén integradas por empleados diligentes y honestos, que desean ser reconocidos por su capacidad de trabajos para lograr ascenso, y no por su ineptitud u oportunismo.

De otro lado, la dirección de las agencias está determinada por una organización ejecutiva y por un marco legislativo, donde se hace poco énfasis en lo segundo. Otro argumento usado para sustentar que las agencias reguladoras son ineficientes es que estas no ofrecen un producto en un mercado competitivo. Son monopolios de políticas de regulación, pero no existe soporte empírico que indique que la administración interna de un monopolio es ineficiente. También se dice que las agencias no minimizan costos, pero los dirigentes de éstas ganan o pierden si realizan una gestión eficiente, ya que están sujetos a presentar balances de sus actividades en términos de análisis costo-beneficio. Una adecuada reformulación de la teoría del interés público debe tener en cuenta que las tareas asignadas a la entidad reguladora por los cuerpos legislativos son complejas y de difícil resolución, y que los costos de los organismos legisladores para brindar permanente supervisión y guía a las actividades de las entidades reguladoras, son extremadamente altos.

Definición de grupo de presión

Antes de describir en que consiste la teoría del grupo de interés conviene exponer qué se entiende por grupo de interés o grupo de presión. Existe consenso (De Celis 1963) sobre la noción sociológica de la expresión “grupo de presión”: es un conjunto de individuos con una característica común: color de piel, un gusto compartido, pertenencia a un mismo lugar etc. Además, deben tener conciencia de este rasgo común que suscite la actuación colectiva para

modificar la esfera social en busca de un fin común. La actuación del grupo de presión que despierta interés para el estudio político y económico es la intervención que busca incidir en las decisiones gubernamentales.

Los métodos empleados por los grupos de presión para influir sobre los entes gubernamentales (Sauvy 1956) pueden ir desde la persuasión, la intimidación y la corrupción. La persuasión consiste en peticiones argumentadas de que determinadas acciones conducen al bien común, o que por lo menos mejoran el bienestar de los miembros del grupo sin contravenir el bienestar del resto de la población. La intimidación corresponde a amenazas o sanciones si la entidad gubernamental no acepta la solicitud del grupo de presión. Estas formas de presión vienen dadas por amenazas de no reelección de los funcionarios gubernamentales o el retiro del apoyo electoral del grupo. También incluyen acciones como protestas, huelgas e insurrecciones. La corrupción es el pago ilegal hecho a las instituciones gubernamentales por adoptar una postura que favorezca al grupo de presión.

Inicialmente se había hecho una separación de los conceptos grupo de presión y grupo de interés. Este último contiene las características del grupo de presión, exceptuando que no realiza acciones para incidir sobre las acciones gubernamentales, aunque tenga una opinión sobre cuáles deberían ser éstas. El límite se basa en que el grupo de interés es una fuerza latente mientras que el grupo de presión es una fuerza en acción. Sin embargo, actualmente los economistas usan el término grupos de interés para referirse a aquellos grupos que se coordinan para lograr que la política pública les permita obtener rentas, Kolstad (2001), esta definición se aproxima mejor a la dada anteriormente como grupo de presión. No obstante, usar el término grupo de interés evita una interpretación de acción ilícita. Por eso en adelante se usará indistintamente el término grupo de interés y grupo de presión, resaltando que se usa la definición económica del término.

La teoría del grupo de interés

El primer economista que formaliza la teoría del grupo de interés es Stigler (1971, 3). Los primeros párrafos de su trabajo son contundentes: “El Estado es un recurso o amenaza potencial para toda industria en la sociedad, tiene el poder de prohibir o conceder, de tomar o quitar dinero, ayudar o hundir a las industrias”¹. La tesis principal del trabajo es que la regulación es adquirida por la industria y es diseñada y opera principalmente para sus beneficios. En este caso se entiende que la industria opera como un grupo de presión. El autor ve al Estado como un oferente de regulación y ve que los productos que un grupo de presión desearía obtener son: 1. Un subsidio monetario directo, 2. El control de la entrada de nuevos rivales en el sector 3. Prebendas (o descargas de obligaciones) 4. Fijación de precios, con el objetivo principal de lograr tasas de beneficios superiores a las tasas de mercados competitivos.

Además de contemplar que la teoría del grupo de interés se puede caracterizar en un mercado de regulación donde el gobierno ofrece regulación y la industria demanda regulación, se recurre a la teoría de los carteles para sustentar la oferta y demanda de regulación. La descripción de los carteles ayuda a comprender cómo se forman y operan los grupos de interés.

Los carteles, si son pequeños, pueden coordinarse para lograr el precio de monopolio y evitar el colapso controlando a los que quieran desviarse de la colusión. De igual forma, se espera que grupos pequeños puedan actuar de manera efectiva para lograr prebendas de la regulación. Para ello es necesaria la homogeneidad del interés de los miembros del cartel. No obstante, otras industrias que no tienen estructura de mercado de cartel también logran beneficios de la regulación a su favor. Se dan dos razones por las cuales la estructura de regulación no coincide con la estructura de cartel: la demanda por regulación es grande para industrias donde implantar el esquema de cartel es inviable o costoso. 2.

Mientras el funcionamiento de cartel depende del grado de cooperación entre empresas, influir sobre la regulación requiere de un mecanismo adicional para incidir en los procesos políticos. La teoría económica es incapaz de predecir en qué sectores es posible encontrar regulación, dado que no hay un procedimiento para determinar el número que maximiza la probabilidad de regulación.

Una discusión sobre los alcances y limitaciones teóricas, como a la vez su corroboración empírica, se debe a Posner (1974). Este autor menciona que las ciencias políticas han desarrollado alguna evidencia sobre la incidencia de los grupos de interés, sobre los procesos legislativos y administrativos. Pero estos trabajos carecen de teoría sólida. Nos muestra cómo ciertos intereses políticos son representados efectivamente, o cómo los grupos de interés tienen éxito en la obtención de una legislación favorable. Más que una teoría, Posner dice que se trata de una hipótesis. Inclusive los argumentos de que se dan a favor de tal hipótesis se confunden con algunas variantes de la teoría del interés público. No hay razones para asumir que la interacción entre empresas y agencias reguladoras no sea más que el resultado de negociaciones convencionales de un proceso de ajuste de la regulación. Esta hipótesis tiene tres cuerpos de evidencia en contra: 1. No todas las agencias reguladoras tienen manto de duda sobre sus acciones basadas en el interés público. 2. No explica el resultado cuando una agencia regula a dos grupos de interés en conflicto. 3. Hay evidencia de que las agencias reguladoras promueven los intereses de consumidores más que los intereses de las empresas reguladas.

En general, se menciona que la evidencia empírica que sustenta esta teoría de la regulación tiene varias fallas, entre otras: la evidencia empírica no es sistemática y depende del rechazo de la teoría del interés público. Para ilustrar las formas de corroboración empírica de los grupos de interés recurrimos a Stigler, quien presenta un caso de regulación del transporte en los Estados Unidos. Los camiones antes de 1925,

no eran competencia para el transporte de carga por tren. A partir de 1930, por el aumento en la distancia que pueden recorrer los camiones, las cosas cambian. Se empieza a regular la circulación de camiones. Él encuentra que se permite la circulación de camiones en zonas donde hay gran cantidad de camiones por granjas, lo cual denota la presión de los agricultores para romper con la hegemonía del transporte por tren. También explican el número de camiones en circulación el número de kilómetros de rieles. Si hay más extensión de vía férrea, el trasporte en tren es mejor sustituto del transporte por camión. Por último, el transporte en camión se facilita si existe buen estado de las vías. El modelo estimado es el siguiente:

$$X1 \text{ (o } X2) = a + bX3 + cX4 + dX5$$

Donde

X1 camiones de 4 ruedas

X2 camiones de 6 ruedas

X3 Camiones por mil trabajadores agrícolas

X4 Extensión promedio de redes ferroviarias

X5 porcentaje de caminos estatales de alta calidad

Se encuentran coeficientes significativos y ajuste total medianamente significativo.

Este es un ejemplo simple de corroboración empírica de la existencia de grupos de presión, pero es un ejercicio que asume que el mayor o menor número de vehículos circulando se debe a los intereses de granjeros y el sector ferroviario, aunque no hay un planteamiento de las decisiones estratégicas de ambos agentes y las de estos con las decisiones gubernamentales. Este tipo de problemas se puede analizar mejor pasando del análisis de carteles para generalizar las decisiones estratégicas de agentes con intereses contrarios que quieren incidir sobre las decisiones gubernamentales. Este nuevo enfoque permitiría ver nuevas formas de corroboración empírica basadas en las decisiones de agentes.

Interacción estratégica y grupos de presión

En la literatura más reciente se modela la competencia entre grupos de interés para influenciar las decisiones de las entidades gubernamentales a través de teoría de juegos. Becker (1997) ha sido el principal promotor de este enfoque, él formula un modelo donde grupos de interés compiten para influenciar las decisiones públicas de fijación de impuestos y subsidios. El grupo que está sujeto a impuestos procura influir para que disminuya el monto de impuesto al cual sus miembros están sujetos. El grupo que disfruta de subsidios desea que aumenten. Los grupos compiten porque existe la restricción presupuestal gubernamental: los recaudos son idénticos a los subsidios.

El autor relaciona los impuestos y los subsidios con la presión política ejercida por cada uno de los grupos, es decir, postula que los recaudos-subsidios dependen de la presión de los contribuyentes, de la presión de los subsidiados, del número relativo de personas subsidiadas respecto al número de personas contribuyentes y de otras consideraciones del sistema político. A esta función la denomina función de influencia. Se espera que los subsidios aumenten ante la presión de las personas subsidiadas (lo demás constante) y que los impuestos disminuyan ante la presión de los contribuyentes (lo demás constante). También el autor propone una función de producción de presión que depende de dos cosas: primera, el gasto monetario que hace el grupo en presión, que es igual al gasto de cada miembro del grupo por el número total de miembros. Segunda, del número de miembros propiamente dicho. Se asume que si aumenta el gasto monetario del grupo aumenta la presión ejercida y que si aumenta el número de personas del grupo disminuye la capacidad de presión, es decir, pueden aparecer *free* polizones que aumentan el costo de producir presión.

La interacción entre los grupos de presión se modela como un juego no cooperativo, con

solución dada por un equilibrio de Nash. Este equilibrio corresponde a las condiciones de maximización de utilidad de cada grupo con relación al gasto en presión, considerando los gastos del otro grupo como dados. Aquí se asume que cada grupo quiere maximizar la utilidad de cada miembro del grupo. La conclusión del modelo es: los gastos en presión para reducir los impuestos son mayores si el costo social de los impuestos es alto. Si los impuestos causan ineficiencia entonces el aumento en la utilidad obtenido por la reducción en los impuestos supera el cambio en la utilidad por la mayor presión ejercida, por tanto, conviene realizar gastos en presión. Y los gastos óptimos en presión de los receptores de subsidios son menores si los costos sociales de los subsidios son altos, la utilidad obtenida por el aumento en el subsidio no supera la pérdida en utilidad por ejercer presión.

Este tipo de estructura se ha usado para modelar interacción estratégica entre grupos conservacionistas y no conservacionistas que buscan influenciar las decisiones de una entidad gubernamental de protección ambiental; a continuación se discute uno de estos modelos, su construcción y se resalta su potencial en la corroboración empírica de interacción estratégica entre grupos de interés.

Propuesta de estimación de la interacción estratégica de grupos de presión

Ando (1998) intenta corroborar si dos grupos de presión compiten estratégicamente para lograr que la regulación sobre la inclusión de las especies amenazadas se haga a su favor. El FWS (Fishery and Wildlife Service) propone incluir especies dentro de la lista de especies amenazadas. Esta propuesta se hace sobre la base de evidencia científica. Una vez incluida la especie dentro de las especies amenazadas queda prohibido su caza, captura colección etc. Esta prohibición tiene implicaciones en el uso de la tierra, por tanto, hay ganadores y perdedores de la política. Los perdedores son personas, quienes por evitar daños sobre las especies restringen sus actividades de

explotación en un terreno determinado, y los beneficiarios son quienes prefieren que la sociedad sacrifique el uso económico de los terrenos a favor de la conservación del hábitat de la especie amenazada. El (FWS) propone especies a ser protegidas bajo el Acta de Especies en Peligro. A esta propuesta pueden resultar comentarios de uno u otro lado de interés, así, el estudio de caso usa variable dependiente discreta que refleja: presencia o ausencia de la presión de cada grupo

Es pertinente resumir este estudio pues permite reconocer una metodología para probar el comportamiento estratégico de los grupos de interés, es decir, si los niveles observados de presión de los grupos de interés resultan de un equilibrio de Nash, según lo Propuesto por Becker (1997).

Este trabajo parte de la metodología propuesta por (Bresnahan et al. 1990,199), para empresas que deciden entrar o no a un mercado. El modelo se modifica para grupos de interés que eligen ejercer o no presión sobre la entidad gubernamental y provocar o evitar que una especie sea listada como amenazada. El principal hallazgo de Ando es que los grupos de interés parecen responder razonablemente a los costos y beneficios de su actividad de presión, pero no hay soporte a la hipótesis de que su comportamiento es estratégico, es decir, no se encuentra evidencia de que importen las decisiones del otro grupo a la hora de influir sobre las decisiones gubernamentales. Esto permitiría subrayar que la interacción estratégica relevante es entre un grupo de presión y la entidad gubernamental.

El modelo

El modelo es consistente con algunas de las características básicas de la teoría de Becker: hay dos grupos de interés; ellos compiten en un modelo estilo Cournot para influenciar a través de ejercer presión sobre una agencia; y sus funciones de reacción pueden tener pendiente positiva. Sin embargo, este trabajo adiciona la no-participación como una estrategia, puesto que

los grupos de interés frecuentemente eligen no ejercer alguna presión a todas las propuestas políticas, también introduce la posibilidad de que los grupos de interés se comporten no estratégicamente: cada lado decidiendo cuando presionar para ejercer sin consideración de las acciones del otro.

Los dos grupos de interés están en lados opuestos de un debate político (aquí, una propuesta para añadir una especie a la lista de especies en peligro). Uno encuentra ganancia de la propuesta, así esté a favor de esta (F); el otro será perjudicado por la propuesta si ésta es llevada a cabo, así que está en contra de ella (A). Ellos deciden simultáneamente cuanto presionar al hacedor de política relevante acerca de la propuesta. La decisión de un grupo puede ser pensada como hecha de dos componentes. Esto es elegir si ejercer presión, si esta decisión es afirmativa, también se escoge exactamente que cantidad positiva de presión (P) a ejercer. La decisión de participación del grupo i A_i es definida para propósitos de notación como:

$$A_i = 1 \text{ si } P_i > 0, \quad A_i = 0 \text{ si } P_i = 0 \quad (1)$$

Para $A_i=1$ el grupo i elige P_i para maximizar su utilidad $U_i(P_i)$ condicionada sobre P_j , donde

$$U_i(P_i) = U_{0i} + P_i(a_i + b_i P_j) - (0.5P_i^2 + A_i z_i) - c_i P_j \quad (2)$$

Con $a_i, c_i, z_i > 0$.

El primer término es un nivel de utilidad básico, el segundo término representa el beneficio bruto del grupo i de su propio nivel de presión, el tercer término es el costo de ejercer presión (contiene un componente variable y otro fijo), el cuarto término es el costo impuesto al grupo i por la presión del grupo j, el cual existe aun si el grupo i opta por no participar en la competición por influenciar. La solución al problema de maximización es:

$$P_i^* = a_i + b_i \bar{P}_j \quad (3)$$

Se obtiene derivando (2) con respecto a P_i , igualando la condición de primer orden a cero y despejando P_i

Con la información del nivel óptimo de presión y bajo el supuesto de que los grupos eligen simultáneamente, el juego puede ser resumido en decisiones de ejercer o no un nivel de presión óptima P_i^*

Si el grupo j no ejerce presión $A_j=0$, los pagos del grupo i para cada una de sus estrategias disponibles son:

$$\begin{aligned} A_i = 0 &\Rightarrow U_i = U_{0i} \\ A_i = 1 &\Rightarrow P_i^* = a_i, U_i(P_i^*) = U_{0i} + 0.5a_i^2 - z_i \end{aligned} \quad (4)$$

Ahora si $A_j = 1$, y la estabilidad es impuesta sobre el equilibrio de Nash de la elección de P_i^* y P_j^* asumiendo $b_i b_j < 1$, luego los pagos del grupo i son:

$$\begin{aligned} A_i = 0 &\Rightarrow U_i = U_{0i} - c_i a_j \\ A_i = 1 &\Rightarrow P_i^* = \frac{a_i + b_i a_j}{1 - b_i b_j} \equiv \Pi_i^*, U_i(\Pi_i^*) = U_{0i} + 0.5\Pi_i^{*2} - z_i - c_i \Pi_j^* \end{aligned} \quad (5)$$

Por tanto, la matriz de pagos puede ser escrita como:

Pagos del grupo i

	$A_j = 0$	$A_j = 1$
$A_i = 0$	U_{0i}	$U_{0i} - c_i a_j$
$A_i = 1$	$U_{0i} + 0.5a_i^2 - z_i$	$U_{0i} + 0.5\Pi_i^{*2} - z_i - c_i \Pi_j^*$

Haciendo uso de la siguiente nomenclatura la matriz de pago puede simplificarse

$$\begin{aligned} U_{1i} &\equiv U_{0i} - c_i a_j \\ \delta_{0i} &\equiv 0.5a_i^2 - z_i \\ \delta_{1i} &\equiv 0.5(\Pi_i^{*2} - a_i^2) - c_i \Pi_j^* - c_i a_j \end{aligned} \quad (6)$$

Luego la matriz de pagos puede reescribirse como:

	$A_j = 0$	$A_j = 1$
$A_i = 0$	U_{0i}	U_{1i}
$A_i = 1$	$U_{0i} + \delta_{0i}$	$U_{1i} + \delta_{0i} + \delta_{1i}$

Con esta notación, llega a ser claro que la estrategia equilibrio de Nash elegida puede ser escrita simplemente como:

$$A_i^* = 0 \Leftrightarrow \delta_{0i} + A_j^* \delta_{1i} < 0 \quad (7)$$

Para que $\delta_{1i} < 0$ sea cierto, la siguiente condición debe ser satisfecha:

$$\delta_{1i} < 0 \Leftrightarrow c_i(\Pi_j^* - a_j) > 0.5(\Pi_j^{*2} - a_i^2) \quad (8)$$

Esto es efectivamente una condición que requiere c_i , el daño causado al grupo i por una unidad de presión del grupo j , debe ser “grande”. Intuitivamente, si b es grande y positivo, entonces la presión del grupo j realmente ayuda al grupo i por el incremento del beneficio marginal de su propio de su propia presión; c debe ser especialmente grande para contrarrestar esto. Dado que no hay razón para asumir que $\delta_{1i} < 0$, este trabajo presenta los resultados de dos análisis econométricos: uno asume que δ_{1A} y δ_{1F} son negativos y el otro mantiene la hipótesis que δ_{1A} , δ_{1F} son positivos.

Cada uno de esos modelos econométricos es probado contra la hipótesis de que los grupos de interés no se comportan estratégicamente. Tal comportamiento “irracional” es más difícil de modelar en economía, por tanto la mayoría de la teoría económica se fundamenta en el supuesto de racionalidad- Sin embargo, el comportamiento no estratégico puede ser representado aquí por tener b_A y b_F igual a cero, donde cada grupo ignora el impacto del otro grupo de presión sobre el producto marginal de su propio lobby. Tal comportamiento miope genera los pagos para el grupo i

Pagos del grupo i por el comportamiento no estratégico

	$A_j = 0$	$A_j = 1$
$A_i = 0$	U_{0i}	U_{1i}
$A_i = 1$	$U_{0i} + \delta_{0i}$	$U_{1i} + \delta_{0i}$

Si el grupo i no está actuando estratégicamente, su elección de A_i sería independiente de características y elecciones de otros grupos. Este modelo da una regla de decisión fácil; el grupo decide ejercer o no alguna presión de acuerdo a:

$$A_i^* = 0 \Leftrightarrow \delta_{0i} < 0 \quad (9)$$

En la estructura del trabajo de Ando, la hipótesis de comportamiento no estratégico se reduce convencionalmente al supuesto de que $\delta_{1i} = 0$

La estimación econométrica

Las variables independientes y el término de error estocástico son trabajados en el modelo como sigue. Para el grupo de interés $i = A$ o F , tenemos

$$\begin{aligned} \delta_{0i} &= X_i B_i + \varepsilon_i \\ Y_i^* &\equiv \delta_{0i} + A_j \delta_{1i} \end{aligned} \quad (10)$$

Donde X_i es una matriz de variables independientes, B_i es un vector de coeficientes a ser estimados, ε_i es un error aleatorio, A_j es una variable indicador de si el otro grupo realiza algún lobby y, δ_{1i} es una constante a ser estimada.

Este estudio usa datos de 172 propuestas para añadir especies a la lista de especies amenazadas que fueron promulgadas entre 1989 y 1994. El estudio usa datos de tres características de las especies que afectan probablemente la cantidad de nueva tierra protegida como un resultado de la inclusión en la lista. Esas características se comprimen en la matriz x de variables que

probablemente tienen una influencia similar en propensión de comentar de ambos grupos. Las variables son: vertebrados (es una variable indicador de si todas las especies en una propuesta son vertebrados en contraste de plantas e invertebrados). Especies domésticas (variable dummy), densidad de especies listadas anteriormente (especies por kilómetro cuadrado en los condados que contienen el hábitat de especies propuestas como nuevas en amenaza).

Para una propuesta de añadir especies a la lista y dados los grupos de interés, el modelo econométrico específica XB igual al valor esperado de δ_0 , como se define en la ecuación 6, δ_0 intuitivamente es el beneficio neto que tiene el grupo por ejercer presión sobre la agencia en la ausencia de la presión del otro grupo. Los coeficientes positivos corresponden a la característica de la proposición que incrementa que un grupo piense que tiene ganancia de la presión sobre la agencia. La estimación corresponde a un modelo probit bivariado (pbv). El análisis pbv restringe los coeficientes a ser iguales en las ecuaciones que indican soporte o oposición a la presión. Todas las variables explicativas tienen coeficientes significativos y consistentes.

Conclusiones

Balance y Perspectivas

Una alternativa adicional para el estudio de los grupos de interés es la teoría de juegos, bajo este enfoque se puede describir la interacción estratégica que se presenta entre una entidad de control ambiental y los agentes que están a favor y en contra de una política. Así, se avanza sobre la teoría de los carteles, teoría que aunque explica el surgimiento de los grupos de interés y la coordinación necesaria entre los miembros del grupo para operar, pero no explica los resultados y equilibrios de la interacción estratégica.

Los modelos de teoría de juegos analizan la interacción entre grupos de intereses contrarios que quieren una decisión de entidades

gubernamentales a su favor. Aquí se modela al gobierno de manera pasiva, como receptor de las inquietudes de los grupos y respondiendo a quien mayor presión presente; pero no se ha avanzado sobre la corroboración de si las tendencias generales de la política pública obedecen a grupos de presión o al interés público. Para esto se podrían incluir las estrategias y los pagos de la entidad de control ambiental bajo la hipótesis que desea maximizar el bienestar social, y si cede o no a la presión de los grupos de presión.

Aunque se tenga la especificación econométrica para obtener evidencia de los equilibrios de Nash que predice el modelo, resulta difícil obtener los datos suficientes, dado que las acciones de los grupos de presión son discretas y a veces clandestinas. Además, la información debe ser homogénea, es decir, los grupos de interés deben tomar decisiones equivalentes y los entes gubernamentales responder en el mismo contexto.

La interacción estratégica de grupos de interés se ha modelado con juegos simultáneos, pero esta interacción es claramente secuencial; la entidad gubernamental propone una política pública en la cual los grupos de interés observan esta acción y deciden ejercer presión; o puede darse que los grupos de interés ejerzan presión para que se adopte determinada acción, y la entidad gubernamental observa esta presión y decide adoptar o no una política a favor de un grupo de interés. En ambas situaciones la interacción es secuencial.

Una institución gubernamental de conservación regularmente está integrada por profesionales con especialidad en medio ambiente, individuos con intereses en conservación, y a veces se busca a grupos de interés externos a la entidad, como grupos proteccionistas; pero la tendencia de decisiones ya está determinada endógenamente. Incluso dos entidades del gobierno están integradas por grupos de profesionales con diferentes visiones del bien común, o por lo menos con énfasis en elementos diferentes, por ejemplo, los ministerios

de agricultura y desarrollo rural procuran la expansión de la frontera agrícola a expensas de tierras para la conservación, contrario a una entidad de conservación; es decir, la modelación donde los grupos de interés ejercen presión sobre una entidad gubernamental es reducida, en realidad los grupos de interés buscan apoyo en instituciones cercanas a sus fines.

Por último, se debe especificar los pagos de los grupos de interés, con relación a la búsqueda de rentas de las acciones gubernamentales. Regularmente las instituciones gubernamentales interactúan con comunidades para definir cursos de acción y políticas de desarrollo en procesos de concertación participativos. En este proceso se revelan los intereses de los actores, pero no necesariamente se hace presión para modificar las decisiones estatales.

Notas

¹ Traducción del autor

Referencias

- Ando, A. W. (2003). Do Interest Groups Compete? An Application to Endangered Species. *Public Choice*, vol. 114: 137-59
- Becker, G. (1997). Las Políticas Públicas, los grupos de presión y la pérdida de bienestar. En: Febrero, Ramón y Pedro Schwartz (Ed.). *La esencia de Becker*. Barcelona: Ariel Sociedad Económica.
- Becker, G. & Becker, G (2002). *La Economía Cotidiana*. México: Planeta.
- Becker, G. (1983). A Theory of Competition Among Pressure Groups for Political Influence. *The Quarterly Journal of Economics*, 98: 371-400
- Bresnahan, T.& Reiss, P. (1990). Entry in monopoly markets. *The Review of Economic Studies*. Vol. 57 No. 4, 531-553
- Bresnahan, T & Reiss, P. (1991). Empirical models of discrete games. *Journal of Econometrics*. 48, 57-81.
- De Celis, J. (1963). *Los grupos de presión en las democracias contemporáneas: Gran Bretaña, Francia y Estados Unidos de América*: Tecnos.
- Innes, R., Polasky, S. & Tschirhart, J. (1998). Takings, Compensation and Endangered Species Protection on Private Lands. *Journal of Economic Perspectives*. Vol 12. No. 3, 35-52
- Maxwell, J., Lyon, T. & Hackett, S. (2000). Self regulation and social welfare: the political economy corporate environmentalism. *Journal of Law and Economics*, 2: 583-617.
- Kolstad, C. (2001). *Economía Ambiental*. México: Oxford University Press.
- Noll, R. (1989). Economic Perspectives on the Politics of Regulation En: Schmalensee, R. y R. D.
- Willig (Ed.) *Handbook of Industrial Organization*. Volumen 2: Elsevier Science Publisher.
- Posner, R. (1974). Theories of economic regulation. *Bell Journal of Economics and Management Science*. 2: 335-358
- Stigler, G. (1971). The Economic Theory of Regulation. *Bell Journal of Economics and Management Science*. 2: 3 - 21
- Sauvy, A. (1956). *Lobbys y Grupos de Presión*. Instituto de Estudios Políticos. Madrid. 24 p.

Interacción entre la razón y las emociones en el ser humano según Santo Tomás de Aquino

Recibido: abril 25 de 2008 - Aceptado: junio 28 de 2008

Interaction between human reason and emotions According to Saint Thomas Aquinas

Patricia Astorquiza*
Universidad Santo Tomás, Chile

Resumen

En el presente artículo se aborda un aspecto bien delimitado del pensamiento del Aquinate: la mutua influencia entre la razón y las emociones; es decir, de qué manera la razón del hombre influye en sus emociones y viceversa. El tema es por sí mismo interesante, pero además sumamente importante para la psicología, la ética y la pedagogía.

Palabras clave

Santo Tomás de Aquino, razón, emociones, psicología, ética, pedagogía

Abstrac

This paper approaches a well defined aspect of Aquinas' thought: the mutual influence between reason and emotions; that is, how human reason influences human emotions and vice versa. The subject itself is interesting, but also extremely important for psychology, ethics and pedagogy.

Key words

Saint Thomas Aquinas, reason, emotions, psychology, ethics, pedagogy.

* Ph.D. En Filosofía. Universidad Santo Tomás de Santiago de Chile.
Correo electrónico: pastorquiza@santotomas.cl, patricia.astorquiza@gmail.com

Problema de investigación y método

En la actualidad existe un profundo desconocimiento del dinamismo interior de la psicología humana. La psicología experimental desarrollada en la actualidad se ha centrado en la conducta externa y en las manifestaciones afectivas exteriores de los individuos, en los datos y en las estadísticas. Sabe explicar detalladamente cómo siente y se conduce el hombre en determinadas circunstancias y según determinados parámetros, pero no sabe claramente por qué siente y se conduce así. En general, la psicología experimental explica la conducta humana desde ciertos instintos básicos y patrones de comportamiento. Por lo que muchas veces la libertad viene a ser, para la intención explicativa de las ciencias, un gran escollo.

En contraste, la sabiduría antigua, en concreto, la filosofía de la Grecia clásica y de la Edad Media, presenta un conocimiento bastante exhaustivo y unificado del dinamismo interior humano, explicado causal y esencialmente, y en armonía con la libertad. Entre los pensadores medievales que presentan análisis penetrantes de la psicología humana, destaca de manera eminente Tomás de Aquino. Filósofo y teólogo, supo asumir, sintetizar, reformular y elevar lo mejor de la sabiduría occidental hasta su época. Sus análisis de la mente y la conducta humana, repartidos entre sus numerosísimas obras: el tratado de las pasiones, de los hábitos y de las virtudes en la *Suma Teológica*; sus cuestiones disputadas acerca del apetito, de la libertad, del intelecto; sus comentarios a las obras de Aristóteles, por citar algunos ejemplos; constituyen estudios brillantes, coherentes y sumamente apegados a la experiencia humana.

Para entender el desarrollo del tema, es preciso antes hacerse de un mínimo marco conceptual.

- 1- Para Santo Tomás, el ser humano es una unidad substancial de cuerpo y alma. Esto significa que la persona humana no es

sólo su mente, sino también su cuerpo; existe una unión estrecha y esencial entre la mente y el cuerpo de cada persona. Sin el alma, el cuerpo no es cuerpo vivo ni humano, sin el cuerpo, la mente es incompleta y se encuentra como coartada en sus potencialidades.

- 2- La razón y la voluntad son las potencias superiores en el ser humano. Constituyen las facultades por las que la persona está capacitada para abrirse a toda la realidad y conocerla en su esencia -función de la razón-, y para conducirse frente a dicha realidad, de manera libre y autodeterminativa -función de la voluntad-. En otras palabras, gracias a la razón y a la voluntad, el ser humano puede conocerse a sí mismo, a los demás y al mundo que le rodea, juzgar objetivamente de él y determinarse a sí mismo en su conducta respecto a las demás personas y cosas. La razón y la voluntad son los fundamentos radicales de la libertad humana.
- 3- Además de estas potencias superiores, la persona humana goza también de otras potencias de conocimiento y de tendencia, a saber, los sentidos y los apetitos sensitivos. Unos y otros se encuentran también en los animales, aunque en éstos su funcionamiento es más simple y determina de manera absoluta la conducta del animal.
 - a. Los sentidos son potencias cognoscitivas que permiten un contacto directo con el mundo material; los sentidos son de dos clases: los sentidos externos y los sentidos internos. Los sentidos externos son cinco: tacto, gusto, olfato, oído y vista; son los encargados de abrirnos al mundo exterior y de presentarnos las características de las cosas materiales, tales como color, olor, textura, figura, tamaño, movimiento. Los sentidos internos son cuatro: sensorio común, imaginación, cogitativa o estimativa, y memoria. La psicología contemporánea sólo conoce dos de éstos: imaginación y memoria.

Los órganos de los sentidos internos se ubican principalmente en el cerebro. En general, las funciones de estos sentidos son las de recibir, unificar y retener la información dada por los sentidos externos, formando así las imágenes que luego, la imaginación puede re-presentar, completar y combinar; y emitir lo que Tomás llama un 'juicio sensible' respecto de la información recibida¹. La formación del 'juicio sensible' es actividad propia de la cogitativa; más abajo trataremos un poco más de esta facultad. El conocimiento sensitivo no es lo mismo que el conocimiento racional; y para Tomás de Aquino la diferencia no es simplemente de grado, sino esencial: sólo por la razón el hombre es capaz de conocer la esencia de las cosas. Sin embargo, la razón humana toma de los sentidos internos las imágenes a partir de las cuales realiza su propia operación; de manera que, aunque el sensitivo y el racional son dos tipos distintos de conocimiento, se encuentran íntimamente ligados en el ser humano.

- b. Los apetitos sensitivos son potencias apetitivas; es decir, capacidades por las cuales el hombre, y el animal, tienden hacia los objetos presentados por los sentidos. En la medida en que, mediante sus sentidos, el sujeto registra cosas, personas, situaciones... 'convenientes' o 'inconvenientes', se produce en él una respuesta 'tendencial', lo que actualmente se llamaría una 'emoción' y que Santo Tomás, junto con toda la tradición de su época, llamaba 'pasión'; a saber, miedo, alegría, deseo, tristeza, ira... Las emociones o pasiones son la actividad o respuesta propia de los apetitos sensitivos. Como potencias, los apetitos son dos: el apetito concupiscible y el apetito irascible; y cada uno de ellos responde con sus respectivas pasiones. Tomás de Aquino, en un análisis de férrea lógica, clasifica las pasiones básicas en once: del apetito concupiscible: amor y odio, deleite o alegría, dolor o tristeza, deseo y aversión; y del apetito irascible:

esperanza y desesperación, temor y audacia, e ira². Toda otra emoción puede reducirse a una de éstas once. Todas las pasiones son, esencialmente, afecciones que involucran la mente y el cuerpo; esto significa que las pasiones no sólo implican un determinado estado mental o psíquico, por ejemplo el gozo en una meta conseguida, sino también cambios corporales como el aumento o disminución del calor corporal, sudoración, mayor o menor frecuencia cardiaca, aumento o falta de fuerzas, y cambios similares. Es importante tener en cuenta que las pasiones no son, por lo general, estados premeditados y elegidos, sino más bien, respuestas 'automáticas' de los apetitos sensitivos frente a lo que es registrado o representado como un bien o como un mal. En este sentido, las pasiones tienen un cariz bastante 'pasivo', como su mismo nombre lo indica: no son, en sí mismas, determinaciones libres del individuo, sino más bien, modos de 'ser llevados hacia' o 'repelidos por' las cosas.

Con estas breves pinceladas de algunas nociones fundamentales de la psicología tomista, es posible entrar en materia: qué influencia ejerce, por un lado, la razón y voluntad sobre las pasiones o emociones, y por otra, las pasiones sobre los juicios de la razón y las determinaciones de la voluntad.

Funcionamiento del apetito sensitivo

"Si el apetito sensitivo no ayudara a efectuar el juicio de la razón, sería inútil en la naturaleza humana"³.

Lo primero es aclarar cuál es la función propia y apropiada de las pasiones en el psico-dinamismo humano. Para Santo Tomás, las pasiones no son acompañantes molestos de la libertad humana, a modo de perturbaciones que impiden actuar sensatamente. Muy por el contrario, lo propio de las emociones humanas es seguir el juicio de la

razón, reafirmar la determinación libre de la voluntad y complementar la realización de las acciones; en su ejercicio natural, las pasiones vienen a ser como 'facilitadores' de la elección libre y 'condimento' de la vida. Es interesante destacar esto, para rechazar la idea, de raigambre platónica y estoica, de que todas las pasiones son, en sí mismas, ciertas 'enfermedades' del alma, que sólo sirven para oscurecer y entorpecer las actividades de la vida superior.

Los apetitos sensitivos del ser humano se encuentran, por naturaleza, subordinados al juicio de la razón y a las mociones de la voluntad. Esta subordinación natural se manifiesta en los hechos de la vida cotidiana: en presencia ante un hecho juzgado injusto (incluso, si se lo dicen o hacen a otra persona), surge la indignación; frente a una buena noticia o una meta conseguida después de arduo esfuerzo, surge la alegría; si se quiere emprender con fuerza una tarea, se proponen razones para levantar el ánimo e, incluso, la persona se 'ordena' a sí misma a estar animosa, y así muchas veces, el estado de ánimo se levanta y se renueva la esperanza. Lo evidente es que las emociones pueden seguir -y muchas veces lo hacen- de manera casi espontánea a los juicios, ideales, propósitos e intenciones. Se trata de una subordinación 'natural', de manera que los apetitos sensitivos humanos no requieren de una disposición especial sobreañadida a su propia naturaleza para estar capacitados para seguir el juicio de la razón⁴.

Sin embargo, sobra la experiencia -y quizás en demasía- de la 'rebeldía' de las pasiones; pues no siempre se subordinan al juicio, sino que aparecen y alteran, no pocas veces muy a pesar. Los ejemplos de tales situaciones pueden ser interminables: el miedo paralizante al comenzar a responder un examen importante; unas palabras hirientes soltadas en un arrebato de ira; el deseo intenso de algo que claramente es perjudicial; el asco o la repulsa casi incontenible frente a una cosa beneficiosa -un medicamento, por ejemplo-; la tristeza enfermiza, entre miles de casos similares. Aunque las emociones pueden seguir

al juicio, también es cierto que, en muchas oportunidades, 'ellas se mandan solas'. Para describir esta curiosa 'independencia' de las pasiones respecto de XXXXWQ razón y voluntad, Tomás de Aquino suele traer una metáfora de Aristóteles⁵: en relación al juicio, los apetitos sensitivos son como los hombres libres de una ciudad; los hombres libres, por lo común, obedecen las leyes y los mandatos del gobernante, pero también pueden hacer lo que les parece y oponer resistencia; por eso, el gobernante no los puede mandar de manera 'despótica', sino que debe tener con ellos un dominio 'político'. Así también sucede en el interior del ser humano, en la interacción de sus potencias: "el entendimiento o la razón se dice que imperan al apetito irascible y al concupiscible con imperio político, porque el apetito sensitivo tiene algo propio, que le permite resistir al mandato de la razón"⁶.

La causa de esta independencia de las emociones estriba también en la naturaleza misma de los apetitos sensitivos, puesto que es natural a tales potencias que sean movidas por su causa propia, que son las sensaciones y la imaginación. Se pueden ver, oír, sentir o imaginar cosas o situaciones al margen del juicio, sin haberlas previsto ni querido; y tales sensaciones e imaginaciones pueden producir, impulsivamente, ciertas emociones, ciertas pasiones. Incluso, puede suceder que tales movimientos pasionales 'independientes' sean, además, 'subversivos', es decir, contrarios al juicio racional y a la voluntad. Los ejemplos del párrafo anterior son bastante claros. "El apetito sensitivo no sólo puede ser movido por la estimativa en los animales y por la cogitativa en el hombre, dirigida ésta por la razón universal, sino también por la imaginación y los sentidos. De ahí que experimentemos la resistencia que el apetito concupiscible e irascible oponen a la razón, al sentir o imaginar algo deleitable que la razón prohíbe, o algo triste que la razón manda"⁷. El hecho de que la independencia de los apetitos provenga de causas proporcionadas a su naturaleza implica que, por las solas fuerzas del ser humano, las pasiones 'rebeldes' nunca puedan

ser eliminadas del todo de la vida⁸, pero sí es posible que una persona se forme un carácter tal que sea capaz de disminuir al máximo la sublevación de las emociones, y esto es lo que se conoce, en moral, como una persona virtuosa.

Nótese que la virtud no consiste en eliminar las pasiones, ni siquiera en reprimirlas, sino en ordenarlas según el juicio de la razón, y disminuir al máximo los movimientos rebeldes del apetito sensitivo.

Entonces, está claro que lo natural del apetito sensitivo humano es subordinarse a la razón, pero también le es natural reaccionar frente a sus causas propias con emociones ‘independientes’, de manera que el gobierno racional de las pasiones no puede ser impositivo, sino político. ¿En qué consiste dicho gobierno político?

Influencia de la razón sobre el apetito sensitivo

Los apetitos sensitivos "*obedecen* a la parte superior, en la cual residen el entendimiento, o razón, y la voluntad, de dos maneras: una, con respecto a la *razón*; otra, con respecto a la *voluntad*." ⁹

Siendo dos las facultades superiores del ser humano, cada una de ellas tiene su propio modo de influenciar o ‘mandar’ a los apetitos inferiores: la *inteligencia* (o *razón*) influye en la configuración del *objeto* de las pasiones, y la *voluntad* influye directamente en el *ejercicio* de la pasión y de las mociones exteriores consecuentes.

A- La influencia de la razón

"El intelecto o razón conoce, en universal, el fin, al cual ordena, imperándolos, el acto del concupiscible y el acto del irascible. Pero aplica este conocimiento universal a lo singular mediante la *cogitativa*"¹⁰

Los apetitos sensitivos, por esencia, siguen al conocimiento sensitivo; por tanto, para que se

produzca una pasión o afecto a nivel sensitivo es preciso que preceda a dicha pasión algún tipo de captación por parte de los sentidos internos. Por este motivo, la influencia de la razón sobre los apetitos se da en tanto y en cuanto la razón puede influir en los sentidos internos. "En los animales el apetito sensitivo está ordenado, por naturaleza, a ser movido por la potencia estimativa, y así la oveja teme al lobo porque le estima como enemigo suyo. Pero, como anteriormente hemos dicho, el hombre tiene, en lugar de la estimativa, la cogitativa, llamada por algunos, *razón particular*, porque compara las intenciones individuales; de manera que en el hombre, por naturaleza, el apetito sensitivo es movido por ella. Ahora bien, la razón particular es movida y dirigida naturalmente por la razón universal, y por esto, en la argumentación silogística se deducen de las proposiciones universales conclusiones particulares"¹¹.

La cogitativa es el sentido más cercano a la razón; como sentido capta lo singular y concreto, pero por su grado de perfección, es un sentido muy cercano a las operaciones de la razón. Por esto, mediante su acto, el hombre puede aplicar los conceptos universales, que son los propiamente racionales, a las cosas particulares. Si por la razón es posible *saber* qué significa el concepto ‘ser humano’, gracias a la cogitativa, se puede sostener: "Este individuo que estoy viendo ahora (o que estoy imaginando o recordando) es un ser humano" o "Sócrates es hombre".

De manera que la razón humana puede gobernar las emociones, en primer lugar, influyendo en la cogitativa. Esto significa, haciendo que dicho sentido centre la atención en determinados aspectos de la realidad que tiene en frente, según el sentimiento que interese rechazar o producir. "Es evidente que la razón universal impera el apetito sensitivo, que se divide en concupiscible e irascible, y que este apetito le obedece. (...) Lo que puede experimentar cada uno en sí mismo, pues recurriendo a algunas consideraciones universales se mitigan, o se exacerbaban, la ira, el temor y otras pasiones similares"¹². Por ejemplo, se puede tener muy

claro lo perjudicial que es para la convivencia el hablar cuando se está irritado. Esta idea es un cierto conocimiento universal, abstracto porque es un principio general, no referido a ninguna situación concreta. Pero en determinado momento del día, dado el enojo con alguien por algo que está haciendo o diciendo, la ira impulsa a 'decirle unas cuantas verdades'. En ese momento, puede considerarse la presencia actual de la irritación y aplicar, mediante la cogitativa, el juicio universal a la situación concreta: 'que mal sería hablar, ahora y aquí, en este estado, se puede echar todo a perder'. Y en la perspectiva de un mal mayor, aplacar la ira y los deseos de hablar. Es lo que hoy se llamaría, 'pensar antes de actuar', 'antes de dejarme llevar por un impulso'. Y es la manera más directa que tiene la razón de moderar o dominar las emociones.

Pero la inteligencia influye en los apetitos sensitivos no sólo mediante la cogitativa, sino también mediante los demás sentidos internos superiores, especialmente la *imaginación*: la inteligencia puede intervenir en la actividad de la imaginación y formar ciertas imágenes según lo determine¹³. "El apetito sensitivo puede ser movido por la razón universal también mediante la imaginación particular"¹⁴. El Aquinate es muy gráfico en su explicación: "La razón pone delante de la sensualidad, mediante la imaginación, una cosa bajo el aspecto de deleitable o repelente, según ella le parece; y de esta manera, la sensualidad es movida hacia el gozo o hacia la tristeza"¹⁵, o cualquier otra pasión. En este caso, no se trata de 'reflexionar' o aplicar consideraciones universales, sino de traer a, o alejar de, la mente ciertas imágenes que producen determinadas emociones. Si, por ejemplo, ante una cirugía en las próximas horas, para evitar el miedo excesivo, se evita imaginar la operación. O por el contrario, para aumentar el ánimo para realizar determinada acción, se forma en la mente la imagen de lo algún resultado agradable debido a dicha acción, y aumenta así el deseo.

En resumen, la razón influye en las emociones siempre influyendo en el objeto, causa formal, de tales emociones.

B- Del gobierno de las emociones mediante la voluntad

Dos son los efectos del apetito sensitivo: las pasiones y las mociones exteriores. El apetito sensitivo produce, como su efecto propio y directo, determinados afectos del alma llamados 'pasiones'; pero las pasiones producen un segundo efecto: impulsan a realizar, o evitar, una determinada acción. El mucho miedo –pasión-, impulsa a huir –acción-; los grandes deseos de algo –pasión-, empujan a adquirirlo –acción-. Respecto a ambos efectos, la voluntad ejerce su dominio, pero de manera diversa.

Respecto a las acciones externas, el dominio es absoluto: no se hace nada si, de alguna manera, la voluntad no lo consiente, por mucho que las pasiones impulsen a ello. "El apetito sensitivo se subordina a la voluntad en el orden de la ejecución, que se realiza por la fuerza motriz. En los animales, a la actividad concupiscible e irascible sigue inmediatamente el movimiento; por ejemplo, en la oveja, que huye al instante por temor al lobo; pues no hay en ellos un apetito superior que oponga resistencia. El hombre, en cambio, no se mueve inmediatamente a impulso del apetito irascible y concupiscible, sino que espera el imperio de la voluntad, que es el apetito superior. Pues en todas las potencias motoras ordenadas la una a la otra, la segunda no se mueve sino en virtud de la primera; por eso el apetito inferior no basta para mover mientras que el superior no lo consienta"¹⁶. Por este motivo, las acciones que se realizan u omiten, impulsadas por la pasión, pueden llamarse realmente 'voluntarias', puesto que la voluntad accedió a ellas. Aunque, como se verá más adelante, tal voluntariedad es inferior a la de aquellas acciones plenamente decididas. Debido a este dominio soberano de la voluntad, es posible incluso actuar en contra de aquello a lo cual inclinan las pasiones.

En cuanto a la pasión misma, la influencia de la voluntad es distinta, y más compleja: aquí se trata propiamente de un dominio político. Es bien distinto dominar las acciones que dominar las

emociones. Respecto a este segundo aspecto, sostiene el Aquinate que la influencia de la voluntad sobre las pasiones se da de dos maneras: por *redundancia* o por *elección*.

"Primero, a modo de *redundancia*, a saber: porque, cuando la parte superior del alma se mueve hacia alguna cosa intensamente, sigue su movimiento también la parte inferior; y así, la pasión que surge de modo consiguiente en el apetito sensitivo es señal de una voluntad más intensa (...). Segundo, a manera de *elección*; esto es, cuando el hombre por el juicio de la razón procura ser afectado por una pasión para, mediante la cooperación del apetito sensitivo, obrar más prontamente (...)"¹⁷

Por *redundancia* de afectos. Siendo el apetito sensitivo cierta participación del apetito superior, le compete por naturaleza seguir su influjo: el querer intenso de la voluntad influye necesariamente en las apetencias inferiores. "Y así, lo que alegra en gran medida a la voluntad no puede dejar de confortar al cuerpo y hacerlo sentirse gozoso: la noticia del éxito de una persona muy amada, el logro de una meta que ha significado muchos años de sacrificio, encontrar una verdad que se ha buscado con ansias... *reconfortan* el ánimo, no sólo la voluntad, sino toda la sensibilidad del individuo; y lo mismo debe decirse de las demás afecciones de la voluntad: todo lo que afecte intensamente a la voluntad acaba traduciéndose en alguna pasión"¹⁸.

La voluntad ejerce su dominio *por elección* cuando el hombre *elige* ser o no afectado por una determinada pasión. Esta influencia por elección es *indirecta*, porque la voluntad no puede imperar directamente *sentir* tal o cual pasión, pero puede imperar a la inteligencia, a la cogitativa y a la imaginación, para que consideren y representen aquellos juicios e imágenes que pueden provocar una determinada pasión. En este sentido, la influencia de la voluntad 'por elección' coincide con la influencia de la razón. Yendo más lejos, cada uno puede decidir buscar o evitar ciertas situaciones y circunstancias que

sabe de antemano le moverán a determinados afectos. Ejemplos: una persona golosa que libremente evita ir a la cocina; quien siente una inclinación deshonesta respecto de alguien, evitará el trato con esa persona, dentro de lo que sea posible. Con esto queda claro que el hombre también es responsable de sus pasiones, emociones, sentimientos, aunque no de manera tan absoluta como de sus elecciones.

Influencia de los apetitos inferiores sobre la razón y la voluntad

Tras considerar la influencia de las facultades superiores sobre los apetitos sensitivos, ahora corresponde exponer la influencia en dirección contraria: de las pasiones sobre las facultades superiores.

Los modos en que los apetitos sensitivos pueden influir en las facultades superiores son dos: de manera *actual y directa* o de manera *habitual e indirecta*.

A- Influencia actual y directa.

Las pasiones pueden influir directamente sobre las potencias superiores de una manera actual, cuando se dan de manera repentina o momentánea, modificando el juicio de la razón. En general, parece que la influencia de las pasiones sobre la actividad de la razón es negativa: las pasiones alteran o deforman la captación de la realidad, y si son muy intensas, pueden obstruir del todo ese juicio.

Como ha sido dicho antes, la elección de la persona humana está precedida de un razonamiento –deliberación– para determinar los medios adecuados en orden a un fin buscado. Este razonamiento 'práctico' se construye, básicamente, con tres juicios: una premisa universal o premisa mayor, un juicio singular o premisa menor, y un juicio conclusivo; del cual se sigue inmediatamente una elección, porque se trata de un juicio esencialmente unido a la voluntad del sujeto. La premisa mayor de dicho

razonamiento será un *principio universal* o *casi universal* de acción, asumido en conformidad con el fin que se ama; por ejemplo, 'todo lo deshonesto debe ser evitado' o 'todo lo placentero debe ser experimentado'. El primer ejemplo puede constituir una premisa universal de acción para aquel que ama la justicia, o que ama a su prójimo, o a Dios; en cambio, la premisa 'todo lo placentero debe ser experimentado' puede ser una norma de acción para quien ha elegido el placer como su fin último y se ha vuelto indiferente a realidades superiores. Por su parte, la premisa menor viene a ser el juicio singular de la cogitativa, que permite reconocer en un objeto sensible o en una acción determinada, la concreción de fin anhelado. Y cuando entre la premisa universal y la singular se reconoce una conexión real que lleva a una determinada conclusión práctica, entonces de dicha conclusión se sigue inmediatamente la acción, si nada lo impide. "De manera que, si la opinión universal dice que es preciso gustar de todo lo dulce y, presentada una cosa particular, la opinión singular dice que esta cosa es dulce, es necesario que aquel que puede probarla inmediatamente la coma, si no hay nada que lo impida"¹⁹.

Éste es el esquema explicativo elemental de la deliberación previa a la elección; un esquema que, claro está, no suele darse con esa simplicidad en la vida real. Pero es muy útil para comprender la influencia de las pasiones sobre la razón, porque las pasiones vienen a alterar este razonamiento. La pasión, en concreto, impide o dificulta el razonar de acuerdo a la premisa universal correcta; dicho de otra manera, hace elegir sin considerar el fin verdadero. Y no se trata de que este oscurecimiento actual del verdadero fin se dé en una persona pervertida e incapaz ya de conocer y querer ideales nobles; el efecto enturbiador de la pasión se manifiesta de manera más sensible y dramática en aquellas personas que todavía tienen las ideas claras respecto de lo bueno y de lo malo, pero son débiles de carácter; aquellas personas que Santo Tomás, siguiendo a Aristóteles, llama 'incontinentes'.

"En el incontinente, la razón no está tan obstruida por la concupiscencia que ignore el principio universal de la verdadera ciencia moral. Supongamos, por tanto, que, *por parte de la razón*, se propusiese (al incontinente) una premisa universal que prohibiese gustar desordenadamente de las cosas dulces, como diciendo 'nada dulce debe ser gustado fuera de hora'; pero que, *por parte de la concupiscencia* (es decir, por parte del apetito sensitivo), se presentase el juicio 'todo lo dulce es deleitable', siendo el deleite lo que de suyo busca la concupiscencia. Entonces, como respecto a lo particular la concupiscencia traba a la razón, no se asumiría (la premisa particular) de acuerdo con la premisa universal de la razón, de manera que se dijese 'esto está fuera de hora', sino que se asumirá conforme a la premisa universal de la concupiscencia, diciendo 'esto es dulce'. Y así se seguirá la conclusión práctica"²⁰.

El incontinente sabe lo que es realmente bueno, al menos lo sabe 'en universal' -hoy se diría 'lo sabe en teoría'- y quiere actuar correctamente, al menos, lo quiere 'en general'; siguiendo el ejemplo anterior, el incontinente sabe que no es conveniente comer fuera de hora y sin necesidad. Pero cuando se presenta la ocasión, por ejemplo, se encuentra con una comida que le gusta, entonces se olvida de lo que sabe y quiere, y elige y hace lo que le dicta el gusto, las ganas, las pasiones. En el momento de la tentación, su deseo nubla el juicio recto de la inteligencia, y la impulsa a razonar en conformidad con tal deseo, aunque no sea ordenado según la razón²¹.

Muchas veces, el sujeto incontinente no sólo sabe en general lo que es correcto racional, sino que también lo sabe en particular; según el ejemplo, sabe que comer este alimento en este momento no es conveniente. ¿Por qué, entonces, si lo sabe no hace lo que ve, en teoría y en concreto, que es mejor? Tomás de Aquino explica que la fuerza de la pasión en el incontinente hace que éste mantenga el razonamiento correcto en un estado de conocimiento 'habitual', sin actualizarlo para el caso concreto en que se

encuentra²². Y esto puede suceder por un mecanismo muy propio de la psicología humana: distracción de la atención respecto del juicio recto y concentración de las fuerzas del alma en lo que es objeto de la pasión.

"Que el hombre no considere en particular lo que sabe por hábito, a veces ocurre por la mera falta de intención de considerarlo; así por ejemplo, cuando un geómetra no trata de considerar las conclusiones de la geometría, cuya consideración tiene inmediatamente al alcance. Sin embargo, a veces también el hombre no considera aquello que tiene en hábito a causa de un impedimento sobreañadido, como por ejemplo, a causa de una ocupación exterior, a causa de una enfermedad corporal. De esta manera, aquel que está sometido a una pasión, no considera en particular aquello que sabe en universal, en cuanto la pasión impide tal consideración; y la impide de tres modos. En primer lugar, por cierta *distracción*, como se ha expuesto más arriba. Segundo, por *contrariedad*; porque muchas pasiones inclinan a lo contrario de aquello que dice la ciencia universal. En tercer lugar, por cierta *inmutación corporal*, por la cual la razón queda ligada, en cierto modo, y no puede ejercer libremente su acto; así como también el sueño o la ebriedad, produciendo cierta alteración corporal, impiden el uso de la razón. Y que este efecto lo producen las pasiones queda manifiesto en el hecho de que, a veces, cuando las pasiones son muy intensas, el hombre pierde totalmente el uso de la razón, y así muchos, por el exceso de amor o de ira, se han vuelto dementes. Y de este modo la pasión lleva a la razón a juzgar en lo particular contra la ciencia que tiene en universal"²³.

¿Qué entiende el Aquinate por 'distracción'? Al parecer el término 'distracción' no indica necesaria ni directamente una falta de atención por parte de la razón, sino más bien, una 'desconcentración' de las fuerzas del alma: una desviación de las energías anímicas desde un 'objetivo' a otro. Lo que se podría llamar 'dispersión de fuerzas'. "Como, en efecto, todas las potencias del alma radican en una única

esencia del alma, es necesario que cuando una potencia tiende a su acto, la otra se debilite en su acto, o quede totalmente impedida de él; ya sea porque toda fuerza dispersa en muchas cosas se hace menor, mientras que, al contrario, cuando tiende a una sola cosa, menos se puede dispersar a otras; o ya sea porque en las operaciones del alma se requiere cierta intención, que mientras se aplica vehementemente a una cosa, no puede atender con vehemencia a otra. Y según este modo, como por cierta distracción, cuando el apetito sensitivo se fortalece respecto a cualquier pasión, es necesario que se debilite, o que se vea totalmente impedido, el movimiento propio del apetito racional, que es la voluntad"²⁴.

Cuando las energías del alma se reparten entre muchas operaciones de objetos diversos, necesariamente son menores para cada operación, y saldrá perdiendo, finalmente, aquella facultad cuya actividad sea menos intensa. Y en el caso del incontinente, la facultad débil es la voluntad. De manera que todas las fuerzas y atención de su mente quedan como polarizadas hacia el objeto de la pasión, y no hacia el querer recto de la voluntad.

El efecto impeditivo de la pasión es semejante en el caso de la 'contrariedad'. Las pasiones *contrarias* a la inclinación de la razón, ya no simplemente distintas, arrastran a la imaginación y a la estimativa a atender únicamente aquello que agrada al afecto sensible, de manera que no se atiende el juicio recto de la razón. "De aquí vemos que los hombres sometidos al influjo de una pasión no apartan fácilmente su imaginación de aquellas cosas a las que están aficionados; de manera que el juicio de la razón muchas veces sigue a la pasión del apetito sensitivo, y por consiguiente, también el movimiento de la voluntad, a la cual le es connatural seguir el juicio de la razón"²⁵.

La tercera manera en que puede ser impedido el saber recto acerca de la acción es 'por alteración corpórea'. Como toda pasión implica cambios corporales, si la pasión es muy intensa

puede provocar serios trastornos físicos, hasta el punto de ‘hacer perder el juicio’. "Vemos que las pasiones de la ira o de los deseos carnales o cualquiera por el estilo alteran manifiestamente el cuerpo exterior, por ejemplo, calentándolo; y a veces tanto lo calientan que a algunos los llevan a enfermar"²⁶. Este trastorno del juicio se debe a que la aplicación de los conocimientos racionales a las situaciones particulares y concretas requiere de la mediación de la cogitativa, cuyo órgano puede ser gravemente dañado por una pasión excesivamente intensa.

Exceptuando la pérdida de la razón por alteración física, parece que todos los demás modos de impedir u obstaculizar el juicio racional, pueden reducirse al modo de la ‘distracción de ánimo’, es decir, la descentración de las energías y de la atención respecto del juicio y querer recto, para concentrarlas en el objeto de la pasión. Se trata del mecanismo propio de quien cae en la tentación: seguir el impulso del momento ‘sin pensar’, porque si se piensa y atiende a lo que dice la razón, no se podrá seguir el impulso²⁷. Así puede sostener Tomás de Aquino, "la concupiscencia (entiéndase las pasiones), cuando es vehemente, puede mover cualquier parte del alma, también a la razón, si no está solícita para resistir"²⁸.

B- Influencia habitual e indirecta: la pasión en la formación del hábito.

Ha sido visto como la pasión puede oscurecer, en un momento determinado, el juicio recto de la razón y debilitar el consecuente querer de la voluntad. Pero la influencia de la pasión puede ser más radical. En los casos analizados en el punto anterior, la persona sometida a las pasiones conoce correctamente lo bueno y lo malo, y quiere el bien y rechaza el mal, al menos en general, cuando no está sometido a la influencia momentánea de una pasión. Sin embargo, las pasiones pueden ir ‘modelando’ un carácter (es decir, una forma de ser, de pensar, de sentir y de actuar) que no esté orientado a un verdadero bien; la actuación ‘por pasión’ puede ir configurando un sujeto vicioso.

El vicio es un hábito malo. Pero el concepto aristotélico-tomista de ‘hábito’ no equivale a la mera costumbre; aunque la mayoría de los hábitos se adquieren por costumbre. El hábito es una disposición interior para actuar de una determinada manera; una disposición del alma que implica, por una parte, una inclinación a un determinado fin y, por otra, la facilidad para escoger todo lo que esté ordenado hacia ese fin. Si la disposición interior se refiere a un fin malo, entonces se trata de un hábito malo, o vicio; si la disposición interior se refiere a un fin bueno, entonces se trata de un hábito bueno, o virtud.

Cuando hay hábito -bueno o malo-, existe una determinada apreciación de lo que es bueno y de lo que es malo; para el vicioso será bueno, como correspondiente al fin al cual se inclina, algo que es sólo un bien aparente y, en la realidad, es malo; el virtuoso, en cambio, entenderá como bueno lo que en realidad es bueno y no sólo un bien aparente. Sucede así porque el hábito es como una segunda naturaleza, configura el carácter de una persona, significa un modo de ser sobreañadido a la mera naturaleza del sujeto; y como dice Aristóteles, "así como es cada uno, así le parece el fin"²⁹. "Porque para aquel que posee un hábito es amable *de suyo* aquello que le es conveniente conforme a su propio hábito, porque se le ha hecho connatural, en cuanto la costumbre y el hábito se transforman en naturaleza"³⁰. Según sus hábitos, la persona se encuentra inclinada a adherir a un bien u a otro: por ejemplo, el lujurioso tiene su fin en los placeres venéreos; el codicioso, en la posesión de bienes materiales y en el poder; el virtuoso, en el bien de la razón; y el santo, en Dios. Pero aquello a lo que todos en principio se encuentran inclinados como por naturaleza parece que es un bien, y si es una inclinación radical, se entiende como el fin último de la vida.

Ahora bien, el fin tiene la función de ‘principio’ en los razonamientos prácticos: la premisa universal práctica, que constituye la norma universal de acción, surge de aquello a lo que se está inclinados como a al fin en la vida. Por

consiguiente, si el carácter es vicioso, informado de hábitos malos, el fin es malo, y, por lo tanto, los principios de la acción están pervertidos. Dicho en términos simples, el vicioso es un sujeto que no sabe ni entiende, ni en general ni en concreto, que lo que quiere y elige es objetivamente malo, sino que piensa que es bueno y se deleita en ello sin miramientos ni vergüenza. Por este motivo, el incontinente –que sabe lo que es bueno y lo quiere en general, pero elige lo malo– no puede considerarse un vicioso ‘acabado’, pues no está del todo corrupto el juicio recto de la razón y el querer de la voluntad; él conoce la norma moral verdadera; lo que sucede es que es débil: elige el mal por debilidad, porque su amor al verdadero bien es débil. En cambio, el que es acabadamente vicioso no conoce la norma moral verdadera, ni ama en absoluto el verdadero bien, de lo que se sigue que los principios de su obrar no son aquellos que le podría proponer la recta razón, sino aquellos que le proponen sus pasiones. El vicioso elige el mal, pero no por debilidad, sino por malicia; los principios universales de su elección son aquellos que a él le parecen según sus apetencias, y convierte su propia opinión errada en norma de su obrar; porque su fin no es ya el verdadero bien sino lo que a él le apetezca.

¿Cómo se ha llegado a la formación del hábito vicioso? Al modo como se forman todos los hábitos morales: por repetición de actos semejantes al hábito³¹. En el caso del vicio, por repetición de actos y elecciones semejantes a actos y elecciones viciosas. ¿Cuáles son esos actos ‘semejantes al vicio’? Aquellos que no surgen de una voluntad buena ni de una razón recta, sino que se realizan a impulsos de la pasión desordenada. De manera que si una persona se acostumbra a actuar bajo el impulso de sus pasiones descontroladas, sin oponer resistencia verdadera y sin intentar obrar conforme a razón, acabará, evidentemente poniendo su fin último en el bien del sentido, en aquello que más atraiga a sus apetitos inferiores. Aunque, en un principio pudiese reconocer cuál es el bien de la razón, e incluso cuál es el bien de la felicidad eterna y

pudiese quererlo, si acostumbra a no obedecer el juicio racional, acabará poniendo toda la intención de su voluntad en los bienes particulares sensibles: de hecho, estos bienes serán su fin, porque ya no entenderá la bondad del bien racional ni de Dios, ya no será capaz de experimentar estos bienes.

Queda manifiesto, por tanto, que las pasiones también pueden influir, a nivel de la formación de hábitos, en el actuar de la razón, alterando el conocimiento de los principios universales de la acción, y en el querer más profundo de la voluntad, haciendo que ésta quede orientada hacia un fin desordenado, pues el vicioso ha convertido el objeto de sus pasiones en el objeto absoluto de su voluntad. Los apetitos sensitivos no sometidos al juicio recto de la razón llevan a adherir a un bien particular como a fin último, y a aceptar como válidas las premisas universales de la sensualidad; y esto no sólo en un momento determinado en que la pasión sea muy intensa, sino de manera estable, *habitual*.

Conclusiones

¿Es posible una influencia positiva de las pasiones antecedentes al juicio de la razón?

En síntesis, las relaciones entre las facultades superiores y las pasiones del alma, siguiendo a Santo Tomás, se dan de dos maneras: o las pasiones son anteriores al juicio de la razón, *pasiones antecedentes*, o las pasiones siguen al juicio y al querer de la voluntad, *pasiones consecuentes*³². Los adjetivos ‘antecedente’ y ‘consecuente’ no designan tanto un orden temporal como un orden causal. Las pasiones ‘antecedentes’ son aquellas que se originan con independencia del juicio racional. Puede ser antes o al mismo tiempo que tal juicio, pero no causadas por la razón ni por la voluntad. Las pasiones consecuentes son aquéllas que están provocadas o inducidas por la razón y la voluntad.

Cuando se habla de la influencia de las facultades superiores sobre las pasiones del

apetito sensitivo, se está hablando de pasiones consecuentes, y cuando se habla de la influencia de las pasiones sobre las facultades superiores se refiere a pasiones antecedentes. Nótese, sin embargo, que esta división de las pasiones no es, estrictamente hablando, una clasificación moral: no se trata de que las pasiones antecedentes sean siempre malas y las consecuentes siempre buenas, moralmente hablando. La división establecida por Santo Tomás tiene un cariz más bien psicológico, que redundaría secundariamente en la moralidad de las acciones; lo que señala Tomás de Aquino es que las pasiones antecedentes no son voluntarias, o son menos voluntarias, y las pasiones consecuentes implican mayor voluntariedad; de ahí que las acciones motivadas por pasiones antecedentes son menos voluntarias y las acciones acompañadas de pasiones consecuentes sean más voluntarias. Esta mayor o menor voluntariedad puede aplicarse tanto a la buena como a la mala elección: si las pasiones son antecedentes, disminuye la moralidad de la acción, es decir, la acción es menos mala, o menos buena, según el caso; si las pasiones son consecuentes pasa lo contrario, la elección, y la acción, es más mala o más buena, según se elija el mal o el bien.

Lo que queda bastante patente es que para Tomás de Aquino la acción es plena y perfectamente voluntaria cuando va acompañada de las pasiones consecuentes; mientras que la acción y elección movida por pasiones antecedentes -lo que se llama 'obrar por pasión'- es menos voluntaria, es decir, no es perfectamente voluntaria, tanto si es moralmente buena como si es mala. ¿Qué significa esto? Que una acción perfectamente buena o perfectamente mala va seguida de pasiones consecuentes, queridas y elegidas por el sujeto; mientras que la elección y la acción realizadas 'por pasión' nunca pueden ser perfectamente malas, ni perfectamente buenas. El malo, el verdadero malo, es decir, el vicioso, no obra pasionalmente cuando elige el mal, sino con la cabeza fría; y el bueno, el verdadero bueno, el virtuoso, tampoco obra pasionalmente cuando elige el bien usando su virtud: nunca una

elección virtuosa, en un sentido cabal, puede ser una elección 'por pasión', porque entonces ya no es una elección tan buena, y no puede llamarse virtuosa.

Pero, esto ¿es realmente así? Santo Tomás, siguiendo en esto a San Agustín, es bastante claro al respecto: *aunque la pasión inclinase hacia la misma acción a la cual inclinaría el juicio racional recto*, cuando la acción se hace movida por la pasión, es menos voluntaria y, por lo mismo, menos buena y, por tanto, no es perfectamente buena. "Es más laudable hacer una obra de misericordia por el juicio de la razón que hacerla por la sola pasión de la misericordia"³³. La elección perfectamente buena, la elección virtuosa, no sólo debe ser una elección 'según la razón', sino todavía más, una elección 'a partir de la razón'.

En realidad, esta lógica puede sonar extraña y un poco chocante porque una acción buena realizada pasionalmente parece más espontánea y, en este sentido, más íntima y propia del sujeto: parece que el perfecto bueno, el virtuoso se mueve como instintivamente hacia el bien, casi sin pensar lo que hace. Y esto tiene parte de razón, porque el virtuoso es un hombre de unos buenos sentimientos 'como naturales', pero no toda la razón, porque la virtud hace al hombre sensato y reflexivo, todo menos instintivo en su obrar. Y si se piensa un poco se ve la causa: actuar 'por pasión' es actuar con independencia del juicio racional, pero, el apetito sensitivo con independencia de la razón, tiene sus propios motivos, sus propios objetos de tendencia, que son siempre bienes particulares y objetos singulares. En el caso de dar limosna 'por compasión', resulta que el que da limosna movido por la pena que siente al ver a un miserable hombre necesitado, lo hace más para disminuir o quitar de sí la pena que siente que por ayudar al prójimo, pues la tristeza nunca es agradable. Si hiciera ese mismo acto por el juicio recto de la razón miraría sinceramente el bien del prójimo, y pensaría si darle esa limosna en ese momento es lo que más le conviene al pobre; y quizás vería

que no, porque se ve claramente que el hombre es un borracho, por ejemplo, y que lo que debe hacer, si está en su mano, es llevar a ese hombre a una institución donde le puedan ayudar, o donar una buena cantidad a una institución de beneficencia. En cualquier caso, una acción plenamente voluntaria es aquella en que la voluntad elige movida por sus propios motivos, y estos siempre son aquellos que le presenta con lucidez la razón. Por este motivo, de cara a la elección entre hacer un acto bueno movido 'por pasión' y hacerlo por el juicio de la razón, es preferible este segundo modo de acción, porque es mejor *-más bueno-*.

No significa esto que la pasión cumpla un mero papel negativo en la elección. Como más arriba se dijo, las pasiones consecuentes al juicio de la razón no sólo son apropiadas, sino necesarias para el acto voluntario perfecto, y por tanto, para el perfecto acto de virtud. "Así como es mejor que el hombre no sólo quiera el bien, sino que lo realice por un acto exterior, de igual modo pertenece a la perfección del bien moral que el hombre se mueva al bien no sólo según la voluntad, sino también según el apetito sensitivo, conforme a aquello del Salmo 83, 3: *Mi corazón y mi carne se regocijaron en el Dios vivo*, entendiendo por corazón el apetito intelectual (voluntad), y por *carne*, el apetito sensitivo"³⁴.

Notas

¹ Cf. *S. Th.*, 1, 76.

² Cf. *S.Th.*, 1-2, 23.

³ *In IV Ethic.*, lec. 13, n.560.

⁴ Cf. *S.Th.* 1-2, 74, 3 ad 1um. De sensualitate aa. 4 y 5. Los apetitos sensitivos son racionales por participación. Cf. *S. Th.* 1, q.81 Debemos, precisar, que las virtudes en los apetitos inferiores no disponen, sin más, a éstos para seguir el juicio de la razón, sino para seguirlo *siempre y fácilmente*.

⁵ Política, libro I.

⁶ *S. Th.*, 1, 81, 3 ad 2.

⁷ *S. Th.*, 1, 81,3 ad 2.

⁸ Cf. *De sensualitate* a.7.

⁹ *S. Th.*, 1, 81, a.3.

¹⁰ "Intellectus sive ratio cognoscit in universali finem ad quem ordinat actum concupiscibilis et actum irascibilis imperando eos. Hanc autem cognitionem universalem mediante vi cogitativa ad singulariam applicat". *De Verit.*, q.10, a.5 ad 4.

¹¹ "Rationi quidem obediunt quantum ad ipsos suos actus. Cuius ratio est, quia appetitus sensitivus in aliis quidem animalibus natus est moveri ab aestimativa virtute; sicut ovis aestimans lupum inimicum, timet. Loco autem aestimativae virtutis est in homine, sicut supra dictum est, vis cogitativa; quae dicitur a quibusdam *ratio particularis*, eo quod est collativa intentionum individualium. Unde ab ea natus est moveri in homine appetitus sensitivus. Ipsa autem ratio particularis nata est moveri et dirigi secundum rationem universalem: unde in syllogisticis ex universalibus propositionibus concluduntur conclusiones singulares. ». *S.Th.*, 1, 81, a.3.

¹² «Hoc etiam quilibet experiri potest in seipso: applicando enim aliquas universales considerationes, mitigatur ira aut timor aut aliquid huiusmodi, vel etiam instigatur ». *S.Th.*, 1, .81, .3.

¹³ Cf. *S. Th.*, 1, 81, 3 ad 3.

¹⁴ "Et praeterea appetitus sensitivus potest etiam a ratione universali moveri, mediante imaginatione particulari". *S. Th.*, 1-2, 30, 3 ad 3.

¹⁵ De sensualitate, 4, c.

¹⁶ Voluntati etiam subiacet appetitus sensitivus, quantum ad executionem, quae fit per vim motivam. In aliis enim animalibus statim ad appetitum concupiscibilis et irascibilis sequitur motus, sicut ovis timens lupum statim fugit: quia non est in eis aliquis superior appetitus qui

repugnet. Sed homo non statim movetur secundum appetitum irascibilis et concupiscibilis; sed expectatur imperium voluntatis, quod est appetitus superior. In omnibus enim potentiis motivis ordinatis, secundum movens non movet nisi virtute primi moventis: unde appetitus inferior non sufficit movere, nisi appetitus superior consentiat". *S. Th.*, 1, 81, 3.

¹⁷*S. Th.*, 1-2, 24, 3 ad 1.

¹⁸Astorquiza, P. "Ser y amor. Fundamentación metafísica del amor en Santo Tomás de Aquino". Tesis doctoral. Universidad de Barcelona, edición electrónica, p. 199.

¹⁹"Ut si opinio universalis sit quod omne dulce oportet gustare, opinio autem particularis sit quod hoc, demonstrato aliquo particulare, sit dulce, necesse est quod ille qui potest gustare statim gustet, nisi sit aliquid prohibens. Et hoc quidem fit in syllogismo temperati, qui non habet concupiscentiam repugnantem rationi proponenti quod omne inhonestum est vitandum. Et similiter in syllogismo intemperati, cuius ratio concupiscentiae non repugnant proponenti, quae inclinatur ad hoc quod omne delectabile sit sumendum". *In VII Ethic.*, lec. 3, n.1346.

²⁰*In VII Ethic.*, lec. 3, n.1347.

²¹"Que, a veces, el apetito parezca no seguir al conocimiento, se debe a que el apetito y el juicio del conocimiento no se refieren a lo mismo, pues el apetito se refiere a las acciones particulares, y en cambio, el juicio de la razón se refiere a veces a algo universal que es, a veces, contrario al apetito. Sin embargo, el juicio de esto particular que debe realizarse ahora nunca puede ser contrario al apetito. Efectivamente, el que quiere fornicar, aunque sepa en universal que la fornicación es mala, sin embargo, juzga que ahora es bueno para él el acto de fornicación".

"Et quod quandoque appetitus videatur cognitionem non sequi, hoc ideo est, quia non circa idem accipitur appetitus et cognitionis iudicium: est enim appetitus de particulari operabili,

iudicium vero rationis quandoque est de aliquo universali, quod est quandoque contrarium appetitui. Sed iudicium de hoc particulari operabili, ut nunc, nunquam potest esse contrarium appetitui. Qui enim vult fornicari, quamvis sciat in universali fornicationem malum esse, tamen iudicat sibi ut nunc bonum esse fornicationis actus. *De Verit.*, q. 24, a. 2.

²²"Dos son los modos de juicio que usa la razón práctica, a saber, la proposición *universal* y la *singular*; y por esto, parece que nada impide que alguien que actúa sin considerar la ciencia (es decir, sin considerar el recto juicio de la razón), en realidad conozca *en hábito* ambas proposiciones, pero *en acto* considere sólo la universal y no la particular, porque las acciones son acerca de lo singular. De aquí que, si una persona no considera el juicio singular, no sea de admirar que actúe de manera distinta (a lo que manda la ciencia práctica). Debe saberse también que lo *universal* puede considerarse en dos sentidos. De un modo, como es en sí mismo, por ejemplo, cuando decimos que a todo hombre le convienen las cosas secas. De otro modo, en cuanto está en el singular, como cuando decimos que este hombre o tal comida es seca. Ahora bien, puede suceder que alguien conozca, en hábito y en acto, la premisa universal considerada en sí misma, pero el principio universal considerado en este caso individual o no lo tenga —es decir, no lo conozca ni siquiera en hábito—, o no lo actualice —esto es, no lo conozca en acto". *In VII Ethic.*, lec.3, nn.1339-1340.

²³"Quod homo non consideret in particulari id quod habitualiter scit, quandoque quidem contingit ex solu defectu intentionis. Puta cum homo sciens geometriam, non intendit ad considerandum geometriae conclusiones, quas statim in promptu habet considerare. Quandoque autem homo non considerat id quod habet in habitu propter aliquod impedimentum superveniens: puta propter aliquam occupationem exteriorem, vel propter aliquam infirmitatem corporale. Et hoc modo ille qui est in passione constituitus, non considerat in particulari id quod scit in universali, inquantum

passio impedit talem considerationem. Impedit autem tripliciter. Primo, per quandam distractionem: sicut supra expositum est. Secundo, per contrarietatem: quia plerumque passio inclinatur ad contrarium huius quod scientia universalis habet. Tertio, per quandam immutationem corporalem, ex qua ratio quodammodo ligatur, ne libere in actum exeat: sicut etiam somnus vel ebrietas, quadam corporali transmutatione facta, ligant usum rationis. Et quod hoc contingat in passionibus, patet ex hoc quod aliquando, cum passiones multum intenduntur, homo amittit totaliter usum rationis: multi enim propter abundantiam amoris et irae, sunt in insaniam conversi. Et per hunc modum passio trahit rationem ad iudicandum in particulari contra scientiam quam habet in universali". *S. Th.*, 1-2, 77, 2.

²⁴ "Cum enim omnes potentiae animae in una essentia animae radiceantur, necesse est quod quando una potentia intenditur in suo actu, altera in suo actu remittatur, vel etiam totaliter impediatur. Tum quia omnis virtus ad plura dispersa fit minor: inde e contrario, quando intenditur circa unum, minus potest ad alia dispergi. Tum quia in operibus animae requiritur quaedam intentio, quae dum vehementer applicatur ad unum, non potest alteri vehementer attendere. Et secundum hunc modum, per quandam distractionem, quando motus appetitus sensitivi fortificatur secundum quamcumque passionem, necesse est quod remittatur, vel totaliter impediatur motus proprius appetitus rationalis, qui est voluntas". *S. Th.*, 1-2, 77, 1.

²⁵ "Unde videmus quod homines in aliqua passionem existentes, non facile imaginationem avertunt ab his circa quae afficiuntur. Unde per consequens iudicium rationis plerumque sequitur passionem appetitus sensitivi; et per consequens motus voluntatis, qui natus est sequi iudicium rationis". *S. Th.*, 1-2, 77, 1.

²⁶ "Videmus enim quod irae et concupiscentiae venereorum et quaedam huiusmodi passiones manifeste transmutant corpus exterius, puta cum ex his incalescit. Et quandoque tantum incalescunt huiusmodi passiones quod quosdam in insanias deducunt. Et sic manifestum est quod incontinentes similiter disponuntur dormientibus, aut maniacis, aut ebriosis, qui scilicet habent habitum scientiae practicae in singularibus ligatum". *In VII Ethic.*, lec.3, n.1342.

²⁷ Aunque el incontinente diga exteriormente afirmaciones juiciosas (por ejemplo, 'seguir esta inclinación ahora es deshonesto y no conviene'), sin embargo, interiormente *no las entiende en acto*, porque aquello que dice no lo siente así. Cfr. *In VII Ethic.*, lec.3, n. 1344.

²⁸ "Quia concupiscentia quando est vehemens potest movere quamlibet particulam animae, etiam rationem, nisi non sit sollicita ad resistendum". *In VII Ethic.*, lec.3, n. 1348.

²⁹ ARISTÓTELES, *Ética a Nicómaco*, III, c.5, 1114 a 32; cfr. *In III Ethic.*, lec.13, nn. 519, 520 y 523.

³⁰ "Quia unicuique habenti habitum, est per se diligibile id quod est ei conveniens secundum proprium habitum: quia fit ei quodammodo connaturale, secundum quod consuetudo et habitus vertitur in naturam". *S. Th.*, 1-2, 78, 2.

³¹ Cf. *S. Th.*, 1-2, 51, 2.

³² Cf. *S. Th.*, 1-2, 24, 3 ad 1.

³³ *S. Th.*, 1-2, 24, 3 ad 1.

³⁴ *S. Th.*, 1-2, 24, 3 c.

Lawrence Dewan y el redescubrimiento de la centralidad de la forma en metafísica*

Recibido: marzo 3 de 2008 - Aceptado: junio 16 de 2008

Lawrence Dewan and the rediscovery of the centrality of form in metaphysics

Liliana Beatriz Irizar**
Universidad Sergio Arboleda

Resumen

Lawrence Dewan ofrece un enfoque sobre la metafísica de Santo Tomás que difiere de los análisis del tomismo tradicional bajo algunos aspectos relevantes. En este artículo se intenta poner de manifiesto la principal contribución realizada en este sentido por Lawrence Dewan y que consiste en haber redescubierto el papel central de la forma en Metafísica. Esta interpretación del filósofo canadiense es importante con miras a esclarecer el vínculo que une la forma con el ser. Consiguientemente, lo es también para abordar la metafísica y la teología del Aquinate de manera correcta.

Palabras clave

Forma; ser; ente; causalidad divina; Filosofía del ser; Metafísica; Lawrence Dewan; Tomás de Aquino.

Abstract

Lawrence Dewan's approach of Saint Thomas's Metaphysics differs from the traditional Thomistic analysis in some relevant aspects. In this paper I intend to show Dewan's main contribution, which is to have re-discovered the centrality of form in Metaphysics. This Canadian philosopher's interpretation is important in order to clarify the kinship between form and being and, consequently, to focus on Aquinas's Metaphysics and Theology correctly.

Key words

Form; being; entity; divine causality; Philosophy of Being; Metaphysics; Lawrence Dewan; Thomas Aquinas.

*Artículo resultado de investigación dentro del proyecto: *El tomismo de Lawrence Dewan*. Financiado y avalado por la Universidad Sergio Arboleda. Agradecimientos al profesor Lawrence Dewan, con cuya generosa y sabia orientación se ha contando desde el inicio del proyecto, al estudiante de la Escuela de Filosofía, Jefferson Wiles Linares.

** Ph.D. en Filosofía Universidad de Barcelona. Docente investigadora Escuela de Filosofía y Humanidades. Universidad Sergio Arboleda. Directora Grupo LUMEN -reconocido por Colciencias 2006. Correo electrónico: liliana.irizar@usa.edu.co.

Problema de investigación y método

¿En qué radica la novedad del planteamiento de Lawrence Dewan¹ respecto de la doctrina del ser en Tomás de Aquino? ¿Su enfoque del ser presenta diferencias esenciales con los tomistas más destacados de los siglos XX y XXI? En su caso, ¿en qué consisten dichas diferencias?

Con el fin de responder a dichos interrogantes se ha utilizado el método expositivo analítico y se ha recurrido para el desarrollo argumentativo, especialmente al pensamiento metafísico de Lawrence Dewan, también al de Aristóteles y Tomás de Aquino.

Tomando como punto de partida una bibliografía específica, recomendada por el propio autor, se ha procedido, en primer lugar, a analizar el planteamiento fundamental realizado por el filósofo y teólogo canadiense Lawrence Dewan. En un segundo momento, se han expuesto de manera sistemática las ideas nucleares que condensan la interpretación de la metafísica de Tomás de Aquino realizada por el profesor Dewan. El presente informe recoge precisamente dichas ideas que quedan articuladas y acompañadas siguiendo el rigor de la argumentación propia del discurso filosófico.

Introducción

A través del presente trabajo se pretende dar a conocer de modo claro, sucinto y sistemático el núcleo del pensamiento metafísico de Lawrence Dewan.

El interés en poner de relieve los análisis realizados por el profesor Dewan en torno a la metafísica de Santo Tomás de Aquino obedece, al menos, a dos razones fundamentales. Una de ellas es la novedosa lectura que el autor realiza respecto de la relación existente entre la forma y el acto de ser. Es necesario remarcar, por otra parte, que dicha interpretación incide de modo decisivo en la consiguiente lectura que se haga de la filosofía y de la teología del Aquinate.

La otra razón relevante se puede identificar con un motivo de justicia intelectual. La profundidad, riqueza, novedad y rigor de los planteamientos ofrecidos por Lawrence Dewan en su muy vasta obra, desarrollada a lo largo de más de cincuenta años de intensa vida académica (Kwasniweski, 2007) exigen una mayor atención y consiguiente difusión. Porque si bien el profesor de Ottawa goza de un merecido prestigio entre los más destacados círculos del pensamiento filosófico mundial, no ocurre lo mismo a nivel de Latinoamérica, ni siquiera en países hispano parlantes en general.

En esta primera presentación se quiere destacar lo que constituye el núcleo del análisis realizado por el profesor Dewan. Tal como queda anotado en el título del presente ensayo, se trata de su preocupación en mostrar con mayor realce y nitidez el papel central jugado por la forma en la metafísica de Tomás de Aquino (Dewan, 2006). Esta centralidad de la forma conduce, por su parte, a otro aspecto del pensamiento de L. Dewan que se distingue por su originalidad con relación a la doctrina del ser y de la creación, el autor defiende una mayor continuidad y comunidad de pensamiento entre Aristóteles y Tomás de Aquino, oponiéndose, así, a la opinión que ha prevalecido al respecto dentro de la tradición tomista (Dewan, 2000; 2006). Dicho con palabras del mismo autor, quien se reconoce ciertamente deudor en muchos aspectos de dos de sus más célebres maestros, Étienne Gilson y Joseph Owens:

En general, yo estoy mucho más inclinado que ellos lo estaban a remarcar la continuidad de pensamiento entre Aristóteles y Tomás de Aquino, incluso en cuanto a la doctrina del acto de ser. También intenté poner de manifiesto la necesidad de una más plena apreciación del rol de la esencia o forma que la que, creo, encontré en mis maestros. (Dewan, 2006, xii)²

Con todo, y no obstante la riqueza y variedad de matices y acentos que encontramos en las

reflexiones de L. Dewan, la finalidad de estas páginas se orienta fundamentalmente a poner de relieve el redescubrimiento de la centralidad de la forma llevada a cabo por el autor. Ahora bien, los estudios tomísticos siempre han enfatizado que los temas nucleares de la metafísica de Santo Tomás se enrolan primordialmente en torno a la doctrina del acto de ser (*esse*), doctrina cuya explicitación y sistematización definitiva, es preciso reconocer, ha sido obra del genio filosófico del Aquinate. Sin embargo, cabe preguntarse si acaso haber prestigiado preponderantemente el *esse* no pudo haber conducido insensiblemente a desplazar la forma del núcleo del pensamiento metafísico de Tomás de Aquino. Si esto así, la novedad del planteamiento de Dewan radica fundamentalmente en haber devuelto a la forma el lugar genuino que le corresponde en metafísica.

Al mismo tiempo y en sentido contrario, quizá alguien podría cuestionar si Lawrence Dewan en su pretensión de resaltar el papel de la forma no haya relegado, o más aún, confundido (¿o *fundido*?) el *esse* con la forma. En orden a despejar cualquier equívoco desde el comienzo, se puede traer aquí la afirmación de uno de sus más relevantes discípulos, Stephen Brock, quien ha advertido que el interés manifestado por Dewan hacia la forma se encuentra siempre orientado al *esse* (Brock, 2008). Tan es así que según el mismo autor: “Un rasgo sobresaliente del estilo metafísico de Dewan no es precisamente pensar ‘sobre’ el ser. Es también, y más fundamentalmente, ver las cosas ‘desde el punto de vista’ del ser.” (Brock, 2008). Pero ¿qué significa que la forma está orientada al *esse*? En un primer acercamiento se puede dejar anotado que tanto Aristóteles como Tomás de Aquino desarrollan su metafísica a partir de la sustancia real, esto es, sustancia primera o sujeto individual sometido a generación y corrupción. La forma sustancial, como principio de la generación, despliega en los entes naturales, precisamente por medio de dicha generación, la actualidad del ser.

Se trata de la esencia real que está íntima e inseparablemente unida al *esse* en una relación

existencial de índole acto-potencial reiteradamente sostenida por el Aquinate y que Dewan pone de relieve con un acento marcadamente característico de su metafísica. El filósofo canadiense le da, así, pleno peso a la descripción tomasiana del *esse como acto de la esencia* (Dewan, 1978).

Cabe adelantar, asimismo, otra dimensión de su pensamiento que es preciso retener con miras a apreciar cabalmente la relación forma-ser tal como ha sido desvelada por Dewan. Se trata del ineludible lugar ocupado por la causalidad divina a la hora de entender el vínculo existente entre forma y ser. En efecto, la forma es principio del ser y lo es a través de la causalidad divina que participa el ser por medio de la forma: *forma dat esse*. Esta causalidad de la forma presupone la agencia divina. Dios es la causa eficiente que da poder a la forma, que si bien es potencia *receptiva*, en virtud de la intervención del agente divino resulta capaz de ser, a su vez, activa. Forma y esencia son causales, con relación al *esse* de la cosa, en tanto que instrumentos del primer principio, que es la primera causa del ser. La causa final, hacia la cual se encuentran orientadas la esencia y la forma, es el *esse* creado. Bajo la perspectiva de la causalidad divina, se constata una vez más qué debe entenderse cuando se afirma que *la forma está orientada al ser*. (Dewan, 2007)

Retornando a la pregunta que dio lugar a la explicación precedente, a la luz de los planteamientos de Dewan, ¿se confunden o no, forma y ser? ¿Son lo mismo? Para responder a este interrogante es necesario tener en cuenta que la respuesta del filósofo canadiense se mueve siempre en dos planos. En el ámbito de las cosas causadas, es decir, de las cosas producidas por una causa eficiente, forma y ser son *realmente* distintos. En cambio, en el nivel de la causa primera no existe tal distinción puesto que en Dios forma y ser se identifican. De ahí, que en la medida en que un ser es más semejante a Dios, esto es, más perfecto, en dicho ser la forma y el *esse* tienden más a confundirse (Dewan, 2006d).

En suma, de todo lo dicho se puede extraer una primera conclusión. Tal como enseña de manera insistente Lawrence Dewan, al ser le corresponde, de suyo, la simplicidad: “Nada es más formal y más simple que el *esse*” (Tomás de Aquino, trad. 1953, 1.23; Dewan, 2002).

En principio, no es necesario, pues, distinguirlo de la esencia; sólo cuando la naturaleza de la cosa es vista como causada, y por tanto, dependiente de una esencia más alta y más noble, es que debemos concebir una distinción dentro de la cosa causada entre su esencia y su acto de ser (Dewan, 2000). Esto implica ver las cosas *desde el punto de vista del ser*, es decir, de un modo más *existencial* y, por lo mismo, unitario. De acuerdo con tal enfoque, forma y ser tienden a confundirse porque existencialmente son lo mismo: señalan el *esse* concreto, esto es, fusionado con la naturaleza o esencia. (Dewan, 1978)

En palabras del propio autor: “Mi punto de vista es que una sana concepción de la forma debería tender a confundir ésta con el acto de ser; y esto en virtud de la íntima relación que he estado remarcando...” (Dewan, 2006, xi).

Tal vez, se pueda resumir el eje del planteamiento de Dewan manteniendo, como él mismo lo hace con habitual insistencia, que la comprensión de “estos dos blancos de la atención metafísica” (Dewan, 2006d, p. 188) exige el esfuerzo sostenido en procurar desvelar el particular tipo de relación tan íntima que une forma y *esse*.

Forma y ser: la indisociabilidad de dos principios reales y distintos en las cosas

Con miras a comprender el carácter indisociable del vínculo que enlaza forma y ser es preciso partir desde una perspectiva siempre existencial, esto es, desde un enfoque unitario que concibe la forma en función del *esse*, y entiende, a su vez, el *esse* a la luz de la naturaleza propia de la forma.

Por un lado, la forma posee una naturaleza más próxima al ser que la materia. Su relación

con el ser es más estrecha debido a que la forma es el *vehículo* a través del cual el ente tiene ser. De hecho, una doctrina constante en Tomás de Aquino es el principio *forma dat esse materiae* (Tomás de Aquino, trad. 2001a). Porque,

La materia, de suyo *puede* participar en el ser. Es potencialmente un ser. De este modo, la materia tiene un vínculo con el *ser*, pero no tan fuerte como la *forma*. La forma es el factor a través del cual la materia llega a participar en el ser. Ella es, así, muy cercana en naturaleza (o carácter ontológico) a lo que llamamos ‘*esse*’. Es más, forma y ser son *indisociables*; el ser sigue o necesariamente acompaña a la forma, precisamente por razón del tipo de cosa que es la forma. (Dewan, 2006d, p. 198)

La constitutiva *orientación al esse* por parte de la forma es afirmada por Tomás de Aquino (trad. 1953, 2.55 y 2.43) como una condición propia de toda forma entendida como una naturaleza a la cual le pertenece ser (Dewan, 2006c). En este sentido escribe el profesor Dewan (1982) que,

...el *ens* es aprehendido con la aprehensión de la forma sustancial (...) nosotros entendemos que esta naturaleza no depende, en su propia naturaleza, de la materia, incluso antes que hayamos demostrado la existencia de alguna forma separada (...) La forma es conocida desde el comienzo como ontológicamente autosuficiente. Cuando, de modo subsiguiente, descubrimos en los seres que primero conocemos, que en ellos la forma es necesariamente inherente a la materia, esta condición de la forma exige una explicación (en la medida en que ‘se aleja del primer principio’). (p. 32)

De modo que la incorruptibilidad constituye un atributo de la forma como tal y no algo privativo de las formas simples o inmateriales.

Esto es lo que significa que la forma está orientada al ser:

Comenzando con la *Summa Contra Gentiles*, la incorruptibilidad procederá de la misma naturaleza de la forma como forma: el ser se sigue de la forma como forma, y así lo que es esencialmente forma está enteramente orientado hacia el ser, es decir, que es incorruptible. (Dewan, 1982, p. 24)

En efecto, la índole ontológica de la forma por la cual aparece tan cercana al *esse* obedece a la proximidad en que se encuentra respecto de la primera causa porque "...ser una forma es tener una semejanza con la primera causa: necesitar la materia para existir es, de alguna manera, manifestar su insuficiencia en cuanto forma" (Dewan, 2006c, p. 181). En Dios, que es *per essentiam sua forma* (Tomás de Aquino, trad. 1954-1960, 1.3.2), forma y ser se identifican. De ahí que la esencia de la causa primera sea más auténticamente esencia (Tomás de Aquino, trad. 2001a), *primo et per se forma*:

Deberíamos recordar la enseñanza de Tomás de Aquino en su *De ente et essentia*, según la cual la esencia se encuentra *más verdaderamente* en las sustancias simples, del mismo modo que el *esse* se encuentra más verdaderamente en ellas. Esto se puede apreciar *especialmente* en el caso de Dios quien es causa de todo. Esto es, la esencia es más verdaderamente esencia en Dios. (Dewan, 2003, p. 124; Dewan 1999)

Sólo a luz del agente divino se comprende más cabalmente, entonces, qué significa que pertenezca al carácter ontológico de la forma el estar orientada al ser hasta el punto de que sea propio de ella *fundirse* con el *esse*. Se advierte, así, que en la medida que un ente en razón de su menor perfección se sitúa a mayor distancia del primer principio, en esa misma proporción su forma o esencia se revela más distante del ser y

menos autosuficiente, por lo mismo, desde el punto de vista ontológico.

Por consiguiente, la forma, de suyo, no supone "limitación o finitud" (Dewan, 2006d, p. 202) sino que, por el contrario, implica *perfección* precisamente por su ordenación al *esse* al cual le confiere "identidad" (Dewan, 2006d, p. 202). El carácter *limitado* y *potencial* de la esencia es, así, una propiedad de las esencias causadas que no son idénticas con su *esse*:

Por tanto, la esencia como tal es una perfección, y el hecho de que en las criaturas la esencia sea potencial con respecto al acto de ser es algo que le *ocurre* a la esencia en la medida que es *tal* esencia (Dewan, 2003, p. 123).

Por su parte, el *esse*, una noción simplísima, cobra nitidez abordándolo desde la forma que es su principio; un principio ciertamente *real* en las cosas:

Mi tesis es, entonces, que la 'esencia' en el enfoque aristotélico está muy lejos de ser un dominio de mera necesidad lógica. Más bien es un principio de la sustancia real, la sustancia aprehendida como aquello en lo cual termina la generación natural. Tales sustancias son seres reales los cuales son seres *per se*. (Dewan, 1978, p.181)

En efecto, tanto en Aristóteles como en Tomás de Aquino, la esencia real, consiguientemente en unión con el *esse*, son concebidos en el teatro de la generación: allí los agentes naturales son traídos constantemente a la existencia desde la potencia de la materia. Allí, a su vez, las cosas, en tanto que tales cosas, están sometidas a la generación y es precisamente su forma específica, como principio de la generación, la que, a través de ésta, despliega la actualidad del ser. (Dewan, 1978)

Esta exploración de la esencia real armoniza con la descripción del *esse* que hace Santo Tomás

al denominarlo *el acto de la esencia* (Tomás de Aquino, 2000-2007b, 5.4, ad 3). Pone, así, de manifiesto la íntima conexión entre ambos puesto que “‘acto de la esencia’ es una cuasi-definición del *esse*” (Dewan, 1978, p. 183). Se confirma por este camino que considerar el *esse* a través de la esencia es el punto de vista apropiado para concebir el *esse* porque “Enfocar el *esse* a través de la esencia es abordarlo a través de la materia o sujeto propio” (Dewan, 1978, p. 183).

A la luz de las consideraciones precedentes resulta más nítida la afirmación de Dewan según la cual esta concepción de la forma, orientada al ser y causa del mismo, es *más existencial* (Dewan, 2007a). En este sentido, puede ser oportuno traer aquí un comentario de Stephen Brock (2007), quien permite confirmar el característico *enfoque existencial* con que es abordada la relación forma-ser por Lawrence Dewan:

...el *actus essendi* es siempre “extramental”. Está siempre vinculado a la esencia, y una esencia es siempre extramental –está siempre en la res de la cual es esencia (S.T., 1.59.2). Es lo que la cosa es “en sí misma” (...) Aunque la mente comprende perfectamente una esencia, e incluso si es la mente la que produce la esencia, lo que está en la mente no es la esencia misma, sino sólo su *ratio* (*De Pot*, 3.5. ad.2). Pero resulta innecesario insistir sobre esto aquí. Cualquier estudiante del Padre Dewan lo sabe muy bien.” (p. 39)

Con todo, existe siempre el riesgo latente de abordar la forma desde un punto de vista meramente conceptual y abstracto precisamente porque nuestro entendimiento, para entender el ente, necesita abstraer la forma y concebirla como distinta del *esse*:

Debería decir que sólo vemos la distinción entre forma y *esse* cuando consideramos una cosa precisamente como causada por otra. De otro modo, la visión de la forma

y la visión del *esse* es una y la misma. El peligro es que concebiremos la forma como evidentemente distinta del *esse*. Esto produce el efecto de trasladar la forma a una zona de cuasi-matemática abstracción, de modo que ya no es siquiera el principio del *esse*. Es lo que se puede observar en la obra de Gilson. Así, en un artículo publicado en 1964, sobre la virtud del ser (*virtus essendi*), él entendió la virtud del ser de las cosas como el ser mismo. No pudo ver que Tomás de Aquino estaba hablando de la forma como distinta y como principio del acto de ser. Había tomado aisladamente el orden de la esencia y el orden del ser en acto. (Dewan, 2000, p.15)

La imposibilidad ontológica de separar forma y ser se evidencia sin dificultad al advertir que es a través de la forma que un ente queda revestido de identidad constituyéndose como *tal* ente. Efectivamente, el ser o la entidad de una cosa es el resultado de poseer el *orden* transmitido por la forma. Una cosa se convierte en un ente determinado (*hoc aliquid*) gracias a la forma. Al hilo de esta explicación se advierte con mayor claridad el alcance de la fórmula tomasiana, *esse per se consequitur formam* (Tomás de Aquino, trad. 1954-60, 1.90.ad 2.1), que ha inspirado precisamente el original planteamiento del profesor Dewan (2008 a)³ quien suele valerse de un ejemplo que expresa de manera gráfica y sencilla una realidad tan profunda:

Tomás de Aquino enseña (...) que la forma da el ser; la forma es el principio del ser. ‘Cada cosa en la medida en que es en acto, en esa misma medida tiene forma’. Se puede ilustrar esto, tal como yo lo hago (cita), con tres letras pertenecientes a palabras traídas del inglés. Tomemos A, C, y T. Si se ordenan como CAT, tenemos una palabra, y si se ordenan como ACT, tenemos otra palabra. Las letras tomadas individualmente son la materia, y cuando se le da un orden, esto es, la forma, a la

materia, es realmente una palabra, o tiene ser (cita). Considerada así la situación uno podría denominar a la forma misma el ‘ser’ de la cosa resultante (Dewan, 2007, p. 28).

La forma, subraya Dewan (2007), “es lo que hace a la cosa considerada como un todo, ser *absolutamente* ‘una’” (p. 15). El carácter completo y acabado de cada cosa es, pues, obra de la forma: “Cuando vemos que algo tiene forma, vemos que está ‘todo allí’, un producto terminado. Ver la forma es ver la totalidad, lo completo, algo semejante a la plenitud de un círculo (nada se le puede añadir ni quitar sin estropearlo [ST 1.76.8] (Dewan, 2006d, p. 198).” Más aún, percibir el acabamiento o perfección del ente va unido necesariamente a la captación de la operación que le es propia y de la cual la forma o naturaleza constituye su principio (Tomás de Aquino, trad. 2001a). En efecto, cuando se detecta la función específica de un ente se posee la convicción de que tal cosa “está toda allí” (Dewan, 2006d, p. 199).

En plena consonancia con esta consideración existencial de la forma, Dewan remarca otro aspecto fundamental de la misma en su relación con el *esse*. La forma es “algo que satisface la mente” (Dewan, 2006d, p. 198); la cara luminosa del ente que lo pone al alcance de la inteligencia.

La forma es la visibilidad del *esse*

Cabe recalcar que si bien las formas hacen de los entes “luces brillantes” (Dewan, 2007, p. 28), no obstante, la necesidad de contar con una vía o ruta (la forma) para concebir el *esse* corresponde a la condición de un intelecto creado, “el cual primero conoce el *esse* sólo en concreto, es decir, fusionado con la naturaleza o esencia [S.T., 1.12.4.ad3]” (Dewan, 1978, pp. 183-184; 2006 a). Sin embargo, tal como se apuntó precedentemente, la inteligencia, para entender el ente, necesita abstraer la forma, esto es, concebirla como distinta del *esse* lo cual obedece, por una parte, a que “nuestro intelecto guarda conformidad con un modo de ser más bajo que,

por ejemplo, el intelecto divino [cf. ST. 1.12.4]” (Dewan, 2008 b).

En efecto, la noción de *esse* es demasiado simple como para ser conocida de entrada por nuestro entendimiento. En cambio la noción de forma, incluso ya abstraída de la materia, no es una noción *totalmente simple*, sino que es actualmente no dividida, pero potencialmente divisible en partes. De ahí que posea una indivisibilidad menor y más acorde, por tanto, con el objeto de nuestro intelecto (Dewan, 2006a). Un intelecto para el cual conocer, enseña nuestro filósofo, “es un resplandor de la luz del *ens* que penetra hasta el progresivamente oscuro abismo de la materia y de la potencialidad.” (Dewan, 2006a, p. 44).

En cualquier caso, resulta completamente natural el que Santo Tomás asocie estrechamente nuestro conocimiento del *esse* con nuestro conocimiento de la forma. En efecto, “Todo ser es considerado a través de alguna forma”, enseña el Aquinate (trad. 1954-1960, 1.2.85.4), porque ella “precisamente como forma o acto es el principio del *esse* [ST 1-2.85.6:1181b6-11]” (Dewan, 2006a, p. 43). Es la forma lo que hace que el ser de un ente sea *su* ser; le confiere, por lo mismo, inteligibilidad (es su *ratio*), constituye el lado gnoseológico del ser. En suma, enseña nuestro autor, “la forma es la visibilidad del *esse*” (Dewan, 2000, p. 15). De ahí que, explicita Dewan, “...la originaria aprehensión de la sustancia o *ens* es una aprehensión de la forma como tal...” (Dewan, 1982, p. 15).

Forma dat esse: la forma como algo divino en las cosas

Tal como el autor ha puesto de relieve, comparando algunos textos de Tomás de Aquino se podría pensar que existe alguna ambigüedad en los mismos a propósito de la relación forma-ser. En efecto, apunta Dewan.

La dificultad que yo había visto era que, por un lado, hay una gran insistencia en

cuanto a la forma como principio del ser (lo cual hace que ésta parezca representar un papel *mayor* que el *esse* (...)) [*In De Caelo* 1.6(62[5])] (...) Por otro lado, sabemos que el *esse* es la actualidad de todos los actos, incluso de las formas mismas [*ST* 1.4.1 *ad* 3]. De este modo, las formas de las cosas creadas son *potenciales* con relación al *esse* [*ST* 1.3.4] de una manera que las hace *servientes* [*subservient*] de él. (Dewan, 2008 b)

Pues bien, el profesor Dewan evidenciará que en el Aquinate queda despejado todo equívoco a partir de algunos luminosos pasajes en los que presenta la forma como causa del ser bajo el influjo de la causalidad divina. El ser es, en efecto, acto de todos los actos, también de la forma, pero Dios confiere dicha actualidad a los entes causados, por medio de la forma que es el principio del ente natural (Dewan, 2007). Se comprende, así, que si bien la forma es potencia receptiva del *esse*, es al mismo tiempo *causa* porque Dios da origen al ser creado a través de una forma que se convierte, entonces, en el principio del acto de ser de la cosa bajo la eficacia divina (Dewan, 2007):

Todo este cuadro [se refiere al que surge de los pasajes correspondientes a *In de Caelo* 1.6; *ST* 1.4.1, 1.3.4 y *ST* 2-2.23.2.*ad* 3 y *De Potentia* 7.2.*ad* 10] teniendo a Dios como causa eficiente que confiere poder a la forma, explica por qué, si bien la potencia de la forma es una potencia *receptiva* [*ST* 1.104.4 *ad* 2], no obstante puede ser activa (...) El *esse* sigue a la forma, pero esto presupone la agencia divina; *ST* 1.104.1 *ad* 1: "... el ser, de suyo, se sigue de la forma de la criatura, supuesto, sin embargo, el influjo de Dios, tal como la luz sigue a la diafanidad del aire, supuesto el influjo del sol". (Dewan, 2008)

El ser es la disposición y el acto de una cosa (Dewan, 2002). La forma es aquello en lo que el

ser es recibido, es potencia para ese acto. Pero la forma es, asimismo, perfección, y lo es a través de la perfección de todas las perfecciones: el *esse*.

La forma es principio del ser y lo es a través de la causalidad divina que participa el ser por medio de la forma: *forma dat esse*. Esta causalidad de la forma presupone la agencia divina. Forma y esencia son, consiguientemente, causales, con relación al *esse* de la cosa, en tanto que instrumentos del primer principio, que es la primera causa del ser. La causa final, hacia la cual se encuentran orientadas la esencia y la forma, es el *esse* creado. Mientras que la forma es principio del ser; el *esse* más que principio es disposición y el acto de una cosa. Esto confiere más nobleza al ser que es simplísimo.

Ahora bien, precisamente bajo la perspectiva de la causalidad divina es cómo se está en condiciones de captar con mayor profundidad el fundamento de la distinción real entre forma y *esse* en las cosas causadas. Tal como enseña Dewan (2007), Dios no es simplemente causa del devenir, sino del ser lo cual pone de manifiesto la superioridad de la naturaleza divina puesto que cuando una cosa es causa del ser de otra, la causa debe tener una naturaleza superior a la del efecto (Tomás de Aquino, trad. 2000-2007c, 12.5.1). A su vez, la exigencia de esta superioridad de la forma propia de la causa agente obedece, precisamente, a que para ser causa del ser es preciso ser causa de la forma como tal (Tomás de Aquino, trad. 1953, 2.43.8). De modo que, la superioridad de la naturaleza de la causa eficiente vuelve visible la diferencia entre la forma del efecto y su acto de ser. Efectivamente:

El *esse*, esto es, el ser actualmente, de la cosa causada (o inferior) pertenece a la participación de la cosa causada en la perfección *propia de la naturaleza de la cosa superior*; es decir, la naturaleza de la *causa eficiente como tal*. Por otro lado, la forma de la cosa más baja pertenece a la *naturaleza propia de dicha cosa*. Al ser diferentes las dos

naturalezas, así también el *esse* y la forma de la cosa causada deben ser diferentes uno del otro, siendo incluso el *esse* la *actualidad* de la forma. (Dewan, 2006d, p. 201)

Sin duda, una de las más notables aportaciones de Lawrence Dewan la constituye este punto de vista de la agencia divina como vía para entender la distinción y, al mismo tiempo, indisociabilidad que une a la forma con el *esse*. En efecto, como él mismo remarca (Dewan, 2007), mientras la forma del ente causado es *propia* de él, el *esse*, en cambio, pertenece a la naturaleza *propia* de la causa eficiente (en quien se identifica con su esencia). Es por esta razón que, si bien la forma y el *esse* de las cosas creadas, son efectivamente *inseparables*, no obstante son inteligiblemente distintos. Con todo, no debe entenderse, por eso, que la forma causada sea extraña al agente, sino que por el contrario pertenece a la riqueza del ser del agente y constituye el medio a través del cual participa el acto de ser (Tomás de Aquino, 2000-2007a, 7.2 *ad* 10). Se está una vez más frente al papel *causal* atribuido a la forma por Tomás de Aquino (Dewan, 2007).

El *esse* como lo más formal de todo

Con miras a cerrar esta primera presentación del planteamiento metafísico de Lawrence Dewan, resulta de suma importancia poner de relieve otra de sus más señaladas contribuciones respecto del pensamiento del Aquinate. Se trata del énfasis puesto por Dewan en un aspecto del *esse*, tal vez, no suficientemente resaltado por el tomismo en general y que representa una pieza de interpretación clave a la hora de entender lo que implica *recuperar* la centralidad de la forma en metafísica, lo cual comporta, a su vez, abordar toda la metafísica desde la *perspectiva del ser*.

Ciertamente, el profesor canadiense “ha tomado en serio” (Dewan, 2006d, p. 195, nota 28) la fórmula del Aquinate (trad. 1954-1960) según la cual el *esse* es “lo más formal de todo” (1.7.1). Cabe remarcar que tal dimensión del *esse*,

redescubierta también por Dewan, sirve para iluminar no sólo la comprensión del acto de ser, sino asimismo, y de modo especial, para entender el significado central que ejerce la forma en la metafísica de Tomás de Aquino. Este enfoque redonda igualmente en el esclarecimiento del tipo de nexo que une la forma con el *esse*.

De acuerdo con este enfoque, el *esse*, en tanto que acto de todos los actos o perfección de todas las perfecciones (Tomás de Aquino, Trad. 1954-1960, 1.4.1. *ad* 3) se puede identificar como una auténtica *forma o naturaleza universal –natura entitatis* (Tomás de Aquino, 2000-2007a, 2.1.1.1; Dewan, 1999). En efecto, mientras cada ente creado posee *alguna forma (perfección) propia*, todos coinciden en una actualidad común –aunque analógica o graduada y jerárquica (Dewan, 1999; 2006d)- la que corresponde al *esse*. Resulta manifiesto, a partir de algunos pasajes del Aquinate, que él trata el acto de ser, *ipsum esse*, como una naturaleza o forma:

...es la doctrina de la *Suma Teológica* 1.4.3: toda semejanza se da a través de la posesión de una forma. La forma de la Tomás de Aquino habla en ese artículo como común a Dios y a las criaturas “tal como *el ser mismo*, es común a todas las cosas” [“sicut *ipsum esse* est commune omnibus”]. Santo Tomás está considerando el *esse* como formal: es “lo más formal de todo” (1.7.1); él es la actualidad de todas las cosas, incluso, de las mismas formas, y es formal con respecto a cada cosa, incluidas las formas particulares (1.4.1. *ad* 3). – Tal comunidad no es unívoca, sino analógica, esto es, de acuerdo a una prioridad y posterioridad. *En In Sent.* 2.1.1.1, que cito cerca del comienzo de “Being as a Nature”, Tomás llama al acto de ser “naturaleza de la entidad” [“*natura entitatis*”].

Esto expresa algo importante acerca de la perfección de la forma como tal:

Se afirma con alguna facilidad que ‘cierta forma’ [*quelibet forma*] es determinativa del *esse*, queriendo significar por ‘determinativa’ que particulariza, limita al *esse* a una especie. Ahora bien, esto es no es verdad de la forma en tanto que forma (...) el ‘ser’ significa algo que todos (los entes) tienen en común, y así las ‘formas especiales’ (advertir bien esta expresión) no se pueden identificar con el ser. El *esse*, a pesar de la expresión ‘*quelibet forma*’, aparece realmente (...) como un tipo de *forma universal*. (Dewan, 2006d, p. 195)

A la luz de estos planteamientos es posible observar que, si designar al *esse* como una forma o naturaleza implica enfatizar el carácter de máxima actualidad o perfección ontológica que le corresponde, supone al mismo tiempo remarcar la excelencia de la forma:

... existe una infinitud que pertenece a la forma como tal, una infinitud que se sitúa del lado de la perfección, en contraste con la infinitud propia de la materia y de la imperfección. La forma así significada es, entonces, el familiar punto de contraste con la materia. Esto se encuentra en continuidad argumentativa directa con la presentación del *esse* como *lo más* formal de todo, y Dios, como *esse subsistens*, entendido definitivamente como infinito y perfecto (*ST* 1.7.1). (Dewan, 2007, p. 35; 1999, p. 126).

En este sentido advierte nuestro filósofo (Dewan, 2006d) que la denominación del *esse* como *forma universal* explica el que Tomás de Aquino pueda afirmar que Dios –el *ipsum esse subsistens*– es “*per essentiam suam forma*” (Tomás de Aquino, trad. 1954-1960, 1.3.2), esto es, su propia esencia y *primo et per se forma* o lo que tiene primacía en el reino de la forma (1.3.2).

Cabría preguntarse, no obstante, si acaso estos análisis de Dewan puedan conducir a

confundir forma y *esse*, hasta el punto de que el *esse* no signifique más que un aspecto de la esencia de las cosas (Dewan, 2007). El mismo autor se encarga de remover esta inquietud al afirmar que, bajo esta perspectiva, “más bien somos invitados a ver que las formas especiales pertenecen, de un modo disminuido, al dominio de la existencia” (Dewan, 2007, p. 37). En efecto, los textos aludidos del Aquinate no hacen más que confirmar la insistencia del profesor Dewan (2007, p. 9) en remarcar el carácter eminentemente existencial de la forma, esto es, de la forma entendida como “principio de ser y perfección” (Tomás de Aquino, trad. 1954-1960, 1-2.85.6) y, consiguientemente, principio de perpetuidad en el ser en la medida en que esto es posible (Tomás de Aquino, trad. 1954-1960, 1-2.85.6; Dewan, 2006d).

De hecho, continúa enfatizando el profesor Dewan (2007), la solidaridad existencial entre forma y ser por él subrayada queda confirmada una y otra vez en los escritos del Aquinate, de modo particular, cuando enseña que la forma es lo que penetra, permea y caracteriza intrínsecamente al ente. Por otro lado, al sostener que el acto de ser, que presenta como *lo más formal de todo*, es lo “más ‘íntimo’ del ente (Tomás de Aquino, trad. 1954-1960, 1.8.1).

Conclusión

La fecundidad de la filosofía del ser, del Aquinate, no sin razón denominada *philosophia perennis*, continúa a través de los siglos invitando a pensar y repensar *la realidad* sin desfallecer.

La filosofía del ser se caracteriza por su complejidad, riqueza, gradación e inagotabilidad, al igual que la realidad misma de la que es un reflejo y a la cual procura alcanzar en un empeño nunca definitivamente culminado. De ahí que, un discípulo fiel de Tomás de Aquino, jamás no ambicione presentar su filosofía *en estado sólido*, sencillamente porque sobre esa pretensión perdería su condición de *filosofía del ser*.

El propósito de estas páginas ha sido poner de relieve que Lawrence Dewan ha respondido magníficamente a esa llamada, hoy más que nunca apremiante, a repensar verdades perennes. Se puede decir que el profesor Dewan representa uno de los muy excepcionales discípulos *directos* de Tomás de Aquino, con quien, en palabras del propio autor, *ha vivido su aprendizaje* (2006, p. xiii), ciertamente, el aprendizaje de la sabiduría. Sin duda, la lección central del magisterio del Aquinate la ha captado Dewan con finura intelectual poco usual. Porque el filósofo canadiense ha asumido el reto de *repensar* categorías metafísicas que, en alguna medida, han llegado a desdibujarse a fuerza de ser repetidas, tal vez, no tan de cara a la existencia. De ahí la novedad y originalidad de su reflexión filosófica. De la mano de su *maestro*, Dewan ha declarado una vez más *la prioridad de lo real*. Una preeminencia ésta, que no oculta, por cierto, sus riesgos y dificultades, pero previene contra la abstracción y la vanidad de una filosofía que se autosatisface en sus construcciones y esquemas conceptuales.

Lawrence Dewan, con su sugerente propuesta de devolver a la forma el lugar central que le corresponde en Metafísica, ha evidenciado que no está permitido al filósofo, al menos al realista, aspirar a poseer *la última palabra* sobre lo existente.

Notas

¹ Lawrence Dewan. O.P., filósofo y teólogo canadiense, es uno de los más prestigiosos representantes del tomismo actual. Posee una fecunda producción literaria, más de cien artículos sobre Metafísica y Ética. En la actualidad se desempeña como profesor de Filosofía y Teología en el Colegio Universitario Dominicano, en Ottawa y profesor adjunto del Departamento de Filosofía de la Universidad de Ottawa y miembro de la Facultad de Estudios de Postgrado y Postdoctorales en dicha Universidad. Ha sido presidente de la American Catholic Philosophical Association y de la Canadian Maritain Association. Desde 1999

es miembro de la Academia Pontificia Santo Tomás de Aquino. En 1998 recibió de la Orden Dominicana el título honorario de Maestro en Sagrada Teología que es el más alto galardón en Teología conferido por dicha Orden.

² Las traducciones del inglés al español de los textos de L. Dewan y de otros citados, y las del latín al español del *Corpus Thomisticum* son de la autora.

³ “Mi interés ha estado desde el comienzo muy inspirado por la enseñanza de Santo Tomás según la cual *esse per se consequitur ad formam*.” (Comunicación personal vía e-mail, 9-01-08)

Referencias

- Aquino, Tomás de (1953). *Suma contra los gentiles* (2 vol.). Texto latino de la edición crítica Leonina. (Trad. y anotaciones por una comisión de los PP. Dominicos presidida por J. M. Pla Castellanos O.P.). Madrid: B.A.C.
- Aquino, Tomás de (1954-60). (1950-1964). *Suma teológica* (16 vol.). Texto latino de la edición crítica Leonina. (Trad. y anotaciones por una comisión de los PP. Dominicos presidida por F. Barbado Viejo O.P.). Madrid: B.A.C.
- Aquino, Tomás de (2001a). El ente y la esencia. En *Opúsculos y obras selectas* (1 vol.). (Trad. y anotaciones por una comisión de los PP. Dominicos presidida por A. Osuna Fernández-Largo O.P.). Madrid: B.A.C.
- Aquino, Tomás de (2001b). Santo Tomás de Aquino (2001). *Opúsculos y obras selectas* (vol. 1). Madrid: B.A.C.
- Aquino, Tomás de (2001c). Santo Tomás de Aquino (2001). *Opúsculos y obras selectas* (vol. 1). Madrid: B.A.C.
- Aquino, Tomás de (2000-2007a). *Scriptum Super Sententiis*. En *Corpus Thomisticum*. <http://www.corpusthomisticum.org/>

- Aquino, Tomás de (2000-2007b). *Queationes Disputatae De Potentiae*. En *Corpus Thomisticum*. <http://www.corpusthomicum.org/>
- Aquino, Tomás de (2000-2007c). *Queationes de Quoadlibet*. En *Corpus Thomisticum*. <http://www.corpusthomicum.org/>
- Brock, S.L., (2007a). Thomas Aquinas and “What Actually Exists”. In *Wisdom’s Apprentice. Thomistic Essays in Honor of Lawrence Dewan, O.P.* Washington: The Catholic University of America Press.
- Brock, S.L., (2008). Lawrence Dewan, O.P., *Form and Being. Studies in Thomistic Metaphysics*, in *Acta Philosophica*, vol. 17, fasc. 1 (2008): 189-192.
- Dewan, L. (1978). Being Per Se Being Per Accidens and Saint Thomas Metaphysics. *Science et Sprit*. XXX/2, 169-184.
- Dewan, L. (1982). St. Thomas Aquinas against Metaphysical Materialism. In *Atti del’VIII Congresso Tomistico Internazionale*, t. V, 412-434, Vat-ican City. Libreria Editrice Vaticana.
- Dewan, L. (1984). St. Thomas, Joseph Owens, and the Real Distinction between Being and Essence”. *The Modern Schoolman* 61, 145-156.
- Dewan, L. (2000). *Aristotle as a Source for St. Thomas’s Doctrine of esse*; lecture given at the University of Notre Dame Thomistic Institute <http://www2.nd.edu/Departments/Maritain/ti00/schedule.htm>
- Dewan, L. (2002). Étienne Gilson and the *Actus Essendi*. *International Journal of Philosophy* (Taipei). 1 (2002), pp. 65-99.
- Dewan, L. (2003). Thomas Aquinas and Being as Nature. *Acta Philosophica*. 12/1, 123-135.
- Dewan, L. (2006a). St. Thomas and the Seed of Metaphysics. *Form and Being. Studies in Thomistic Metaphysics*. Washington: The Catholic University of America Press, vol. 45, pp. 35-46.
- Dewan, L. (2006b). St. Thomas, Metaphysics, and Formal Causality. In *Form and Being. Studies in Thomistic Metaphysics*. Washington: The Catholic University of America Press, vol. 45, pp. 131-166.
- Dewan, L. (2006c). St. Thomas, Form, and Incorruptibility. In *Form and Being. Studies in Thomistic Metaphysics*. Washington: The Catholic University of America Press, vol. 45, pp. 175-187.
- Dewan, L. (2006d). St. Thomas, and the Distinction between Form and *Esse* in Caused Things. In *Form and Being. Studies in Thomistic Metaphysics*. Washington: The Catholic University of America Press, vol. 45; pp. 108-204.
- Dewan, L. (2007). St. Thomas and Form as Something Divine in Things. *The Aquinas Lecture*, no. 71. Milwaukee, Wisconsin: Marquette University Press.
- Dewan, L. (2008 a). *Comunicación personal vía e-mail*, 9 de enero de 2008.
- Dewan, L. (2008 b). *Comunicación personal vía e-mail*, 1 de febrero de 2008.
- Kwasniewski, P. (Ed.). (2007). *Wisdom’s Apprentice. Thomistic Essays in Honor of Lawrence Dewan, O.P.* Washington: The Catholic University of America Press.

La Comprensión desde el marco de la Hermenéutica y su aproximación en la Filosofía de D. Davidson*

Recibido: abril 16 de 2008 - Aceptado: junio 3 de 2008

Comprehension from the Hermeneutical approach in D. Davidson's Philosophy

Marta E. Bayarres Delio**
Instituto de profesores ARTIGAS, Uruguay

Resumen

En el presente artículo se propone analizar la posición de D. Davidson con respecto a la relación entre un hablante y un intérprete y su aproximación a la posición de Gadamer, desde una posición aparentemente tan distante como es la Hermenéutica. A pesar de las diferencias de sus posiciones, es posible encontrar puntos en común. Los mismos son los que se consideran como conceptos claves incluidos en el artículo.

Palabras clave

Comprensión, interpretación, fusión de horizontes, significado

Abstract

The present article intends to analyze Davidson's position regarding the relationship between a speaker and an interpreter and his approach to Gadamer's position, from such a seemingly distant position as Hermeneutics. Despite differences in their positions, it is possible to find points in common. Those are the ones considered as key concepts included in the article.

Key Words

Comprehension, interpretation, fusion of horizons, meaning

* Investigación financiada por el Instituto de profesores ARTIGAS Uruguay.

** Doctoranda de la Universidad de Paris 8, Magíster en Filosofía Contemporánea de la Universidad de La Republica oriental Del Uruguay UDELAR. Profesora Asociada de la Facultad de Medicina del Centro Latinoamericano de Economía Humana CLAEH.

Correo electrónico: mbayarres@hotmail.com; mbayarres@montevideo.com.uy

Introducción

Gadamer (1999) define “comprender” como “entenderse unos con otros”; por su parte, Davidson (1980) sostiene que “es la comprensión lo que da la vida al significado, y no al revés”. Estas afirmaciones serán la base para analizar los puntos de contacto entre ambos filósofos. Pensar en la comprensión lleva, como la primera definición planteada lo indica, a la relación intersubjetiva. Dicha relación debe producirse en torno a algo acerca de lo cual unos y otros nos ponemos de acuerdo y para que el acuerdo se genere es imprescindible el lenguaje. Se abre la posibilidad de acordar con los demás en la medida en que los demás expresen sus opiniones, temores, deseos, esperanzas y convicciones acerca de algo.

Esto significa que todo acuerdo implica al menos tres vértices: el sujeto que expresa su opinión, deseo, temor, esperanza; el otro que tratará de entenderlo y el objeto, situación, suceso que ambos supuestamente comparten.

Cuando Davidson afirma que es la comprensión la que da vida al significado y no al revés, hace alusión al hecho de que solamente es posible referirse al significado, si la comprensión es considerada como posibilitadora del mismo. En otras palabras, no tendría sentido que nos referir al significado si no fuera en el contexto de la relación intersubjetiva que se da en el proceso de interpretación. Las preferencias significan algo para alguien que interpreta a quien las emite. Por eso es razonable considerar que es la comprensión la que da vida al significado, ya que, de lo contrario, en el contexto de la interpretación, el significado no tiene razón de ser.

Tanto en Gadamer como en Davidson está presente la idea de que la interpretación es posible gracias a que quienes forman parte de una comunidad tratan de superar los desacuerdos.

Gadamer opina a este respecto que los desacuerdos que se producen debido a la falta

de comprensión, suelen resolverse porque quien está tratando de comprender al otro, rehace el camino hacia el objeto sobre el cual trata la opinión del interlocutor. Según Gadamer, el verdadero problema de la comprensión aparece cuando en el esfuerzo por comprender un contenido, se plantea la pregunta reflexiva de cómo ha llegado el otro a su opinión, pues es evidente que un planteamiento como éste anuncia una forma de alienación muy distinta, y significa en último extremo la renuncia a un sentido compartido.

Fusión de horizontes

Plantear la pregunta reflexiva supone una especie de sordera que no permite la interpretación. Gadamer utiliza la metáfora *fusión de horizontes* para referirse a la relación dialógica o hermenéutica en la cual el intérprete alcanza la comprensión cuando no solamente logra ese efecto de fusionar su horizonte con el del otro, sino que trasciende, mediante la comprensión, a enriquecer lo interpretado descubriendo nuevos sentidos.

Tal vez sea más conveniente hablar de *sensido compartido* que de nuevos sentidos, para seguir fielmente a Gadamer. Pero es que el sentido compartido posee siempre algo nuevo, que es resultado de la comprensión.

Renunciar al sentido compartido es sinónimo de alienación. Es renunciar al intento por lograr la comprensión. Pero es no solamente una enajenación con respecto al otro, a los otros, es una enajenación del mundo. La relación del hombre con el mundo solamente es posible a través del lenguaje, la esencia del lenguaje es la comprensión. Si el hombre renuncia a la comprensión, en una palabra, renuncia al mundo. Enajenarse es renunciar al rol clave que le toca al hombre en el mundo. Tal como Gadamer concibe la Hermenéutica -no como una simple propedéutica, ni como una hermenéutica metodológica ni epistemológica-, es el sentido de la vida humana.

El círculo hermenéutico no consiste en una práctica metódica que tenga como fin un saber objetivo. El círculo hermenéutico adopta la característica de condición existencial. Esta condición existencial en Gadamer implica encontrarse en el círculo hermenéutico, formando parte del devenir histórico y como responsable del desenvolvimiento del mismo. La referencia al concepto heideggeriano no es desacertada pues es uno de los aspectos que Gadamer toma de su maestro. Es por eso que renunciar a la comprensión es renunciar al status de humano y, como tal, mundano.

Resulta, por lo tanto, importante señalar que los malentendidos y los obstáculos en la comprensión, no necesariamente deben conducir a la renuncia de la misma. Negar la posibilidad de malentendidos, de discrepancias, de distorsiones en la comunicación sería absurdo. En este sentido, sería un error creer que los malentendidos no juegan un papel positivo en el proceso de la comprensión, por el contrario, cuando un sujeto no logra comprender a otro, es forzoso que no renuncie a la comprensión. La imposibilidad de comprensión en un momento dado puede ser generadora de un conflicto productivo.

Conviene desarrollar más detalladamente este punto. Desde el momento en que un sujeto se dispone a interpretar a otro, inevitablemente parte de determinados preconceptos e incluso prejuicios. Cuando en el proceso de interpretación sus preconceptos interfieren obstaculizando la comprensión, el sujeto se torna muchas veces crítico y reflexivo. Somete a revisión sus preconceptos, realiza una deconstrucción que, en el lenguaje de Gadamer, conduce a la fusión de horizontes. Este proceso forma parte de la tarea hermenéutica. Es posible realizar aquí la comparación con las teorías de las que nos habla Davidson (1986) en *A nice darangement of Epitaphs*.

En el mencionado artículo Davidson establece la distinción entre lo que denomina “primer

significado”, que caracteriza como “el primero en el orden de la interpretación”. Sin embargo en el caso de los “barbarismos”, parecería que el “primer significado” no funcionaría como primero. Tal como Davidson lo da a entender, hay casos en que en primer lugar se logra adivinar la imagen, y luego recién descubrir ese primer significado.

Sugiere que el descubrimiento del primer significado en muchas ocasiones es accesible si recurrimos a la consideración de otros elementos que forman parte del contexto en el que se producen las preferencias. Tal podría ser el caso del descubrimiento del primer significado en el lenguaje poético. Allí es frecuente que tengamos que considerar la situación en la que se encuentra el hablante, las intenciones que persigue, para que podamos arribar al primer significado.

Lo mismo parecería suceder con expresiones que ocultan una intención distinta de la que las palabras originalmente podrían tener. En esos casos el primer significado no parece ser el que habitualmente se maneja sino más parecería ser aquel que se relaciona directamente con las intenciones que persigue el hablante en su discurso de doble sentido. Lo que significa que el significado inicial no siempre es el primero en el orden de importancia en el proceso de interpretación. En el caso de determinadas preferencias, tales como: los discursos con doble sentido, las expresiones tendenciosas, el discurso poético, entre otras, el primer significado no parecería ser el que realmente importa para lograr la comprensión. En todos esos casos, interpretar implica descubrir la intención del hablante al emitir sus preferencias. En ellos, la comunicación es exitosa si el intérprete logra reconocer la intención que tuvo al utilizar determinadas expresiones.

No hay duda de que el manejo compartido del primer significado entre hablante y oyente es determinante para que pueda establecerse la comunicación. En lo que respecta al primer significado hablante e intérprete manejan competentemente sus convenciones ya que estas

fueron igualmente aprendidas. Sin embargo, tal como el mismo Davidson lo aclara en el artículo que venimos citando, las convenciones compartidas presentan dificultades.

Sin embargo, aunque las características verbales y otras, del contexto de emisión con frecuencia determinan la interpretación correcta, no es fácil o quizás no es posible especificar reglas claras para la desambiguación. Hay muchas más cuestiones sobre lo que se le exige al intérprete competente. No parece verosímil que haya una regla estricta que fije las ocasiones en las que deberíamos dar significado al orden en la conjunción de las oraciones conjuntadas... (Davidson, 1986, p. 4).

Davidson destaca la tarea de Grice al realizar la distinción entre el significado literal, o lo que él denomina primer significado, y lo que está implícito en las palabras, es decir la intención con que un sujeto las emplea. Si bien Grice considera que para que esta labor de distinción sea posible, es necesario que el intérprete maneje un conjunto de reglas, Davidson apela al sentido común que parecería ser indispensable en la competencia interpretativa. En otros de sus artículos, Davidson ha planteado que la competencia interpretativa parecería estar garantizada toda vez que un intérprete cuente con una teoría de la verdad con una base finita de vocabulario y con un repertorio finito de modos de composición.¹ Sin embargo, en el caso de los barbarismos, disponer de una teoría previa no parecería solucionar el problema de la interpretación. No es claro que el intérprete pueda ser competente por poseer dicha teoría.

Davidson (1980, p.6) hace referencia a la objeción hecha por Alfred MacKay a Donnellan donde le señala que comparte la teoría del significado de Humpty Dumty: "...Cuando yo uso una palabra (...) significa justo lo que yo decido que significa".

Davidson comparte con Donnellan la distinción entre usos y descripciones, aunque marca un matiz y es el siguiente: si bien es cierto

que no se puede cambiar el significado de las palabras porque sí, sí es posible, y sucede comúnmente cuando se cree conveniente en función del propósito perseguido en el empleo de las mismas. Es más, parecería que dichos cambios demuestran que al hablar no solamente se pretende expresar las creencias, sino que hay un objetivo que da sentido a la comunicación y es tener en cuenta al otro. Si no fuera así carecería de sentido el lenguaje. Toda vez que emito preferencias, estoy considerando que quienes me oyen van a disponer de claves, de mecanismos para realmente interpretarlas, de lo contrario no las emitiría.

El hablar se realiza con determinadas intenciones. Entre otras, y tal vez la más importante, es la posibilidad de ser interpretado por los demás. Pero, pese a ello, muchas veces se profiere desde un marco teórico que no siempre es el que usa quien trata de interpretar en primera instancia. Por otra parte, al hablar no suele aportarse a quien escucha la teoría en la cual se apoya al emitir las preferencias. Sin embargo, en la mayor parte de los casos quienes escuchan logran interpretarlas.

...Desde el punto de vista de una explicación última del modo en que se adquieren los nuevos conceptos, aprender a interpretar una palabra que expresa un concepto que todavía no tenemos es un fenómeno mucho más profundo e interesante que explicar la habilidad de usar una palabra nueva para nosotros para un concepto viejo. Pero ambas requieren un cambio en el modo que tenemos de interpretar el habla de otro, o en hablar a alguien que tiene el uso de la palabra. (Davidson, p.8, 1980)

La competencia lingüística no se asienta solamente en la posesión de una teoría previa. Ser intérprete competente requiere además de otros elementos que intervienen en el proceso de la comprensión. Entre estos elementos se encuentran los que surgen del contexto de la comunicación: la situación en que se encuentra el hablante, su rol, sexo, y similares. Pero, por

otra parte, si bien dichas evidencias son importantes para el intérprete, no son suficientes. Es preciso que en el intérprete exista la disposición para la comprensión.

La disposición para la comprensión

La disposición para la comprensión designa una especial actitud de apertura, de flexibilidad hacia el hablante. Un intérprete competente es aquel que está dispuesto a sacrificar su teoría previa para ajustarla a la del hablante. En ese sentido el proceso de interpretación requiere de una especial consideración del otro, una cierta empatía.

Ahora bien, surgen al respecto preguntas necesarias de responder ¿cómo debe proceder el intérprete para ajustar su teoría previa a la teoría del hablante con el fin de hacer efectiva la interpretación?, ¿cuál es la actitud que ha de asumir el hablante si pretende ser interpretado?

Quien emite una preferencia pretende ser entendido. Suponer lo contrario parece absurdo. Entonces, también para el caso del hablante, la consideración del otro y de sus posibilidades de interpretación constituyen condiciones indispensables para que la comunicación sea efectiva. Se trata de una relación de interdependencia en la cual las barreras entre el hablante y el intérprete se diluyen. Parecería ser verdaderamente lo que Gadamer conceptualiza como *fusión de horizontes*. En esta fusión aparece algo nuevo, un elemento que resulta de las disposiciones que hablante e intérprete adoptan en el proceso de comunicación. Este elemento nuevo es la comprensión.

Comprender en un sentido amplio implica ubicarse en el lugar del otro. Ser comprendido, a su vez, implica darse cuenta de que el otro ha logrado *ponerse en mi lugar*. De este modo no hay ya un lugar que pueda denominar *mi lugar*, ni otro que pueda considerarse *su lugar*. Hay un lugar común, una nueva gestalt resultado de la comunicación.

Ahora conviene analizar de qué modo se produce en la teoría de Davidson (1986) este proceso. A esos efectos es necesario detallar el funcionamiento de las que él denomina *teorías al paso*. Cuando la Sra. Malaprop se refiere a “una linda confusión de epitafios” (Davidson, 1986) el intérprete debe abandonar su teoría previa para emprender la tarea de la interpretación. Evidentemente no basta con el abandono de la teoría previa sino que es necesario además que el intérprete construya otra, que sustituya a la primera. Pero para que este pasaje de la teoría previa a la teoría sustitutiva sea posible, es necesario que el intérprete pueda tener un marco de referencia desde el cual se torne posible dicha sustitución. Si el intérprete puede realizar esta sustitución de teorías es porque su interpretación es holística. Al considerar el conjunto de las preferencias de la Sra. Malaprop, el intérprete puede reconocer que ella denomina “una linda confusión de epitafios”, a lo que debería denominar “una linda sucesión de epítetos”. Cuando el intérprete logra descubrir el significado de la preferencia de la Sra. Malaprop, alcanza la comprensión. De este modo el intérprete llegará a la conclusión de que la Sra. Malaprop comparte con él un determinado conjunto de creencias y que el desacuerdo generado en primera instancia y luego superado se debió simplemente al incorrecto modo de hablar. El intérprete ha sido competente en la medida en que estuvo dispuesto a sacrificar su teoría previa y remplazarla por una teoría al paso para de ese modo poder interpretar.

Conclusión

Los sujetos comparten las condiciones de verdad de las preferencias en la medida en que comparten el mundo. Sólo de ese modo es que es posible interpretar a los demás.

Las condiciones de verdad son los eventos del mundo que afectan a los sujetos. Pero según Davidson un mismo evento admite distintas descripciones. Por lo tanto, el evento que produce la creencia en el hablante que lo lleva a emitir su preferencia y que al mismo tiempo produce la

creencia en el intérprete que le permite interpretarla, podría admitir distintas descripciones en hablante e intérprete. Si ambas descripciones son descripciones posibles del mismo evento, no pueden por cierto ser contradictorias y deben ser complementarias. Si este es el caso para que el intérprete pueda comprender al hablante, es preciso que reconozca que la descripción que el hablante hace, aún cuando pueda ser diferente a la suya, es también correcta. De este modo el intérprete enriquece su conocimiento del mundo en tanto que admite una nueva descripción para el mismo evento.

Gadamer plantea que existen diferentes horizontes desde los cuales se interpreta el mundo. Esos horizontes diferentes podrían homologarse con las distintas perspectivas sobre el mismo evento que dan lugar a distintas descripciones. La comprensión es el resultado de la aproximación de dichos horizontes; es decir la admisión y aceptación de una descripción alternativa del mismo evento. Hay comprensión del otro cuando se torna posible fusionar el horizonte propio con el ajeno. Dicha fusión es posible a partir de la interpretación.

En Gadamer la comprensión es el resultado del lenguaje. Lo que puede comprenderse es lenguaje:

El lenguaje no es sólo una de las dotaciones de que está pertrechado el hombre en el mundo, sino que en él se basa y se representa el que los hombres simplemente tengan mundo. Para el hombre el mundo está ahí como mundo, en una forma bajo la cual no tiene existencia para ningún otro ser vivo puesto en él. Y esta existencia del mundo está constituida lingüísticamente. (Gadamer, 1999, p. 531).

Mundo y lenguaje en Gadamer están estrechamente unidos. No hay mundo sin lenguaje. Por eso no hay mundo para otro ser vivo que no sea el hombre. Para los demás seres vivos existe el entorno, no el mundo, por carecer de lenguaje. La posibilidad de comprensión entre

los hombres está dada por el lenguaje. Los demás seres vivos pueden entenderse entre sí, pero no pueden entenderse acerca de sucesos objetivos el mundo. Gadamer (1999) cita la famosa sentencia de la política de Aristóteles que distingue la distinta finalidad entre la comunicación animal, de grito, y la comunicación humana, lingüística; la una conduce siempre a una determinada conducta, la otra a descubrir el ser de las cosas.²

En el lenguaje se hace manifiesto el mundo para Gadamer. De igual manera en las preferencias de un hablante se hace manifiesto el mundo. Las condiciones de verdad de las preferencias son los eventos del mundo. Por eso, lo que sea el mundo para Davidson, se manifiesta también en el lenguaje.

Por otra parte, tanto Gadamer como Davidson admiten diferentes descripciones de los eventos del mundo. Ambos admiten que los factores culturales influyen en dichas descripciones. Sin embargo, el mundo es el mismo. Se trata de un mundo abierto a distintas descripciones que son accesibles a otros. Puede concluirse que la interpretación radical de Davidson y la fusión de horizontes de Gadamer constituyen las vías de acceso hermenéuticas a las diversas interpretaciones del mundo, y a la comprensión intersubjetiva de dichas interpretaciones.

Notas

¹ A nice derangement of epitaphs.

² Política, 1253a.

Referencias

- Caorsi, C. (1999). *Ensayos sobre Davidson*. Montevideo: F.C.U.
- Caorsi, C. (2000) *De una teoría del lenguaje a una teoría de la acción intencional. Una introducción a la filosofía de Donald Davidson*; Factotum. León, España.

- Davidson, D. (1980). *The social character of meaning*. In truth and other enigmas, Harvard University Press.
- Davidson, D. (1986). *A nice derangement of epitaphs*- In Grandy, R. and. Warmer, R. (Eds.), philosophical grounds of rationality. Oxford University Press.
- Davidson, D. (1991). *Three varieties of knowledge*. In a.j. ayer: memorial essays, Royal Institute of Philosophy, supplement 30. ed. Phillips Griffiths. Cambridge. University Press.
- Davidson, D. (1992a). *The myth of the subjective*. En mente, mundo y acción. Barcelona: Ed. Paidós.
- Davidson, D. (1992b). *A coherence theory of truth and knowledge*. En mente, mundo y acción. Barcelona: Ed. Paidós. España.
- Davidson, D. (2001a). *Essays on actions and events*. Oxford: Clarendon press, 2nded.
- Davidson, D. (2001b). *Inquiries into truth and interpretation*. Oxford: Clarendon press, 2nd ed.
- Davidson, D. (2001c). *Subjective, objective and intersubjective*. Oxford: Clarendon Press.
- Gadamer, H. (1999). *Verdad y método*. Salamanca: Ed. Sígueme, España.
- Hacking, I. (1979) *¿Por qué el lenguaje importa a la filosofía?*. Buenos Aires: Ed. Sudamericana. Argentina.
- Malpas, J. (2002). *Mirror of meaning*. Cambridge: University Press.
- Ramberg, B. (1989). *Donald davidson's philosophy of language*. New York: Editorial Basil Blackwell.
- Smith, P., Silva L. & Filho, W. (2005). *Davidson e a filosofia*. São Paulo. Brasil: Editorial. Loyola.

Olvido del ser: sentido-sinsentido del hombre en dimensiones de la técnica*

Recibido: abril 21 de 2008 - Aceptado: junio 30 de 2008

Oblivion of being: man's sense-nonsense in dimensions of technology

Andrea Cortés-Boussac**
Freie Universität Berlin
Universidad Sergio Arboleda

Resumen

En el siglo XXI, el fenómeno de la técnica moderna se presenta en las nuevas tecnologías. Se podría afirmar que las redes de las nuevas tecnologías tienen atrapado al hombre en un sentido-sinsentido. El sentido es el instrumento de la técnica, que avanza desmesuradamente, desatando, simultáneamente, el sin-sentido del hombre. El pensador alemán Martín Heidegger reflexiona sobre este fenómeno, interpretando este sinsentido como el olvido del ser y una reducción del *logos* pre-socrático a *ratio*. El propósito es mostrar este sinsentido en la actualidad como un olvido del ser del hombre y del hombre mismo. Se expondrá cómo la técnica moderna no sólo intenta hacer de la naturaleza un instrumento sino también al hombre y a la razón, pues el *logos* se ha reducido a “razón instrumental”, actualizando el término a “razón tecnificada”.

Palabras clave

Técnica, hombre, nuevas tecnologías, mundo, ser, redes, dualismo, sentido, sin sentido, *mass media*, globalización.

Abstract

In the twenty-first century the phenomenon of the modern technology is presented in the new technologies. It is arguable that the networks of new technologies have caught the man in a sense-nonsense. The sense is the instrument of the technology, which increases excessively, unleashing, simultaneously, the non-sense of man. The German thinker Martin Heidegger reflects on this phenomenon, interpreting this non-sense as *Seinsvergessenheit* (oblivion of being), also as a reduction of the pre-Socratic *logos* as *ratio*. The purpose is to show this current non-sense as oblivion of the

*Artículo de investigación desarrollado en el estudio “El hombre en las redes del pensamiento contemporáneo adelantado en Berlín, Alemania” y desarrollado con el Grupo de investigación LOGOS. Universidad Sergio Arboleda. Bogotá, Colombia

** Ph.D. Filosofía. Freie Universität Berlin (Universidad Libre de Berlín-Alemania). Miembro de la Sociedad-heideggeriana, Friburgo- Alemania (Heidegger-Gesellschaft-Freiburg). Directora grupo LOGOS. Universidad Sergio Arboleda.

Correo electrónico: alice01@gmx.net

human being, of the man himself. It will be explained how the modern technology not only tries to make Nature an instrument but the human nature and the reason as well, as the *logos* has been reduced to "instrumental reason", updating the term to "technical reason."

Key words

Technology, human being, man, new technologies, world, networks, dualism, sense, non-sense, *mass media*, globalization.

Problema de investigación y método

La época actual, presentada en el mundo de las nuevas tecnologías, está enredada, sumergida en un sinsentido. Este sinsentido se puede interpretar como un olvido del ser, algo ya hecho por el pensador alemán Martín Heidegger, pero en nuestro mundo actual envuelto en las redes de las nuevas tecnologías, se podría interpretar, más exactamente, como un olvido del ser hombre, y hasta un olvido del hombre mismo. Hay dos factores cardinales que han causado este estado del sinsentido. El primero es la instrumentalización de la técnica, en la que ésta ha sometido a la naturaleza hasta convertirla en instrumento suyo; la pregunta sería si al hombre también. En este proceso prevalece la ambición por dominar la naturaleza para su sometimiento. El segundo es la relación hombre-naturaleza, la cual ha cambiado con el fenómeno de la técnica moderna. El problema radica en que no se es completamente consciente de ello y que tal fenómeno se presenta de dos maneras diferentes al mismo tiempo. La primera es que en el esquema sujeto-objeto domina el hombre como sujeto frente a la naturaleza, que sería el objeto, pero habría un desvanecimiento del sujeto en el sentido de que la técnica ha tomado, de cierta manera, el lugar del hombre, siendo la que realmente domina a la naturaleza y extrae a la fuerza productos de ella: el hacer salir lo oculto que prevalece en la técnica moderna es un provocar, que pone ante la Naturaleza la exigencia de proveer energía, que como tal pueda ser extraída y almacenada. ¿Pero no vale esto también para el antiguo molino de viento? No. Sus aspas se mueven en el viento, quedan

confiados de un modo inmediato al soplar de éste. Pero el molino de viento no enciende energías del aire en movimiento para almacenarlas. (Heidegger, 1954, 2000, p. 18)

La otra cuestión sería que el esquema sujeto-objeto no es suficiente para mostrar el mundo abarcado, encarnado por las nuevas tecnologías. Por consiguiente, habría que buscar otra concepción de mundo, por ende de hombre, para explicar y comprender este fenómeno: "La expresión compuesta *"In-der-Welt-sein"* (ser o estar-en-el-mundo) muestra ya en su emisión un fenómeno dotado de unidad. Hay que ver este primer estado en su integridad." (Heidegger, 1927, 1994, § 12. p. 53; Cortés, 2007)

Como se puede apreciar, se ha argumentado con reflexiones del pensador alemán Martín Heidegger. Precisamente en este artículo se recurrirá a su propuesta, que se sale del esquema tradicional sujeto-objeto, para mostrar el problema del dualismo del sentido-sin sentido del hombre en su *Seinsvergessenheit* (olvido del ser). También se seguirán algunos de los caminos ofrecidos en la propuesta heideggeriana para salir de este sinsentido o por lo menos para entenderlo.

Es necesario mencionar que en este artículo la cuestión del olvido del ser se tratará como una propia de la *Fundamentalontologie* "ontología fundamental", propuesta por el primer Heidegger en su famosa obra de 1927 *Sein und Zeit* (Ser y Tiempo). El propósito es mostrar cómo el olvido del ser es un sinsentido o pérdida del sentido del hombre en las dimensiones de la técnica moderna. Para llegar a ello, se expondrán dos cuestiones

fundamentales, que en el transcurso de la historia del pensamiento de occidente han perdido su sentido original y, en este proceso, han causado el olvido del ser. La primera es la confusión óntico-ontológica, en la que la pregunta por el ser no solamente ha caído en el olvido sino que el ser mismo ha quedado atrapado en la esfera óntica, es decir, en el estudio del ente. La otra cuestión es la pérdida de las dimensiones del *LOGOS* presocrático, que eran: habla, escuchar, decir mostrativo, razón, reducido a *ratio*, razón, en la metafísica de la subjetividad de la era de la técnica moderna a "razón instrumental", esta cuestión va paralela con el olvido del ser.

La metodología de este texto de investigación es la argumentación propia del discurso filosófico. Se basará en la propuesta heideggeriana, en su hermenéutica para exponer el problema del sin-sentido, con el propósito de actualizarla en el mundo de las nuevas tecnologías, manteniendo activos los temas en discusión. La bibliografía, al igual que muchos de los conceptos filosóficos aquí trabajados, ha sido estudiada en original, pues casi toda está en alemán. Por esa razón la mayoría de las citas han sido traducidas directamente del original y se intenta explicar estos conceptos, pensados en alemán, en español.

Ubicación histórica del sentido-sinsentido del hombre en la técnica moderna

La técnica moderna es un fenómeno reciente históricamente, el cual hasta ahora se está estudiando e investigando, por eso en este artículo se intentará ubicar brevemente el problema en el área filosófica, antes de entrar a desarrollarlo.

Desde la aparición del fenómeno de la técnica moderna ha habido reacción de los que se ocupan de la filosofía, pues más que una aceptación del gran avance de la técnica moderna, ellos lo han hecho problema, preguntándose por la posición del hombre, por el lugar de lo humano en este fenómeno. Con cuestiones tales como: ¿Qué papel tiene el hombre dentro de la técnica? ¿Cómo afecta la técnica al hombre y a la naturaleza?

A finales del siglo XIX aparecen las primeras reacciones filosóficas frente al fenómeno de la técnica moderna. Hay varias posiciones frente a este fenómeno, pero principalmente radican en las que se basan en la epistemología del esquema de sujeto-objeto y en las que no, alternativas a esta forma de conocimiento. Se ha tratado el problema desde perspectivas filosófico-antropológicas, sociológicas, desde la filosofía de la vida, existencialismo, fenomenología hasta desde la ciencia misma pero no desde una perspectiva ontológica.

Para exponer estas reacciones filosóficas se recurrirá al trabajo de investigación realizado por el alemán Oldemeyer de la asociación alemana de ingenieros (VDI Vereins Deutsche Ingenieure). Oldemeyer en su libro *Vida y Técnica: posiciones de la filosofía de la vida desde Nietzsche hasta Plessner* (2007), nos presenta las posiciones más significativas de finales del siglo XIX y del siglo XX frente a la técnica moderna, situando el problema en la corriente filosófica denominada *Lebensphilosophie* (filosofía de la vida). Oldemeyer clasifica tres posiciones metafísicas frente al fenómeno de la técnica y una cuarta, que encasilla en la filosofía de la vida: Una orientada a Platón *Idealismo objetivo* o *realismo de ideas* en el siglo XX por ejemplo de Friedrich Dessauer...Un *naturalismo materialista* con raíces en el antiguo atomismo de Leucipo y Demócrito, en la nueva era se encuentra en el dualismo materia-espíritu de Descartes...*utilitarismo técnico* de Francis Bacon y de los enciclopedista franceses (Dalembert, Concorcel, Diderot)"...Un *naturalismo antropocéntrico* centrado en la interpretación del hombre como esencia natural de negociar, basado en el antiguo sofista Protágoras, en el materialismo histórico marxista en el pragmatismo anglo-americano como también en la filosofía antropológica del siglo XX, por ejemplo, que fue construida por Arnold Gehlen. (Oldemeyer, 2007, p. 10-11).

Sin embargo cabe mencionar que Oldemeyer no se percata de la reacción ontológica de Heidegger frente al fenómeno de la técnica.

Solamente nombra a Heidegger cuando afirma que Bollnow reconoce que la filosofía de la vida es consecuencia de la *Existenzphilosophie* (filosofía existencial o de la existencia) fundada por Heidegger: "donde voluntariamente en los primeros pensadores de una filosofía existencial (M. Heidegger, K. Jaspers) con la concentración de sí en el específico humano *Dasein*." (Oldemeyer, 2007, p. 13).

Como la cuestión de la técnica moderna se ha tratado desde diferentes corrientes filosóficas pero no desde una perspectiva ontológica es necesario subrayar que ya ha sido abordada ontológicamente por Heidegger, al preguntarse directamente por la esencia de la técnica.

***Seinsvergessenheit*: olvido del ser como pérdida del sentido del hombre en las dimensiones de la técnica moderna.**

La cuestión del sentido-sinsentido del hombre en la técnica moderna, que se actualiza hoy en día, en el fenómeno de las nuevas tecnologías, es la ya expuesta por Heidegger en su obra *Ser y Tiempo* (1927), presentándonos el olvido del ser (*Seinsvergessenheit*) como un sinsentido del hombre e intenta buscarle de nuevo el sentido a la pregunta por el ser. Posteriormente nos expone el problema del sentido-sinsentido del hombre en las dimensiones de la técnica, en *La pregunta por la técnica* (1954), en la que el problema radica en la mirada, posición de la técnica moderna frente a la Naturaleza, es decir, en la imposición de la técnica moderna frente a la naturaleza, sin basarse en las leyes de la naturaleza sino en las propias irrumpiendo en ella para llegar a sus fines: el desocultar que domina por completo a la técnica moderna tiene el carácter del poner, en el sentido de la provocación. Éste ocurre de la siguiente manera, la energía oculta en la naturaleza es sacada a la luz, a lo sacado a la luz se lo transforma, lo transformado es almacenado, a lo almacenado a su vez se reparte, y lo repartido es nuevamente cambiado. Sacar a la luz, transformar, almacenar, repartir, cambiar son maneras del desocultar. Sin

embargo, esto no discurre de un modo simple. Tampoco se pierde en lo indeterminado. El desocultar desoculta para sí mismo sus propias vías, montadas de un modo múltiple, y las dirige. Por su parte, esta misma dirección viene asegurada por dondequiera. La dirección y el aseguramiento son incluso los rasgos fundamentales del desocultar que provoca. (p, 20). Habría que tener en cuenta que este "desocultar" en la naturaleza es un provocar para extraer sus productos a la fuerza.

Con dimensiones de la técnica me refiero a las nuevas tecnologías actualizadas hoy en día. La técnica moderna ha avanzado como resultado de su enorme progreso. En el siglo XXI estamos en el mundo de las nuevas tecnologías, en el que imperan los *mass media*, la internet, los equipos de alta tecnología y la globalización. Este mundo se da en redes. Se podría afirmar que después de Heidegger seguimos aún en tiempos de penuria en lo concerniente a nuestro ser y, sin ir tan lejos, al concepto de hombre mismo: "¿Y para qué poetas en tiempos de penuria?...La palabra "tiempos" se refiere aquí a la era a la que nosotros mismos pertenecemos todavía...Esa época de la noche del mundo es el tiempo de penuria, porque, efectivamente, cada vez se torna más indigente. De hecho es tan pobre que ya no es capaz de sentir la falta de Dios como una falta." (Heidegger, 1996, p.241-242). Esta época de tiempos de penuria es la del imperio de la técnica moderna, en la que con la instrumentalización, y el ir contra las leyes de la naturaleza, la concepción de Dios ha intentado borrarse. Se le ha otorgado todo el conocimiento a la ciencia y a la técnica. El hombre sigue en el sentido-sinsentido que ella presenta. El sinsentido es la falta de Dios, el olvido del ser.

Es necesario mencionar que el olvido del ser es también el olvido del ser del hombre. Se intenta rescatar al hombre y a su ser, de ser instrumento de la técnica. De hecho la concepción de hombre como tal se ha tecnificado hasta el punto que su definición de sujeto moderno ya está en juego.

Heidegger nos expone el concepto del sentido en el comprender del hombre. El sentido pertenece a la comprensión del hombre y en su profundidad a la comprensión del ser, de su ser. El sentido, al igual que el habla y el comprender, es característica propia del *Dasein* del hombre (que es la concepción heideggeriana para el ser del hombre, pero en primera instancia se podría tomar como hombre): "sentido es un existencial del *Dasein*, no una cualidad, que esté adherida a los entes, se encuentre tras de ellos flote como en un "reino intermedio" sin saber a donde. Sentido "tiene" solamente el *Dasein*, hasta que la apertura del estar-siendo-en-el-mundo puede "llenarse" de los entes descubiertos en este estado. Por ello, solo *Dasein* puede estar lleno de sentido o ser un sinsentido." (Heidegger, 1927, 1994, § 32, p. 151.). Por eso solamente el hombre puede dar sentido o perderse en su sinsentido.

George Steiner en su libro *Heidegger* –primera edición en inglés 1978–, nos explica esa "comprensión de ser" (*Seinsverständnis*), que solamente puede tener el hombre: "El hombre y su primacía reside precisamente en el hecho de que es el único que vive la existencia como algo problemático, es la única presencia óptica que busca una relación de comprensión con lo ontológico, con el ser en sí". A esta relación Heidegger la llama *Seinsverständnis*." (Steiner, 2001, p. 157.). En otras palabras, el hombre es el único que puede buscarle un sentido al ser, el comprender es, en cierta manera, dar sentido.

***Seinsvergessenheit*: olvido del ser**

Heidegger expone el olvido del ser (*Seinsvergessenheit*), como el gran error en que cayó el pensamiento de occidente, el cual se ha creado y conservado en el marco del pensamiento metafísico. La primera muestra del sin sentido o pérdida de sentido radica en el olvido del ser, por eso Heidegger, ya en 1927 en *Ser y Tiempo*, intenta buscar el sentido por la pregunta por el ser, titulado la introducción de su obra como *La exposición de la pregunta por el*

sentido del ser. Heidegger hace un recorrido por la historia de la metafísica hasta sus orígenes, introduciendo el problema del olvido del ser ya en el primer párrafo de *Ser y Tiempo*: Se dice: el concepto de "ser" es el más universal y vacío. Como tal, opone resistencia a todo intento de definición... 1. El "ser" es el concepto más universal...El concepto de "ser es, más bien, el más oscuro. 2. El concepto de "ser" es indefinible... La indefinibilidad del ser no dispensa de la pregunta por su sentido, sino que precisamente invita a ella.... 3. El "ser" es un concepto evidente por sí mismo...El hecho de que ya siempre vivamos en una comprensión del ser y que, al mismo tiempo, el sentido del ser esté envuelto en oscuridad, de muestra la principal necesidad de repetir la pregunta por el sentido del "ser". (Heidegger, 1997, § 1, p. 25-27). En esta cita se puede leer la invitación de Heidegger a buscarle un sentido a la pregunta por el ser, analizando y criticando los tres pre-juicios que se ha tenido sobre éste. En el transcurso de la historia el "ser" ha sido considerado como algo que está más allá y por eso mismo no se alcanza a llegar a sus dimensiones. El ser ha quedado instaurado como lo impresentable, por eso la ruptura entre lo que está y lo que está más allá. La ontología tradicional cree haber estudiado el ser desde diferentes perspectivas, aunque se podría afirmar que en realidad siempre lo ha hecho desde la misma, basándose en lo que está presente, en el ente. Por eso, se podría decir que efectivamente nunca se ha preguntado directamente por el ser, porque precisamente estos modelos no le permiten dirigirse a todas las dimensiones del ser sino se quedan en el estudio de lo que está presente. Estos modelos y sistemas de pensamiento parten desde los griegos hasta Nietzsche: "La insuficiencia de este aparato conceptual metafísico, que es sustancialmente el mismo desde Parménides hasta Hegel y Nietzsche, consiste en el hecho de concebir el ser como *Vorhandenheit*, como simple presencia. Es esta concepción del ser lo que hace imposible pensar adecuadamente el fenómeno de la vida y de la historia." (Vattimo, 1995, p. 21-22).

Confusión: óntico-ontológica

Heidegger muestra las dimensiones ontológicas del *Dasein* en tres movimientos, lo óntico, lo ontológico y lo pre-ontológico: "Dasein es para sí mismo ónticamente lo que está más cercano, al mismo tiempo ontológicamente es lo que está más lejos, pero pre-ontológicamente no es lo más extraño." (Heidegger, 1927, 1994, § 5, p. 16). Es posible traducir y explicar esta cita de la siguiente manera: *Dasein* es para sí mismo lo que está más cercano, al mismo tiempo es lo que está más lejos de comprender, de tener claridad de su ser, el ser, pero igualmente éste (el ser) no es lo más extraño. Se puede leer que la distancia no es sinónimo de extrañeza, de ser algo ajeno.

La confusión de las tres esferas: la pre-ontológica, la óntica y la ontológica radica en el planteamiento de la pregunta misma; por eso, como dice Heidegger, hay que empezar por elaborar el planteamiento mismo de la pregunta por el ser, desde el espacio ontológico. Steiner concuerda con esta afirmación y enfoca el problema, o mejor, da la solución al olvido de ser y a la confusión óntico-ontológica en la *Fundamentalontologie*, (Ontología de los fundamentos), propuesta por Heidegger: "¿Por dónde comienza una ontología fundamental? Haciendo una distinción radical entre el ámbito de los particulares externos, de los entes y del ente en sí." (Steiner, 2001, p. 156.). Es un poco confuso como Steiner presenta los entes de las tres esferas, pues la diferenciación es, más bien, entre los entes y el hombre, que en términos heideggerianos sería el *Dasein*, constituido por el ser del hombre. Hay que tener cuidado con esta formulación porque una cosa es el ser del ente y otra el ser del hombre, del *Dasein*. Las características del hombre, que son el habla y formularse la pregunta por su ser, no las tienen los otros entes. Aunque no se pueda negar que los entes están presentes: "Sólo el hombre puede interrogar al ser, puede intentar "pensar al ser" y expresar este proceso de pensamiento. Pero puede es una palabra muy débil: el hombre debe hacerlo. Ésta es la afirmación inicial y fundamental de *Sein und Zeit*." (Steiner, 2001, p.157)

Se podría afirmar que hay dos confusiones fundamentales en la formulación de la pregunta por el ser. La primera es que creemos preguntarnos por el ser desde lo ontológico cuando en realidad lo estamos haciendo desde lo óntico. La segunda es que se pretende preguntar por el ser en su totalidad, o mejor, por sus diferentes dimensiones, cuando en realidad se pregunta por lo que simplemente está, es decir, por la simple presencia. "Las dificultades que encuentra la metafísica tradicional, con prolongaciones también en el pensamiento moderno, para concebir la historicidad y la vida, se deben, como ya hemos indicado, como se aclara en el examen de *Ser y Tiempo*, al hecho de que el sentido del concepto de ser se identifica siempre con la noción de presencia, la cual podríamos llamar también, con término quizá más familiar, la objetividad." (Vattimo, 1995, pp. 23-24).

Debido a la falta de diferenciar los conceptos óntico y ontológico, es que hemos tomado la esfera óntica de nuestro existir como la más cercana y estamos en ella, creyendo estar en la del ser. Nos hemos acomodado de tal forma en la esfera óntica, que se nos ha olvidado el ser, hemos quedado atrapados en el sentido de lo óntico y en el sin-sentido del ser; en otras palabras, en el olvido del ser. Esto lo ha ayudado a acentuar la metafísica de la subjetividad y el fenómeno de la técnica moderna, pues con su apogeo como resultado de los avances del conocimiento científico y del "progreso" del hombre, el ser se ha diluido hasta llegar a su olvido; el hombre se ha tecnificado, y sin ser consciente de ello se ha vuelto instrumento o, como bien dice Heidegger, funcionario de la técnica: "En la medida en que el hombre construye técnicamente el mundo como objeto, se obstruye voluntaria y completamente el camino hacia lo abierto, que de todas formas ya estaba bloqueado. El hombre que se autoimpone es asimismo, quiéralo o no, sépalo o no, el funcionario de la técnica." (Heidegger, 1996, p.264).

Con lo hasta ahora visto, el sinsentido el hombre desemboca en el peligro de olvidar su

ser y peor aún de no tener salvación para ello, para salir de su amnesia existencial o, mejor, de su amnesia ontológica: "El peligro consiste en esa amenaza que atañe a la esencia del hombre en su relación con el propio ser y no en peligros casuales. Este peligro es *el* peligro. Se esconde de todo ente en el abismo." (Heidegger, 1996, p.266). El peligro se ha intensificado con el desarrollo de la técnica moderna circunscrito en las nuevas tecnologías. De hecho cabría preguntarse: ¿Qué tanto enredan las redes de las nuevas tecnologías al hombre en el peligro? ¿Hasta qué punto las redes de las nuevas tecnologías alejan al hombre del abismo?

Cabe mencionar que este peligro del cual habla Heidegger se da en la era de la noche del mundo, que es la era en que impera la técnica moderna y la ausencia de Dios: "¿Y para qué poetas en tiempos de penuria?...La palabra "tiempos" se refiere aquí a la era a la que nosotros mismos pertenecemos todavía...La era está determinada por la lejanía del dios, por la "falta de dios". (Heidegger, 1996, p.241). Los tiempos de penuria, son los tiempos del sinsentido.

LOGOS *Λόγος*

Para poder abordar el problema del sentido-sin sentido del hombre en la era de la técnica moderna, hay que volver al otro origen expuesto por el Heidegger: *Logos*. Según el pensador alemán, el *Logos* ha perdido su sentido original en el desarrollo de la historia de occidente y ha causado el sinsentido.

Para empezar cabría mencionar que para Heidegger el *logos* no se limita a ser *ratio* como en la interpretación aristotélica sino recobra otras dimensiones, dadas en los pre-socráticos. *Logos* es habla, pero el habla no como instrumento del hombre para comunicarse sino como casa del ser: "El habla es la casa del ser y en su morada habita el hombre" (Heidegger, 1949, 2000, p. 5.). Heidegger recoge el sentido de *logos*, dado por Heráclito, en el que cubre al ser y su manifestarse, es un decir mostrativo, porque

muestra al ser, dejar ver al ser en sus diferentes dimensiones, por eso también lo escucha.

Al haber olvidado del ser (*Seinsvergessenheit*) también se ha olvidado al habla como tal, ha quedado reducida a su funcionalidad, a estar al servicio del hombre. El habla también se ha hecho instrumento. Lo que busca Heidegger es hacer ver el habla en su propiedad, es decir, con su característica primordial con la intención de rescatar su esencia y liberarla de su objetivación, por ello afirma en su obra *Introducción a la Metafísica*, escrita en el semestre de verano de 1935: Pero nosotros vamos a saltarnos ahora todo el proceso de tergiversación y decadencia, y procuraremos restablecer de nuevo la expresividad genuina del lenguaje y de las palabras, pues las palabras y el lenguaje no son estuches que sirvan para empacar las cosas y ser intercambiadas luego por vía oral o la vía escrita. En la palabra, en el lenguaje primero están siendo las cosas, se van haciendo. Por ello, el uso impropio del lenguaje por medio de habladorías, palabras huecas y frases sin sentido, hace que pierda su verdadera relación con las cosas." (Heidegger, 1953,1998, p. 11.).

Aquí la palabra deviene cosa y la cosa palabra; ninguna es recipiente de la otra como tampoco es simple desviación denotativa. En su propuesta Heidegger construye palabras, en las que libera al lenguaje e igualmente, a las cosas de ser objetos. Esto se puede ver en su construcción del término *Zuhanden* (*estar disponible a la mano*), en el que las cosas no son objetos, que están al frente sino sirven para algo, son útiles con los cuales vivimos diariamente, con las que estamos-en-el-mundo. Los hacemos *Zuhanden* cuando los utilizamos.

Para Heidegger, el lenguaje (habla) no se queda en lo verbal y mucho menos en la concepción del habla como un instrumento del hombre, que se extiende a otros campos de la comunicación del hombre, como el corporal, el artístico, por ejemplo, la pintura y en los últimos siglos del hombre, la técnica. Heidegger crítica

esta errónea comprensión de la palabra alemana *Sprache* (en español abarcada por la trilogía idioma–lenguaje–habla) porque ha quedado reducido a ser un objeto. Él revisa críticamente su desenvolvimiento en la historia del hombre y se encuentra con el mismo problema del ser, es decir, que se ha instaurado al ser en su primera manifestación, como mero ente y al habla (*Sprache*) como instrumento, medio, herramienta como algo adherido al hombre, y no como característica propia de su ser, del ser del hombre. Algo que se ha intensificado en la era de la técnica moderna y de las nuevas tecnologías.

Heidegger vuelve al *logos* (λόγος) pre-socrático, un *logos* libre de implantes absolutistas cuyo propósito es dar respuesta a todo. Al contrario de dar respuestas, el *logos* busca mostrar, busca caminos alternativos para guiar y poder dejar ver, escuchar la apertura del ser. Estos caminos son preguntar(se), cuyo fin no es llevarnos a la finalidad única de la metafísica que es el responder. Heidegger trabaja estas nociones pre-socráticas con su alemán para revivir, despertar el pensar de los más antiguos, entablando un diálogo con ellos y de esta manera tomar otra vía en los caminos del pensar, alternativa a la tradicional. Los pasos dados por Heidegger se pueden resumir en los siguientes: *logos* mostrativo, dejar ver (Sehenlassen): el *logos* hace ver algo (φαίνεσθαι), vale decir, aquello de lo que se habla, y lo hace ver para el que lo dice [...] No todo decir tiene este modo de patentizar que es propio del hacer-ver mostrativo [...] Y tan sólo porque la función del λόγος en cuanto αποφανσις consiste en un hacer-ver mostrativo de algo, el λόγος puede tener la forma estructural de la συνθεσις [...] El συν tiene aquí una significación puramente apofántica, y significa: hacer ver algo en su estar junto con algo, hacer ver algo en cuanto algo. (Heidegger, 1997, p. 55-56).

El *logos* ha sido cultivado por el pensamiento occidental bajo diferentes definiciones, las cuales siempre vuelven a la de la razón. Heidegger intenta rescatarlo de esta reducción de su "significado", hecha desde la traducción al latín,

pasando por la filosofía medieval hasta la modernidad. Veamos lo que dice Heidegger al respecto: "Desde la antigüedad ha sido interpretado el Λόγος de Heráclito de diferentes maneras; como *ratio*, verbo, como ley mundial, como lo lógico y necesario de ser pensado, como el sentido de la razón." (Heidegger, 1951, 2000, p. 200). En esta cita podemos ver como queda el *logos* identificado con la razón y como ha perdido sus otros movimientos dados por los pensadores pre-socráticos.

Al quedar *logos* definido como razón, en el transcurso de la historia de occidente y, especialmente, en la metafísica de la subjetividad, de la modernidad, esta definición se ha reducido aún más, quedando como "razón instrumental". A esta definición ha contribuido el apogeo de la técnica moderna con su "instrumentalización". Se podría afirmar que el sentido del *logos* lo ha cubierto el instrumento, siendo que "razón instrumental" y las otras dimensiones del *logos* pre-socrático han quedado pérdidas en el sinsentido. Hasta se podría concebir el *logos* en la actualidad con las redes de las nuevas tecnologías como una "razón tecnificada", pues éstas han extendido el sentido "instrumental" del *logos* y casi lo han tecnificado.

Habría que resaltar que el *logos* presocrático no se queda en un "dejar ver" sino también es un "escuchar", este escuchar está constituido en el λέγειν, que es el verbo infinitivo activo de *logos*, que literalmente significa decir. Heidegger ve el λέγειν en el omologeín, en el cual se manifiesta como oír: "En λέγειν como omologeín esencia/se está manifestando el propio escuchar... Este señalado leer, establecer, estar es el λέγειν, en el cual el Λόγος acontece/está aconteciendo." (Heidegger, 1951, 2000, p. 207). Aquí se trata el qué y el cómo, se podría interpretar al Λόγος cómo algo se está manifestando, mostrando.

Heidegger continúa con su trayecto por el *logos* pre-socrático con la concepción de fenómeno, que no es simplemente algo que aparece, se presenta. El fenómeno es rescatado

de esta mera manifestación en su unión con el *logos*, cuyo resultado es la fenomenología, en la que el ser se muestra y está siendo interpretado en su mostrar mismo. La fenomenología es hermenéutica. "La fenomenología del Dasein es hermenéutica, en la significación originaria de la palabra, significación en la que designa el quehacer de la interpretación." (Heidegger, 1997, p. 60). En esta cita podemos leer la propuesta hermenéutica de Heidegger, en donde el lenguaje está constituido por *logos* pre-socrático. Es, pues, un trabajo de interpretación en el que el *Dasein* mismo es interpretado no como un punto aislado sino como ser que está ahí-en-el-mundo. Su "estar" se manifiesta interpretándose. Otto Pöggeler, quien fuera alumno de Heidegger, nos expone en su libro de 1963 *Heidegger su fenomenología hermenéutica*: "Heidegger funda la fenomenología en el "comprender" de la vida fáctica... La fenomenología se convierte en "fenomenología hermenéutica". Heidegger conoce el título hermenéutica desde sus estudios de teología... la hermenéutica es sobre todo la ciencia de la interpretación del libro de los libros: la Biblia." (Pöggeler, 1963, p.70-71). Pöggeler continúa con su exposición del concepto, mostrando cómo Heidegger no se queda solamente en la metodología de la interpretación del texto sino que su "fenomenología hermenéutica" es la metodología y la interpretación misma, en la que se intenta de mostrar el ser del ente: "La "fenomenología hermenéutica" trata de traer noticias del ser del ente, pero en la que el Ser mismo venga en su aparecer". (Pöggeler, 1963, p.71). El sentido de la "fenomenología hermenéutica" es el ser.

Para terminar, queda abierta la pregunta: ¿Cómo se interpreta el *logos* en las redes de las nuevas tecnologías? ¿Acaso queda bajo la imposición de las redes de la técnica, tecnificado en ellas? ¿Es acaso el *logos* lo único que nos puede salvar y liberarnos del olvido en que ya estamos, del peligro?

Heidegger nos responde en *Para qué poetas en tiempos de penuria* con el *logos* mismo, el

de la poesía de Rilke (1996, p. 270): "En realidad, cuando pensamos a partir de lo cerrado de la completa percepción, acabamos por experimentar lo que finalmente, esto es, de antemano, nos libra del cuidado de la autoimposición desprotegida (versos 12 y s.):... lo que finalmente nos resguarda es nuestra desprotección."

Conclusiones

De acuerdo con lo anterior, se podría decir que Heidegger sitúa y expone el problema del sentido-sinsentido del hombre en el olvido del ser y en la reducción del *logos* pre-socrático a *ratio*.

En la actualidad, se podría afirmar que el *Logos* ha perdido su sentido y en la era de la técnica se ha reducido a la mera razón instrumental. La instrumentalización de la técnica ha llegado hasta el *logos*. Lo que prima en la técnica moderna, encarnada en siglo XXI en las nuevas tecnologías, es el sentido del instrumento y el sinsentido del ser, del ser del hombre hasta del hombre mismo. Sin embargo, siguiendo los pasos de Heidegger, quien vuelve a la poesía de Hölderlin, para dar una solución al olvido del ser, al sinsentido en el *Logos*, en la Palabra Mayor (1954, p. 38-39): las artes no provenían de lo artístico. Las obras de arte no eran disfrutadas estéticamente. El arte no era un sector de la creación cultural. ¿Qué era el arte? ¿Tal vez sólo para cortos pero altos tiempos? ¿Por qué llevaba el raso nombre de *téchne*? Porque era un descubrir lo oculto que trae de y que pone ahí delante y por ello pertenecía a la *poiesis*. Este nombre lo recibió al fin como nombre propio aquel hacer salir lo oculto que predomina en todo arte de lo bello, la poesía, lo poético. El mismo poeta de quien escuchamos la palabra: "Pero donde hay peligro crece también lo que salva". En otras palabras: en el sinsentido encontramos el sentido.

Referencias

Cortes, A. (2007). La cuestión hombre-tecnología: Dasein en el mundo de las nuevas tecnologías. *CIVILIZAR Ciencias Sociales*

- y Humana: Revista de la Universidad Sergio Arboleda*. 12 (1), 125-140.
- Heidegger, M. (1927, 17 ed. 1993). *Sein und Zeit* [Ser y Tiempo] (§ 1-13. pp. 2-63). Tübingen: Max Niemeyer Verlag.
- Heidegger, M. (1949, 10 ed. 2000) *Über den Humanismus* [Carta sobre el Humanismo]. Frankfurt am Main: Verlag Vittorio Klostermann.
- Heidegger, M. (1951, 9 ed. 2000) *LOGOS in Vortrage und Aufsätze* [LOGOS en Conferencias y Artículos] (pp.199-221). Stuttgart: Verlag Günther Neske.
- Heidegger, M. (1953, 6 ed. 2000) *Einführung in die Metaphysik* [Introducción a la Metafísica]. Tübingen: Max Niemeyer Verlag.
- Heidegger, M. (1954, 9 ed. 2000) *Die Frage nach der Technik in Vortrage und Aufsätze* [La pregunta por la técnica en Conferencias y Artículos] (pp. 9-41). Stuttgart: Verlag Günther Neske.
- Heidegger, M. (1951, 1994) *El Ser y el Tiempo* (§ 12. pp. 65-72). Traducido por José Gaos. México: Fondo de Cultura Económica.
- Heidegger, M. (1997, 1999) *Ser y Tiempo*. (§ 1. pp. 25-27). Traducido por Jorge Eduardo Rivera. Santiago de Chile: Editorial universitaria.
- Heidegger, M. (1995) *Y para qué poetas? en: Caminos de Bosque* (pp. 241-290). Traducción Arturo Leyte y Helena Cortés. Madrid: Alianza Editorial. S.A.
- Oldemeyer, E (2007) *Leben und Technik: lebensphilosophische Positionen von Nietzsche zu Plessner* [Vida y Técnica: Posiciones de Nietzsche hasta Plessner sobre la filosofía de la vida]. München: Verlag Fink.
- Pöggeler, O (1963) *Heidegger*. (pp. 67-80). Tübingen: Verlag Günther Neske.
- Steiner, G (1983, 2 ed.2001) *Heidegger*. México, DF: Fondo de Cultura Económica.
- Vattimo, G (1995) *Introducción a Heidegger*. Barcelona: Editorial Gedisa S. A.

Civilizar

Ciencias Sociales y Humanas

REVISTA CIVILIZAR
Ciencias Sociales y Humanas
ISSN No 1657-8953

Normas de publicación de artículos

- 1) La Revista Civilizar Ciencias Sociales y Humanas publica artículos en las áreas de Derecho, Economía, Política y Filosofía.
- 2) Para efectos de indexación de la publicación, se reciben las siguientes clases de documento:
 - a- Artículo avance parcial o resultado final de proyecto de investigación;
 - b- Artículo de reflexión. Se trata de un documento que presenta resultados de investigación desde una perspectiva analítica, interpretativa o crítica del autor sobre un tema específico, y,
 - c- Estado del arte o artículo de revisión, definido por Colciencias como aquél escrito que sistematiza y analiza los resultados de investigaciones publicadas o no publicadas, sobre un campo del conocimiento.
- 3) Los artículos enviados a la revista deben ser inéditos; no pueden exceder de 35 páginas tamaño carta, doble espacio con margen de 3 cm, letra times 12 y ceñidos a las normas American Psychological Association APA.
- 4) La recepción del artículo se efectuará en la oficina de CIVILIZAR (Bogotá, D.C., Calle 74 No 14 -14, Bloque D, piso 8), impreso por triplicado y en formato electrónico (Word versión 6.0 en adelante) o las direcciones revista.civilizar@usa.edu.co - yadira.caballero@usa.edu.co - ignacio.restrepo@usa.edu.co
Una vez recibido, se informará al autor sobre la publicación en un plazo máximo de cuatro meses.
La aceptación definitiva dependerá de las modificaciones que los asesores del comité editorial y científico propongan al autor, al igual que el concepto de pares evaluadores externos.
El retiro de un artículo se solicitará por escrito y se efectuará luego de la respuesta escrita del Editor.
- 5) Aspectos formales y estructura del artículo:
El documento deberá contener:
 - a- Página de título que incluya: título del trabajo correspondiente a la idea principal del artículo; nombre del autor (es) y la institución en la cual se llevo a cabo el trabajo.
 - b- Se deberá indicar el nombre del proyecto de investigación del cual proviene el escrito y la entidad que lo financia.

- c- Resumen que no exceda las 120 palabras pero que abarque el contenido del artículo y su correspondiente traducción al inglés (abstract). Al final del resumen en castellano y al final del abstract en inglés deben ir las palabras clave que no superen el número seis y que den una idea de los temas fundamentales que se encuentran en el artículo. Estas palabras deben ir ordenadas de mayor a menor generalidad.
- d- El cuerpo del artículo, deberá contener:
- Introducción: visión general del tema tratado y de los resultados obtenidos.
 - Problema de investigación y método: Planteamiento del problema de investigación y síntesis del enfoque metodológico; clase o tipo de investigación; procesos; técnicas y estrategias utilizadas para la recolección y análisis de la información.
 - Contenido: Presentación de los resultados de investigación.
 - Conclusiones.
 - Referencias.
- e- Los gráficos y tablas, se insertan en el texto con su debida numeración, según orden de presentación y con su correspondiente título.
- f- Los artículos deben contar con abundantes referencias. Los artículos de revisión o Estado del arte, según exigencias de Publindex –Colciencias–, deberán contener un mínimo de cincuenta referencias bibliográficas.
- 6) Referencias:
- a- Al final del artículo se incluirá un listado ordenado alfabéticamente, siguiendo normas internacionales American Psychological Association APA.
- b- Citas de referencia en el texto: el método de citar por autor (apellido), fecha (de publicación) permite al lector encontrarlas en la lista al final del artículo. Cuando el apellido forma parte de la narrativa, se incluye solamente el año de publicación del artículo entre paréntesis.
- Cuando apellido y fecha forman parte de la narrativa se omiten los paréntesis.
- c- En el caso de múltiples autores, se deben citar, la primera vez que ocurra. Con posterioridad sólo se citará el primero añadiendo et al y el año de la publicación. Si son sólo dos los autores se citarán ambos, cada vez que ocurra. Si el número de autores es mayor de cinco, se cita sólo el primero y se añade et al. y el año de publicación. En el caso de citas múltiples se sigue la regla general pero separando las diversas citas con punto y coma.
- d- En el listado final, se debe tener cuidado de observar las formalidades del sistema APA. Consultar <http://www.apastyle.org>
- 7) No se devolverán a sus respectivos autores los originales, ni se considerarán para su publicación los artículos que no cumplan con las normas precedentes.
- 8) La aceptación de un artículo queda supeditada a la revisión teórica, metodológica y formal que dos árbitros realizarán del artículo.
- 9) El Comité editorial de la Revista se reserva el derecho de introducir modificaciones formales necesarias para adaptar el texto a las normas de publicación.
- 10) Una vez publicado, los derechos de impresión y reproducción son del editor. Es potestativo del Editor permitir la reproducción del artículo.

IGNACIO RESTREPO ABONDANO

Director Centro de Investigaciones CIVILIZAR.

Ignacio.restrepo@usa.edu.co

YADIRA CABALLERO QUINTERO

Editora Revista

revista.civilizar@usa.edu.co



UNIVERSIDAD
SERGIO ARBOLEDA

Civilizar
Ciencias Sociales y Humanas

Formato de Suscripción

Datos Personales

Nombres: _____

Apellidos: _____

Dirección: _____

Ciudad: _____

Teléfono casa: _____

Teléfono oficina: _____

Fax: _____ Apartado Aéreo: _____

Correo electrónico: _____

Ocupación: _____

Documento de identidad: _____

Firma: _____

Formato de Pago

Efectivo: _____

Cheque Banco: _____

Cheque No. _____

Consignación Cuenta de Ahorros
No. 041-15941-9
Banco de Bogotá

Valor: _____

Información de la Publicación

Publicación Semestral
de la Universidad Sergio Arboleda
Centro de Investigaciones Civilizar

Favor diligenciar este formato y hacerlo llegar con cheque o comprobante de consignación a nombre de la Universidad Sergio Arboleda a la calle 74 No. 14-14. Torre D Piso 8. Centro de Investigaciones Civilizar.

Teléfono: 3 25 75 00 Extensiones: 2242 y 2260. Correo electrónico: ignacio.restrepo@usa.edu.co yadira.caballero@usa.edu.co - revista.civilizar@usa.edu.co - <http://www.usa.edu.co/civilizar/>

La consignación debe hacerse en el Banco de Bogotá, cuenta de ahorros No. 041-15941-9

El valor de la suscripción anual (Dos números) (Colombia): \$40.000 (US \$ 20)

Valor un ejemplar: \$20.000 (US \$ 10)

